DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Lunes 16 de Julio de 1962

TOMO 228	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925	Número 16437

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deben cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

1

Decreto. Se autoriza suma para la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios con destino a la adquisición de semillas de trigo en cumplimiento a la ley de Préstamos de Semillas de Trigo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de junio de 1962.

Visto: lo informado por la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios acerca de la necesidad de ampliar la disponibilidad de recursos para permitir la adquisición de nuevas partidas de trigos aptos para semilla, con destino al cumplimiento de la Ley de Préstamos de Semillas de Trigo;

Considerando: I) Es conveniente que el Poder Ejecutivo arbitre todas las medidas conducentes a facilitar el cumplimiento de la citada ley, cuya financiación se encuentra a consideración del Poder Legislativo;

II) De acuerdo a la estimación de necesidades realizada, existe un déficit a cubrir de alrededor de dos mil toneladas de semilla, por un valor aproximado de dos millones de pesos moneda nacional, entre precio de compra y gastos de preparación;

III) Para poner a disposición de los agricultores estas semillas en período útil de siembra es imprescindible proceder a su adquisición inmediata;

IV) De acuerdo con las medidas de gobierno conducentes al estímulo de una mayor producción agropecuaria, ha respondido nuestra campaña con una mayor preparación de tierras para cultivos invernales;

Atento a que las razones expuestas justifican medidas de emergencia para adelantar los recursos solicitados de los que administra la Comisión Honoraria del Plan de Desarrollo Agropecuario, con calidad de oportuno reintegro,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase a la Comisión Honoraria del Plan de Desarrollo Agropecuario a poner a disposición de la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios la cantidad de dos millones de pesos ($ 2:000.000.00) para el cumplimiento de la Ley de Préstamos de Semillas de Trigo. Dichos recursos se tomarán del Fondo de Detracciones y Recargos previsto por el Inc. B) del Art. 7.o de la ley número 12.670, de 17 de diciembre de 1959 y se imputará al rubro G) Semillas del artículo 1.o de la ley de 10 de mayo de 1962 y se depositará en el Banco de la República a la orden de la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios, en una cuenta denominada: Ley 10 de mayo de 1962 Inc. G).

Art. 2.o La Dirección de Abastecimientos Agropecuarios reintegrará dicha suma con los fondos que ponga a su disposición la Ley de Recursos para préstamos de semillas de trigo a consideración del Poder Legislativo.

Art. 3.o Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — CARLOS V. PUIG. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Con el número 16435 aparecieron los índices correspondientes al segundo trimestre del año 1962

2

Decreto. Se fija una detracción para las exportaciones de carne bovina de cualquier clase y preparada en cualquier forma.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de junio de 1962.

Visto y Considerando la ley de 26 de abril de 1962;
Oído el Banco de la República Oriental del Uruguay,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjase, para las exportaciones de carne bovina de cualquier clase y preparada en cualquier forma, una detracción equivalente al 0.01 por ciento (un centésimo por ciento) del producido en moneda nacional.

Art. 2.o El presente decreto entrará en vigencia el día de su publicación en dos diarios de la Capital.

Art. 3.o Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — CARLOS V. PUIG. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

3

Resolución. Se autoriza a la Comisión Honoraria del Plan de Desarrollo Agropecuario a reintegrar a las firmas que expidieron semillas a los productores, la diferencia entre los precios fijados y los de venta vigentes en cada caso.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 28 de junio de 1962.

Visto: el decreto del 3 de mayo de 1962, por el que se autoriza a la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios para adquirir, con el acuerdo previo de la Comisión Honoraria del Plan Agropecuario, parte de la semilla de forrajeras existentes en plaza, para su posterior venta a los productores inscriptos en el referido plan, manteniendo los precios de venta actuales del organismo y cubriendo las pérdidas mediante los fondos que administra la Comisión Honoraria del Plan de Desarrollo Agropecuario;

Resultando: con carácter anteror al mencionado decreto, la Comisión Honoraria del Plan de Desarrollo Agropecuario, frente a la escasez de semillas para abastecer la demanda de los productores inscriptos, recurrió a las existencias de firmas de plaza, cuyos precios de venta eran supeeriores a los de la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios;

Considerando: el espíritu del decreto de fecha 3 de mayo pasado en materia de mantenimiento de precio y venta debe ser aplicado a las partidas anteriormente mencionadas,

El Consejo Nacional de Gobieno

RESUELVE:

Primero. Autorízase a la Comisión Honoraria del Plan de Desarrollo Agropecuario a reintegrar a las firmas que expidieron semillas a los productores de acuerdo con las solicitudes cursadas por la Comisión Honoraria del Plan Agropecuario, a partir del 11 de abril de 1962, la diferencia entre los precios fijados para las ventas de semillas de la Direción de Abastecimientos Agropecuarios y los de venta vigentes en cada caso.

Las liquidaciones, previa presentación de documentación fehaciente, deberán ser conformadas en cada caso por la Comisión Honoraria del Plan Agropecuario.

Segundo. Los recursos necesarios serán tomados de la Cuenta N.o 30.044 abierta en el Banco de la República, denominada: "Ley 15|XI|960 - Rubro D) - Semillas".

Tercero. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — CARLOS V. PUIG. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

4

Decreto. Se modifica una disposición de la reglamentación de la ley 9.196 sobre reajuste jubilatorio.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 12 de junio de 1962.

Vista: la gestión promovida por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio relativa a la modificación de los artículos 54 y 55 del decreto de 17 de mayo de 1934, reglamentario de la ley número 9.196 de 11 de enero de 1934.

Considerando: La desarmonía existente entre el artículo 43 de la ley citada y los artículos 54 y 55 del decreto, por cuanto el texto legal alude a la parte de pasividades que corresponda a los servicios anteriores por los que no se pagaron montepíos y el decreto, en cambio, establece la deducción de los tributos de la jubilación total, no determinándose límite al descuento.

Atento: A los informes coincidentes emitidos por la Asesoría Letrada del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y la Fiscalía de Gobierno de 1.er Turno en el sentido propuesto por la citada Caja,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Sustitúyese el apartado 4.o) del artículo 54 del decreto de fecha 17 de mayo de 1934, por el siguiente:

"Sobre esa acumulación se determinarán los descuentos pertinentes. Estos se harán efectivos sobre la jubilación total, no pudiendo ser superiores al monto de la pasividad que corresponda por los servicios anteriores."

Art. 2.o Derógase la cláusula final del artículo 55 del referido decreto.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

EDICTOS DE "BIEN DE FAMILIA"

Circular de la Suprema Corte de Justicia

Con fecha 1.o de junio de 1940, y bajo el N.o 17, la alta corporación dirigió a los Jueces Letrados de Primera Instancia la siguiente Circular:

Por resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha 29 de mayo del año en curso recaída en antecedentes elevados por el Poder Ejecutivo (Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social), cumple con llevar a su conocimiento a sus efectos que se ha mandado que en los casos que el Juzgado disponga la publicación de edictos gratis en el "Diario Oficial" que digan relación con lo dispuesto por el artículo 9.o de la ley número 9.770, de fecha 5 de mayo de 1938, se efectúe de acuerdo con la fórmula que se acompaña. — Enrique Gamio, Secretario.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de .... doctor don .... se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don .... solicitando que se declare "Bien de Familia" al inmueble de (1) .... padrón número .... situado en (2) .... A los efectos de la ley número 9.770, de fecha 5 de mayo de 1938, se hace esta publicación. (Aquí póngase lugar y fecha del mandato y firma del actuario).

---

(1) Indíquese si es de su propiedad o de propiedad de otra persona.

2) Si es de propiedad urbana indíquese solamente la calle y número de la finca y si es propiedad rural, el paraje.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

5

Resolución. Se da por presentado un laudo dictado por el Consejo de Salarios para el personal de Fábricas de Ladrillos, Tejas, Bovedillas, Bloques., etc. (Grupo 12 de todo el país).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 6 de julio de 1962.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios instituído para el Personal de Fábricas de Ladrillos, Tejas, Bovedillas, Bloques, etc., instaladas en todo el Territorio de la República (Grupo 12), por el cual se fijan categorías, salarios mínimos y demás condiciones de labor para dicho personal ocupado en la mencionada industria.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.
GIANOLA.

Dirección de la Secretaría General de los Consejos de Salarios

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS INSTITUIDO PARA EL PERSONAL DE FABRICAS DE LADRILLOS, TEJAS, BOVEDILLAS, BLOQUES, ETC., INSTALADAS EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA, (GRUPO 12).

Montevideo, mayo veintinueve de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos para resolución definitiva las actuaciones cumplidas por este Consejo de salarios instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 21 de diciembre de 1961, para fijar las retribuciones mínimas del personal común ocupado por las Fábricas de Ladrillos, Tejas, Bovedillas, Bloques, etc., instaladas en todo el territorio de la República, de acuerdo con la jurisdicción asignada al Grupo por los decretos de 16 de noviembre y 12 de diciembre de 1949.

Resultando que con fecha 21 de mayo del año en curso quedó legalmente instalado el Consejo en cuya instancia la Dirección General del Instituto Nacional del Trabajo puso en conocimiento al Organismo las distintas disposiciones legales y administrativas vigentes sobre el particular.

Resultando que en sesión de fecha 23 de mayo de 1962, (Acta N.o 2), los sectores profesionales solicitaron la homologación de un Convenio Colectivo de Salarios para regir con carácter de laudo para todas las actividades comprendidas en la convocatoria de este Consejo.

Resultando que con fecha 29 de mayo de 1962, (Acta N.o 3), este Consejo resolvió por unanimidad homologar el citado Convenio en la condición pedida y el que en materia de nuevas remuneraciones acuerda un aumento porcentual del 23.3 o|o para toda remuneración fijada por el laudo de fecha 15 de noviembre de 1960, para esta actividad, e indica que esos porcentajes corresponden al aumento del índice del costo de vida que surge de la Estadística del Ministerio de Hacienda en el período comprendido desde el 31 de agosto de 1960, hasta el 30 de abril de 1962, (Apartado 4.o del citado Convenio).

Resultando que como consecuencia del estudio de las condiciones de las Fábricas del Interior, se ha mantenido la división de éstas en nueve grupos (Grupo II al X), estableciéndose las remuneraciones correspondientes a las respectivas categorías y funciones de acuerdo con lo dispuesto por el decreto del Poder Ejecutivo del 17 de mayo de 1955.

Considerando que dentro de los diez grupos formados se han establecido las correspondientes relaciones entre los salarios de cada categoría, en función de los factores antes indicados, que han determinado su discriminación, habida cuenta de la existencia de retribuciones diferentes según el medio en que se desarrolla el trabajo, condiciones ambientales y otros elementos de juicio que desempeñan un rol importante en la apreciación definitiva y total del problema.

Considerando las razones expuestas y que el presente laudo se ajusta a nuestro derecho laboral positivo, este Consejo de Salarios por unanimidad:

RESUELVE:

Primero. Fijar, a partir del 1.o de julio de 1962, (artículo 3 del Convenio de la referencia), los salarios mínimos, categorías, condiciones de labor, etc., que se indican a continuación:

GRUPO I

Remuneraciones para los distintos personales de establecimientos ubicados en el Departamento de Montevideo:

Peón común, $ 46.72.
Peón de producción, $ 48.84.
Palero, $ 59.60.
Draguero, $ 59.60.
Zorrero mecánico, $ 59.60.
Quemadores, $ 53.85.
Portero del horno, $ 48.84.
Mecánico oficial, $ 59.92.
Mecánico, medio oficial, $ 53.30.
Mecánico, Ayudante $ 48.84.
Torneros y Electricistas, Oficiales, pesos 64.00.
Torneros y Electricistas, Medio Oficiales, $ 55.96.
Albañiles, Carpinteros y Herreros, Oficiales, $ 53.85.
Albañiles, Carpinteros y Herreros, Medio Oficiales, $ 49.90.
Menores de 14 a 16 años, $ 24.96.
Menores de 16 a 18 años, $ 30.20.
Tractoristas, $ 59.60.

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y MENSUAL

Encargado de Despacho, $ 1.612.00.
Tenedor de libros, $ 1.430.00.
Tenedor de Libros con horario Convencional, $ 972.00.
Auxiliar 1o., $ 1.430.00.
Auxiliar 2o., $ 1.314.00.
Auxiliar 3o., $ 919.00.
Cadetes, Menores de 18 años, $ 787.00.
Cobradores y Vendedores, $ 1.612.00.
Serenos, $ 1.077.00.
Choferes, $ 1.314.00.
Liquidador, $ 1.612.00.

REMUNERACIONES PARA LOS DESTAJISTAS

JOSE BOZZOLO

Carga — Destajo

Ladrillo, Canto Redondo, Tejuela, y Hueco 7 x 12, el millar, $ 3.44.
Tubos de plaquetas y esquinas, el millar, $ 4.31.
Tejas coloniales, tejas planas, baldosas, 20 x 20 y 23 x 23 y bovedillas 20 x 4, el millar, $ 5.17.
Rejillas, Huecas 10 x 15, 10 x 17 y 8 x 20, el millar, $ 6.90.
Huecos 12 x 17 y tabicol 8 x 25, el millar, $ 8.63.
Teja francesa, el millar, $ 9.48.
Hueco 10 x 25, el millar, $ 10.34.
Block 12 x 25 y bovedilla 12 x 25, el millar, $ 13.79.
Bovedilla 16 x 25, el millar, $ 17.22.
Bovedilla 20 x 25, el millar, $ 20.69.

Descarga

Ladrillo, Canto Redondo, Tejuela y Hueco 7 x 12, millar, $ 3.53.
Tubos de plaquetas y esquinas, el millar, $ 4.39.
Tejas coloniales, tejas planas, baldosas 20 x 20 y 23 x 23 y bovedillas 20 x 4, el millar, $ 5.26.
Rejillas, huecos 10 x 15, 10 x 17 y 8 x 20, el millar, $ 7.02.
Hueco 12 x 17 y tabicol 8 x 25, el millar, $ 8.78.
Teja francesa, el millar, $ 9.66.
Hueco 10 x 25, el millar, $ 10.54.
Block 12 x 25 y bovedilla 12 x 25, el millar, $ 14.09.
Bovedillas 16 x 25 el millar, $ 17.55.
Bovedillas 20 x 25, el millar, $ 21.06.

CARRASCO S.A.

Draga y Ayudante — Destajo

Ladrillo, canto redondo, tejuela de 5 y de 7 el millar, $ 1.25.
Rejilla, Huecos 10 x 25, 10 x 17, y 8 x 20 , el millar, $ 2.50.
Bovedillas 10 x 25, 15 x 20 (Rex y Mulita) 20 x 25, 15 x 25, 15 x 30 y Blocks 10 x 25 y tabicol 8 x 25, el millar, pesos 2.50.
Block 12 x 25, el millar, $ 5.00.

Tractoristas

Ladrillo, canto redondo, tejuela y hueco de 5 y de 7, el millar, $ 1.23.
Rejillas, huecos 10 x 15, 10 x 17, 12 x 17, 8 x 20, Bovedillas 10 x 25, 15 x 20 (Rex y Mulita), 20 x 25, 15 x 25 y 15 x 30, Blocks 10 x 25 y Tabicol 8 x 25, el millar, $ 2.45.
Blocks 12 x 25, el millar, $ 4.90.

Muleros

Ladrillo, Canto redondo, tejuelas y huecos de 5 a 7 el millar, $ 1.21.
Rejilla, huecos 10 x 15, 10 x 17, 12 x 17 y 8 x 20, Bovidillas 10 x 25, 15 x 20 (Rex y Mulita), 20 x 25, 15 x 25 y 15 x 30 Blocks 10 x 25 y Tabicol 8 x 25, el millar, $ 2.43.
Blocks 12 x 25, el millar, $ 4.85.

Mezcladores

Ladrillo, canto redondo, tejuela y huecos de 5 a 7, el millar, $ 1.14.
Rejillas, Blocks 10 x 15, 10 x 17, 12 x 17 y 8 x 20, Bovedillas 10 x 25, 15 x 20 (Rex y Mulita), 20 x 25, 15 x 25, y 15 x 30, Blocks 10 x 25 y Tabicol 8 x 25, el millar $ 2.28.
Blocks 12 x 25, el millar, $ 4.56.

Prensa

Ladrillo, canto redondo, tejuela y hueco de 5 el millar, $ 2.04.
Rejilla, el millar, $ 4.09.
Blocks 12 x 25, el millar, $ 8.17.
Hueco de 7, el millar, $ 2.69.
Huecos 10 x 15, 10 x 17 y 8 x 20, el millar, $ 5.39.
Huecos 12 x 17 y Tabicol 8 x 25, el millar, $ 6.73.
Bovedillas 10 x 25, 15 x 20 (Rex y Mulita) y Blocks 10 x 25, el millar, pesos 8.07.
Bovedillas 20 x 25, 15 x 25 y 15 x 30, el millar, $ 9.42.

Enganchadores

Ladrillo, canto redondo, tejuelas y huecos de 5 el millar, $ 1.80.
Hueco de 7, el millar, $ 1.80.
Rejillas, huecos 10 x 15, 10 x 17 y 8 por 20, el millar, $ 3.59.
Huecos, 12 x 17 y Tabicol 8 x 25, el millar, $ 4.49.
Bovedillas 10 x 25, 15 x 20 (Rex y Mulita), 20 x 25, 15 x 25 y 15 x 30, y Blocks 10 x 25, el millar $ 5.40.
Blocks 12 x 25, el millar $ 7.18.

Apilada

Ladrillo, canto redondo, tejuela y huecos de 5 a 7, el millar, $ 1.19.
Rejillas, Huecos 10 x 15, 10 x 17 y 8 por 20, el millar, $ 2.38.
Hueco 12 x 17 y Tabicol 8 x 25, el millar, $ 2.97.
Bovedillas 10 x 25, 15 x 20 (Rex y Mulita) Blocks 10 x 25, el millar $ 3.57.
Bovedillas 20 x 25, 15 x 25 y 15 x 30, el millar $ 4.16.
Blocks 12 x 25, el millar $ 4.75.

Horno Grande - Transporta

Ladrillo, canto redondo, tejuela, huecos de 5 a 7 el millar $ 1.71.
Rejilla y Huecos 10 x 15, 10 x 17 y 8 x 20, el millar $ 3.40.
Hueco 12 x 17 y Tabicol 8 x 25, el millar $ 4.26.
Bovedillas 10 x 25, 15 x 20 (Rex y Mulita) y Blocks 10 x 25, el millar, pesos 5.11.
Bovedillas 15 x 25, 20 x 25 y 15 x 30, el millar $ 5.97.
Blocks 12 x 25, el millar $ 6.82.

Carga y Descarga

Ladrillo, canto redondo, tejuela y huecos de 5 a 7, el millar $ 2.01.
Rejilla y huecos 10 x 15, 10 x 17 y 8 x 20, el millar $ 4.01.
Hueco 12 x 17 y Tabicol 8 x 25, el millar $ 5.03.
Bovedillas 10 x 25, 15 x 20 (Rex y Mulita) y Blocks 10 x 25, el millar, pesos 6.03.
Bovedillas 15 x 25, 20 x 25 y 15 x 30, el millar $ 7.03.
Blocks 12 x 25, el millar $ 8.03.

Zorrero y Apilador en Plaza

Ladrillos, canto redondo, tejuela y huecos de 5 a 7, el millar $ 1.73.
Rejilla y huecos 10 x 15, 10 x 17 y 8 x 20, el millar $ 3.47.
Hueco 12 x 17 y Tabicol 8 x 25, el millar $ 4.33.
Bovedillas 10 x 25, 15 x 20 (Rex y Mulita) y Blocks 10 x 25, el millar, pesos 5.19.
Bovedillas 15 x 25, 20 x 25 y 15 x 30, el millar $ 6.06.
Blocks 12 x 25, el millar $ 6.92.

Horno Chico - Transporte y Zorrero

Ladrillo, canto redondo, tejuela y huecos de 5 a 7, el millar $ 3.19.
Rejilla y huecos 10 x 15, 10 x 17 y 8 x 20, el millar $ 6.39.
Hueco 12 x 17 y Tabicol 8 x 25, el millar $ 8.00.
Bovedilla 10 x 25, 15 x 20 (Rex y Mulita) y Blocks 10 x 25, el millar, pesos 9.58.
Bovedilla 15 x 25, 20 x 25 y 15 x 30, el millar $ 11.19.
Blocks 12 x 25, el millar $ 12.78.

Carga y Descarga

Ladrillos, canto redondo, tejuela y huecos de 5 a 7, el millar $ 3.99.
Rejilla y huecos 10 x 15, 10 x 17 y 8 x 20, el millar $ 7.97.
Hueco 12 x 17 y Tabicol 8 x 25, el millar $ 9.98.
Bovedillas 10 x 25, 15 x 20 (Rex y Mulita) y Blocks 10 x 25, el millar $ 11.97.
Bovedilla 15 x 25, 20 x 25 y 15 x 30, el millar $ 13.96.
Blocks 12 x 25, el millar $ 15.96.

Apilador en Plaza

Ladrillo, canto redondo, tejuela y hueco de 5 a 7, el millar $ 3.33
Rejilla y huecos 10 x 15, 10 x 17 y 8 x 20, el millar $ 6.67.
Hueco 12 x 17 y Tabicol 8 x 25, el millar $ 8.33.
Bovedillas 10 x 20, 15 x 20 (Rex y Mulita) Blocks 10 x 25, el millar $ 10.00.
Bovedillas 15 x 25, 20 x 25 y 15 x 30, el millar $ 11.66.
Blocks 12 x 25, el millar $ 13.33.

ANDRES DEUS S. A.

PLANTA N.o 1

Draga — Destajos

Ladrillo, canto redondo, tejuela y hueco de 5 el millar $ 1.05.
Hueco 7 a 12, el millar $ 1.14.
Hueco 8 x 14, el millar $ 1.58.
Rejilla y Hueco 10 x 15, el millar, pesos 2.10.
Hueco 12 x 17, el millar $ 2.62.
Bovedillas chicas, el millar $ 3.68.
Bloques 12 x 25, y Bovedillas 15 x 25, el millar $ 4.20.
Bovedilla Stalton 16 x 20 x 33 el millar $ 4.72.
Tabicol 8 x 25 x 25, el millar $ 3.14.

Ayudante de Draga

Ladrillo, canto redondo, tejuela y hueco de 5 el millar $ 0.99.
Hueco de 7 x 12, el millar $ 1.07.
Hueco de 8 x 14, el millar $ 1.47.
Rejilla y Hueco 10 x 15, el millar, pesos 1.98.
Hueco 12 x 17, el millar $ 2.46.
Bovedillas chicas, el millar, $ 3.45.
Bloques 12 x 25 y Bovedillas 15 x 25, el millar, $ 3.94.
Bovedillas Stalton 16 x 20 x 33, el millar. $ 4.43.
Tabicol 8 x 25 x 25, el millar, $ 2.96.

Cava ladrillo

Ladrillo, canto redondo, tejuela y hueco de 5 el millar, $ 1.77.
Hueco 7 x 12, el millar, $ 1.91.
Hueco 8 x 14, el millar, $ 2.65.
Rejilla y hueco 10 x 15, el millar, pesos 3.54.
Hueco 12 x 17, el millar, $ 4.42.
Bovedillas chicas, el millar, $ 6.19.
Bloques, 12 x 25 y bovedillas 15 x 25, el millar, $ 7.07.
Bovedilla Stalton 16 x 20 x 33, el millar, $ 7.96.
Tabicol 8 x 25 x 25, el millar, $ 5.30.

Apiladores de oreados

Ladrillo, canto redondo, tejuela y huecos de 5 a 7, el millar, $ 2.23.
Hueco 8 x 14 el millar, $ 3.33.
Rejilla y Hueco 10 x 15, el millar, pesos 4.44.
Hueco 12 x 17, el millar, $ 5.56.
Tabicol 8 x 25, el millar, $ 6.67.
Bovedillas chicas, el millar, $ 7.77.
Bloques 12 x 25 y bovedillas 15 x 25, el millar, $ 8.88.
Bovedillas Stalton 16 x 20 x 33, el millar, $ 10.00.

Transporte de carga

Ladrillo, canto redondo, tejuela y hueco de 5, el millar, $ 1.81.
Hueco 7 x 12, el millar, $ 1.96.
Hueco 8 x 14, el millar, $ 2.71.
Rejilla y hueco 10 x 15, el millar, pesos 3.61.
Hueco 12 x 17, el millar, $ 4.52.
Tabicol 8 x 25, el millar, $ 5.42.
Bovedillas chicas, el millar, $ 5 33.
Bloques 12 x 25 y bovedillas 15 x 25, el millar, $ 7.23.
Bovedillas Stalton 16 x 20 x 33, el millar, $ 9.04.

Carga y descarga

Ladrillo, canto redondo, tejuela y hueco de 5, el millar, $ 2.12.
Hueco de 7 x 12, el millar, $ 2.29.
Hueco 8 x 14, el millar, $ 3.18.
Rejilla y hueco 10 x 5, el millar, pesos 4.23.
Hueco 12 x 17, el millar, $ 5.30.
Tabicol 8 x 25, el millar, $ 6.35.
Bovedillas chicas, el millar, $ 7.42.
Bloques 12 x 25 y bovedillas 15 x 20, el millar, $ 8.47.
Bovedillas Stalton 16 x 20 x 33, el millar, $ 10.58.

Transporte de descarga y apiladores en plaza

Ladrillo, canto redondo, tejuela y hueco de 5, el millar, $ 1.82.
Hueco 7 x 12, el millar, $ 1.97.
Hueco 8 x 14, el millar, $ 2.74.
Rejilla y hueco, 10 x 15, el millar, pesos 3.64.
Hueco 12 x 17, el millar, $ 4.56.
Tabicol 8 x 25, el millar, $ 5.46.
Bovedillas chicas, el millar, $ 6.38.
Bloques 12 x 25 y bovedillas 15 x 25, el millar, $ 7.28.
Bovedillas Stalton 16 x 20 x 33, el millar, $ 9.10.

Prensa N.o 1 (13 obreros) y pileta del mismo turno

Ladrillo, canto redondo, tejuela y hueco de 5, el millar, $ 1.75.
Hueco 7 x 12, el millar, $ 1.88.
Hueco 8 x 14, el millar, $ 2.62.
Rejilla y Hueco 10 x 15, el millar, pesos 3.49.
Hueco 12 x 17, el millar, $ 4.37.
Tabicol 8 x 25, el millar, $ 5.24.
Bovedillas chicas, el millar, $ 6.12.
Bloques 12 x 25 y bovedillas 15 x 25, el millar, $ 6.98.
Bovedillas Stalton 16 x 20 x 33, el millar, $ 8.73.

Prensa N.o 3 (11 obreros) y pileta del mismo turno

Ladrillo, canto redondo, tejuela y hueco de 5, el millar, $ 1.87.
Hueco 7 x 12, el millar $ 2.02.
Hueco 8 x 14, el millar $ 2.81.

Rejilla y Hueco 10 x 25, el millar pesos 3.74.
Hueco 12 x 17, el millar $ 4.68.
Tabicol 8 x 25, el millar $ 5.61.
Bovedillas chicas, el millar $ 6.55.
Bloques 12 x 25 y bovedillas 15 x 25, el millar $ 7.48.
Bovedillas Stalton 16 x 20 x 33, el millar $ 9.35.

Planta N.o 2 Pileta

Ladrillo, canto redondo, tejuela y hueco de 5, el millar $ 2.01.
Hueco 7 x 12, el millar $ 2.17.
Hueco 8 x 14, el millar $ 3.01.
Rejilla y Hueco, 10 x 15, el millar pesos 4.01.
Hueco 12 x 17, el millar $ 5.01.
Tabicol 8 x 25, el millar $ 6.02.
Bovedillas, el millar $ 9.53.
Bloques 12 x 25, el millar $ 8.02.

Prensa

Ladrillo, canto redondo, tejuela y hueco de 5, el millar $ 1.87.
Hueco 7 x 12, el millar $ 2.02.
Hueco 8 x 14, el millar $ 2.81.
Rejilla y Hueco 10 x 15, el millar pesos 3.74.
Huecos 12 x 17, el millar $ 4.68.
Tabicol 8 x 25, el millar $ 5.61.
Bovedillas, el millar $ 6.55.
Bloques 12 x 25, el millar, $ 7.48.
Bovedillas Stalton, 16 x 20 x 33, el millar, $ 9.35.

Apilada de Oreados

Ladrillo, canto redondo, tejuela y hueco de 5.31 millar, $ 2.23.
Hueco 7 x 12, el millar, $ 2.40.
Hueco 8 x 14, el millar, $ 3.34.
Rejilla y Hueco, 10 x 15, el millar, $ 4.46.
Hueco 12 x 17, el millar, $ 5.57.
Tabicol 8 x 25, el millar, $ 6.69.
Bovedillas, el millar, $ 8.91.
Bloques 12 x 25, el millar, $ 8.91.
Bovedillas Stalton 16 x 20 x 33, el millar, $ 11.14.

Carga y Descarga

Ladrillo, canto redondo y tejuela, el millar, $ 2.12.
Huecos de 5 y de 7, el millar, $ 2.29.
Hueco 8 x 14, el millar, $ 3.18.
Rejilla y Hueco 10 x 15, el millar, $ 4.23.
Hueco 12 x 17, el millar, $ 5.30.
Tabicol 8 x 25, el millar, $ 6.35.
Bloques 12 x 25, el millar, $ 8.47.
Bovedillas, el millar, $ 7.23.
Bovedillas, Stalton 16 x 20 x 33, el millar, $ 10.58.

ANDRES DEUS S.A.

Transporte de carga

Ladrillo. canto redondo y tejuela, el millar, $ 1.81.
Hueco de 5 y de 7, el millar, $ 1.96.
Hueco 8 x 14, el millar, $ 2.71.
Rejilla y Hueco 10 x 25, el millar, $ 3.61.
Hueco 12 x 17, el millar, $ 4.52.
Tabicol 8 x 25, el millar, $ 5.42.
Bloques 12 x 25, el millar, $ 7.23.
Bovedillas, el millar, $ 7.69.
Bovedillas chicas, el millar, $ 6.33.
Bovedillas Stalton, 16 x 20 x 33, el millar, $ 9.04.

Transporte de Descarga y Apiladores en Plaza

Ladrillo, canto redondo y tejuela, el millar, $ 1.82.
Huecos de 5 y de 7. el millar, $ 1.97.
Hueco 8 x 14, el millar, $ 2.74.
Rejilla y Hueco 10 x 15, el millar, $ 3.64.
Hueco 12 x 17, el millar, $ 4.56.
Tabicol 8 x 25, el millar, $ 5.46.
Bloques 12 x 25. el millar, $ 7.28.
Bovedillas, el millar, $ 7.74.
Bovedillas, chicas, el millar, $ 6.38.
Bovedillas Stalton 16 x 20 x 33, el millar, $ 9.10

ETCHEVERRY CIA. S.A.

Cortadores y Guincheros

Prensa-Destajos

Ladrillo, canto redondo y tejuela, el millar, $ 2.24.
Huecos 7 x 12, el millar, $ 2.41.
Hueco 8 x 12, el millar, $ 2.80.
Rejilla y Huecos 10 x 12 y 10 x 15, el millar, $ 4.48.
Hueco 12 x 17 y Tabicol 8 x 25, el millar, $ 5.60.
Bovedillas, el millar, $ 7.82.
Bloques 12 x 25, el millar, $ 8.18.
Tejas, el millar, $ 9.21.

Corte (Restantes)

Ladrillo, canto redondo y tejuela, el millar, $ 2.14.
Hueco 7 x 12, el millar, $ 2.19.
Huecos 8 x 12, el millar, $ 2.67.
Rejilla y Huecos 10 x 12 y 10 x 15, el millar, $ 4.30.
Hueco 12 x 17 y Tabicol 8 x 25, el millar, $ 5.37.
Bovedillas, el millar, $ 7.51.
Bloques 12 x 25, el millar, $ 7.73.

Barreros

Tejas, el millar, $ 8.33.

Apiladores, Marcos y Zorreros

Tejas, el millar, $ 8.23.

Reapilador Galpón (8 Obreros) c|u.

Ladrillo, canto redondo, tejuela y hueco 7 x 12, el millar, $ 2.23.
Hueco 8 x 12, el millar, $ 2.79.
Rejilla y Hueco 10 x 12 y 10 x 15, el millar, $ 4.44.
Hueco 12 x 17 y Tabicol 8 x 25, el millar, $ 5.56.
Bovedillas, el millar, $ 6.67.
Bloques 12 x 25, el millar, $ 8.88.

Reapilado Corredor y Secadero (5 Obreros) c|u.

Ladrillo, canto redondo, tejuela, y hueco 7 x 12, el millar, $ 2.27.
Hueco 8 x 12, el millar, $ 2.39.
Rejilla y Huecos 10 x 12 y 10 x 15, el millar, $ 4.52.
Hueco 12 x 17 y Tabicol 8 x 25, el millar, $ 6.02.
Bovedillas, el millar, $ 6.78.
Bloques 12 x 25, el millar, $ 9.04.

Reapilado Arriba del Horno (5 Obreros) c|u.

Ladrillo, canto redondo. tejuela y hueco 7 x 25, el millar, $ 2.45
Hueco 8 x 12, el millar, $ 2.59.
Rejilla y Huecos 10 x 12 y 10 x 15, el millar, $ 4.93.
Hueco 12 x 17 y Tabicol 8 x 25, el millar, $ 6.14.
Bovedillas, el millar, $ 7.37.
Bloques 12 x 25, el millar, $ 9.82.
Bajar Tejas, el millar, $ 2.55.

Carga (10 Operarios)

Ladrillo, canto redondo, tejuela y hueco 7 x 12, el millar, $ 1.25.
Hueco 8 x 12, el millar, $ 1.68.
Rejilla y Hueco 10 x 15, el millar, $ 2.60.
Hueco 10 x 12, el millar, $ 2.85.
Hueco 12 x 17 y Tabicol 8 x 25, el millar, $ 3.13.
Bovedillas, el millar, $ 3.75.
Bloques 12 x 25, el millar $ 5.00.
Tejas, el millar $ 2.60.

Descarga (6 obreros)

Ladrillo, canto redondo, tejuela y hueco 7 x 12, el millar $ 1.45.
Hueco 8 x 12, el millar $ 1.73.
Rejilla y Hueco 10 x 15, el millar pesos 2.88.
Hueco 10 x 12, el millar $ 3.24.
Hueco 12 x 17 y Tabicol 8 x 25, el millar $ 3.59.
Bovedillas, el millar $ 4.32.
Bloques 12 x 25, el millar $ 5.70.
Tejas, el millar $ 3.38.

Carga de camiones (6 obreros c|u.)

Ladrillo, canto rodado, tejuela y huecos 7 x 12, el millar $ 1.76.
Hueco 8 x 12, el millar $ 2.20.
Rejilla y Hueco 10 x 15, el millar 3.52.
Hueco 10 x 12. el millar $ 4.39.
Hueco 12 x 17 y Tabicol 8 x 25, el millar 4.39.
Bovedillas, el millar $ 5.26.
Bloques 12 x 25, el millar $ 7.02.
Tejas, el millar $ 3.50.

MENDEZ HNOS. S. A.

Máquina - Destajos

Ladrillos (hasta 40.000), el millar pesos 1.31.
Ladrillos (más de 40.000), el millar $ 1.37.
Tejuelas, el millar $ 0.79.
Rejilla y Hueco 10 x 15, el millar pesos 2.67.
Hueco 7 x 12, el millar $ 1.43.
Hueco 12 x 17 y Tabicol 8 x 25, el millar $ 3.34.
Bovedillas, el millar $ 4.68.
Bloques 12 x 25, el millar $ 5.34.

Apiladores de oreados

Ladrillo y tejuela, el millar $ 3.34.
Hueco 7 x 12, el millar $ 4.14.
Rejilla y Hueco 10 x 15, el millar pesos 7.68.
Hueco 12 x 17 y Tabicol 8 x 25, el millar $ 9.59.
Bovedillas, el millar $ 13.43.
Bloques 12 x 25, el millar $ 15.35.

Carretilleros

Ladrillo y tejuela, el millar $ 2.33.
Hueco 7 x 12, el millar $ 2.52.
Rejilla y Hueco 10 x 15, el millar pesos 4.66.
Hueco 12 x 17 y Tabicol 8 x 25, el millar $ 5.84.
Bovedillas, el millar $ 8.18.
Bloques 12 x 25, el millar $ 9.35.

Carga y descarga

Ladrillo y tejuela, el millar $ 2.52.
Hueco 7 x 12, el millar $ 2.72.
Rejilla y Hueco 10 x 15, el millar $ 5.05.
Hueco 12 x 17 y Tabicol 8 x 25, el millar $ 6.31.
Bovedillas, el millar $ 8.84.
Bloques 12 x 25, el millar $ 10.10.

Carga de camiones

Ladrillo y tejuela, el millar $ 1.75.
Hueco 7 x 12, el millar $ 1.80.

Rejilla y Hueco 10 x 15, el millar pesos 3.50.
Hueco 12 x 17 y Tabicol 8 x 25, el millar $ 4.39.
Bovedillas, el millar $ 6.15.
Bloques 12 x 25, el millar $ 7.02.

HORACIO ACOSTA Y LARA S. A.

Palero - Destajos.

Palero, el metro cúbico $ 0.58.

Mezcladores

Ladrillo, canto redondo, tejuela y hueco 7 x 12, el millar $ 1.49.
Rejilla y Hueco 10 x 15, el millar pesos 2.97.
Hueco 12 x 17 y Tabicol 8 x 25, el millar $ 3.71.
Hueco 12 x 25, el millar $ 5.94.

Cortadores

Ladrillo canto redondo y hueco 7 x 12, el millar $ 1.75.
Tejuela, el millar $ 1.42.
Rejilla y Hueco 10 x 15, el millar pesos 3.33.
Hueco 12 x 17 y Tabicol 8 x 25, el millar $ 4.36.
Hueco 12 x 25, el millar $ 6.97.

Tablero de prensa

Ladrillo, canto redondo y hueco 7 x 12, el millar $ 1.19.
Tejuela, el millar $ 0.99.
Rejillas y Hueco 10 x 15, el millar pesos 2.38.
Hueco 12 x 17 y Tabicol, el millar $ 2.97.
Hueco 12 x 25, el millar $ 4.75.

Prensa (Restantes)

Ladrillos, canto rodado y hueco 7 x 12, el millar $ 1.70.
Tejuela, el millar $ 1.36.
Rejilla y hueco 10 x 15, el millar pesos 3.38.
Hueco 12 x 17 y Tabicol, el millar pesos 4.23.
Hueco 12 x 25, el millar $ 6.65.

Apiladores de oreados

Ladrillo, canto redondo y hueco 7 x 12, el millar $ 1.61.
Rejilla y Hueco 10 x 15, el millar pesos 3.21.
Hueco 12 x 17 y Tabicol 8 x 25, el millar $ 4.01.
Hueco 12 x 25, el millar $ 6.41.

Dada al horno

Ladrillo, canto redondo y hueco 7 x 12, el millar $ 1.35.
Tejuela, el millar $ 1.36.
Rejilla y Hueco 10 x 15, el millar pesos 3.21.
Hueco 12 x 17 y Tabicol 8 x 25, el millar $ 4.01.
Hueco 12 x 25, el millar $ 6.41.

Ayudantes de carga y descarga

Ladrillo, canto redondo, tejuela y hueco, 7 x 12, el millar $ 1.77.
Rejilla y hueco 10 x 15, el millar pesos 3.54.
Hueco 12 x 17 y Tabicol 8 x 25, el millar $ 4.42.
Hueco 12 x 25, el millar $ 7.07.

Cargadores y descargadores

Ladrillo, canto redondo, tejuela y hueco 7 x 12, el millar $ 1.94.
Rejilla y Hueco 10 x 15, el millar pesos 3.89.
Hueco 12 x 17 y Tabicol 8 x 25, el millar $ 4.87.
Hueco 12 x 25, el millar $ 7.77.

Apilada y zorreros en plaza

Ladrillo, canto redondo, tejuela y hueco 7 x 12, el millar $ 1.77.
Rejilla y Hueco 10 x 15, el millar pesos 3.54.
Hueco 12 x 17 y Tabicol 8 x 25, el millar 4.42.
Hueco 12 x 25, el millar $ 7.07.

LA FLORESTA FABRICA DE CERAMICA S. A.

Máquina - Destajos

Ladrillo, canto redondo y Ladrillos Especiales, el millar $ 1.80.
Tejuela, el millar $ 1.44.
Hueco 7 x 12, el millar $ 1.98.
Rejilla, el millar $ 3.59.
Hueco 10 x 15 y x 21 y 8 x 20 (Molde doble), el millar $ 4.01.
Huecos 10 x 15, 7 x 21 y 8 x 20 (Molde sencillo), el millar $ 4.70.
Huecos 11 x 17, 5 y 12 x 17 y Tabicol 8 x 25, el millar $ 4.70.
Bovedillas 10 x 25 y 15 x 25, el millar $ 6.12.
Bloques 12 x 25, el millar $ 7.17.
Tejas coloniales, el millar $ 10.10.

Apilada adentro

Ladrillo, canto redondo, ladrillos, especiales y Tejuelas, el millar $ 1.88.
Huecos 10 x 15, 7 x 21 y 11 x 17, 5, el millar $ 3.42.
Bovedillas, el millar $ 4.09.
Tejas Coloniales, el millar $ 5.25.

Reapilado galpón N.o 18 y similares

Ladrillo, canto redondo, ladrillos especiales y Tejuelas, el millar $ 1.16.

Cargas camiones afuera en cancha

Todos los productos, $ 1.77.

Carga y descarga del horno

Ladrillo, canto redondo, ladrillos especiales y Tejuelas, el millar $ 2.12.
Hueco 7 x 12, el millar $ 2.65.
Huecos 10 x 15, el millar $ 4.25.
Hueco 7 x 21 y Bovedillas, el millar $ 6.34.
Hueco 11 x 17 y Tejas Coloniales, el millar, $ 5.29.
Nota: Cuando en la Sección Carga y Descarga no se llegara por medio de la paga por millar a la cantidad mínima de $ 20.20 por Cámara, se liquidará esta cantidad.

COMPAÑIA LADRILLERA URUGUAYA S. A. (C.L.U.S.A.)

Carga y descarga del horno - Destajos

Ladrillo, canto redondo y tejuela, el millar $ 3.66.
Hueco 7 x 12, el millar $ 3.95.
Rejilla y Hueco 10 x 15, el millar pesos 7.33.
Hueco 12 x 17 y Tabicol 8 x 25, el millar $ 9.16.
Bovedillas, el millar $ 12.81.
Huecos 12 x 25, el millar $ 13.14.

GRUPO II

BARROS BLANCOS Ltda.

(Depto. de Canelones)

Jornaleros

Peón común, $ 41.20.
Peón de producción, $ 44.00.
Paleros, Dragueros y Zorreros Mecánicos, $ 55.15.
Quemadores, $ 49.50.
Porteros del Horno, $ 44.00.
Mecánico Oficial, $ 55.95.
Mecánico Medio Oficial, $ 49.15.
Mecánico Ayudante, $ 44.00.
Torneros y Electricistas, Oficiales, pesos 58.85.
Torneros y Electricistas, Medio Oficiales, $ 51.50.
Albañiles, Carpinteros y Herreros, Oficiales, $ 49.50.
Albañiles, Carpinteros, Herreros, Medio Oficiales, $ 45.70.
Menores de 14 a 16 años, $ 22.20.
Menores de 16 a 18 años, $ 26.90.
Tractoristas, $ 55.15.

Personal administrativo mensual

Encargado de Despacho, $ 1.482.
Tenedor de Libros, $ 1.314.
Tenedor de Libros, con horario convencional, $ 894.
Auxiliar 1.o, $ 1.314.
Auxiliar 2.o, $ 1.182.
Auxiliar 3.o, $ 840.
Cadetes, menores de 18 años, $ 688.
Cobradores y Vendedores, $ 1.482.
Serenos, $ 972.
Choferes, $ 1.182.

REMUNERACIONES PARA LOS DESTAJISTAS

Carga de Cámara - Destajos

Ladrillos, el millar $ 10.76.
Tejuela, el millar $ 10.51.

Descarga

Ladrillos, el millar $ 9.69.
Tejuela, el millar, $ 9.47.

GRUPO III

CERAMICA DEL SUR S. A.

(Depto. de San José)

CERAMICA ATLANTIDA
(Depto. de Canelones)

Jornaleros - Jornales

Peón común, $ 39.45.
Peón de producción, $ 40.85.
Paleros, Dragueros y Zorreros Mecánicos, $ 50.45.
Quemadores, $ 45.45.
Porteros del Horno, $ 40.95.
Mecánico, Oficial, $ 50.70.
Mecánico, ayudante, $ 40.85.
Mecánico, Medio Oficial, $ 45.05.
Torneros y Electricistas, Oficiales, $ 54.10.
Torneros y Electricistas, Medio Oficiales, $ 47.30.
Albañiles, Carpinteros y Herreros, Oficiales, $ 45.45.
Albañiles, Carpinteros, Herreros, Medio Oficiales, $ 42.05.
Menores, de 14 a 16 años, $ 20.75.
Menores, de 16 a 18 años, $ 24.95.
Tractoristas, $ 50.45.

Personal Administrativo y Mensual

Encargado de Despacho, $ 1.378.
Tenedor de Libros, $ 1.208.
Tenedor de Libros, con horario convencional, $ 815.00.
Auxiliar 1.o), $ 1.208.
Auxiliar 2.o), $ 1.103.
Auxiliar 3.o), $ 761.00.
Cadetes, menores de 18 años, $ 644.00.
Cobradores y Vendedores, $ 1.378.
Serenos, $ 906.00
Choferes, $ 1.103.

GRUPO IV

CERAMICAS Y LADRILLOS SOCIEDAD ANONIMA (C.Y.L.S.A.). — CERAMICA MALDONADO. — CERAMICA DEL ESTE
(Departamento de Maldonado)

Jornaleros - Jornales

Peón común, $ 37.60.
Peón de producción, $ 40.30.
Paleros, Dragueros y Zorreros Mecánicos, $ 49.90.
Quemadores, $ 45.20.
Porteros de Horno, $ 40.30.
Mecánico, Oficial, $ 50.20.
Mecánico, Medio Oficial, $ 44.65.
Mecánico, ayudante, $ 40.30.
Torneros y Electricistas, Oficiales, $ 53.60.
Torneros y Electricistas, Medio Oficiales, $ 46.75.
Albañiles, Carpinteros y Herreros, Oficiales, $ 45.20.
Albañiles, Carpinteros, Herreros, Medio Oficiales, $ 41.25.
Menores de 14 a 16 años, $ 20.50.
Menores de 16 a 18 años, $ 24.70.
Tractoristas, $ 49.90.

Personal Administrativo y Mensual

Encargado de Despacho, $ 1.352.
Tenedor de Libros, $ 1.182.
Tenedor de Libros, con horario convencional, $ 789.00.
Auxiliar 1.o), $ 1.182.
Auxiliar 2.o), $ 1.077.
Auxiliar 3.o), $ 749.00.
Cadetes, menores de 18 años, $ 630.00.
Cobradores y Vendedores, $ 1.352.
Serenos, $ 880.00.
Choferes, $ 1.077.

GRUPO V

FRANCISCO SARUBBI (PIRIAPOLIS)

Jornaleros - Jornales

Peón común, $ 35.85.
Peón de producción, $ 38.40.
Paleros, Dragueros y Zorreros Mecánicos, $ 47.65.
Quemadores, $ 42.85.
Porteros de Horno, $ 38.05.
Mecánico Oficial, $ 48.35.
Mecánico, Medio Oficial, $ 42.55.
Mecánico, ayudante, $ 38.05.
Torneros y Electricistas, Oficiales, $ 51.25.
Torneros y Electricistas, Medio Oficiales, $ 44.65.
Albañiles, Carpinteros y Herreros, Oficiales, $ 42.85.
Albañiles, Carpinteros, Herreros, Medio Oficiales, $ 39.45.
Menores de 14 a 16 años, $ 19.45.
Menores de 16 a 18 años, $ 23.[illegible].
Tractoristas, $ 47.65.

Personal Administrativo y Mensual

Encargado de Despacho, $ 1.314.
Tenedor de Libros, $ 1.143.
Tenedor de Libros, con horario convencional, $ 761.00.
Auxiliar 1.o), $ 1.143.
Auxiliar 2.o), $ 1.037.
Auxiliar 3.o), $ 709.00.
Cadetes, menores de 18 años, $ 604.00.
Cobradores y Vendedores, $ 1.314.
Serenos, $ 854.00.
Choferes, $ 1.037.

GRUPO VI

SALVIOLLI HNOS. (SANTA LUCIA). — LADRILLERA FLORIDA (FLORIDA)

Jornaleros - Jornales

Peón común, $ 34.65.
Peón de producción, $ 37.00.
Paleros, Dragueros, y Zorreros, Mecánicos, $ 46.75.
Quemadores, $ 42.05.
Porteros de Horno, $ 37.00.
Mecánicos, Oficiales, $ 47.05.
Mecánicos, Medio Oficiales, $ 41.65.
Mecánicos, ayudantes, $ 37.00.
Torneros y Electricistas, Oficiales, pesos 49.90.
Torneros y Electricistas, Medio Oficiales, $ 43.35.
Albañiles, Carpinteros y Herreros, Oficiales, $ 42.05.
Albañiles, Carpinteros, Herreros, Medio Oficiales, $ 38.40.
Menores de 14 a 16 años, $ 18.65.
Menores de 16 a 18 años, $ 22.85.
Tractoristas, $ 46.75.

Personal administrativo y mensual

Encargado de Despacho, $ 1.262.
Tenedor de Libros, $ 1.117.
Tenedor de Libros, con horario convencional, $ 735.
Auxiliar 1.o, $ 1.117.
Auxiliar 2.o, $ 998.
Auxiliar 3.o, $ 696.
Cadetes menores de 18 años, $ 590.
Cobradores y Vendedores, $ 1.262.
Serenos, $ 815.
Choferes, $ 998.

GRUPO VII

CERAMICA LAVALLEJA (LAVALLEJA) — BARRACA AMERICANA (Sección Cerámica) (PAYSANDU). — URUPAY S.A. (PAYSANDU). — LADRILLERA SALTEÑA (SALTO)

Jornaleros - Jornales

Peón común, $ 34.15.
Peón de producción, $ 36.25.
Paleros, Dragueros y Zorreros Mecánicos, $ 45.70.
Quemadores, $ 41.00.
Porteros de Horno, $ 36.25.
Mecánico Oficial, $ 46.00.
Mecánico Medio Oficial, $ 40.60.
Mecánico ayudante, $ 36.25.
Torneros y Electricistas, Oficiales, pesos 49.15.
Torneros y Electricistas, Medio Oficiales, $ 42.60.
Albañiles, Carpinteros y Herreros, Oficiales, $ 41.00.
Albañiles, Carpinteros, Herreros, Medio Oficiales, $ 37.55.
Menores, de 14 a 16 años $ 18.40.
Menores de 16 a 18 años, $ 22.22.
Tractoristas, $ 45.70.

Personal administrativo y mensual

Encargado de Despacho, $ 1.248.
Tenedor de Libros, $ 1.089.
Tenedor de Libros, con horario convencional, $ 735.
Auxiliar 1.o, $ 1.089.
Auxiliar 2.o, $ 984.
Auxiliar 3.o, $ 682.
Cadetes, menores de 18 años, $ 577.
Cobradores y Vendedores, $ 1.248.
Serenos, $ 800.
Choferes, $ 984.

REMUNERACION PARA LOS DESTAJISTAS (BARRACA AMERICANA)

SECCION CERAMICA

Prensa en general (10 obreros)

Ladrillo, canto redondo y tejuela, el millar $ 1.84.
Huecos 7 x 12 y 9 x 12, el millar pesos 2.76.
Rejilla y Hueco 10 x 15, el millar pesos 3.69.
Tabicol 8 x 25 y Bovedilla 8 x 25 el millar $ 5.30.
Bovedilla 12 x 25, el millar $ 6.45.
Bovedilla 16 x 25 y 20 x 25, el millar $ 7.38.

Apiladores de oreados (3 obreros)

Ladrillo, canto redondo y tejuela, el millar, $ 1.89.
Huecos 7 x 12 y 9 x 12, el millar pesos 2.85.
Rejilla y Hueco 10 x 15, el millar pesos 3.79.
Tabicol 8 x 25 y Bovedilla 8 x 25, el millar $ 5.68.
Bovedilla 12 x 25, el millar $ 6.64.
Bovedilla 16 x 25 y 20 x 25, el millar $ 7.58.

Carga y descarga de horno (8 obreros)

Ladrillo, canto redondo y tejuela, el millar $ 2.14.
Hueco 7 x 12 y 9 x 12, el millar pesos 3.22.
Rejilla y Hueco 10 x 15, el millar pesos 4.30.
Tabicol 8 x 25 y Bovedilla 8 x 25, el millar $ 6.44.
Bovedilla 12 x 25, el millar $ 7.51.
Bovedilla 16 x 25 y 20 x 25, el millar $ 8.59.

Mezcladores de pileta (3 obreros)

Ladrillo, canto redondo y tejuela, el millar $ 1.77.
Huecos 7 x 12 y 9 x 12, el millar pesos 2.65.
Rejilla y Hueco 10 x 15, el millar $ 3.54.
Tabicol 8 x 25 y Bovedilla 8 x 25, el millar $ 5.30.
Bovedilla 12 x 25, el millar $ 6.19.
Bovedilla 16 x 25 y 20 x 25, el millar $ 7.07.

Cava (arrancar tierra y cargar camión) para 4 obreros c|u.

Ladrillo, canto redondo y tejuela, el millar $ 1.77.
Hueco 7 x 12 y 9 x 12, el millar pesos 2.66.
Rejilla y Hueco 10 x 15, el millar pesos 3.54.
Tabicol 8 x 25 y Bovedilla 8 x 25, el millar $ 5.30.
Bovedilla 12 x 25, el millar $ 6.19.
Bovedilla 16 x 25 y 20 x 25, el millar $ 7.07.

Cava (cargar camión con tierra arrancada) para 4 obreros c|u.

Ladrillo, canto redondo y tejuela, el millar $ 1.51.
Huecos 7 x 12 y 9 x 12, el millar pesos 2.28.
Rejilla y Hueco 10 x 15, el millar pesos 3.03.
Tabicol 8 x 25 y Bovedilla 8 x 25, el millar $ 4.54.
Bovedilla 12 x 25, el millar $ 6.07.

Reparación de viges (2 obreros) c|u.

El metro cuadrado, $ 3.18.

GRUPO VIII

LADRILLERA [illegible]ELO S. A.
(C[illegible])

[illegible]

Peón común, $ [illegible].
Peón de [illegible], $ [illegible].
[illegible], $ [illegible].
Mecánico, [illegible] $ 36.80.
Menores, de 16 a 18 años, 20.35.

Personal Administrativo y Mensual

Encargado de Despacho, $ 1.089.
Tenedor de Libros, $ 946.00.
Tenedor de Libros, con horario convencional, $ 630.00.
Auxiliar 1.o), $ 946.00.
Auxiliar 2.o), $ 867.00.
Auxiliar 3.o), $ 604.00.
Cadetes, menores de 18 años, $ 490.00
Cobradores y Vendedores, $ 1.089.00.
Serenos, $ 709.00.
Choferes, $ 867.00.

Remuneración para Destajistas - Destajos

Cava, el metro cúbico, $ 4.48.
Ladrillo, el millar, $ 1.20.
Tejuela, el millar, $ 1.00.
Rejilla, el millar, $ 2.44.
Hueco 7 x 12, el millar, $ 1.61.
Hueco 10 x 15, el millar, $ 3.19.

Reapiladores

Ladrillo, el millar, $ 4.48.
Tejuela, el millar, $ 3.21.
Rejilla, el millar, $ 8.96.
Hueco 7 x 12, el millar, $ 5.77.
Hueco 10 x 15, el millar, $ 7.06.

Carga del Horno

Ladrillo, Tejuela y Hueco 7 x 12 el millar, $ 1.68.
Rejilla, Tejas Coloniales y Huecos, 10 x 15 y 10 x 17, el millar, $ 3.53.

Descarga del Horno

Ladrillo, Tejuela y Hueco 7 x 12, el millar, $ 1.84.
Rejilla, Tejas Coloniales y Huecos 10 x 15 y 10 x 17, el millar, $ 3.69.

Carga de Camiones

Ladrillo, Tejuela y Hueco 7 x 12, el millar, $ 4.48.
Rejilla, Tejas Coloniales y Huecos 10 x 15 y 10 x 17, el millar, $ 8.96.

GRUPO IX

CONSTRUCTMAT (NUEVA PALMIRA). — LADRILLERA MERCEDARIA (MERCEDES). — LA ROCHENSE S. L (ROCHA)

Jornaleros - Jornales

Peón común, $ 30.20.
Peón de producción, $ 32.05.
Paleros, Dragueros y Zorreros Mecánicos, $ 39.70.
Quemadores, $ 35.70.
Porteros de Horno, $ 32.05.
Mecánico, Oficial, $ 39.95.
Mecánico, Medio Oficial, $ 35.20.
Mecánico, ayudante, $ 32.05.
Torneros y Electricistas, Oficiales, $ 42.55.
Torneros y Electricistas, Medio Oficiales, $ 37.35.
Albañiles, Carpinteros y Herreros, Oficiales, $ 35.70.
Albañiles, Carpinteros, Herreros, Medio Oficiales, $ 33.10.
Menores de 14 a 16 años, $ 16.05.
Menores de 16 a 18 años, $ 19.55.
Tractoristas, $ 39.70.

Personal Administrativo Mensual

Encargado de Despacho, $ 998.00.
Tenedor de Libros, $ 893.00.
Tenedor de Libros, con horario convencional, $ 604.00.
Auxiliar 1.o), $ 893.00.
Auxiliar 2.o), $ 815.00.
Auxiliar 3.o), $ 565.00.
Cadetes, menores de 18 años, $ 487.00.
Cobradores y Vendedores, $ 1.025.
Serenos, $ 656.00.
Choferes, $ 815.00.

GRUPO X

FABRICAS DE LADRILLOS ARTIGAS (ARTIGAS)

Jornaleros - Jornales

Peón común, $ 26.25.
Peón de producción, $ 27.85.
Quemadores, $ 31.50.

Definiciones de Categorías

Para el personal obrero se establecen dos grandes categorías que son:

a) Peones comunes: Son los que ejecutan tareas que no están relacionadas directamente con la fabricación.

b) Peones con funciones especializadas: Son aquellos que cumplen tareas en forma normal dentro del proceso de la fabricación de materiales cerámicos. Dentro de esta segunda categoría se incluyen las siguientes sub-Categorías.

Excavadora a mano: Son los que pican y extraen la tierra de las cavas y cargan las vagonetas, los camiones, los carros, o cualquier otro medio que se emplee para transportar la tierra a las piletas o lugares de su preparación o estacionamiento: además se ocupan de la colocación y disposición de las vías y del acceso a las cavas.

Excavadora a máquina: Draguero o Palero es el que maneja la máquina y respectiva (draga o pala mecánica) y vigila su correcto funcionamiento.

Ayudantes: Son los que realizan las tareas accesorias, ocupándose conjuntamente con el draguero o palero, de la colocación y disposición de las vías de acceso a las cavas o 'o la disposición y conservación de los caminos dentro de las cavas.

Transportadores a la pileta: Son los que acarrean o transportan la tierra de las cavas a las piletas o lugares de estacionamiento, debiendo tomar las disposiciones necesarias para el buen funcionamiento y conservación de las vías, vagonetas, caballos, mulas, tractores y demás elementos que emplee.

Encargados de la pileta: Son los que desparraman y distribuyen dentro de las piletas los elementos que forman la mezcla con la que se preparará la pasta con la que fabrican los materiales.

Guincheros: Son los encargados del funcionamiento del guinche de tracción o dispositivo mecánico empleado para transportar la mezcla de las piletas hacia la prensa, vuelcan la mezcla en ellas y cuidan la proporción de agua a agregársele para formar la pasta para los diversos materiales.

Enganchadores: Son los que enganchan las vagonetas en las piletas y ayuda al Guinchero.

Cargadores de Vagonetas: Son los que cargan las vagonetas en la pileta para enviar la mezcla a la prensa.

Cortadores: Son los que cortan los materiales y los ponen en las vagonetas o ascensores, vigilan el funcionamientto de la prensa y cortadora y le reponen los alambres que se rompen.

Plateros: Son los que espolvorean arena en las vagonetas y las dan vuelta para ser llenadas.

Tableros: Son los que colocan las tablas en los ascensores.

Vagoneteros y Apiladores: Son los que retiran las vagonetas con los materiales frescos de las prensas, los apilan en los galpones y desarman y retiran las vías.

Reapiladores de Oreados: Son los que reapilan los materiales oreados.

Transportadores al Horno: Son los que cargan los materiales secos en los galpones, los transportan al horno y se ocupan de la instalación de las vías necesarias.

Cargadores del Horno: Son los que colocan dentro del horno las piezas de material crudas, para ser cocidas.

Porteros del Horno: Son los que abren o forman las puertas de los hornos, retiran las cenizas del interior de las cámaras y las depositan en los lugares destinados a ese efecto; para que realicen exclusivamente tareas de portero de horno, deberán efectuar por lo menos dos puertas por día, entendiéndose por tal dos aperturas y dos cierres cada uno.

Quemadores: son los que conducen los fuegos de los hornos, ya sean fuego de cámara o de puerta, los alimentan echándoles combustibles y acarrean el combustible para el fuego de las puertas, siempre que no esté depositado a más de 20 metros fuera del galpón del horno.

Descargadores del Horno: Son los que descargan del horno los materiales cocidos y los colocan en vagonetas, carretillas o cualquier otro aparato apto para transportar las piezas.

Transportadores: Son los que transportan a la plaza de acopio las piezas cocidas que han sido cargadas por los descargadores de horno y se ocupan del camino e instalación de las vías necesarias para su tarea.

Apiladores en la plaza: Son los que clasifiquen según su estado y calidad a las piezas llevadas a la plaza y las apilan en sitios convenientes.

Cargadores de Camiones a destajo: Son los que cargan los materiales de las plazas, a destajo, para su expedición.

Oficiales Torneros, Electricistas, Albañiles, Carpinteros y Herreros, y sus respectivos Medios Oficiales y Ayudantes: Son los que desempeñan las funciones relacionadas con su oficio y de acuerdo con las tareas normales mejoramiento y conservación dentro de las fábricas.

Para el personal cuyos servicios se retribuyen con sueldos mensuales se establecen las siguientes categorías:

Encargado de Despacho: Es la persona que tiene por misión cumplir y hacer cumplir las órdenes emanadas del Gerente o de sus superiores en todo lo que se relacione con la Administración del Establecimiento.

Tenedor de Libros: Es la persona que tiene a su cargo llevar la contabilidad de la Empresa debiendo efectuar personalmente la escrituración de las operaciones en los libros.

Tenedor de Libros con horario convencional: Es la persona que cumple las tareas inherentes a su cargo, en horario limitado convenido con la Empresa.

Auxiliar Primero: Es la persona que manualmente o con máquina de Contabilidad se ocupa de pasar a las fichas de Deudores, Acreedores, Adelantos al Personal, Adelantos Jubilatorios, Cuentas Corrientes y Caja, todos los movimientos que diariamente registró la Empresa, como asimismo el balance mensual de saldos de Deudores Varios. Realiza además la revisión del cálculo de las boletas de ventas a crédito y de las cuentas de los acreedores debiendo colaborar con el Tenedor de Libros en las tareas que éste le encomiende.

Auxiliar Segundo: Es la persona que cumple tareas generales de administración, como por ejemplo, calcular diariamente las boletas de ventas a crédito, efectuar la discriminación de las ventas por materiales, atención del archivo, tareas de dactilografía, atención telefónica y personal de los pedidos de materiales y la expedición de los mismos, confección de las boletas de crédito y contado, liquidación diaria a los fleteros, re-

cibir el importe de los contados entregándolo diariamente al Cajero, etc.

Auxiliar Tercero: Es la persona que realiza tareas generales de oficina bajo la superintendencia de sus superiores.

Cadetes (menores de 18 años): Son las personas que se inician en tareas específicamente administrativas, por ejemplo, copiador de carta, reparto y despacho de correspondencia y trabajos de colaboración con los auxiliares; podrá desempeñar también funciones de mandadero.

Cobrador: Es la persona que desempeña las tareas de cobranza de todos los deudores de la Empresa, concurriendo a los domicilios particulares y|o comerciales de los clientes.

Vendedor: Es la persona que se ocupa de la venta de los materiales que fabrica la Empresa, concurriendo a tal efecto a los domicilios particulares, oficinas y obras de las personas o Empresas que consumen materiales producidos por la Empresa.

Sereno: Es la persona que tiene como obligación la vigilancia total de la planta industrial y oficinas de la Empresa. Asimismo vigilará la entrada y salida por la puerta o portón a su cargo, de los obreros y empleados de la Empresa, como también el contralor de la entrada y salida de personas, autos o cualquier tipo de vehículos. Es el responsable de abrir y|o cerrar la puerta o portón, de acuerdo con las órdenes que reciba de sus superiores. Cuando el Sereno realice también tareas de contralor y pesaje de camiones destinados al transporte de cualquier clase de mercaderías, llevando las anotaciones pertinentes, y dando cuenta de ellas con el propósito de evitar cualquier anormalidad al respecto, recibir un suplemento de 130.00 (ciento treinta pesos), mensuales.

Liquidador: Es la persona que liquida diariamente el porcentaje de remuneración del personal obrero, de acuerdo con las anotaciones de los Capataces y Encargados, practicando quincenalmente y mensualmente las liquidaciones respectivas, y efectúa los pagos al personal, procederá asimismo al contralor de las cantidades de materiales en las distintas etapas de la producción constando si las anotaciones que le suministran los Capataces y Encargados concuerdan con las cantidades de materiales depositadas en galpones, secaderos, hornos y canchas. Llevará las anotaciones pertinentes en las planillas, fichas y libretas correspondientes para la Caja de Jubilaciones, Asignaciones Familiares, Banco de Seguros del Estado e Instituto Nacional del Trabajo.

DISPOSICIONES GENERALES

A) Los sueldos y salarios mínimos, así como las retribuciones por destajo y su discriminación para las distintas fábricas, son las que se determinan en la parte dispositiva de este Laudo.

B) Cuando la variación del régimen de fabricación de una planta lleve su producción y su sistema de trabajo a hacerse similares a los de otra planta, cuyas retribuciones por destajo sean diferentes a las que rigen en la primera, se ajustarán éstas a las que rigen en la segunda.

C) Las remuneraciones a destajo correspondientes a materiales especiales no incluídos en el presente laudo, sufrirán una modificación porcentual igual a la experimentada por las remuneraciones correspondientes a las tareas destinadas a la fabricación de las demás piezas especiales. Igual modificación sufrirá toda Sección o sistema a destajo que no esté expresamente mencionado en este Laudo.

D) Las retribuciones que percibirán los obreros jornaleros, y destajistas, así como los que reciben remuneraciones mensuales, en las fábricas del Interior del país, serán las que determina este laudo en su parte dispositiva (Grupo II a ...). Las fábricas del Interior que no estén especificadas en este laudo, así como las que se puedan instalar en el futuro, se regirán por las disposiciones establecidas para la más cercana que figure en este Laudo.

E) En el caso de que los obreros destajistas, por la aplicación de las remuneraciones correspondientes fijados por este laudo, no alcancen al jornal, del Peón de producción en cada jornada legal de trabajo, deberán percibir dicho jornal.

F) En los casos en que una misma persona desempeñe en forma permanente tareas correspondientes a dos o más cargos con retribución mensual, recibirá la remuneración correspondiente al cargo mejor dotado.

G) Cuando un obrero que no realiza habitualmente una tarea entra a desempeñarla para suplir a un ausente, tendrá derecho a igual remuneración que la percibida por los obreros que cumplen normalmente esa tarea. Cuando un obrero que no realiza habitualmente una tarea entra a desempeñarla para ayudar a los que la cumplen normalmente tendrá derecho a la remuneración del obrero de producción, sin que esto signifique modificación a los sistemas en vigencia.

H) Los menores de 18 años no podrán ser asignados a tareas rudas, sino que lo serán a tareas livianas o a ayudar a los adultos en la suya; cuidando siempre que el esfuerzo que deban realizar esté en relación con su contextura física.

I) Se considera trabajo nocturno el comprendido entre las 22 horas a las 6 horas del día siguiente. Los obreros que desempeñen tareas durante el horario nocturno percibirán un suplemento del 15 o|o (quince por ciento) sobre sus respectivos salarios, en los casos en que la Empresa trabaje regularmente en un turno nocturno. En los casos en que el trabajo nocturno se deba a razones imprevistas, el suplemento será del 10 o|o (diez por ciento) sobre los respectivos salarios. Cuando el turno de trabajo comprenda más de cuatro horas de horario nocturno, corresponderá pagar el suplemento por el turno completo; hasta cuatro horas de horario nocturno, se pagará el suplemento correspondiente a media jornada. Las Empresas no estarán obligadas a pagar el suplemento por trabajo nocturno, cuando éste sea realizado por propia voluntad de los trabajadores, ni cuando el primer turno diurno se inicie hasta dos horas antes de las 6 horas. Los quemadores que cumplan sus funciones en horario nocturno percibirán un suplemento del 12 1|2 o|o (doce y medio por ciento), sobre sus salarios.

Dada la índole de sus funciones, los serenos no percibirán el suplemento correspondiente al trabajo nocturno. Se entiende que los suplementos correspondientes a trabajo nocturno, se aplicarán en todos los casos sobre los salarios básicos no computándose las pagas extras correspondientes a días feriados.

I) El Consejo conviene en que el personal que trabaje los días feriados 6 de Enero, 18 de Mayo, 12 de Octubre, percibirán un suplemento del 50 o|o (cincuenta por ciento), sobre los salarios establecidos; en los días feriados 19 de Abril, 19 de Junio y 8 de Diciembre, en caso de trabajar, no corresponderá el pago de suplemento alguno. Los feriados 2 de Noviembre, los dos días de carnaval y los seis días de la Semana de Turismo, así como los incluídos en la ley N.o 12.590 del 23 de Diciembre de 1958; 1.o de Enero, 1.o de Mayo, 18 de Julio, 25 de Agosto y 25 de Diciembre se considerarán no laborables, y si por alguna causa excepcional el personal debe trabajar percibirá doble paga. Para los quemadores que se ajusten al sistema de descanso rotativo, los días domingos no se considerarán feriados por las disposiciones anteriores, con excepción de los días 18 de Mayo y 12 de Octubre, en los cuales no percibirán suplemento.

K) Las horas extras autorizadas por el régimen legal y empleadas en tareas de producción se pagarán con un 50 o|o de aumento sobre el salario que corresponda al obrero. Si estas horas extras so emplearan para tareas extraordinarias e imprevistas de reparación de la planta industrial el aumento será de un 25 o|o.

L) Para los Cobradores y Vendedores a Comisión se mantiene el régimen legal, asegurándoseles el mínimo que corresponde a su categoría dentro de su grupo.

M) En cada turno de trabajo se pagará un suplemento de $ 1.54 (un peso con cincuenta y cuatro centésimos) diario para el Apuntador de la carga de horno.

N) Los peones que desempeñen funciones directamente relacionadas con la fabricación, percibirán en todos los casos el jornal de producción. Los peones comunes en actividad en la industria al 24 de Octubre de 1960, percibirán a partir de la vigencia de este laudo, el jornal de Peón de producción. Los peones comunes que ingresen después de dicha fecha, percibirán después de un año de actividad, el jornal de Peón de producción aunque no desempeñen esa función.

O) Cualquier divergencia que se suscite con respecto a la aplicación de este Convenio, deberá ser resuelta por esto Consejo.

Segundo. Remitir copia autenticada del presente laudo con nota al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

Tercero. Elévese con nota al Poder Ejecutivo el presente laudo a los efectos dispuestos en la Ley N.o 10.449 de 12 de Noviembre de 1943.

Arq. Herbert Luis Crosignani, Presidente. — Jorge Maisonnave. — Noé Pérez Gomar, Delegados del Poder Ejecutivo. — Jorge Sapelli. — Juan Carlos Izetta, Delegados Patronales. — Gualberto Arias. — Pedro De León, Delegados Obreros. — Francisco Alvarez, Director (I.). — G. Werther Márquez, Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 2 de julio de 1962.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

GIANOLA.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios - 5|VII|62.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al laudo procedente.

Vidal A. Aller Pesquera, Presidente. — Washington Reyes Abadie. — Jorge N. Reissig Punal, Secretarios.

6

Resolución. Se da por presentado un laudo complementario dictado por el Consejo de Salarios para las Instituciones Gremiales, Culturales, etc. — Grupo 4 que alcanza únicamente a los cobradores.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de julio de 1962.

Visto: el laudo complementario establecido para las Instituciones Gremiales, Culturales, etc, Grupo IV, que alcanza únicamente a los Cobradores, por el cual se fijan categorías, salarios mínimos y demás condiciones de labor para dichos Cobradores ocupados en las mencionadas Instituciones.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

GIANOLA.

Dirección de la Secretaría General de los Consejos de Salarios

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA LAS INSTITUCIONES GREMIALES, CULTURALES, ETC., GRUPO IV, LAUDO COMPLEMENTARIO QUE ALCANZA UNICAMENTE A LOS COBRADORES.

Montevideo, Junio 26 de mil novecientos sesenta y dos.

Visto: El laudo principal dictado por este Consejo de Salarios con fecha 4 de mayo de 1962, en el cual no fue laudada la situación de los cobradores, la que sería definida por un laudo complementario.

Resultando: Que el Consejo de Salarios luego de un minucioso estudio llegó a un acuerdo en cuanto a remuneraciones y demás disposiciones para estos personales, en la forma que se ilustra, en la parte dispositiva de este documento.

Considerando: Lo dispuesto en la ley N.o 10.449, del 12 de noviembre de 1943, en sus disposiciones sobre el particular, este Consejo de Salarios, por unanimidad,

RESUELVE:

A) Cobradores en general:

1.o Se fija la cartera de un cobrador en la cantidad de 2.000 recibos, admitiéndose un excedente de un 10 o|o sobre esta cifra.

2.o Cuando el número de recibos con que cuenta una Institución no alcance para constituir una cartera de 2.000 recibos, se aplicará la escala más abajo dispuesta proporcionalmente al número de recibos.

3.o El cobrador percibirá como remuneración las comisiones resultantes de la aplicación de la siguiente escala:

Comisión por Cobranza

Cartera de hasta 2.000 recibos, valor hasta $10.000.00 comisión por recibo $ 0.65.

Cartera de hasta 2.000 recibos, valor hasta $ 12.000.00, comisión por recibo $ 0.69.

Cartera de hasta 2.000 recibos, valor hasta $ 14.000.00, comisión por recibo $ 0.73.

Cartera de hasta 2.000 recibos, valor hasta $ 16.000.00, comisión por recibo $ 0.78.

Cartera de hasta 2.000 recibos, valor hasta $ 18.000.00, comisión por recibo $ 0.82.

Cartera de hasta 2.000 recibos, valor hasta $ 20.000.00, comisión por recibo $ 0.85.

4o. Fuera de la remuneración por comisión el cobrador percibirá un sobre premio por cobranza, de acuerdo al porcentaje de recibos cobrados y según la escala siguiente:

Porcentaje 85 por ciento, premio pesos 21.60.

Porcentaje 86 por ciento, premio pesos 43.20.

Porcentaje 87 por ciento, premio pesos 64.80.

Porcentaje 88 por ciento, premio pesos 86.40.

Porcentaje 89 por ciento, premio pesos 107.90.

Porcentaje 90 por ciento, premio pesos 129.50.

Porcentaje 91 por ciento, premio pesos $ 151.10.

Porcentaje 92 por ciento, premio pesos 172.70.

Porcentaje 93 por ciento, premio pesos 194.30.

Porcentaje 94 por ciento, premio pesos 215.80.

Porcentaje 95 por ciento, premio pesos 237.40.

Porcentaje 96 por ciento, premio pesos 259.00.

Porcentaje 97 por ciento, premio pesos 280.60.

Porcentaje 98 por ciento, premio pesos 302.20.

Porcentaje 99 por ciento, premio pesos 323.70.

Porcentaje 100 por ciento, premio pesos 345.30.

5o. Aquellos cobradores cuyas carteras estén integradas por menos de 2.000 recibos, comprendidos en el Art. 2o. percibirán un premio según la escala que será proporcional al número de recibos de la cartera.

6o. Para aquellos cobradores que estén remunerados a sueldo fijo les corresponderá un aumento del 30 o|o (treinta por ciento), aplicable al sueldo que percibían al 1o. de enero de 1962. Aquéllos cobradores que percibieran sueldos superiores a los que percibían el 1o. de enero de 1962, por aumentos realizados antes del 1o. de marzo de 1962, se les aplicará el aumento resultante del cálculo del 30 o|o sobre los salarios efectivamente percibidos al 1o. de marzo de 1962.

7.o) Todo Cobrador cuya remuneración fuese inferior a $ 2.158.00 y que no percibiese beneficio por la aplicación de la presente escala, en razón de percibir una remuneración superior a las aquí previstas, recibirán un aumento sobre su promedio de remuneraciones de los últimos doce meses anteriores a la fecha de firma de este laudo de un 20 oo (veinte por ciento).

8.o) En los casos de sustitución de un Cobrador por despido, el nuevo ingresante deberá estar obligadamente equiparado, a los cuatro años de actuación, con la remuneración de su remplazado, diferencia que será ajustada anualmente en la cuarta parte de esa diferencia.

9.o) Los Cobradores percibirán además las siguientes cantidades mensuales: $ 210.00 (doscientos diez pesos) para gastos de locomoción y $ 75.00 (setenta y cinco pesos) por concepto de quebranto, las que serán liquidadas mensualmente.

B) Cobradores del Centro de Asistencia del Sindicato Médico del Uruguay.

Artículo 1.o Se derogan todas las disposiciones establecidas en Laudos o Convenios anteriores, que rigiesen la situación de los cobradores del Centro de Asistencia del Sindicato Médico del Uruguay.

Art. 2.o) Los cobradores estarán retribuídos a comisión y sujetos al porcentaje o promedio que obtengan, en relación al número de recibos que hubieran cobrado sobre los que componían sus carteras. Para la mejor clasificación y a los efectos de la aplicación de estas escalas de tasa y promedio, se divide el cuerpo de cobradores en dos grupos: Primer grupo: Con zonas de cobranza urbanas, es decir, zonas céntricas de la ciudad. Segundo grupo: Con cobranzas en las zonas suburbanas. La segunda categoría, zonas suburbanas, quedan específicamente delimitadas por las calles según mapa que obra en poder del Instituto Nacional del Trabajo y son las que a continuación se detallan: 32.A.B. y D; 33. B y D; 43, 44,45 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52,53; A.B. y C. 57, 58, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66.

Art. 3.o) A los efectos de la remuneración del cuerpo de cobradores, se aplicarán las siguientes escalas:

Primera Categoría. — Hasta 80 o|o, 4.60 o|o; hasta 81 o|o, 4.70 o|o; hasta 82 o|o, 4.80 o|o; hasta 83 o|o, 4.90 o|o; hasta 84 o|o, 5.00 o|o; hasta 85 o|o, 5.10 o|o; hasta 86 o|o, 5.20 o|o; hasta 87 o|o, 5.30 o|o; hasta 88 o|o, 5.40 o|o; hasta 89 o|o, 5.50 o|o; hasta 90 o|o, 5.60 o|o; hasta 91 o|o, 5.70 o|o; hasta 92 o|o, 5.80 o|o; hasta 93 o|o, 5.90 o|o; hasta 94 o|o, 6.00 o|o; hasta 95 o|o, 6.10 o|o; hasta 96 o|o, 6.20 o|o; hasta 97 o|o, 6.30 o|o; hasta 98 o|o, 6.40 o|o; hasta 99 o|o, 6.50 o|o y hasta 100 o|o, 6.60 o|o.

Segunda Categoría. — Hasta 80 o|o, 5.64 o|o; hasta 81 o|o, 5.77 o|o; hasta 82 o|o, 5.89 o|o; hasta 83 o|o, 6.02 o|o; hasta 84 o|o, 6.14 o|o; hasta 85 o|o, 6.26 o|o; hasta 86 o|o, 6.39 o|o; hasta 87 o|o, 6.51 o|o; hasta 88 o|o, 6.64 o|o; hasta 89 o|o, 6.74 o|o; hasta 90 o|o, 6.87 o|o; hasta 91 o|o, 6.99 o|o; hasta 92 o|o, 7.12 o|o; hasta 93 o|o, 7.24 o|o; hasta 94 o|o, 7.35 o|o; hasta 95 o|o, 7.47 o|o; hasta 96 o|o, 7.60 o|o; hasta 97 o|o, 7.72 o|o; hasta 98 o|o, 7.85 o|o; hasta 99 o|o, 7.95 o|o y hasta 100 o|o, 8.08 o|o.

Art. 4.o Para la aplicación de esta escala, se considerará a partir del 1.o de Agosto de 1962, sobre la cantidad de pesos 19.32, como valor de cada recibo individual, cualquiera sea su categoría. Esta cifra debe ser considerada en el futuro como la remuneración básica sobre la que se aplicará el porcentaje de aumento que contemple la elevación en el costo de la vida.

Art. 5.o Los porcentajes de cobranza serán establecidos teniendo en cuenta únicamente los recibos del mes que el cobrador recibe y los recibos que correspondientes a ese mes.

Art. 6.o Las condiciones imperantes de acuerdo a los laudos anteriores, para situar los porcentajes de cobranza con relación al movimiento mensual de su cartera, morosos, canjes, fallecidos y cambios de dirección, etc., considerados como descontables no podrán ser modificados en el futuro, sólo se realizará cualquier modificación a efectos de mejorar las escalas establecidas, con previo asentimiento de las partes.

Art. 7.o La cuota de asistencia y cualquier otra sobrecuota se pagará con la

comisión del 5 o|o (cinco por ciento) actual. no sujeta a promedio.

Art. 8.o La antigüedad será remunerada a razón de $ 10.00 (diez pesos)., por cada año de antigüedad en el CASMU, hasta totalizar la cantidad máxima de pesos 300.00 (trescientos pesos).

Art. 9.o Los cobradores percibirán un viático de $ 210.00 mensuales por concepto de gastos de locomoción, comisión de cambio, etc., a partir del 20 de Marzo de 1962.

Art. 10. Los cobradores percibirán mensualmente, la cantidad de $ 75.00 por concepto de quebranto de Caja a partir del 20 de Marzo de 1962.

Art. 11. Las carteras de cobranzas se distribuirán de acuerdo al siguiente plan:

A) Serán respetadas las situaciones de los cobradores, manteniendo sus carteras en la cantidad de recibos al 1.o de Enero de 1961;

B) No se considerarán como formando parte de las carteras de cobranza los recibos que pudieran adicionársele con carácter precario por razones de suplencia, licencia u otras causales.

C) La escala de crecimiento de las cobranzas, partirá de una cifra ficta no menor de 1.100 recibos cada una, hasta un máximo de 2.200 recibos, que se alcanzarán a razón de 50 recibos de aumento por año de antigüedad. Este aumento mínimo de 50 recibos anuales podrá elevarse sin embargo, a 70 recibos, por una escala a establecerse, según resulta del mayor porcentaje de cobranza efectiva, quedando así abierto el camino para una progresión mayor en relación con la eficiencia funcional, sin sobrepasar los 2.200 recibos.

D) Con el crecimiento vegetativo de las carteras, pasado el límite de recibos y las cobranzas vacantes, se formarán nuevas carteras de cobranza, las que serán adjudicadas a los funcionarios administrativos por su antigüedad calificada.

E) El régimen de suplencias será establecida por la Administración General del CASMU y serán desempeñadas por funcionarios de la Institución.

F) Los recibos que le correspondan a cada cobrador por la aplicación de los incisos anteriores y a la fecha de promulgación del presente laudo, no podrán variar aunque por razones circunstanciales el cobrador haya hecho renuncia de una parte de la misma. Los aumentos vegetativos que se produzcan en la zona le pertenecerán hasta alcanzar el límite de su cartera.

Art. 12. Si no existieran aspirantes administrativos a la cartera de cobranza y se contratasen los servicios de terceros o empresas para realizar la cobranza, no podrán ser pagos en condiciones inferiores a las establecidas por el presente Convenio.

Art. 13. Aquellos cobradores que calculada su comisión al porcentaje promedio del 93 o|o no percibieran un aumento del 30 o|o, se les compensará la diferencia con un aumento en los recibos de su cartera, hasta llegar al porcentaje referido. Los recibos adicionados por este concepto quedarán formando parte de la cartera de cobranza definitivamente.

Art. 14. Las licencias de los cobradores se pagarán según los promedios de sueldos percibidos en el semestre anterior a la misma.

Art. 15. En los dos meses primeros del aumento de las cuotas y en caso de producirse rebaja en el porcentaje de cobranza, a los efectos de la liquidación, se tomará como porcentaje el producido en el mes inmediato anterior al aumento.

Art. 16. Las condiciones de trabajo existentes al laudo, salvo las que taxativamente éste rectifica, no podrán ser modificadas por decisión unilateral. Las modificaciones sólo podrán ser efectuadas por la vía del acuerdo de las partes y con ulterior registro en el Instituto Nacional del Trabajo u homologadas por el Consejo de Salarios correspondiente.

Art. 17. Las comisiones y demás condiciones de trabajo laudadas precedentemente regirán a partir del 1.o de agosto de 1962. Las diferencias producidas desde el 20 de marzo al 31 de julio de 1962, serán las que resulten de la aplicación del 30 o|o sobre las cantidades efectivamente percibidas por cada cobrador, deducidas las cantidades correspondientes a viáticos, quebranto y antigüedad. Estas se regirán por las disposiciones de los artículos 8.o, 9.o y 10.

Art. 18. Las condiciones laudadas precedentemente serán objeto de estudios semestrales, a los efectos de solucionar por la vía del acuerdo de las partes, aquellas situaciones que se consideren susceptibles de modificación.

DISPOSICIONES GENERALES

A) En todo lo que no se oponga a lo dispuesto en este laudo complementario regirán para todos los cobradores, las disposiciones establecidas en el laudo principal dictado con fecha 4 de mayo de 1962.

B) Las disposiciones complementarias dispuestas por este laudo, regirán a partir del veinte de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

Segundo: Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos por la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

Doctor Ruben Svetogorsky, Presidente. — Cr. Eduardo Martín Valdés y Carlos Lissardy, Delegados del Poder Ejecutivo. — Guillermo Bagalciague y doctor Jaime Sznajder, Delegados Patronales. — Pedro A. Leis y Horacio V. Raggio, Delegados de los Trabajadores. — Francisco Alvarez, Director (I). — Juan Carlos Gradín, Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 5 de julio de 1962.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

GIANOLA.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios

Montevideo, 9 de agosto de 1962.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al Laudo precedente.

Vidal A. Aller Pesquera, Presidente. — Wáshington Reyes Abadie y Jorge N. Reissig Punal, Secretarios.

7

Resolución. Se da por presentado un laudo dictado por el Consejo de Salarios para el personal de las Asociaciones e Instituciones Gremiales, Culturales, etc. Grupo 4 de la Capital.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de julio de 1962.

Visto: el Laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para el personal afectado a las Asociaciones e Instituciones Gremiales, Culturales, etc., Grupo 4 del Departamento de Montevideo, por el cual se fijan categorías, salarios mínimos y demás condiciones de labor para dicho Personal ocupado en las mencionadas Instituciones.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el Laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

GIANOLA.

Dirección de la Secretaría General de los Consejos de Salarios

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL PERSONAL AFECTADO A LAS ASOCIACIONES E INSTITUCIONES GREMIALES, CULTURALES, ETC., ETC. DEL GRUPO CUATRO DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO DE ACUERDO A LA JURISDICCION QUE ASIGNAN LOS DECRETOS DE DIECINUEVE DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO. NO ESTAN COMPRENDIDAS EN ESTE CONSEJO LAS ACTIVIDADES A QUE ALUDE EL DECRETO DE VEINTIOCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA.

Montevideo, Mayo cuatro de 1962.

Vistos: El Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 26 de octubre de 1961, por el cual se instituyó este Consejo de Salarios para conocer y resolver en la fijación de categorías, salarios mínimos, etc., etc. para todos los trabajadores comprendidos en la jurisdicción del mismo;

Resultando: que con fecha 20 de marzo de 1962, la Dirección de la Oficina de los Consejos de Salarios declaró legalmente instalado este Tribunal, en cuya oportunidad hizo conocer las distintas disposiciones que regulan el funcionamiento de estos Organismos, y especialmente el Decreto de fecha 17 de Mayo de 1956, y la providencia ministerial de fecha 31 de julio de 1958;

Resultando: que en esa misma sesión la Delegación del Personal presentó por escrito su petitorio de mejoras de retribuciones, etc. basado el mismo en las necesidades mínimas para hacer frente al costo de la vida, del cual se dió traslado a las Delegaciones neutral y patronal para su debido estudio;

Resultando: que posteriormente las partes actuantes ante el Consejo de Salarios, se pusieron de acuerdo en forma unánime en basar el aumento a Laudar en la oscilación producida en el costo de la vida tomando como base la fecha 1.o de agosto de 1960 hasta el 31 de marzo de 1962, fijando el mismo en un 30 o|o (treinta por ciento) de aumento;

Resultando: que en lo que respecta a la fecha de vigencia del laudo, la misma se ajustó a la norma anterior, estableciéndose la del 20 de marzo de 1962.

Considerando: que el presente laudo se ajusta a las normas previstas por la ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943, y demás disposiciones concordantes

Y por los fundamentos expuestos, este Consejo de Salarios instituído para todo el personal ocupado por las actividades que se enumeran en el epígrafe, por unanimidad,

RESUELVE:

Primero: Fijar los salarios mínimos, categorías, condiciones de labor etc., de todos los trabajadores incluídos en la jurisdicción de este Consejo en la forma que se establece seguidamente:

1.o Las empresas, etc. que integran el Grupo IV, se dividirán en dos categorías, a saber:

A) Empresas que integran la primera categoría, Cámara Mercantil, C.A.F.O., Oficinas de Balnearios, Entidades Políticas, Club Naval, Club Uruguay, Centro Militar, Centro de Protección de Choferes, Unión Industrial Uruguaya, Centro de Asistencia Médica del Sindicato Médico, Federación Rural, A.N.D.A., Asociación Rural, Liga de Defensa Comercial,. A.U.D.E.M., Despachantes de Aduana, Asociación de Bancarios, A.G.A.D.U., Asociación de Agentes de Quinielas, Asociación de Laboratorios Nacionales, Centro de Almaceneros Minoristas, Centro de Viajantes, Asociación Uruguaya de Foot-ball, Federación Uruguaya de Basketball, Liga de la Construcción, Sindicato Médico, F.U.E.C.I., Corredores de Cambio y Bolsa, Escritorios Comerciales, Cámara de la Construcción, Centro de Vendedores de Mayoristas, Club Español, Agencias de Viajes, Asociación de Funcionarios Electorales, Club Banco República, Asociación de Funcionarios Portuarios, Gestores de Trámites para la Industria y el Comercio, Oficinas de Cobranzas, Estudios Jurídicos, Notariales, Contables, Agencias de Informes, cuando tengan más de cuatro empleados.

Toda gremial de patronos y de profesionales. Toda gremial de trabajadores cuando tengan más de cuatro empleados. Toda empresa que persiga fines de lucro.

B) Empresas que integran la segunda categoría: Bibliotecas, Ateneo de Montevideo ,Asociación Cristiana de Jóvenes, Asociación Cristiana Femenina, Federación Sudamericana de Asociaciones Cristianas, Juventus, Gremiales de Estudiantes. Toda gremial de trabajadores cuando tengan menos de cuatro empleados. Gestores de trámites para la Industria y el Comercio, Oficinas de Cobranzas, Estudios Jurídicos, Notariales, Contables, Agencias de Informes, cuando tengan hasta cuatro empleados inclusive, y en general, toda institución de carácter cultural y social, y que no esté incluída en primera categoría.

2.o Salarios mínimos para las dos categorías:

A) PERSONAL ADMINISTRATIVO

Administrador o Gerente o Secretario General. Sueldo mensual: 1ra. Categoría $ 2.266.00; 2da. Categoría $ 1.835.00.

Subadministrador o Subgerente o Subsecretario General. Sueldo mensual: 1ra. Categoría $ 1.965.00; 2da. Categoría, pesos 1.749.00.

Secretario de Comisiones. Sueldo mensual: 1ra. Categoría $ 1.403.00; 2da. Categoría $ 1.187.00.

Secretario Privado. Sueldo mensual: 1ra. Categoría $ 1.079.00; 2da. Categoría $ 864.00.

Tesorero o Jefe de Caja. Sueldo mensual: 1ra. Categoría $ 1.684.00; 2da. Categoría $ 1.468.00.

Jefe de Departamento. Sueldo mensual: 1ra. Categoría $ 1.814.00; 2da. Categoría $ 1.598.00.

Jefe de Sección. Sueldo mensual: 1ra. Categoría $ 1.663.00; 2da. Categoría, $ 1.447.00.

Subjefe de Sección. Sueldo mensual: 1ra. Categoría $ 1.576.0; 2da. Categoría $ 1.360.00.

Oficial. Sueldo mensual: 1ra. Categoría $ 1.598.00; 2da. Categoría, pesos 1.382.00.

Cajero. Sueldo mensual: 1ra. Categoría $ 1.641.00; 2da. Categoría, pesos 1.425.00.

Cajero Auxiliar. Sueldo mensual: 1ra. Categoría $ 1.468.00; 2da. Categoría, pesos 1.252.00.

Auxiliar Primero. Sueldo mensual: 1ra. Categoría $ 1.490.00; 2da. Categoría pesos 1.274.00.

Auxiliar Segundo. Sueldo mensual: 1.a Categoría $ 1.339.00; 2da. Categoría $ 1.124.00.

Auxiliar Tercero. Sueldo mensual: 1ra. Categoría $ 1.016.00; 2da. Categoría $ 800.00.

Archivista. Sueldo mensual: 1ra. Categoría $ 843.00; 2da. Categoría $ 627.00.

Tenedor de Libros. Sueldo mensual: 1ra. Categoría $ 1.576.00; 2da. Categoría $ 1.360.00.

Inspector General. Sueldo mensual: 1a. Categoría $ 1.814.00; 2da. Categoría, $ 1.598.00.

Inspector. Sueldo mensual: 1ra. Categoría $ 1.468.00; 2da. Categoría, pesos 1.252.00.

Informante de Primera. Sueldo mensual: 1ra. Categoría $ 1.619.00; 2da. Categoría $ 1.403.00.

Informante de Segunda. Sueldo mensual: 1ra. Categoría $ 1.403.00; 2da. Categoría $ 1.187.00.

Conductores de Fondos. Sueldo mensual: 1ra. Categoría $ 1.544.00; 2da. Categoría $ 1.328.00.

Telefonistas. Sueldo mensual: 1ra. Categoría $ 843.00; 2da. Categoría, pesos 627.00.

Cadetes, Mandaderos, etc. Menores de 18 años de edad. Sueldo mensual: 1ra. Categoría $ 476.00; 2da. Categoría, pesos 476.00.

Cadetes, Mandaderos, etc. De 18 a 21 años de edad. Sueldo mensual: 1ra. Categoría $ 627.00; 2.a Categoría $ 627.00.

Taquígrafos y|o Traductores y|o Corresponsales. Sueldo mensual: 1ra. Categoría $ 1.684.00; 2da. Categoría, pesos 1.468.00.

Redactores. Sueldo mensual: 1ra. Categoría $ 1.295.00; 2da. Categoría, pesos 1.079.00.

Copistas. Sueldo mensual: 1ra. Categoría $ 844.00; 2da. Categoría $ 627.00.

Promotor de Ventas. Sueldo mensual: 1ra. Categoría $ 1.544.00; 2da. Categoría $ 1.328.00.

Visitadores. Sueldo mensual: 1ra. Categoría $ 1.339.00; 2da. Categoría, pesos 1.124.00.

B) PERSONAL ESPECIALIZADO

Jefe de Análisis de Cereales. Sueldo mensual: 1ra. Categoría $ 1.814.00; 2da. Categoría $ 1.598.00.

Inspector de Cabañas. Sueldo mensual: 1ra. Categoría $ 1.727.00; 2da. Categoría $ 1.511.00.

Subinspector de Cabañas. Sueldo mensual: 1ra. Categoría $ 1.684.00; 2da. Categoría $ 1.468.00.

Aspirante a Subinspector de Sabañas. Sueldo mensual 1ra. Categoría $ 1.511.00; 2da. Categoría $ 1.295.00.

Encargado de Locales. Sueldo mensual: 1ra. Categoría $ 1.403.00; 2da. Categoría $ 1.187.00.

Cuidador de Campamento. Sueldo mensual: 1ra. Categoría $ 1.124.00; 2da. Categoría $ 908.00.

Canchero. Sueldo mensual: 1ra. Categoría $ 1.079.00; 2da. Categoría, pesos 864.00.

Encargado de Salón de Té. Sueldo mensual: 1ra. Categoría $ 1.339.00; 2da. Categoría $ 1.124.00.

Encargado de Lavadero. Sueldo mensual: 1ra. Categoría $ 1.124.00; 2da. Categoría $ 908.00.

Lavanderas y Planchadoras. Sueldo mensual: 1ra. Categoría $ 843.00; 2da. Categoría $ 627.00.

Jefe de Costurero. — Sueldo mensual: 1.a Categoría, $ 1.066.00; 2.a Categoría, $ 851.00.

Costureras. — Sueldo mensual: 1.a Categoría, $ 1.014.00; 2.a Categoría, pesos 799.00.

Cocinero de Primera. — Sueldo mensual: 1.a Categoría, $ 1.495.00; 2.a Categoría, $ 1.280.00.

Cocinero de Segunda. — Sueldo mensual: 1.a Categoría, $ 1.398.00; 2.a Categoría, $ 1.182.00.

Chofer. — Sueldo mensual: 1.a Categoría, $ 1.264.00; 2.a Categoría, pesos 1.048.00.

Capataces. — Sueldo mensual: 1.a Categoría, $ 1.511.00; 2.a Categoría, pesos 1.295.00.

Intendente. — Sueldo mensual: 1.a Categoría, $ 1.684.00; 2.a Categoría, pesos 1.468.00.

Carpinteros. — Sueldo mensual: 1.a Categoría, $ 1.144.00; 2.a Categoría, pesos 929.00.

Encargado de Conservación y Mantenimiento. — Sueldo mensual: 1.a Categoría, $ 1.641.00; 2.a Categoría, pesos 1.425.00.

Pintores. — Sueldo mensual: 1.a Categoría, $ 1.016.00; 2.a Categoría, pesos 800.00.

Albañiles. — Sueldo mensual: 1.a Categoría, $ 1.232.00; 2.a Categoría, pesos 1.016.00.

Electricistas. — Sueldo mensual: 1.a Categoría, $ 1.144.00; 2.a Categoría, pesos 1.134.00.

Peones. — Sueldo mensual: 1.a Categoría, $ 972.00; 2.a Categoría, $ 972.00; Jornal diario, $ 39.00.

Peluquero de Sanatorio. — Sueldo mensual: 1.a Categoría $ 1.016.00; 2.a Categoría, $ 800.00.

C) PERSONAL DE SERVICIO

Guardianes y Vigilantes. — Sueldo mensual: 1.a Categoría, $ 1.274.00; 2.a Categoría, $ 1.059.00.

Jefe de Mucamas. — Sueldo mensual: 1.a Categoría, $ 1.274.00; 2.a Categoría, $ 1.059.00.

Mucamas. — Sueldo mensual: 1.a Categoría, $ 1.040.00; 2.a Categoría, pesos 832.00.

Conserje. — Sueldo mensual: 1.a Categoría, $ 1.403.00; 2.a Categoría pesos 1.187.00.

Porteros. — Sueldo mensual: 1.a Categoría, $ 1.187.00; 2.a Categoría, pesos 972.00.

Serenos. — Sueldo mensual: 1.a Categoría, $ 1.274.00; 2.a Categoría, pesos 1.059.00.

Limpiadores o Limpiadoras. — Sueldo mensual: 1.a Categoría, $ 1.040.00; 2.a Categoría, $ 832.00.

Ayudante de Cocina. — Sueldo mensual: 1.a Categoría, $ 1.014.00; 2.a Categoría, $ 799.00.

Pinche o Peón de Cocina. — Sueldo mensual: 1.a Categoría, $ 843.00; 2.a Categoría, $ 627.00.

Peones. — Sueldo mensual: 1.a Categoría, $ 972.00; 2.a Categoría, $ 972.00.

D) PERSONAL TECNICO

Abogado Jefe. — Sueldo mensual: 1.a Categoría, $ 2.073.00; 2.a Categoría, pesos 1.857.00.

Abogado. — Sueldo mensual: 1.a Categoría, $ 1.814.00; 2.a Categoría, pesos 1.598.00.

Procurador. — Sueldo mensual: 1.a Categoría, $ 1.284.00; 2.a Categoría, pesos 1.468.00.

Contador General. — Sueldo mensual: 1.a Categoría, $ 2.073.00; 2.a Categoría, $ 1.857.00.

Contador. — Sueldo mensual: 1.a Categoría, $ 1.814.00; 2.a Categoría, pesos 1.598.00.

Escribano. — Sueldo mensual: 1.a Categoría, $ 1.814.00; 2.a Categoría, pesos 1.598.00.

Odontólogo Jefe. — Sueldo mensual: 1.a Categoría, $ 1.943.00; 2.a Categoría, $ 1.727.00.

Odontólogo. — Sueldo mensual: 1.a Categoría, $ 1.619.00; 2.a Categoría, pesos 1.403.00.

Obstétrica. — Sueldo mensual: 1.a Categoría, $ 1.814.00; 2.a Categoría, pesos 1.598.00.

Director de Enseñanza. — Sueldo mensual: 1.a Categoría, $ 1.403.00; 2.a Categoría, $ 1.187.00.

Director Técnico de Laboratorio de Análisis. — Sueldo mensual: 1.a Categoría, $ 1.943.00; 2.a Categoría, pesos 1.727.00.

Cirujano Jefe. — Sueldo mensual: 1.a Categoría, $ 2.073.00; 2.a Categoría, $ 1.857.00.

Médico Cirujano. — Sueldo mensual: 1.a Categoría, $ 1.857.00; 2.a Categoría, $ 1.641.00.

Médico de Policlínica Médica. — Sueldo mensual: 1.a Categoría, $ 1.727.00; 2.a Categoría, $ 1.511.00.

Médico de Asistencia externa o Médico de zona. — Sueldo mensual: 1.a Categoría, $ 1.727.00; 2.a Categoría, 1.511.00 pesos.

Médico Especialista. — Sueldo mensual: 1.a Categoría, $ 1.727.00; 2.a Categoría, $ 1.511.00.

Practicante de Medicina Interno. — Sueldo mensual: 1.a Categoría, 1.403.00 pesos; 2.a Categoría, $ 1.187.00.

Jefe de Laboratorio. — Sueldo mensual: 1.a Categoría, $ 1.835.00; 2.a Categoría, $ 1.619.00.

Subjefe de Laboratorio. — Sueldo mensual: 1.a Categoría, $ 1.619.00; 2.a Categoría, $ 1.403.00.

Ayudante Idóneo. — Sueldo mensual: 1.a Categoría, $ 1.187.00; 2.a Categoría, $ 972.00.

Farmacéutico. — Sueldo mensual: 1.a Categoría, $ 1.403.00; 2.a Categoría, pesos 1.187.00.

Dietista. — Sueldo mensual: 1.a Categoría, $ 1.365.00; 2.a Categoría, pesos 1.150.00.

Masajista. — Sueldo mensual: 1.a Categoría, $ 1.295.00; 2.a Categoría, pesos 1.079.00.

Enfermera o Nurse Jefe Departamento de Enfermería. — Sueldo mensual: 1.a Categoría, $ 1.950.00; 2.a Categoría, $ 1.735.00.

Jefe Enfermería (Nurse). — Sueldo mensual: 1.a categoría $ 1.560.00; 2.a categoría $ 1.345.00.

Auxiliar Enfermería Encargada. — Sueldo mensual: $ 1.391.00.

Enfermera de Sala o Nurse. — Sueldo mensual: 1.a categoría $ 1.365.00; 2.a categoría $ 1.150.00.

Auxiliar de Enfermería Categoría Extra. — Sueldo mensual: $ 1.274.00.

Auxiliar Enfermería Hombres. — Sueldo mensual: 1.a categoría $ 1.209.00; 2.a categoría $ 994.00.

Auxiliar Enfermería Mujeres. — Sueldo mensual: 1.a categoría $ 1.092.00; 2.a categoría $ 877.00.

Archivista Médico. — Sueldo mensual: $ 1.209.00.

Director Técnico General de Cultura Física: Sueldo mensual: 1.a categoría $ 1.727.00; 2.a categoría $ 1.511.00.

Subdirector Técnico. — Sueldo mensual: 1.a categoría $ 1.511.00; 2.a categoría $ 1.295.00.

Directores Técnicos. — Sueldo mensual: 1.a categoría $ 1.403.00; 2.a categoría $ 1.187.00.

Entrenadores Técnicos. — Sueldo mensual: 1.a categoría $ 1.187.00; 2.a categoría $ 1.079.00.

Entrenadores Idóneos. — Sueldo mensual: 1.a categoría $ 1.079.00; 2.a categoría $ 972.00.

Bibliotecario Jefe. — Sueldo mensual: 1.a categoría $ 1.619.00; 2.a categoría $ 1.403.00.

Bibliotecario. — Sueldo mensual: 1.a categoría $ 1.511.00; 2.a categoría pesos 1.295.00.

Bibliotecario Idóneo. — Sueldo mensual: 1.a categoría $ 1.403.00; 2.a categoría $ 1.187.00.

Profesores de Educación Física. — Sueldo mensual: 1.a categoría pesos 1.079.00; 2.a categoría $ 972.00.

Auxiliares de Hemoterapia. — Sueldo mensual: 1.a categoría $ 1.066.00; 2.a categoría $ 851.00.

Preparador de Hemoterapia. — Sueldo mensual: 1.a categoría $ 813.00; 2.a categoría $ 597.00.

Auxiliares de Fisioterapia. — Sueldo mensual: 1.a categoría $ 1.092.00; 2.a categoría $ 877.00.

Técnicos de Fisioterapia. — Sueldo mensual: 1.a categoría $ 1.365.00; 2.a categoría $ 1.150.00.

Técnico Radiólogo. — Sueldo mensual: 1.a categoría $ 1.430.00; 2.a categoría $ 1.215.00

Asistente Social. — Sueldo mensual: 1.a categoría $ 1.365.00; 2.a categoría $ 1.150.00.

Mozo de Laboratorio. — Sueldo mensual: 1.a categoría $ 972.00; 2.a categoría $ 972.00.

E) PERSONAL POR ESPECTACULO Y CARGOS ESPECIFICOS

(Exclusivo para C.A.F.O.)

Inspectores de Concesiones. — Tienen a su cargo la fiscalización de vendedores que actúan los días de espectáculos. Aseguran asimismo a los Concesionarios la exclusividad en la venta de sus productos Jornal por espectáculo $ 62.00.

Locutor. Ejecuta las tareas inherentes a su cargo. Jornal por espectáculo $ 64.00.

Técnico del Servicio de Altoparlantes. — Encargado de la preparación y funcionamiento del Servicio de Altoparlantes. Es responsable del mismo Jornal por espectáculo $ 62.00.

Encargado de implementos del Servicio Médico. — Además de atender la esterilización de los utensilios que lo requieran, realiza curaciones de emergencia, inyecciones etc. Jornal por espectáculo $ 64.00.

Capataz Electricista. — Actúa durante los espectáculos nocturnos y tiene a sus órdenes al personal que atiende el servicio de iluminación de boletería, puertas, locales, cabinas de trasmisión, etc. Jornal por espectáculo $ 51.00.

Electricistas. — Efectúan bajo las órdenes del Capataz todas las tareas inherentes a la iluminación del Estadio, durante los espectáculos nocturnos. Jornal por espectáculo $ 46.00.

El personal que trabaja por espectáculo en espectáculos nocturnos, percibirá un jornal superior en un 10 o|o (diez por ciento) a los de espectáculos diurnos.

El personal que trabaja en los espectáculos nocturnos, percibirá un jornal por espectáculo de acuerdo a la siguiente escala:

Personal administrativo, Oficial o Intendente. — Jornal por espectáculo pesos 65.00.

Personal Obrero, Peones, Jornaleros etc. — Jornal por espectáculo $ 18.00.

Los funcionarios que realizan tareas en el Estadio Centenario los días de espectáculos, fuera de horario establecido para las habituales tareas de Oficina, percibirán una remuneración mínima por cada espectáculo o reunión de pesos 62.00.

Auxiliar Recaudador. — Este funcionario tiene a su cargo la recaudación de los importes que se hacen efectivos fuera de las Oficinas de la Comision Administradora del Field Oficial por concepto de publicidad, arrendamientos, etc. Efectúan depósitos en los bancos, recaba firmas de los miembros de la Comisión Administradora en nota, cheque, etc. Colabora en las tareas generales y distribuye las entradas de favor. Sueldo mensual $ 1.403.00.

El resto del personal no especificado en este apartado, deberá ajustarse a las categorías establecidas en este laudo, en la parte que corresponde.

Se deja establecido que los espectáculos nocturnos, a los efectos del pago del jornal establecido, serán de una duración máxima de 5 horas, en caso de sobrepasar esta cantidad, el tiempo que exceda deberá ser pagado doble proporcionalmente al jornal normal establecido.

Los trabajdores que una vez finalizada su jornada normal de trabajo deben permanecer en sus puestos en razón de la realización de prácticas, partidos u otros espectáculos, percibirán por cada hora extra trabajada, paga doble proporcionalmente al jornal establecido.

DEFINICIONES DE CATEGORIAS

Administrador o Gerente o Secretario General: Es el jerarca administrativo de la entidad, con todas las responsabilidades inherentes a su cargo; establece contacto directo con las Directivas o Patrones; vigila el cumplimiento de las resoluciones, ejerciendo la superintendencia de la Entidad, con funciones ejecutivas de contralor y disciplina.

Subadministrador o Subgerente o Subsecretario General: Es el funcionario que colabora con el Gerente, Administrador o Secretario General, en las tareas ejecutivas de las resoluciones dictadas por el Consejo Directivo de las Entidades o Patronos, o el que le sigue en jerarquía administrativa, y es el subrogante natural del cargo superior, con todas sus obligaciones y responsabilidades.

Secretario de Comisiones: Se denomina así al funcionario que tiene a su cargo más de una sección gremial, debiendo ejecutar las resoluciones que emanan de las distintas comisiones directivas, que corresponden a tales secciones, con la responsabilidad inherente a tal función redactando notas, actas, preparando memorándum para organismos del Estado, etc. En caso que este funcionario realice además tareas de taquígrafo en las sesiones de las Directivas Gremiales y|o Consejo Directivo de la Institución, deberá percibir por esta función especializa-

da, un complemento de $ 195.00 mensuales.

Secretario Privado: Está considerado así al funcionario que desempeña el cargo de Secretario del Presidente o Secretario del Gerente de las Instituciones.

Tesorero o Jefe de Caja: Es el funcionario que ejerce la dirección de las actividades relativas de los Cobradores, Cajeros y Cajeros Auxiliares. Este funcionario es el depositante del tesoro central, libretas de cheques y demás valores confiados a su custodia.

Jefe de Departamento: Es el funcionario que tiene a su cargo un amplio sector de las tareas administrativas, repartidas en sucursales, agencias, secciones y servicios diversos, agrupados bajo la denominación del Departamento. En caso de Oficinas Especializadas, como ser: a vía de ejemplo— Jurídica, Archivos, Técnicos, etc., el funcionario a cargo de la misma está comprendido dentro de esta categoría.

Jefe de Sección: Es el funcionario que tiene a su cargo la vigilancia, dirección y determinación de tareas de los empleados de la sección siendo responsable de su buena marcha y de la disciplina del personal a sus órdenes.

Subjefe de Sección: Es el funcionario que colabora con el Jefe de Sección en todas las tareas inherentes al cargo.

Oficial: Es el funcionario que posee conocimientos completos del funcionamiento de la Empresa, Institución y|o sección a que pertenece. Es el subrogante natural de los cargos superiores, en caso de ausencia de los titulares. Representa a la Institución o Empresa a que pertenece mediante poder o carta-poder.

Cajero: Es el funcionario encargado de recibir cobros, efectuar pagos y es el responsable ante el Tesorero o Jefe de Caja de los fondos a su cargo.

Cajero Auxiliar: Es el encargado de la Caja Auxiliar, que efectúe cobros, pagos y expendio de valores y diariamente rinde cuenta al Tesorero o Jefe de Caja.

Auxiliar Primero. En esta categoría están comprendidos los funcionarios que desempeñen trabajos de responsabilidad personal, tanto en libros de administración, como correspondencia, actas, contralor de planillas, etc., y además se hace cargo de la sección respectiva, en ausencia del superior, siendo el subrogante natural del Oficial.

Auxiliar Segundo: Estarán comprendidos en esta categoría, aquellos funcionarios que colaboran con los Auxiliares Primeros en todas sus tareas, poseyendo práctica dactilográfica, de cálculo, buscador de antecedentes de marcas y patentes, etc., sin tener responsabilidad directa en la decisión de las cuestiones que plantea su labor administrativa.

Auxiliar Tercero: Es el funcionario que realiza tareas administrativas mínimas generales, colaborando con los Auxiliares Primeros y Segundos, como ser copista, etc.

Archivista: Es el funcionario que desempeña las tareas inherentes a su cargo.

Tenedor de Libros: Es el funcionario que colabora con el Contador en las funciones específicas del cargo.

Inspector General: Es el funcionario que tiene a su cargo la función inspectiva y distribuye y orienta el trabajo de los Inspectores.

Inspector: Son los empleados que realizan tareas de fiscalización interna o externa, vigilancia y visitas domiciliarias a clientes, asociados y abonados.

Informantes: Son los funcionarios que recaban informes, referencias y|o investigaciones y|o tareas de localización de afiliados. Esta categoría se divide en Informantes de Primera y Segunda Categoría. Se entiende por Informantes de Primera Categoría a aquellos que redactan sus informes.

Conductores de Fondos: Son los funcionarios encargados de recoger las retenciones de fondos que se efectúan por cuenta de las Instituciones (caso A.N.D.A. etc.), y el manejo y trasiego de valores, ya sea en dinero, títulos, letras de cambio, etc., en cualquier otro tipo de valores.

Telefonista: Son los funcionarios encargados de atender las llamadas telefónicas que se reciben y dirigirlas a donde corresponda, realizando a la vez dentro de su función tareas de Oficina, partes diarios, informes etc.

Cadetes y Mandaderos: Son los funcionarios menores de edad, que realizan tareas mínimas, como mandados internos o externos, ascensoristas, etc., y que aspiran al cargo de Auxiliar Tercero, realizando práctica para el mismo. Al alcanzar la edad de 21 años (veintiún años) pasarán automáticamente a la categoría de Auxiliar Tercero salvo notoria incapacidad para ello. Se establece que no podrá haber más de un cadete y mandadero por cada cinco Auxiliares.

Taquígrafos y|o Traductores y|o Corresponsales: Son los funcionarios que realizan tareas específicas de sus cargos.

Redactores: Son los funcionarios que, recibiendo los conceptos de una carta o informe, redacten el mismo por su propia iniciativa.

Copistas: Son los funcionarios que recibiendo los borradores de cartas, documentos o informes, efectúan la copia de los mismos.

Promotor de Ventas: Son los funcionarios que realizan la función de conseguir afiliados o clientes para las Instituciones y Empresas, en función de propaganda o venta de los beneficios o artículos de los mismos.

Visitadores. Son aquéllos funcionarios que actúan de intermediarios entre los afiliados a las entidades gremiales y las oficinas de las mismas, a los efectos de facilitarles la prestación de servicios en sus locales comerciales.

B) PERSONAL ESPECIALIZADO

Jefe de Análisis de Cereales: Se designará así al funcionario especializado que se encarga de realizar y dirigir análisis de ramos diversos, en especial cereales y que asume la responsabilidad de su resultado.

Inspector de Cabañas: Se denomina así al funcionario que realiza el contralor de los establecimientos ganaderos de los animales que se inscriben en los registros de Pedigreé de las Instituciones correspondientes. Colaboran en la organización de exposiciones que organizan dichas Instituciones y estando en Montevideo, desempeñan tareas de Oficina en la sección respectiva.

Sub-Inspector de Cabañas: Se designa así a los funcionarios que desempeñan funciones similares a la de Inspector, hasta conseguir especialización necesaria. Una vez conseguida ésta, pasarán a ocupar el cargo inmediato.

Aspirante a Sub-Inspector de Cabañas: Se designa así a los funcionarios que aspiran a desempeñar el puesto de Sub-Inspector. Hace salidas periódicas acompañando a los mismos, en procura de la especialización necesaria para desempeñar el puesto inmediato superior.

Encargado de Locales: En esta denominación estarán incluídos los funcionarios que tienen a su cargo el cuidado y conservación de los locales que posean las gremiales, para efectuar sus exposiciones, y que en dichas oportunidades tienen el personal a sus órdenes y realiza lo necesario para llevar a buen fin su cometido.

Cuidador de Campamento: Es la persona que se encarga de la vigilancia de los campamentos que posean las Entidades.

Cancheros: Son las personas encargadas del cuidado total y la marcación de las canchas, colocación de redes, etc.

Encargado de Salón de Té: Están comprendidos en esta categoría, las personas que ejercen funciones de vigilancia y control y además realizan tareas de repostería en su sección respectiva.

Encargado de Lavadero: Tiene la vigilancia y está a cargo de las máquinas del Lavadero, y asume la responsabilidad de la ropa que se entrega.

Lavanderas y Planchadoras. Se incluyen en esta categoría a aquéllas personas que realizan dichos trabajos en forma manual o con máquina.

Jefa de Costuras: Es la que corta, prueba, prepara, cose, y tiene a su cargo la dirección y responsabilidad administrativa y laboral de la sección de costura o costurero.

Costurera: Es la persona que realiza las funciones inherentes a su categoría.

Cocinero de Primera: Es la persona que posee todos los conocimientos necesarios para la elaboración de comidas, y reúne además la capacidad técnica del oficio debidamente reconocida. Tiene a su cargo la confección de cien o más comidas. Se entiende por comidas diarias, el conjunto del servicio de almuerzo y cena.

Cocinero de Segunda: Es la persona que posee todos los conocimientos necesarios para la elaboración de comidas, y reúne además la capacidad técnica del oficio debidamente reconocida. Tiene a su cargo la confección entre cincuenta y cien comidas. Se entiende por comidas diarias el conjunto del servicio de almuezo y cena. Sustituye al Cocinero de Primera en su ausencia.

Choferes: Tienen a su cargo la conducción de los vehículos de la Institución o Empresa.

Capataces: Son los que dirigen y vigilan cierto número de operarios.

Intendente: Es el funcionario que tiene a su cargo y responsabilidad, el cuidado y vigilancia de los locales de las Empresas o Entidades. La dirección de los trabajos de conservación u obras que el administrador o directiva le ordenen. Las tareas propias y comunes de conservación, a los fines de mantener en perfectas condiciones de limpieza todas las intalaciones de las Empresas. Formulación de partes con la especificación de los distintos trabajos realizados y determinación de materiales y útiles utilizados. Recibo de materiales, herramientas, útiles, etc., que recibe y controla bajo su responsabilidad, enviando las facturas conformadas a la Administración. Solicitar del Administrador o Directiva, las órdenes de compra de materiales, o trabajos a realizar, etc. Informar de las necesidades de realización de obras no comprendidas en las tareas normales de mantenimiento de las instalaciones. Tiene bajo sus órdenes al personal obrero, pudiendo contratar los trabajadores necesarios, con la autorización correspondiente.

Encargado de Conservación y Mantenimiento: Realiza las tareas inherentes a su cargo.

Carpinteros, Pintores, Albañiles, Electricistas: Son los funcionarios que realizan en su actividad diaria, los trabajos inherentes a sus especialidades.

Peones: Son los funcionarios que realizan tod[illegible]o de trabajo, comúnmente

físico de colaboración y ayuda con otros trabajadores.

Peluquero de Sanatorio: Es el funcionario que realiza las tareas propias de su oficio.

C) PERSONAL DE SERVICIO

Guardianes o Vigilantes: Son las personas encargadas del cuidado y vigilancia de los enfermos y los locales.

Mucamas|os: Son las personas encargadas del servicio hacia el enfermo, y las Instituciones, en las tareas no técnicas generalmente reconocidas para este cargo.

Conserje: Son aquellos funcionarios que atienden, reciben y orientan a todos los concurrentes a los locales de las Instituciones, y cuidan del cumplimiento de las tareas de aseo de los mismos. Es de su cargo y responsabilidad, la compra de los materiales necesarios para la limpieza. Además puede realizar la distribución de circulares, control de cobro de servicios extras que pueda prestar la Institución, colaboración en la realización de actos de carácter cultural, conferencias, cine, etc. Generalmente tiene a su cargo el personal portero y de servicio.

Serenos: Son los funcionarios encargados de la vigilancia del local, en horas en que el mismo no está habilitado al público. Cuida de la limpieza del local.

Porteros: Son los funcionarios que realizan tareas de orientación y otras de pequeña entidad, desde las respectivas entradas de las Empresas o Instituciones.

Limpiadores|as: Se dedican a las tareas de limpieza y demás inherentes al cargo.

Ayudante de Cocina: Son las personas que colaboran on tareas de los cocineros, preparando los materiales necesarios.

Pinche o Peón de Cocina: Son las personas que realizan especialmente el trabajo de limpieza o higienización de los materiales utilizados en la cocina.

Peones: Son los que realizan trabajos de colaboración general, especialmente de carácter físico.

Jefe de Mucamas: Son las personas que tienen a su cargo al personal de mucamas y el control del trabajo de los mismos.

Mozo de Laboratorio: Es el funcionario que actúa en el laboratorio realizando la limpieza de frascos, tubos e implementos de uso en el laboratorio.

D) PERSONAL TECNICO

Abogado Jefe: Es el profesional que desempeña la jefatura de la Oficina Jurídica.

Abogado: Es el profesional con título universitario que desempeña las funciones técnicas inherentes a su profesión.

Procurador: Es el profesional que presta servicios propios de su especialidad a las Empresas e Instituciones, con relación a la tramitación de expedientes judiciales y|o administrativos.

Contador General: Es el funcionario con título universitario que ejerce la dirección y fiscalización de las tareas contables del organismo. Tiene la superintendencia directa sobre todos los servicios contables de la Entidad.

Escribano: Es el profesional con título universitario que desempeña las funciones técnicas inherentes a su profesión.

Odontólogo Jefe: Es el técnico con título universitario que ejerce la organización y vigilancia del servicio odontológico.

Odontólogo: Es el técnico con título universitario que cumple funciones propias de su especialización.

Obstétrica: Es la persona titulada que cumple tareas relativas a su profesión.

Director de Enseñanza: Es la persona que asume la responsabilidad de las clases.

Director Técnico de Laboratorio de Análisis: Es la persona encargada y responsable del Laboratorio de Análisis.

Cirujano Jefe: Es el profesional que ejerce la Jefatura de la sección cirugía.

Médico Especialista: Es el médico especialista en una rama de la medicina que ejerce su actividad quirúrgica. Se incluyen aquí entre otros: Pediatría, Neurología, Cardiología, Gastroenterología, Tisiología, Endocrinología, Piel y Sífilis.

Director Técnico General de Cultura Física: Es la persona titulada con Diploma expedido o revalidado por la Comisión Nacional de Educación Física y que tiene a su cargo el Departamento de Cultura Física o supervisión de la Cultura Física de la Institución.

Subdirector Técnico de Cultura Física: Es la persona titulada igual que la anterior y que secunda en sus tareas al mismo y lo sustituye en caso de ausencia.

Directores Técnicos: Es la persona titulada con diploma expedido o revalidado por la Comisión Nacional de Educación Física que ejerce la dirección exclusiva de la sección.

Entrenadores Técnicos: Es la persona con diploma expedido o revalidado por la Comisión Nacional de Educación Física que desempeña tareas dentro de su especialidad deportiva.

Entrenadores Idóneos: Es la persona que acreditando conocimientos colabora en las tareas con los Entrenadores Técnicos.

Bibliotecario Jefe: Es el funcionario que poseyendo el título que lo acredita como tal, desempeña las funciones de Jefe de la Sección Biblioteca.

Bibliotecario: Es el funcionario que poseyendo el título que lo acredita como tal desempeña funciones atinentes al cargo en la sección biblioteca.

Bibliotecario Idóneo: Se designa así, al funcionario que teniendo hecha su experiencia en biblioteca, no posea el título técnico correspondiente.

Profesores de Educación Física: Son las personas tituladas con diploma expedido o revalidado por la Comisión Nacional de Educación Física.

Archivista Médico: Es la persona que desempeña las tareas de su especialidad y posee el título correspondiente.

Técnico en Fisioterapia: Se considera técnico en fisioterapia o técnico fisiatra al profesional egresado de la Escuela de Auxiliares de Médico de la Facultad de Medicina de Montevideo y|o del Ministerio de Salud Pública en la especialidad fisiátrica.

Visitadores Sociales: Visitadores Sociales son los egresados con título de la Escuela de Visitadores del Ministerio de Salud Pública y de la Escuela de Servicio Social.

Auxiliares de Hemoterapia. Preparador de Hemoterapia. Técnico Radiólogo: Son las personas especializadas en las respectivas ramas, que desempeñan las tareas propias de su especialidad.

DISPOSICIONES GENERALES

A) Las empresas o instituciones comprendidas en este laudo, están obligadas a ajustar las denominaciones y remuneraciones totales de sus empleados u obreros a las categorías establecidas en el mismo. Para el estricto cumplimiento de esta disposición, otórgase un plazo de 30 días (treinta) a contar desde la publicación del presente laudo en el "Diario Oficial". En caso de crearse dentro de las mismas secciones o actividades distintas a las actuales desempeñadas, solo podrán establecerse nuevas categorías, cuando ellas difieran totalmente de las establecidas en el presente laudo, debiendo en ese caso, ser consultada esta situación al Consejo de Salarios, si es que está funcionando, a los efectos de su homologación, o a la Oficina de los Consejos de Salarios, no estando en funciones, de manera que oportunamente dichas categorías puedan ser recogidas por el laudo que se dicte.

B) Se establecen los siguientes aumentos de antigüedad aplicables a todas las categorías de trabajadores previstas por este laudo, $ 10.00 (diez pesos) por cada año de antigüedad en la empresa o institución, hasta totalizar la cantidad de $ 300.00 (trescientos pesos), a estos efectos se contará la antigüedad, desde la fecha de ingreso de los trabajadores aunque haya sido anterior a este laudo, y aunque hayan cambiado de categoría.

C) Los trabajadores cuya categoría laboral no esté expresamente prevista en el presente laudo, recibirán un aumento del 30 o|o (treinta por ciento) sobre las remuneraciones que percibían al 20 de marzo de 1962.

Asimismo percibirán los aumentos por antigüedad previstos en la cláusula anterior.

D) El régimen horario y demás condiciones de trabajo de que gocen los empleados, no podrá ser modificado salvo acuerdo expreso de las partes.

E) Todos los sueldos y salarios asignados por este laudo, lo son mínimos en sus respectivas categorías.

F) El funcionario que desempeña más de un cargo en una misma Institución, cobrará únicamente el sueldo del cargo mejor remunerado.

G) No se tomará en cuenta a los fines del pago de los sueldos decretados, lo que perciban los empleados por concepto de aguinaldos, habilitaciones o premios estímulos.

H) No se tomará en cuenta la vivienda como computable al sueldo, cuando esta se encuentre dentro del establecimiento o dependencia del mismo.

I) Cuando las empresas o Instituciones tengan personal radicado o actuando en su nombre y representación en el Interior de la República, y estos dependan exclusivamente de la Administración Central, los salarios de estos funcionarios deberán ajustarse a los establecidos en el presente laudo.

J) Los Cajeros, Cajeros Auxiliares, Conductores de Fondos y todo otro funcionario que por la índole de sus funciones tengan la responsabilidad en forma habitual del manejo de dinero o valores, deberá percibir por concepto de quebranto la cantidad de $ 75.00 (setenta y cinco pesos) mensuales.

K) Los funcionarios que desempeñan habitualmente tareas externas, como ser Informantes, Visitadores, Productores etcétera, cobrarán además de sus remuneraciones un viático de $ 210.00 (doscientos diez pesos) mensuales para gastos de locomoción, siempre que la Institución o Empresa no les facilite medios de locomoción para el desarrollo de sus tareas.

L) Cuando la Empresa o Institución disponga de sus funcionarios para realizar funciones fuera del Dpto. de Montevideo, correrán por su cuenta los gastos de traslado y abonará al funcionario un viático diario de (setenta y tres pesos) $ 73.00. Esta disposición regirá en todos los casos, aún en aquellos en que el funcionario haya sido contratado a ese efecto.

M) Cuando la Empresa o Institución tenga dividida en secciones su administración o servicios, al funcionario que tenga a su cargo una de ellas, con tres o más

empleados a su cargo, será considerado Jefe de Sección o en Subjefe de Sección en caso de tener menos de tres o ninguno a su cargo.

N) Cuando un funcionario fuese designado para ocupar el cargo de un superior durante un período mayor de dos meses consecutivos, adquiere el derecho a que se le liquiden las diferencias entre los respectivos sueldos, desde la fecha en que ocupó el cargo.

Ñ) Los empleados de Oficina que desempeñen cobranzas normalmente, percibirán un suplemento de $ 92.00 (noventa y dos pesos) mensuales, sobre la asignación que perciben en sus respectivas categorías.

O) El funcionario que desempeñe un cargo, aunque no reúna los requisitos de estas definiciones de categorías, mantendrá el mismo y el sueldo, pero en caso de que el sueldo sea inferior al fijado por este laudo, se ajustará a lo determinado por el mismo.

P) Los funcionarios que trabajen en contabilidad mecanizada, no podrán ser considerados en una categoría inferior a la de Auxiliar Segundo.

Q) Todo servicio contratado o efectuado por Empresas especiales o terceros, no podrá pagarse en escala menor de la establecida en cada caso por el laudo, siempre que no estén contemplados en otro laudo.

R) Todos aquellos empleados que, por imposición del empleador, deban usar coche, camión, camioneta u otro vehículo análogo propio, percibirán una compensación mensual por desgaste del mismo de $ 400.00 (cuatrocientos pesos) mensuales, además de los otros emolumentos previstos en este laudo. El empleador podrá, en sustitución, proveer a su costo, al empleado de medios de locomoción adecuados.

S) Los trabajadores que trabajan 35 horas (treinta y cinco horas) semanales, tienen derecho al sueldo íntegro. A los trabajadores que trabajen menos de 35 horas semanales, deberá pagárseles tantas 35 (treinta y cinco) avas partes del sueldo mensual íntegro, como horas semanales trabajen. Los profesionales universitarios que por la índole de su profesión deban cumplir parte de sus tareas fuera de la Oficina, percibirán el salario íntegro aunque no cumplan 35 horas semanales en la misma.

T) Los visitadores que desarrollan sus tareas en circuitos reducidos, deberán percibir un viático de locomoción de $ 120.00 (ciento veinte) pesos mensuales y además, en los casos de recaudar fondos por cuenta de las instituciones, deberán percibir un quebranto de $ 75.00 (setenta y cinco pesos) mensuales.

U) Todas aquellas actividades que han sido trasladadas a la segunda categoría de Empresas o Instituciones deberán pagar a sus funcionarios, sobre los salarios establecidos en la referida categoría, la cantidad de $ 86.00 (ochenta y seis pesos) mensuales.

V) Todos aquellos funcionarios administrativos que en el desempeño de sus tareas, sin estar incluídos en la categoría de taquígrafos, utilicen ese conocimiento levantando actas de reuniones de comisiones, asambleas, etc., deberán percibir una compensación mensual por ese concepto, sobre los sueldos que perciban de $ 195.00 (ciento noventa y cinco pesos) mensuales.

W) En todos los casos se deducirán del aumento que pueda corresponder, los aumentos que voluntariamente hubieran hecho los empleadores en el semestre inmediato anterior a la fecha de vigencia del presente laudo.

X) Todo trabajador, cualquiera sea su categoría, que no sea beneficiado con la aplicación del presente laudo, en virtud de percibir una remuneración superior a las aquí previstas, recibirá un aumento sobre lo que percibía al 20 de marzo de 1962 (veinte de marzo de mil novecientos sesenta y dos) de un 20 o|o (veinte por ciento). Si la remuneración para su categoría, fijada por este laudo, le significa un aumento sobre la remuneración realmente percibida, inferior al 20 por ciento (veinte por ciento) de dicha remuneración, deberá complementarse hasta el expresado porcentaje.

Y) La escala de sueldos y salarios, categorías, disposiciones generales y demás condiciones de trabajo que se fijan en el presente laudo, regirán a partir del día veinte de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

Segundo. Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos por la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

Doctor Ruben Svetogorsky, Presidente. — Contador Eduardo Martín Valdes y Carlos Lissardy, Delegados del Poder Ejecutivo. — Doctor Jaime Sznajder y Guillermo Bagalciague, Delegados de los Empleadores. — Pedro A. Leis y Horacio V. Raggio, Delegados de los Trabajadores. — Francisco Alvarez, Director (I.) — Juan Carlos Gradín, Inspector-Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 5 de julio de 1962.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

GIANOLA.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, 9 de julio de 1962.
Esta Comisión no tiene observaciones que formular al laudo precedente.

Vidal A. Aller Pesquera, Presidente. — Washington Reyes Abadie y Jorge N. Reissig Penal, Secretarios.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1951 - 1961

CONTADURIA

CANTIDAD DE AVISOS

CONCEPTO	1951	1952	1953	1954	1955	1956	1957	1958	1959	1960	1961
Sucesiones y Testamentarias ...	5.419	5.863	6.178	6.172	6.626	6.340	7.071	7.421	7.210	7.558	6.828
Ventas de Comercios	1.581	1.840	1.891	1.801	1.662	1.486	1.539	1.643	1.805	1.649	1.481
Quiebras y Concursos	33	60	70	42	33	26	18	39	24	15	—
Privilegios y Marcas	2.597	2.256	2.169	2.011	2.146	2.070	2.264	2.012	2.224	2.567	2.812
Estatutos	398	379	314	269	367	398	615	679	993	1.254	2.059
Convocatorias Comerciales	2.478	2.401	2.421	2.386	2.052	1.972	2.298	2.355	2.530	2.692	2.670
Edictos Matrimoniales	16.760	16.807	17.334	16.610	16.430	15.603	16.877	16.254	16.419	15.864	18.868
Rectificación de Partidas	952	951	839	927	853	773	836	957	718	929	449
Licitaciones Públicas	3.294	3.077	2.831	3.225	2.999	2.981	3.446	3.255	3.197	4.476	1.955
Balances Particulares	3.464	4.245	2.157	1.450	2.088	2.293	2.667	2.890	3.454	3.599	3.783
Balances Reparticiones del Estado	45	34	55	44	55	43	62	60	39	88	44
Juicios Ejecutivos	1.208	1.384	1.437	1.542	2.122	2.118	2.159	2.243	1.962	1.795	2.342
Licencias Bebidas Alcohólicas ..	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Expropiaciones	218	190	144	151	123	110	150	167	95	126	76
Edificación y Deslinde	48	11	9	64	46	138	11	54	—	9	21
Oficina Jurídica Municipal	60	43	48	46	17	—	—	—	—	—	—
Infracciones Aduaneras	13	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Divorcios	191	103	88	37	40	48	64	136	160	143	27
Propiedad Literaria	106	140	161	143	186	139	—	233	256	305	359
Gratis y Anulados	13	7	1	18	1	1	198	—	—	—	—
Varios Particulares	469	558	637	620	1.318	1.122	1.103	966	1.145	1.404	1.230
Varias Reparticiones del Estado	207	124	159	342	381	535	494	354	741	763	901
	39.554	40.475	38.943	37.900	39.545	38.196	41.872	41.718	42.972	45.236	45.905

(Continuación de la 62.a Sesión Ordinaria - Extraordinaria, celebrada con fecha 23 de noviembre de 1961)

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sé que el señor Ministro se jacta de no atender las regularizaciones.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Por qué dice eso, señor senador?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Se me ha dicho que el señor Ministro se ha jactado, en otras oportunidades, de no hacer lugar a las regularizaciones en general.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una aclaración, señor senador?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Le permito pero, si el señor Ministro accede al pedido que le voy a hacer de algunas regularizaciones, confirmaría su posición de no atender esta clase de solicitudes, porque la excepción confirmaría la regla.

(Hilaridad).

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR BRENA. — Yo tengo el uso de la palabra, pero me había pedido una interrupción con anterioridad el señor senador Tróccoli, a quien se la concedo.

SEÑOR TROCCOLI. — Volviendo al problema en que el señor senador Brena estaba y entendiendo que lo lógico y justo es interrumpirlo para referirse a lo que él estaba exponiendo, declaro, igualmente, que, en general, y como todos somos previsores, hemos venido pertrechados acerca del famoso problema de la inclusión o no de la subvención o no a la escuela privada.

Naturalmente que respeto la opinión personal del señor senador, traducida como posición de conciencia, tal cual lo manifestó, pero me permito puntualizar, a manera contraria en cuanto al valor de la tesis de que hay países, incluso, que acuerdan subvenciones a las escuelas privadas, que no todos los católicos, aún siendo gobernantes, sostienen la tesis de subvencionar la enseñanza privada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está fuera de la cuestión, señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Termino, señor Presidente. Parecería que el celo del señor Presidente no tiene razón de ser, y menos con el senador que habla.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está prejuzgando, señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me deja terminar, entonces?

Sin ánimo de entrar en el problema de fondo, me permito puntualizar, porque, ocasionalmente, antes que el señor senador Brena se ocupara de este tema, estaba leyendo en mi banca un repartido donde figuraba la respuesta que el Presidente Kennedy, notoriamente católico, le dio al Cardenal Spellman, frente al requerimiento de subsidio para la enseñanza privada. Le respondió de la siguiente manera: "Los Estados Unidos proveen generosamente a la escuela pública, abierta a todos los ciudadanos de cualesquiera religiones y no veo razón alguna para ayudar a la escuela confesional. Las distintas iglesias, comprendida la católica, pueden abrir cuantas escuelas quieran, pero se sostendrán ellas mismas, sin pretender el concurso del Erario, el cual no puede ni debe ser concedido".

Me interesa hacer esta puntualización, sin ánimo de entrar en polémica con el señor senador Brena, para establecer y marcar la diferencia que existe respecto a este problema, incluso dentro de los gobernantes católicos.

SEÑOR BRENA. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Estaba en uso de la palabra, en virtud de una interrupción que me había concedido el señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe llamar la atención a los señores senadores, —tal como se lo expresó al señor senador Tróccoli— que el tema a que se están refiriendo no es un tema de la Rendición de Cuentas ni de la Ley Presupuestal. Por eso la Mesa, aunque no quiere cortar este debate, debe expresar que si se entra en él, llevará largas horas, porque hay opiniones muy diversas, el tema es muy interesante y a todos nos apasiona. Pero no está contenido en las leyes que estamos considerando y, además, el apremio de los plazos constitucionales nos obliga a preocuparnos, exclusivamente, de la materia en debate.

La Mesa hace esta aclaración, para que el señor senador Tróccoli no vaya a pensar que tuvo la intención de cortarle el uso de la palabra; muy lejos de ello.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Estaba en uso de la palabra cuando el señor Ministro de Hacienda y el señor senador Stewart Vargas me pidieron una interrupción.

Yo les puedo conceder la interrupción, porque el reglamento no me lo impide. Les concedo la interrupción, recordando, antes, otra cosa. El señor senador Stewart Vargas dijo, hace alrededor de dos meses, que la Rendición de Cuentas corría de cargo de la mayoría; que la minoría no tenía nada que hacer; que en el error o en el acierto era la mayoría la que se pronunciaba y decidía. El señor senador se equivocó, porque en este caso ha decidido la minoría. Para que haya Rendición de Cuentas ha renunciado a todos sus derechos, hasta al derecho de leer esto. Si hubiera usado del derecho de leer esto la minoría, no habría Rendición de Cuentas, porque no habría podido la mayoría votar este proyecto...

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Está equivocado, señor senador.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me quita el uso de la palabra?

SEÑOR BRENA. — No se lo quito, señor senador, pero, por las dudas, si se había olvidado, quiero advertir que yo estaba en uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — En consecuencia, cuando se concede una interrupción, hay que dirigirse a la Mesa.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No, señor Presidente: la falta de hábito de estar ahí sentado le impide aplicar bien el reglamento. Léame la disposición que obliga a pedir autorización a la Mesa, para interrumpir. Como el señor senador se pasó 20 años en la Cámara de Representantes, está habituado a aquel reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — No tantos, señor senador. La verdad es que el Presidente tiene la obligación de ordenar el debate y la forma de hacerlo es dándole la palabra a los señores senadores.

Además, le advierto que no he estado 20 años en la Cámara de Diputados; no me haga tan viejo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No me referí a lo que estuvo, sino a lo que merecía haber estado.

(Hilaridad).

—Digo, señor Presidente, que esta Rendición de Cuentas sale por una renuncia nuestra al derecho de leer, de enterarnos, de estudiar. Si nos pusiéramos a leer, se vencerían los términos constitucionales y la culpa no sería nuestra.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Le concedo la interrupción.

SEÑOR BRENA. — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El propietario de la palabra me lo impide. No le pido excusas por tanto, al señor senador; quien tendría que pedírselas es el señor senador Brena.

SEÑOR BRENA. — Voy a continuar, señor Presidente, porque quiero colaborar para que esto termine de una vez.

Pero antes me había pedido una interrupción el señor senador Guadalupe y se la concedo.

SEÑOR GUADALUPE. — Yo quería referirme al tema inicial que originó estas interrupciones, planteada por el señor senador Brena.

Pese a que se ha desglosado el artículo respecto a la asignación de fomento escolar en la Rendición de Cuentas y que ese argumento podría obligarnos a que silenciemos nuestra posición, como todos los señores senadores han adelantado su posición, yo no quería pasar en silencio.

Quiere decir que hubiera votado íntegramente las disposiciones del como fueron redactadas, que tengo honda convicción en el tema y creo que abordarlo sería desarrollar el artículo constitucional, que de lo contrario, va quedando, por obra de la falta de legislación aplicable, como norma programática sin concreción en la realidad. Pero eso lo hubiera hecho por convicción, porque creo que tanto la escuela pública como la privada pueden ser atendidas por el legislador. Pero quiero señalar, al pasar, y sin ánimo de abrir debate, que si fuera contrario a la tesis que sustento, si estuviera en la posición en que están los que no quieren la subvención a la escuela pública, igual la hubiera votado por la sencilla razón de que esa escuela, por la cual tantas veces se llenan los ojos de lágrimas porque no tiene recursos, por esta disposición legal hubiera tenido 26 ó 27 millones de pesos, frente a los 8 o 9 de la escuela privada. También, si estuviera en la posición contraria, dejo constancia de que la hubiera votado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: vamos a dejar este punto, pero con una simple aclaración, en cuanto el señor senador Cardoso decía que él estaba seguro, manejando su portafolio, de que iba a actuar victoriosamente. Le quiero hacer una pequeña rectificación, y como los dos entramos en la Cámara en el mismo año 38,

y los dos somos del mismo pueblo de Maldonado, en realidad nos íbamos, como decían los muchachos de allá, a sacar lascas, tal vez sin victoria.

Ootra cosa, señor Presidente, es justamente lo que se refiere a la enseñanza primaria del Estado que seguramente requiere mayores recursos de los que se le han votado, y de la enseñanza superior, que también los requiere. Pero la Comisión, por un buen y exquisito acuerdo de hace un momento, aumentó el fondo de la Universidad, en 4 o 5 millones, lo cual está bien, ya que ahí está buena parte de la cultura nacional.

Pero hay otro punto que es una verdadera y lamentable omisión, sobre la cual he insistido repetidas veces, —y aquí sí lo censuro al señor Ministro de Hacienda, distinguido amigo con el que actuamos en algunas Comisiones de la otra Cámara, porque le pedí fervorosamente y les pedí a los miembros de la Comisión y a los amigos antiguos que tengo en esa Comisión, como el señor senador Botinelli,— para que le dieran medio millón de pesos a la Comisión Nacional de Energía Atómica.

Me pueden preguntar, ¿qué interés tiene usted en moverse por la Comisión de Energía Atómica? ¿Es un feudo católico, o algún instituto católico, o tiene un interés político? Nada de eso. Simplemente, señor Presidente, que me parece que eso es algo que está vinculado a nuestro destino económico y social.

A raíz del año geofísico internacional, —yo estaba en la otra Cámara— pronuncié un discurso sobre la necesidad de darle recursos a los organismos técnicos que existen en este país y que verdaderamente vegetan en una forma absolutamente incomprensible. Hay una Comisión Nacional de Energía Atómica que reuniendo plata de por aquí o por allá, subvenciones o donaciones, llega a pesos 25.000.00 y no tanto. Hay una comisión que está estudiando una cosa absolutamente indispensable, después de las 500 explosiones de bombas atómicas producidas en el mundo, que es la Comisión de Estudios de las radiaciones atómicas en el aire. Pues tampoco tiene recursos. Hay en la Facultad de Medicina un laboratorio sin recursos. Y hay hombres estudiosos, verdaderos sabios nacionales, puestos en este asunto. Bastaría recordar a nuestros delegados al Congreso Internacional de Energía Atómica, los Ingenieros Hill y Villar. Este último ha publicado un libro espléndido, técnico, pero con algunas cosas que el profano puede captar, sobre energía atómica. Y esta Comisión que va a enfrentar problemas que nos competen a todos, problemas vinculados al país, a su destino, la Física Atómica, con sus descubrimientos nuevos, la Química Atómica, la energía nuclear aplicada a la agricultura, aplicada a la ganadería, aplicada a la renovación de las especies vegetales, todo esto, pues, es como si no existiera.

Estamos buscando afanosamente fuentes de energía eléctrica en los ríos; pero eso también tiene un límite que está contenido dentro de nuestra hidrografía. En cambio hay una fuente insospechable en el aprovechamiento de la electricidad que surge del calor desarrollado por la fisión atómica, y tenemos que comprender que esto es importante.

Pero lo más raro es que cuando aquí aprobamos la Convención Internacional de Energía Atómica, tuve oportunidad de insistir en este punto, leyendo algunas bibliografías que alcanzan en mi casa a dos metros de libros, sobre esta materia, porque a mí también me interesa saber de qué se trata. En el mensaje del Poder Ejecutivo se hace alusión directa y luego aquí, a esa Comisión de energía atómica, que debe desempeñar sus funciones y formar estudiantes y profesores, formar especialistas para que nos ayuden incluso a una cosa elemental que es cuidar los seis kilos de uranio enriquecido que nos va a enviar Estados Unidos y sin tener gente preparada y qué hacer con ellos, no sabremos cómo cuidarnos de esa energía que vamos a tener ahí.

El Ingeniero Villar, en este libro, nos previene justamente sobre la posibilidad de aprovechamiento de la energía atómica y dice al final de uno de sus capítulos que la expansión de energía atómica será considerable al final del presente siglo en que las demandas de energía serán enormes en todo el mundo, previéndose que en esa época la generación de la electricidad se concentrará en muchos países, en supercentrales con potencia que podrán llegar a los 5 millones de kilowatios, que operarán con líneas de trasmisión de 550 [illegible] voltios.

Y luego este autor, [illegible] voy a ser muy breve en la lectura,— Thomas Reis, que es uno de los especialistas en este libro dedicado al aprovechamiento de la energía atómica, nos dice cosas tan importantes como ésta; que por medio de las radiaciones que se pueden producir en reactores que nosotros también podemos construir como los han construído otros países de América —claro que se necesitan millones de pesos, pero son millones que dan más que los millones de inversión— que en estas radiaciones sobre los alimentos es posible llegar a reducir los gastos de manutención, reducir la instalaciones de refrigeración necesarias, reducir los gastos de mantenimiento.

Se puede llegar, además a reducir las pérdidas causadas por la acción de los insectos; el deterioro causado por la refrigeración, los desperdicios provocados por la "monotonía" de la alimentación.

Se puede llegar a la reducción de las instalaciones de refrigeración móviles por radioesterilización o pasteurización; mejora de la calidad de alimentos en conservas; desinfección de sólidos en polvos o cereales; irradiación de los alimentos para evitar la formación de gérmenes. Se pueden destruir por este procedimiento el 99 o/o de los microorganismos; la destrucción de los parásitos. Se puede inhibir la formación de gérmenes de legumbres almacenados. En química, se sabe que la concentración de alcoholes y ácidos aumenta si se aumenta la dosis de radiación. Existe acción probada en el petróleo, las grasas, el etileno, etc.

Y luego, utilizando las tres fuentes de radiación indicadas por medio de aceleradores radioactivos y reactores, resolver una serie de problemas importantísimos de la ciencia física y de la ciencia química en la radiación de carácter químico, en los microorganismos, la esterilización de muchos de los elementos que se necesitan en medicina y en la alimentación".

No voy a seguir con esto, pero tengo aquí señalados capítulos del libro "Aspectos económicos de las aplicaciones industriales de la energía nuclear", en que se indican las ventajas que podrían derivar al país desde el punto de vista económico y financiero si nos dedicamos en algo al estudio de esta materia. Y, entonces, me parece incomprensible que a pesar de esta insistencia, no se haya hecho absolutamente nada.

Yo hablé con el secretario de Instrucción Pública y con el subsecretario, y les pedí el mensaje y lo enviaron, y, en vez de enviarlo por 500 mil pesos, lo enviaron por 300 mil. Los miembros de la Comisión de Energía Atómica estaban desbordantes, les parecía una cantidad de dinero enorme frente a los pocos pesos de que disponen actualmente, trabajando con una intensidad enorme en los salones de la Facultad de Ingeniería. Pero, desgraciadamente, el mensaje no se perfeccionó.

Me dice ahora el señor senador Bottinelli, con esa buena voluntad que pone para estos entusiasmos, que hay la posibilidad de que de esa cantidad de dinero que se dedica al Instituto de Investigaciones Científicas, se pueden extraer medio millón de pesos, y me parece algo absolutamente necesario.

Si realmente el país quiere ponerse a tono con los descubrimientos científicos de este siglo, debe hacerlo; porque éste ya no es el siglo de la electricidad, sino que es el siglo de la energía nuclear, y los de este país no podemos estar mirando para otra parte, mientras los descubrimientos del aprovechamiento de esta energía atómica están ahí, a nuestras espaldas. No podemos cometer ese pecado, poniéndonos de espaldas a la ciencia.

74

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador?

La Mesa da cuenta que el resultado de la votación en el proyecto de votación a la señorita Zulema Delorrio Freire ha sido:

(Afirmativa. — 25 en 25. — Unanimidad).

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

75

Léase el proyecto por el que se acuerda pensión a la señora Obdulia Pérez.

(Se lee:)

(Carpeta 1698).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 14 de noviembre de 1961.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Juan Carlos Raffo Frávega.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a consideración de la Asamblea General el adjunto Proyecto de Ley por el que se acuerda una pensión graciable de pesos 400.00 (cuatrocientos pesos) mensuales, a la señora Obdulia Pérez, como hija de don Ernesto F. Pérez,

El señor Ernesto F. Pérez fue un destacado hombre público; participó en las campañas de 1897 y 1904 alcanzando el grado de Comandante; fue Legislador por cuatro períodos en representación del Departamento de Rocha; Constituyente en 1917 y Presidente de la Corte Electoral, donde se destacó por su profundo conocimiento en la materia.

Deja al desaparecer a su hija en una difícil situación económica, agravada por su quebrantada salud.

En la seguridad que el beneficio que se postula ha de merecer la preferente atención de ese Alto Cuerpo, saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: EDUARDO VICTOR HAEDO. — EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Acuérdase una pensión graciable de pesos 400.00 (cuatrocientos pesos) mensuales, a la señora Obdulia Pérez como hija de don Ernesto F. Pérez, la que será atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Montevideo, 14 de noviembre de 1961.

EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Acuérdase una pensión graciable de pesos 400.00 (cuatrocientos pesos) mensuales, a la señora Obdulia Pérez como hija de don Ernesto F. Pérez, la que será atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 22 de noviembre de 1961.

ULISES PIVEL DEVOTO, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario."

—Se pasará a recoger las bolillas de votación.

(Así se hace).

76

—Puede continuar el señor senador Brena.

SEÑOR BRENA. — Voy a terminar, señor presidente, con dos precisiones que me quedan, para no insistir en estos planteamientos.

Una, hay una omisión evidente aquí, como en el presupuesto en la que hemos insistido sin éxito, es decir: la dedicación de fondos para atender la miseria de los grupos económicamente desprovistos de la República, de la Capital, de las capitales del Interior y del interior.

No hemos dispuesto de fondos ponderados para el Instituto de Alimentación, ni hemos dispuesto de fondos ponderados para la Ayuda Social de invierno, alimentación y vestidos; ni hemos creado una casa indispensable para el descanso de esa gente desarraigada, que anda por ahí de noche, recostándose a las paredes en verano y en invierno: ni para los desalojados, que es un problema real de nuestro país: gente pobre que no puede pagar su arrendamiento, que se atrasa y se hace morosa pagadora, que no tiene luego el depósito necesario ni la garantía personal indispensable y que, entonces, arma su carpa en la calle, junto a un muro o debajo de unos árboles —como yo lo he visto— o viven en algunos barracones de algunas instituciones públicas, en una verdadera promiscuidad, peligrosa para la salud física y para la salud moral.

No tenemos esa casa por los desalojados, para que estén ahí bajo techo, mientras buscan una vivienda, una garantía o un depósito en moneda.

Esas son omisiones que señalo y que hasta ahora no han sido contempladas.

Habría otra omisión que, felizmente, se ha contemplado; es el fondo para los rancheríos.

Esto yo lo he planteado al señor Ministro y lo planteé en la Comisión. Dije: votaremos estos recursos, pero, si se nos permite, vamos a pedir algo, no para nosotros, no para las cosas que representamos nosotros aquí, sino para los pobres de los rancheríos del país, para esas 150 o 200.000 personas que viven en la miseria, a las que hace 60 años queremos amparar y a las que, hasta ahora, no les hemos dado más amparo que el de las palabras y el de la literatura generosa.

Promovimos investigaciones en los rancheríos y las han promovido otros sectores, en igual o mejor patriotismo que el nuestro; las ha promovido aquí, con una generosidad digna de su fina femeneidad, la señora senadora doctora Roballo, con un proyecto que viene revestido con una exposición de motivos que es una verdadera obra maestra de la emoción y de la poesía, ella, que tiene toda la autoridad de su origen en rancheríos, venturoso para ella, porque le da esa autoridad que todos le reconocemos.

SEÑORA ROBALLO. — Muchas gracias.

SEÑOR BRENA. — Felizmente, la Comisión y el señor Ministro han tomado fondos por cerca de ocho millones de pesos para los rancheríos, fondos tomados en un proyecto de ley sobre la acuñación en plata, y otros sobre los recursos que restan, una vez aplicados a la Cruzada Antituberculosa, del impuesto a los televisores, que dará, aproximadamente, más de 15 millones de pesos.

Me alegro, que por lo menos en esto estemos bien y empecemos a resolver uno de los problemas más graves que tiene el país. Nos conviene a todos y, en especial, al gobierno, porque no se puede pasear a la gente y a los turistas por el interior, sin que vean esos rancheríos de miseria, donde la gente vive. Y podríamos aquí decir la palabra del personaje de la obra "La Boheme": "¡¿Vive?!" y lo tendríamos que preguntar entre signos de admiración y de interrogación.

Termino, señor Presidente, con una expresión que me gusta colocar, a veces, en intervenciones similares a ésta. Creo que estamos gastando mucho dinero y todavía no nos rinde todo lo que desearíamos que rindiera. Hemos gastado en la escala móvil jubilatoria alrededor de mil millones de pesos, y aquí, alrededor de 800 millones de pesos, y no damos satisfacción a todo los que pedían mejores jubilaciones, mejores pensiones, y escala móvil; no satisfacemos, tampoco, a todos los funcionarios del país, pero hago una reflexión porque mis conocimientos y mi sinceridad me la dictan: vuelvo a repetir lo que dije ayer: este es un país pobre, con una renta nacional que se estima en ocho mil millones de pesos. Se puede llevar, si se quiere, por los más optimistas, a diez mil millones de pesos, pero de ahí no pasamos. Y estamos en momentos de crisis, no podemos colocar nuestras carnes, nuestros cueros, ni tenemos excedentes de trigo para vender algunas toneladas en el exterior, y tenemos nuestras lanas amenazadas. Es decir, que somos un país subequipado, que tiene sus enormes problemas apenas diferidos.

Si no hacemos un gran plan productivo, con el mismo fervor, la misma dedicación, con que hemos estudiado la escala móvil, con que hemos estudiado el presupuesto y con que hemos estudiado la rendición de cuentas, la suerte de este país, señor Presidente, estaría sellada.

Tenemos que pensar en darle mayor productividad, porque es lo único que puede garantizar esas pensiones y esas jubilaciones; es lo único que puede garantizar los salarios y los sueldos, y es lo único que puede garantizar estas ventajas que damos por las vías presupuestales o de la rendición de cuentas.

Digo, invocando a Clemenceau, para terminar, una frase que traduce el sentido final de este discurso.

"La libertad es el derecho de disciplinarse, si no queremos que nos disciplinen desde afuera". Y para tener libertad política, debemos tener libertad económica y, para tener esa libertad económica, necesitamos libertad espiritual y todo eso debe estar garantizado, también, en los bienes materiales de una mayor productividad para que esa justicia, esa libre determinación, sea una realidad venturosa.

Nada más, señor Presidente.

77

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta del resultado de la votación de la pensión a la señora Obdulia Pérez.

(Afirmativa. — 19 en 19).

—Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

78

—Continúa el debate.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en discusión general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota. Afirmativa. — 21 en 25).

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una breve explicación de mi voto?

Habitualmente nosotros damos nuestro voto afirmativo a todos los proyectos de presupuesto en la discusión ge-

neral que, como se sabe, tiene un sentido de la voluntad del Cuerpo para pasar a la discusión particular. Luego, en la discusión particular, votamos a favor o en contra, según nuestros puntos de vista con relación a las disposiciones del articulado.

Pero, en este caso, —como modo de subrayar las serias divergencias que señalé en la mañana de hoy— debo decir que voté por la negativa en discusión general, reservándome el derecho, que pienso ejercer, de votar afirmativamente aquellas disposiciones que considere digna de ser aprobadas.

Era la explicación que quería dar.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

Nosotros no hemos querido intervenir en el debate, porque la posición del sector ha sido brillantemente expuesta por el señor senador Tróccoli.

Además, nuestro esfuerzo dado al estudio de los problemas jubilatorios, nos impidió que tengamos conocimiento de la magnitud de la verdadera naturaleza pormenorizada de este proyecto.

No obstante, queremos dejar constancia de nuestra discrepancia fundamental con la política general de esta Rendición de Cuentas frente a la escuela pública. Creo que la disposición que traslada la percepción del impuesto de instrucción pública a Rentas Generales, va a crear los mismos problemas de relación financiera del Ministerio de Hacienda con los organismos a los que, específicamente, se ordenan las rentas.

También, creemos que intentar un nuevo régimen de percepción de rentas, significa un ensayo que, en principio, va a disminuir, sensiblemente, las mismas y, en pio, va a disminuir, sensiblemente, las mismas y, en consecuencia también, las posibilidades financieras de este impuesto..

SEÑOR STEWART VARGAS. — Al contrario.

SEÑORA ROBALLO. — ...y las posibilidades para la escuela pública.

Queremos subrayar que cuando fue consultado el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal respecto de sus necesidades casi por unanimidad —cuatro votos de sus actuales miembros— declaró que un plan mínimo, por debajo del cual no se considera posible atender las más imprescindibles exigencias del servicio, reclamaba un esfuerzo de $ 148:000.000.00. El Poder Ejecutivo, la Comisión de Presupuesto del Senado y, sin duda, la votación de hoy, va a reducir esos $ 148:000.000.00 a pesos 39:000.000.00.

SEÑOR STEWART VARGAS. — No es así, señora senador.

SEÑORA ROBALLO. — Creo que esto culmina una política del actual gobierno...

SEÑOR FRAGA. — La señora senador...

SEÑOR PRESIDENTE. — No puede interrumpirse a un señor senador cuando está fundando el voto.

SEÑORA ROBALLO. — ...de olvido —cuando no, a veces, de agresión,— a la escuela pública.

Agradezco, con emoción, las palabras de referencia personal que tuvo el señor senador Brena con nosotros. Efectivamente, presentamos un proyecto de ley de ayuda a los rancheríos que, en una de sus disposiciones, establecía que toda ley presupuestal debía, cuidadosamente, prever su colaboración en la ayuda y recuperación de los rancheríos.

Vemos, en esta ocasión, que se ha logrado esa gran conquista, y es justo que reconozcamos que esa justicia no nos pertenece pero, igualmente, nos alegramos.

Nada más.

SEÑOR FRAGA. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

Me voy a limitar a un solo tema —aunque los demás no digo que me sean extraños, porque a mí no se me cerró nunca la Comisión de Presupuesto y todos los señores senadores como yo tuvieron oportunidad de concurrir a ella como concurrí yo; si no fuí más fue porque no pude.

El impuesto de instrucción primaria del que tanto se ha hablado aquí y que está íntimamente ligado al problema de la enseñanza como lo estaba antes que venga puntualizado.

En primer término, —y lo repito, por si alguien no lo ha oído todavía— este impuesto no se destinaba exclusivamente, a la enseñanza, como debiera ser, de acuerdo con su propia denominación. Lo digo y lo aclaro: gran parte de él iba a Rentas Generales y no como se dice ahora, que todo este impuesto va a ir a Rentas Generales, lo que no es cierto.

SEÑORA ROBALLO. — Para verterlo después.

SEÑOR FRAGA. — No es cierto, y no permito que nadie me interrumpa cuando estoy fundando el voto, porque todas esas interrupciones laterales no quedan después contestadas debidamente.

Lo que se pretende es reaccionar contra el estado de cosas que ya he dicho y vuelvo a repetirlo determinó que se perdiera, cuando menos, un millón y medio de pesos por distintas circunstancias que son de conocimiento público. Si se hubiera recaudado tan sólo eso, los 111 locales que están en pésimas condiciones de funcionamiento en el país en materia de escuelas públicas, ya se hubieran podido reparar totalmente, porque alcanzaba tan sólo con 700 mil pesos.

Ese tema fue el que me movió a presentar el proyecto relativo al impuesto de instrucción primaria. Es lo que me ha animado a llegar a conclusiones que ahora han sido recogidas por el Poder Ejecutivo, en esta Rendición de Cuentas.

En cuanto a la parte, secundaria para mí —y perdóneseme que así lo exprese— de la oficina recaudadora, no tengo ningún inconveniente en que por una disposición de esta ley o por otra se les dé destino semejante al que tienen en la actualidad para que no pierdan el sustento de cada día. Eso es una cosa completamente distinta al fondo del proyecto que motiva esta discusión. Véase, señor Presidente, que estamos lejos, en este caso, de lo que estaban diciendo algunos colegas respecto al tema en sí, que es de gran trascendencia.

El impuesto de instrucción primaria pasa así totalmente al destino original y no se le da otro completamente distinto y se asegura su segura recaudación.

SEÑORA ROBALLO. — Recaudación.

SEÑOR FRAGA. — Hay más: si el cobro del impuesto no se pudiera hacer en la forma que se anuncia, con la contribución inmobiliaria que lo haga el Consejo de Enseñanza Primaria si éste lo estima necesario, por su oficina recaudadora.

El gran triunfo es que ese impuesto vaya todo a fomentar la escuela pública con respecto a la cual tanto se habla para al llegar el momento concreto de darle recursos bien financiados no se tiene el valor de apoyarlos, como en este que nos ocupa.

SEÑOR PENADES. — Apoyado.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — He votado en general este proyecto, por las razones que ha expuesto brillantemente el compañero doctor Brause y el señor senador Tróccoli. Pero debo declarar también mi pesar por la exclusión total que se hace, de todos los beneficios que se acuerdan por esta rendición, a los funcionarios públicos, de los funcionarios de las Cajas de Jubilaciones.

Quedan excluídos totalmente en forma incomprensible e injusta.

SEÑOR BOTTINELLI. — De todos no, señor senador.

Los beneficios correspondientes a las compensaciones familiares...

SEÑOR PRESIDENTE. — No puede interrumpir al señor senador que fundamenta su voto.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Yo he dicho, señor senador y lo repito, que de todos los beneficios se excluye a los funcionarios de las Cajas de Jubilaciones: de Industria y Comercio, Caja Civil y Caja Rural. La razón que parece haberse dado es la de que gozan de un premio estímulo. Yo digo que este premio estímulo hace tiempo que está congelado. Expreso más; a partir del 1.o de enero de 1962, los funcionarios de la Caja de Jubilaciones verán reducidos sus sueldos, no hay ninguna duda, porque no se les concede ninguno de estos beneficios y por el contrario sus sueldos serán disminuídos aún en un 1 o|o más por imperio de la ley de revaluación de pasividades. Esa es la verdad, señor Presidente. Por eso digo que lamento que no se haya contemplado esta situación, que revela verdadera injusticia, innecesaria, frente a un grupo de servidores del Estado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Si no hay inconveniente por parte de algún senador, como lo tenemos repartido sobre la Mesa, voy a solicitar que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 23 en 25).

SEÑOR STEWART VARGAS. — Señor Presidente: estoy a disposición de los señores senadores para cualquier aclaración que se crea necesaria sobre el articulado de este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Bien; habiéndose suprimido la lectura, se va a tratar el articulado.

En discusión el artículo 1.o.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 25**).

—En discusión el artículo 2.o.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 25**).

—En discusión el artículo 3.o.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 25**).

—En discusión el artículo 4.o.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 25**).

—En discusión el artículo 5.o.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 25**).

—En discusión el artículo 6.o.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 25**).

—En discusión el artículo 7.o.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 25**).

—En discusión el artículo 8.o.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 25**).

—En discusión el artículo 9.o.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 25**).

—En discusión el artículo 10.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 25**).

—En discusión el artículo 11.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 25**).

—En discusión el artículo 12.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 24**).

—En discusión el artículo 13.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 24**).

—En discusión el artículo 14.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 24**).

—En discusión el artículo 15.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 24**).

—En discusión el artículo 16.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 23**).

—En discusión el artículo 17.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 23**).

—En discusión el artículo 18.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 23**).

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor Presidente?
Creo que se está padeciendo un error. El artículo 1.o, que figura en este repartido que se está votando, en realidad comprende hasta la página 37, y lo que el señor Presidente ha hecho ha sido ir poniendo a votación las divisiones dentro del artículo 1.o. Pero, de cualquier manera, conviene ir mirando esos artículos.
SEÑOR PENADES. — El artículo 1.o va hasta la página 37.
SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?
Es evidente que se ha incurrido en un error y conviene corregirlo. La Mesa, al hacer votar los artículos, en realidad hizo votar los artículos contenidos dentro del artículo 1.o y, en consecuencia, convendría, a los efectos —me consta que es así— de hacer las cosas bien, corregir ese error.
SEÑOR STEWART VARGAS. — El artículo 1.o dice: "Modifícase el Título I de la Ley N.o 12.804 de 30 de noviembre de 1960, que quedará redactado en la siguiente forma", y sigue el articulado que se votó. De modo que supone la modificación de todo esto hasta la página 38, donde empieza el artículo 2.o, que también comienza diciendo: "Modifícase el Título II de la Ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1961, que quedará redactado en la siguiente forma", y continúa el artículo. En esa forma se votan todos los artículos hasta la página 39, donde está el artículo 3.o. Después, en la página 41, está el artículo 4.o. De modo que hay que votar en esa forma, señor Presidente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación del artículo 1.o.
SEÑOR CHELLE. — Debía votarse por títulos, señor Presidente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se está votando, señor senador.
Hubo una confusión evidente de la Mesa, porque lo que estábamos votando era el artículo 1.o de la ley del 30 de noviembre. Como ahora se redacta de otra manera, la Mesa ha padecido confusión.
Se va a rectificar la votación sobre el artículo 1.o.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 26**).
SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente, para dejar una constancia?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Cardoso.
SEÑOR CARDOSO. — Creo que es en este artículo, en la parte referente a la categoría agropecuaria, que debía estar planteado —no estoy seguro— el problema de las acciones nominativas.
Quiero dejar constancia expresa, —porque le doy mucha importancia a este punto— de que hubiera votado gustoso la incorporación de ese sistema, es decir, la incorporación de las acciones nominativas de las sociedades anónimas propietarias de tierras, impuesta, como ya se dijo aquí hoy, no solo por conveniencias fiscales, sino por el propio

interés nacional que está reclamando, por una defensa elemental del propio patrimonio, que se conozca quienes son los accionistas de las sociedades anónimas propietarias de tierras.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

A pesar de la exposición que hicimos en este aspecto, dejamos idéntica constancia en la discusión particular de igual naturaleza a la señalada por el señor senador Cardoso.

SEÑOR BRENA. — Dejo constancia de que tengo la misma preocupación y deseo de que esto se incorpore al artículo correspondiente.

SEÑOR BELTRAN. — Dejo idéntica constancia, señalando que la Comisión técnica que elaboró este nuevo proyecto de impuesto a la renta, respetando el régimen actual, introducía el régimen de acciones nominativas.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

En este voluminoso proyecto de ley, hay una reorganización de la parte impositiva en este aspecto que estamos estudiando, que es el impuesto a la renta, pero se trata de simples modificaciones sin cambiar el concepto legal. Solamente es una restructuración de la redacción de los textos inspirada en la experiencia teórica que han tenido los expertos y los técnicos en el estudio de un año de la aplicación de la ley.

La Subcomisión que estudió este asunto consideró que dado el apremio con que se iba a votar en Sala esto, se imponía que no se hicieran modificaciones conceptuales para que se pudiera votar con la plena seguridad de que a nadie se le traicionaba en su pensamiento y en sus conceptos fundamentales en materia impositiva.

Todo lo que hemos aprobado en el artículo 1.o no tiene diferencias con la ley vigente, sino en una mejor redacción y aplicación de los textos, sin cambiar su contenido conceptual, para que la aplicación fuera más clara y más efectiva.

Por lo tanto, la subcomisión excluyó la transformación de las sociedades anónimas agropecuarias en sociedades anónimas nominativas, porque consideró que eso no era únicamente algo conceptual, sino que modificaba fundamentalmente el régimen vigente.

Cualesquiera que sean las ideas sobre el problema, lo que corresponde es que se debatan ampliamente. En este sentido no puede haber uniformidad de opiniones, sino que la diversidad es una suposición segura. Por lo tanto, esas son las razones que tuvo la Subcomisión, y después la Comisión para suprimir el texto por el que se transformaban las sociedades anónimas agropecuarias en sociedades de acciones nominativas.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — No existe ningún argumento en el sentido de que se ha querido modificar la redacción y nada más. Cuando en la conciencia del legislador se cree que se mejora todo, debió haberse hecho esa modificación.

SEÑOR BELTRAN. — Son modificaciones conceptuales.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Además, en la exposición que hizo el distinguido técnico, dijo que no sólo se podía modificar, sino que iba a mejorar mucho el proyecto con esa modificación. Lo plantée en la Comisión y lo que se me dijo fue que, dadas las pocas horas que faltaban para llevar este proyecto a Sala, no se podría hacer la restructuración que ello implicaría en el artículo 1.o. Esa fue la única razón que me movió a no plantearlo y a no pedir su votación en Comisión, pero sigo insistiendo que si de acuerdo con los técnicos, esto, conceptualmente, se mejora, se debió haber hecho.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 2.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 26).

—En discusión el artículo 3.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 26).

SEÑOR BRENA. — La verdad es que en este repartido uno se pierde. Habría que hacer una referencia, por parte de la Mesa, de la página en que se encuentra el artículo que se vota.

SEÑOR CARDOSO. — Habría que decir, artículo tal, de tal página a tal página.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor senador. En discusión el artículo 4.o, página 41.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 26).

—En discusión el artículo 5.o página 42.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Se me había formulado por algunas personas una sugestión vinculada con la nueva redacción dada al artículo 84 comprendido dentro del artículo 5.o del proyecto.

El artículo 84, establece el régimen de exenciones al impuesto a la Venta, y se recoge en él la necesidad de abaratar artículos de carácter docente y escolar.

Aquí se establece que la exoneración comprenderá a las revistas y libros de uso docente y cultural. Se me sugería con propiedad y con acierto, que, ya que se quiere hacer una política de abastecimiento en artículos docentes y culturales, que llegan a los padres de familia a altos costos, podría extenderse esta exención y comprender, además de libros y revistas, otros impresos de uso docente y cultural, y dentro de ese concepto de otros impresos podría hacerse referencia a cuadernos, hojas escolares, carpetas, blocks, etc. No sé si la Comisión aceptaría esta modificación.

Quedaría redactado así: "La exoneración comprenderá a revistas, libros y otros impresos de uso docente o cultural", —se entiende que docente o cultural se refiere a revistas y libros y otros impresos— y entre paréntesis se pondría, "cuadernos, libros, hojas escolares, carpetas, blocks".

SEÑOR BRENA. — Creo que la Comisión no tendrá inconveniente en incorporar esta fórmula que, evidentemente, puede traer, según nuestros informes, un abaratamiento en estas hojas, blocks y carpetas, de un 10 o|o en el precio actual.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Creo que podría agregarse: "...como carpetas, cuadernos, etc.". Si no, la lista sería taxativa, y puede haber algunos otros artículos, como pueden ser cajas de útiles, etc.

SEÑOR BELTRAN. — Puede ser.

SEÑOR TROCCOLI. — Se agrega mejor: "útiles escolares", comprendiéndolos así en toda su latitud.

SEÑOR BOTTINELLI. — Pero no siempre son escolares; pueden ser secundarios o de enseñanza superior. No debe ponerse "escolares", sino "útiles docentes".

SEÑOR TROCCOLI. — Mire, señor senador, que esto problema, tiene importancia en la expresión que se incluyo en la ley, porque si no ofrece una claridad total, puede determinar que todos los útiles de oficina, por extensión del concepto, queden exonerados del impuesto a las ventas. La finalidad que se persigue es otra.

SEÑOR BELTRAN. — Me estaba refiriendo, señor senador, a impresos.

SEÑOR TROCCOLI. — Perdóneme, señor senador.

SEÑOR BELTRAN. — Hay una unidad en el concepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Hay alguna proposición concreta?

SEÑOR BELTRAN. — La he hecho llegar a la Mesa.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Le preguntaría al señor senador Beltrán cómo se controlaría el destino escolar. Eso me preocupa. Lo veo con simpatía, pero, ¿cómo se controla?

SEÑOR BELTRAN. — Y los libros y revistas, ¿cómo los controla?. Es el mismo problema.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es distinto "revistas y libros de uso docente" que lápices y cuadernos que los puede usar cualquier persona.

SEÑOR BELTRAN. — Esa es tarea de la reglamentación. El concepto lo da el legislador y el desarrollo, la aplicación, lo hace el Administrador, a través del reglamento.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es peligroso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la fórmula propuesta.

(Se lee):

"Las revistas, libros y otros impresos y útiles de uso docente o cultural, como ser cuadernos, libretas, hojas escolares, carpetas, blocks..."

—Se va a votar el artículo 5.o con la fórmula leída.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Se vota el artículo 5.o con las modificaciones introducidas al artículo 84?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador; con el agregado.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 25).

—En discusión el artículo 6.o.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: *Afirmativa.* — 18 en 26).

—En discusión el artículo 7.o, página 43.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: *Afirmativa.* — 18 en 26).

—En discusión el artículo 8.o, páginas 46 y 47.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: *Afirmativa.* — 18 en 26).

—En discusión el artículo 9.o, páginas 47 a 50.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: *Afirmativa.* — 18 en 28).

—En discusión el artículo 10, páginas 56 a 60.
SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es todo lo relativo a herencias.
SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: *Afirmativa.* — 19 en 28).

—En discusión el artículo 11, página 60.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: *Afirmativa.* — 19 en 26).

—En discusión el artículo 12, en la misma página.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: *Afirmativa.* — 18 en 27).

—En discusión el artículo 13, en la misma página 60.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: *Afirmativa.* — 18 en 25).

—En discusión el artículo 14, páginas 61 a 63.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: *Afirmativa.* — 18 en 28).

—En discusión el artículo 15, página 63.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: *Afirmativa.* — 17 en 28).

—En discusión el artículo 16, páginas 64 a 72.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: *Afirmativa.* — 17 en 28).

—En discusión el artículo 17, página 72.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: *Afirmativa.* — 18 en 28).

—En discusión el artículo 18, página 72.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: *Afirmativa.* — 18 en 28).

—En discusión el artículo 19, página 72.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: *Afirmativa.* — 18 en 28).

—En discusión el artículo 20, páginas 73 a 81.
Aquí corresponde hacer la aclaración de que ha llegado a la Mesa una modificación, propuesta por la Comisión, de la que va a dar cuenta el señor senador Bove Arteaga.
SEÑOR BOVE ARTEAGA. — En la página 79, cuando se refiere al artículo 271, en el último párrafo dice: "cuando se produjere en un año civil". La Asociación de Escribanos y los técnicos nos han hecho presente que debe decir: "...cuando dentro de un año se produjere".
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 20 con la modificación indicada por el señor senador Bove Arteaga.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: *Afirmativa.* — 19 en 27).

—En discusión el artículo 21, página 81.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: *Afirmativa.* — 19 en 27).

—En discusión el artículo 22, páginas 81 a 83.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: *Afirmativa.* — 19 en 27).

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?
Tal vez ya pasó la oportunidad, pero quería preguntar al señor miembro informante el valor, así, sintético, de estas derogaciones de la ley de 30 de noviembre de 1960, N.o 12.804, a que se refieren los artículos 21, 22 y 23. Deseo una pequeña y somera explicación respecto a qué es lo que se deroga, porque no tenemos la ley a mano.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.
SEÑOR BELTRAN. — Es la actualización del mayor valor.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 23, al final de la página 83.
(Se vota: *Afirmativa.* — 19 en 27)
—Se va a votar el artículo 24 en la página 84.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: *Afirmativa.* — 19 en 28).
—Se va a votar el artículo 25, en la página 85.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: *Afirmativa.* — 18 en 28).

—Se va a votar el artículo 26 en la misma página.
SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente.
Hay una modificación.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer por Secretaría la modificación hecha por la Comisión.
SEÑOR SECRETARIO. — (Dr. Pastor Salvañach). — En el artículo 26, en el inciso h), se establece el 3 o|o para el Fondo de Seguro de Paro y en el inciso c), el 10 o|o anual para la Caja de Asignaciones Familiares número 34. Esta contribución se verterá en partidas mensuales.
SEÑOR PRESIDENTE. — Con la modificación leída se va a votar el artículo 26.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?
Esta redacción mejora evidentemente la inversión del producido del impuesto; pero de todas maneras quedan subsistentes algunas de las observaciones que hicimos con el señor senador Cardoso, sobre el artículo 25 en cuanto deroga unos artículos que dan afectaciones específicas que el legislador votó para los obreros tabacaleros. De todas maneras mejora y este no es el momento para perturbar la votación.
SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Presidente, para una pregunta?
El artículo 26 que modifica la afectación de impuestos internos establecida en la Ley 12.804, en relación con el destino del producido del impuesto de tabacos, cigarros y cigarrillos, dice que se destinarán dos millones a partir del primero de enero de 1962, para el fondo de

pensiones a la vejez. Y esto se acuerda en un 15 o|o anual. ¿Esto 15 o|o anual es progresivo? ¿Se va acrecentando año a año en un 15 o|o?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor senador. Ese es el alcance.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 26 con la modificación leída.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 28).

—Se va a votar el artículo 27, en la página 85.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 27).

—Se va a votar el artículo 28, en la misma página.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 27).

—Se va a votar el artículo 29, en la página 86.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 29).

—Se va a votar el artículo 30.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa: 19 en 27).

—Se va a votar el artículo 31.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 27).

—Se va a votar el artículo 32.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hay un error tipográfico. Donde dice "artículo 26", tiene que decir "artículo 29".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con la corrección propuesta.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 27).

—Se va a votar el artículo 33.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 22).

—Se va a votar el artículo 34.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 28).

—Se va a votar el artículo 35, que llega hasta la página 91.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 27).

—Se va a votar el artículo 36, en la página 91.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 28).

—Se va a votar el artículo 37.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse, indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 28).

—Se va a votar el artículo 38, en la página 95.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse, indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 28).

—Se va a votar el artículo 39, en la misma página.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse, indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 28).

—Se va a votar el artículo 40.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse, indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 28).

—Se va a votar el artículo 41.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse, indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 28).

—Se va a votar el artículo 42.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse, indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 28).

—Se va a votar el artíulo 43.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse, indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 28).

—Se va a votar el artículo 44.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse, indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 28).

—Se va a votar el artículo 45.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse, indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 28).

—Se va a votar el artículo 46.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse, indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 28).

—Se va a votar el artículo 47.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse, indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 28).

—Se va a votar el artículo 48.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse, indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 28).

—Se va a votar el artículo 49, que llega hasta la página 103.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse, indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 28).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

A mí se me pasó algo que figura en la página 91.

Quisiera que se me explicara esto de fábricas de bebidas alcohólicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que pedir reconsideración del artículo, señor senador.

SEÑOR PENADES. — Solicito que se reconsidere el artículo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 36.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 22 en 28).

—En discusión el artículo 36.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Esto significa que el monopolio de la Ancap desaparece?

SEÑOR STEWART VARGAS. — Es lo vigente, porque se cambió el régimen de patente por un nuevo impuesto sobre la renta gravada, en un 4 o|o, menos en este aspecto, de lo que da para los adicionales de bebidas alcohólicas. Se deja como está. Como no podía ir en el nuevo régimen del impuesto sustitutivo, se deja tal como está.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sin embargo, leyendo el inciso 2.o observo una inconstitucionalidad evidente, cuando dice: "Queda expresamente establecido que el otorgamiento de esta licencia no generará derechos indemnizatorios para los interesados".

La Constitución establece con claridad la obligación de indemnizar cuando corresponde. No sé si por medio de una ley puede derogarse el principio constitucional. Hago esta pregunta, solamente.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo creo que no existe en este caso, rozamiento con los textos constitucionales. Es una patente que se gradúa en su momento, por la circunstancia de que quien la va a obtener sabe que llegado el caso no puede reclamar nada si pasa a manos del Estado. Este artículo 36 está vigente. Se ha ido a la transformación del régimen de patente de giro para incorporarlo dentro de la célula del impuesto a la renta. Existiendo impuesto a la renta que grava la riqueza efectiva de cada contribuyente, el impuesto de patente de giro que aplica un tributo sobre la riqueza de una persona estimada sobre signos aparentes, no tiene razón de ser. Pero este artículo 36 es el 102 existente en la Ley 12.804 de 30 de noviembre de 1960, incorporada a nuestro régimen legal.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No se modifica nada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

SEÑOR BRENA. — Declaro que oí con mucha atención las expresiones del señor miembro informante y no me convencen, señor Presidente.

Este artículo, que está en este cuerpo de disposiciones, dice: "Se autoriza el establecimiento de nuevas fábricas de bebidas alcohólicas." No faltará quien interprete que esto es una autorización para establecer nuevas fábricas, porque si hubiera sido otro el sentido, podrían haber dicho "Las fábricas establecidas de bebidas alcohólicas pagarán, ... etc., etc., y no "se autoriza el establecimiento de nuevas", "nuevas" son a partir de esta ley.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Presidente?

El artículo 112 que votó el año pasado sin observaciones el señor senador dice lo siguiente: "Fábricas de bebidas alcohólicas. Se autoriza el establecimiento de nuevas fábricas de bebidas alcohólicas..." y sigue después el mismo texto que está a continuación en este proyecto.

SEÑOR BRENA. — Señor senador: yo, disposiciones de ese tipo nunca las voté y, en este caso, tampoco las voy a votar.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Esa fue una aclaración que en Comisión solicité al señor Ministro de Hacienda y a sus colaboradores: si podrían instalarse nuevos despachos y nuevas fábricas, me dijeron que no, que no había más licencias. Por lo tanto, me quedé tranquilo; pero ahora, voy a proponer, aunque ello importe una modificación al proyecto, que se diga: "Las actuales fábricas de bebidas alcohólicas." No puedo entender, —y no voy a hacer un discurso sobre esto,— cómo el Parlamento va a crear la posibilidad de instalar nuevas fábricas de bebidas alcohólicas, cuando debía incorporarse un artículo que dijera que se clausuran todas esas fábricas.

SEÑOR PENADES. — El artículo es claro y dice que se autorizan nuevas fábricas de bebidas alcohólicas.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — En lugar de "nuevas fábricas", podemos decir: "las actuales fábricas".

SEÑOR PENADES. — Habría que suprimir el inciso primero.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Que se suprima el inciso, señor Presidente.

SEÑOR PENADES. — Es evidente que por este artículo se autoriza el establecimiento de nuevas fábricas.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Por eso pido que se ponga a votación la supresión del artículo.

SEÑOR PENADES. — A cada fábrica le cobran cien mil pesos anuales.

Habría que suprimir el inciso.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — No es suficiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo queda sin sentido. Habría que suprimirlo todo, me parece.

SEÑOR PENADES. — El artículo 36, dice en su inciso 3.o: "Queda expresamente establecido que el otorgamiento de estas licencias no generará derechos indemnizatorios para los interesados, cuando el Estado por sí o por sus Entes resuelva monopolizar alguna o todas las bebidas." De manera que el artículo prevé la concesión de nuevas licencias.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Hay que suprimir todo el artículo.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pido que se suprima.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Hay que suprimir totalmente el artículo, porque si se deja con el texto que está, es inconveniente, porque autoriza fábricas, y si se suprime el inciso primero, es anormal cobrar a las fábricas existentes un recurso nuevo del orden de los 100 mil pesos y, además establecer normas totalmente nuevas, condicionantes de la autorización que ya tienen.

Por lo tanto, el artículo debe votarse negativamente, suprimiéndolo.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

La explicación es la siguiente. Cuando no se modifica un artículo, se inserta, igualmente, para que tenga unidad el texto legislativo. Aquí lo que se quiso, fue reproducir la ley vigente, y para que continuara clara, se insertó la disposición. Claro que al hacerlo, se renueva la autorización, aunque no se quiso darle ese sentido. No se tuvo la idea de autorizar nuevamente, sino de insertarlo para que tuviera una correlación todo el articulado referente a licencias.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Hago moción para que se suprima el artículo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 36.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Negativa. — 0 en 23).

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

El inconveniente que trae la supresión de ese artículo es que los artículos que se van a votar a continuación no tienen el orden correlativo correspondiente. Entonces, habría que autorizar a la Mesa para que repare esa falta de correlación.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Creo que se debe seguir la votación con los mismos números que tiene el repartido, autorizándose después a la Mesa para que corrija la numeración de los artículos como corresponde.

(Apoyados).

—Se va a votar en el sentido indicado.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 24 en 28).

—En discusión el artículo 49, que abarca de las páginas 101 a 103.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

¿En qué sitio está el artículo sobre la supresión de vacantes? ¿Cuándo viene?

SEÑOR PRESIDENTE. — Más adelante.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Anúncielo, señor Presidente, cuando llegue.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Parecería que se volvió atrás para considerar un artículo ya votado.

En el artículo 37, dice: "Queda autorizada la oficina competente a expedir 7.160 licencias para la venta al público de bebidas alcohólicas." Yo quisiera saber si son nuevas licencias, o si son las que están concedidas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que reconsiderar el artículo.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Me parece que no corresponde, porque es solamente una pregunta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda para contestar al señor senador.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — La actual cantidad de licencias es esa, exactamente. No se aumenta una sola más, que fue la preocupación del señor senador Bove Arteaga y de varios integrantes de la Comisión. Además, la Dirección de Impuestos Directos tiene una resolución del Ministerio, de hace unos 6 meses, de no dar, ni una más, incluso habiendo posibilidades de darlas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 28).

—En discusión el artículo 50.

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 28).

—En discusión el artículo 51.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 28).

—En discusión el artículo 52.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 28).

—En discusión el artículo 53.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 28**).

—En discusión el artículo 54.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 28**).

—En discusión el artículo 55.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 28**).

—En discusión el artículo 56.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 28**).

—En discusión el artículo 57.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 28**).

—En discusión el artículo 58 que figura en la página 107.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 28**).

—En discusión el artículo 59, que figura en la página 108.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 28**).

—En discusión el artículo 60, páginas 108 a 111.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 28**).

—En discusión el artículo 61, que figura en la página 111.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 28**).

—En discusión el artículo 62.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 28**).

—En discusión el artículo 63.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 28**).

—En discusión el artículo 64.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 28**).

—En discusión el artículo 65.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 28**).

—En discusión el artículo 66.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 28**).

—En discusión el artículo 67.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 28**).

—En discusión el artículo 68.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 28**).

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite?
Hay una falta de correlación en la letra B), en la cantidad expresada en letras y en números. Son $ 250.000.00 anuales para la Sociedad Filantrópica "Cristóbal Colón". $ 3:000.000.00 es un error evidente.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente?
Es en relación con el artículo 296, página 83, en el que se ha deslizado una omisión. El artículo 296 dice: "El Consejo de Enseñanza Primaria y Normal destinará el producido del impuesto a la reparación de edificios, alimentación y útiles escolares". Se me ha hecho notar que, también, tenía la facultad para destinar el producido de ese impuesto a la construcción de escuelas. Por lo tanto, debería decir: ...reparación de edificios, construcción de escuelas, alimentación, etc." Falta la expresión "construcción de escuelas", que estaba, anteriormente, en esa disposición. Aquí se habla de reparación, solamente: debe ser una omisión.

SEÑOR STEWART VARGAS. — No es ninguna omisión. Lo que ocurre es que la construcción de escuelas va en el Plan de Obras Públicas, en la Rendición de Cuentas de 1959 (donde obtiene $ 7:000.000.00) y, también, en un plan especial, derivado del CIES, donde se destinan más millones con ese fin. Por ese motivo no figura aquí.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite?
Del producido del impuesto de instrucción pública no se separa nada para la construcción de escuelas públicas. El artículo vigente, 295, dice: "El 40 o|o [illegible] destinará para el Tesoro de Instrucción Pública y este [illegible] porcentaje también será utilizado por el Consejo Na[illegible] de Enseñanza Primaria y Normal a los siguientes fines: hasta el 10 o|o para gastos de recaudación directa del impuesto, y el excedente (tal como lo dice este artículo) para reparación de edificios, alimentación y útiles escolares". Se mantiene la técnica del régimen actual.

SEÑOR BRAUSE. — Anteriormente el Consejo tenía facultades.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ¿Me permite, señor Presidente?
El día que se discutió el artículo 68 —que es el que está en discusión— sobre la modificación del régimen vigente del destino del producido de los casinos de Montevideo, yo me retiré de Sala y no hice manifestación contraria porque tenía profundas dudas sobre el régimen que se estaba modificando. No quise perturbar porque quizás mi anterior actuación respecto a este asunto hubiera podido modificar el criterio que los demás señores senadores encontraban razonable. Pero ahora que veo la redacción que se da como sustitutiva, creo que conviene revisar este planteamiento.

Se dijo que la Cruzada Antituberculosa, en función de un régimen que venía en la Rendición de Cuentas, tenía asegurados sus recursos, pero ahora resulta que es la Cenicienta, porque si bien se prometen doce millones, serán doce millones si se pueden cubrir otros fines que no son tan necesario como lo de la Cruzada. Hay tre millones de pesos para la Comisión Nacional de Turismo; quiere decir que tiene preferencia la Comisión Nacional de Turismo antes que la Cruzada. A medida que se vayan reduciendo los recursos, la primera que se queda sin recursos es la Comisión Honoraria de la Lucha Antituberculosa.

Concretamente, voy a proponer que se cambie el ordenamiento y que como inciso 1.o o A) se establezca doce millones para el Fondo permanente de la Liga Antituberculosa y después se establezcan los restantes recursos, dejando el remanente, hasta tres millones de pesos, para la Comisión Nacional de Turismo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que en el fondo todos compartimos el planteamiento del señor senador Acquistapace. Habría una diferencia en números, porque es hasta doce millones y no doce mi-

llones. Aquí se habían calculado 800 mil pesos y 250 mil pesos. No sé si dándole doce millones a la Cruzada habría después un remanente en una cantidad suficiente como para atender los demás destinos. No eran doce millones, sino hasta doce millones.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Digo que si se han quitado recursos a la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, que son abundantes, tendría que empezarse por garantizarse, por lo menos, la recaudación que tenía, y un régimen de crecimiento, y si no la posibilidad de llegar a una cifra mayor que la que tiene hasta estos momentos. No sé cual era la recaudación total, porque si bien era conocida la que provenía de los casinos de Montevideo, no eran tan conocidas las que venían de otros gravámenes que aquí se derogan.

Mi planteamiento de fondo se refiere a que se de preferencia en estas recaudaciones a la Comisión Honoraria, que todos estamos de acuerdo en que es el organismo que debe tener preferencia.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor senador?

Entiendo que los incisos a) y b) deben quedar como están: 800 mil pesos para la Liga Antituberculosa y 250 mil pesos para la Sociedad Filantrópica "Cristóbal Colón". Después, si es posible, incluir el remanente, pondríamos hasta doce millones y, posteriormente, lo de la Comisión de Turismo, por más que los recursos que se le han quitado por la disposición anterior a esta obra que votamos, estaban alrededor de los 5 ó 6 millones, nada más.

De manera que este proyecto de ley es muy generoso con la Cruzada, lo que demuestra que en el régimen actual no ha habido prevención, de ninguna naturaleza, contra esta institución.

Haría moción para que se procediera en esa forma poniendo en tercer lugar doce millones y el remanente o excedente a Rentas Generales.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Estoy de acuerdo con que se modifique el orden de colocación. Creo que es justo; además, contempla el espíritu original de este artículo. Considero que debe establecerse doce millones para la Cruzada y el remanente hasta 3 millones de pesos para la Comisión Nacional de Turismo y el excedente para viviendas.

SEÑOR PENADES. — Los dos primeros incisos en el orden en que están.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Admite mi colaboración, señor senador Tróccoli?

SEÑOR TROCCOLI. — Si el señor senador Stewart Vargas me permite continuar, verá que son indistintas. Pero si no me deja terminar, no lo puedo decir.

SEÑOR PENADES. — Lo adivinamos.

SEÑOR TROCCOLI. — Los dos primeros incisos están fuera de discusión: 800 mil pesos para la Liga Uruguaya Contra la Tuberculosis, y 250 mil para la "Cristóbal Colón", y, a continuación, 12 millones para la Comisión Honoraria de Lucha Antituberculosa; después, el remanente hasta 3 millones, para la Comisión Nacional de Turismo, y el excedente para viviendas. ¿Por qué? Porque si no hay remanente ni para viviendas ni para Turismo, es indistinto poner doce millones o hasta doce millones.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Estoy de acuerdo en las dos primeras partes; con respecto a eso no hay discusión. La tercera parte, para la Cruzada, también; pero interesaría precisar el monto. Al decir hasta doce millones y al eliminar tres, que con casi uno, son cuatro, se había pensado en ocho millones.

Se ha dicho aquí que se perjudica a la Cruzada en 5 ó 6 millones. Se dan 8 millones; pero yo digo que si damos doce millones perjudicamos a Turismo, y a INVE, que es muy importante también.

De manera que yo diría, concretamente, lo siguiente: los dos primeros destinos, en los que estamos de acuerdo, 800 mil pesos y 250 mil pesos; en tercer lugar, 8 millones para la Cruzada Antituberculosa; en cuarto término, 3 millones para la Comisión Nacional de Turismo, y el excedente a INVE. Es decir, que se invierten los términos, dándose preferencia a la Cruzada, pero sin eliminar a la Comisión Nacional de Turismo y a INVE, como resultaría del otro procedimiento.

SEÑOR TROCCOLI. — Yo considero que el procedimiento que indica el señor Ministro es inconveniente porque la verdad es que la Comisión de Turismo como el Instituto de Viviendas Económicas, se enancaron en este artículo sin que fuera el propósito de incluirlos. Parecería, además, que el problema de la vivienda económica tiene, por su propia naturaleza, un volumen determinado y debe estar sujeto a una planificación que no encaja adecuadamente en este artículo, sin perjuicio de reconocer que con esta estructura y si hubiera excedente, bien está que haya una partida para aplicarla a su finalidad concreta.

De igual manera es el p... ...ma del turismo, sobre el cual tenemos que tener conversaciones de mayor volumen y otra planificación, que deberíamos discutir en otro plano y con mayor tiempo para hacer un examen exahustivo del turismo en el país y de la Comisión Nacional de Turismo.

SEÑOR GUADALUPE. — Estaba analizando los tres millones de la Comisión Nacional de Turismo, justamente, en esta parte.

Yo estaría de acuerdo en esa fórmula si no se dijera que la Comisión de Turismo necesita esos tres millones para atender determinadas erogaciones establecidas en la ley del 57. Con tres millones no se va a hacer un plan de turismo y el peligro es que las erogaciones existen y que con este retaceo la Comisión no las pueda cumplir.

SEÑOR PENADES. — No se le quita nada a la Comisión de Turismo.

SEÑOR TROCCOLI. — El espíritu, la intención de este artículo, fue que, frente a las exoneraciones de la Cruzada Antituberculosa, era necesario remplazar lo que en virtud de las disposiciones citadas se quitaba, por otros ingresos. En oportunidad de la congelación de los porcentajes de casinos para la Cruzada Antituberculosa todo el Senado coincidió en que era necesario dar a la Cruzada lo más que fuera posible, para que pudiera continuar su labor, manteniendo el nivel que tiene actualmente, en cuanto a la prevención y curación y que lo superara aún, si fuera posible. En consecuencia, la modificación que proponía el señor senador Acquistapace, a mi juicio, es la correcta.

SEÑOR PENADES. — En tercer término.

SEÑOR TROCCOLI. — En tercer término. $ 800.00.00 para la Liga Antituberculosa; $ 200.000.00 para la Cristóbal Colón, y $ 12:000.000.00 para la Cruzada Antituberculosa. Si hay remanente, $ 3.000.000.00 para Turismo y, si aún hay saldo, que vaya a Viviendas.

SEÑOR BRENA. — Este artículo tiene mucha importancia para mí, por el fundamento de mi voto en la discusión general. Pido que me atiendan, especialmente el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Siempre lo atiendo, señor senador.

SEÑOR BRENA. — Habíamos dicho que de este impuesto iban a salir $ 3:000.000.00 para Viviendas Económicas para los rancheríos del país. No pusieron la palabra "rancheríos" y pusieron el inciso final cuando ya no queda ni un solo centésimo para esta finalidad.

SEÑOR TROCCOLI. — En Comisión no se ha dicho una sola palabra de este problema. ¿Es que acaso hay dos textos legales?

(Interrupciones. Campana de orden).

SEÑOR BRENA. — Yo había planteado, en una de las primeras sesiones a que asistí en la Comisión de Presupuesto, antes de entrar al estudio de la Escala Móvil, el problema de los rancheríos, de la energía atómica y hasta al hablar, había dejado una hoja en que estaban escritas a máquina —aquí la tengo— las demandas que yo hacía pensando en una colaboración para el destino e inclusión de los rubros. Posteriormente, a raíz del problema final, cuando ya terminó el estudio de la Escala Móvil, fuí a la Comisión y pedí al Ministro de Hacienda y a su asesor me dijeran si estaban de acuerdo en incorporar algo en este impuesto o en otros para los rancheríos. Naturalmente, que lo hice para que lo propusieran en la Comisión. Yo no inventé este inciso. Está aquí. Yo no lo propuse ni participé en ese momento. Está aquí y fue aprobado por la Comisión. Lo único que hice fue pedir que se pusiera ese dinero para INVE a los efectos de que lo aplicara en la construcción de viviendas económicas en los rancheríos. Ahora me encuentro con que este artículo está redactado de esta manera por la Comisión, con $ 800.000.00 para la Liga, $ 3.000.000.00 para...

SEÑOR STEWART VARGAS. — No, señor senador, son $ 250.000.00. Está bien la letra, pero los números están mal, y no es para esa sociedad, sino para la Cristóbal Colón.

SEÑOR BRENA. — Se ha omitido, entonces, a la sociedad San Vicente de Paul.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Está en otro lado, señor senador.

SEÑOR PENADES. — Estos son recursos que le damos hoy, y que se le quitó ayer al aprobarse otra ley.

SEÑOR BRENA. — Como se le da 12 millones a la Cruzada, y se calcula que se recaudarán 15 millones, resultaría que para el Fondo de Viviendas Económicas en los rancheríos no habría un centésimo, y se me había dicho que, postulado este artículo en esta forma, habría 2 o 3 millones de pesos con ese fin. Yo dí el dato hoy y a la señora senador Roballo le pareció muy venturoso, porque entendía que era así, pero ahora me encuentro con que no hay nada más que 14 o 15 millones; que es lo que va a dar el impuesto a los televisores, y para las viviendas

en los rancheríos no quedará absolutamente nada, y no podremos quitarnos esa vergüenza de encima.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Si el señor senador Brena me escucha, verá que hay fondos para todos. Tenemos 3 millones para la Comisión de Turismo; 8 para la Cruzada Antituberculosa —dice hasta 12— y el excedente viene al Instituto de Viviendas Económicas; y como se calcula en 14 o 15 millones la recaudación, que podrá ser más, el excedente de 12 millones para arriba será para INVE, según lo proyectó la Comisión. De manera que está perfectamente contemplado. Ahora cambia totalmente el asunto, y por eso insistía, porque si le damos 12 millones a la Cruzada Antituberculosa, queda desalojado todo lo demás.

SEÑOR BRENA. — Me parece que debemos hacer una justa distribución para que haya dinero para estos cuatro propósitos, porque todos son importantes. Es importante la lucha contra la tuberculosis, la lucha preventiva, y esto se puede hacer combatiendo los rancheríos, que también son un foco de tuberculosis. De manera que si no contemplamos esto, no hacemos política preventiva, sino política de enfermedad.

En consecuencia, en el inciso e), debe decirse "para construcción de viviendas de tipo económico en los rancheríos del país", porque, si no, se construirán en Montevideo y el interior pagará esa mala política de vivienda.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ¿Me permite, señor senador?

De acuerdo a lo establecido en Comisión, veo que lo que se entendió es que la contribución para la Lucha es de 8 millones de pesos. Entonces, voy a proponer que primero se tome como compromiso esa cantidad con ese destino. Después, que se siga con los mismos destinos fijados en el proyecto y, finalmente, el saldo que se distribuya por partes iguales entre la Comisión Nacional de Turismo e INVE para la construcción de viviendas de tipo económico, y si hay excedente, que se distribuya en forma proporcional. Parto de la base de que la Cruzada actualmente recibía 8 millones de pesos, y no más.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite, señor Presidente? Para no ser menos, también voy a dar mi formulita.

Creo que, teniendo en cuenta que para los primeros ejercicios el producido no ha de ser inferior a 15 millones de pesos; la distribución podría ser la siguiente: el producido de este aumento tendrá el siguiente destino: a) 800.000 pesos anuales para el fondo de la Liga contra la Tuberculosis; b) 250.000 pesos anuales para la Sociedad Filantrópica Cristóbal Colón.

"c) El remanente tendrá la siguiente distribución: el 70 o|o para la Comisión Honoraria de la Lucha contra la Tuberculosis; el 15 o|o para la Comisión Nacional de Turismo, el 15 o|o para Inve". Esto significa la siguiente distribución: 9 millones para la Comisión Honoraria de Lucha contra la Tuberculosis, 3 millones para la Comisión Nacional de Turismo, 3 millones para Inve.

SEÑOR CHELLE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente: por algo yo ayer peleé para que se derogara el artículo 3.o del proyecto que venía del Poder Ejecutivo por el que se congelaba los recursos de los casinos municipales.

De acuerdo con la información de la Cruzada, actualmente recibe $ 2.867.000.00 anuales del producido de los casinos municipales y $ 6.081.794.54 de los distintos espectáculos públicos.

SEÑOR PENADES. — ¿Cuánto?

SEÑOR CHELLE. — $ 6.081.794.54.

SEÑOR PENADES. — No, señor senador.

SEÑOR CHELLE. — Esas son las cifras que me entregó la Cruzada como presupuesto de recursos e ingresos. $ 2.867.000 de casinos municipales, y $ 6.081.000 de impuestos. Quiere decir que en total, recibe, actualmente, en números redondos 9 millones. Si suprimimos el impuesto a los espectáculos públicos y congelamos a 1.800.000 pesos los recursos de los casinos, la Cruzada, recibiendo 8 millones, pierde 1.000.000 de pesos.

Señor Presidente: por lo menos, debe recibir, en números redondos 10 millones de pesos.

Además, el impuesto que da los recursos para la Cruzada que es el de los televisores, en este momento rinde porque es un momento de auge de los televisores, según cálculos 15 millones de pesos. Si le sacamos un millón y le damos ocho millones, quedaría para lo demás, pero la Cruzada pierde. El impuesto a los televisores va a disminuir, pues terminará el auge actual, cuando ya esté colmada la plaza, el impuesto va a rendir menos y la Cruzada va a tener menos disponibilidad. Tenemos que asegurarnos de que la Cruzada va a recibir 10 millones, y va a ganar un millón sobre lo que actualmente percibe.

Ahora, mi formulita, como decía el señor senador Bottinelli, es: 800.000 pesos a la Liga Antituberculosa, pesos 250.000 a la Cristóbal Colón, y 10 millones a la Cruzada Antituberculosa. Luego, el remanente se puede repartir, donde luego muy atinadamente como lo plantea el señor senador Brena, para los rancheríos que es para viviendas económicas, y a la Comisión Nacional de Turismo.

Si queremos preservar lo que ayer se le quitó a la Cruzada, tenemos que hacer esto y no escamotearle nada.

He sabido de la indignación del señor Presidente de la Cruzada por el escamoteo que se le hizo de un millón de pesos, que ese sí va a progresar a la inversa de lo que va a acontecer con el impuesto a los televisores, que evidentemente va a disminuir naturalmente en dos o tres años, y el impuesto de los casinos va a aumentar, y si aquel aumenta y éste dsiminuye, la Cruzada va a perder.

Entonces, hemos hecho mal negocio.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor senador Chelle es un opositor intransigente e impermeable. Es inaudito, señor Presidente, que se afirme que le hemos escamoteado nada a la Cruzada Antituberculosa.

800.000 pesos era el importe de las diferencias entre la congelación de lo producido por los juegos de azar y lo que la Cruzada debía percibir. Estamos de acuerdo todos en darle esa cantidad.

Además, nos comprometimos a darle a la Cruzada lo que se le retiraba de manera que la intransigencia del Presidente de la misma será porque está a la misma línea política del señor senador, pero, de ninguna manera, porque nosotros hayamos tratado de dejarlo sin recursos.

Ahora, dentro de la tendencia con que votamos ayer esto, no debe existir ninguna duda de que los recursos de la Cruzada deben ir en tercer término, y nada de prorrateos, sino una cantidad, la de 8 millones, o lo que el Senado desee darle. No me opongo a que sean 8 o 10. Pero la verdad de las cosas es que en el 59 el impuesto a los espectáculos públicos dio de 2 a 3 millones de pesos.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — 10 millones.

SEÑOR PENADES. — Tengo la seguridad de que no. No tengo los datos acá, pero los tenía, y de la propia Cruzada, y creo que los 10 millones eran los recursos totales con que contaban, pero no se tocan más que tres recursos.

SEÑOR CHELLE. — Los recursos de la Cruzada son 18 millones.

SEÑOR PENADES. — De manera que haría moción para que los incisos a) y b) queden como están y en el c) se coloquen los recursos de la Cruzada Antituberculosa, yo allí no hago cuestión, y lo demás se reparta en la forma convenida.

Hago notar que yo también estoy haciendo perder tiempo al Senado y esto se tiene que votar con mucha urgencia.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a hacer dos puntualizaciones. Aquí se ha usado una palabra que no se puede tolerar, porque de esa manera quiere demostrarse que los senadores proceden incorrectamente.

La palabra escamoteo, la rechazo completamente.

SEÑOR CHELLE. — La retiro, señor senador, no tengo inconveniente. No tengo intención de ofender a nadie y menos a un senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Bien. En segundo término, el señor senador Tróccoli fue preciso, claro y terminante en las puntualizaciones sobre este problema.

Se afirma, primero, que no la beneficiamos con este cambio. Yo declaro, y todo el mundo lo sabe, que las entradas de cine están mermando en forma alarmante y que muchas salas están cerrando, por consiguiente, hay disminución de impuestos. Afirmo que no se le saca un centésimo a la Cruzada Antituberculosa. Lo que se le congeló, el Consejo se lo seguirá dando y la diferencia entre lo que va a producir esto, no tenemos inconveniente en que, si se llena primero la finalidad de la Sociedad Cristóbal Colón, de la Liga de Lucha contra la Tuberculosis y de los rancheríos del interior, aumentar esos $ 8:000.000, con el remanente que pueda haber para entregárselos a la Cruzada Antituberculosa.

Esa es la posición lógica y clara, y no se pudo haber perdido estas dos horas discutiendo un problema de esta naturaleza.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se han barajado varias fórmulas, pero ninguna se ha concretado a la Mesa y la Comisión debe decir por medio del miembro informante si acepta las modificaciones propuestas y cuál de ellas.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — La fórmula que se acepta es la siguiente: para la Liga de Lucha contra la Tuberculosis, $ 800.000; para la Sociedad Cristóbal Colón, pesos 250.000; para la Cruzada Antituberculosa, $ 8:000.000; para la Comisión Nacional de Turismo, $ 3:000.000; para los rancheríos del interior, $ 3:000.000 y el resto, si hay

remanente, que se aumente o acreciente al Fondo de la Cruzada Antituberculosa.

(Apoyados).

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Le pregunto al señor miembro informante si no acepta, por las razones que di extensamente, un cambio, en el sentido que primero se atiendan los rancheríos y después a la Comisión de Turismo.

(No apoyados).

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Tuvimos noticia, a último momento, de una ley, que ya venció, y que proporcionaba un fondo de tres millones y medio a la Comisión Nacional de Turismo. Al cesar el plazo de esa ley, esa Comisión quedaba desguarnecida de toda otra solución. Por eso le votamos esta cantidad, cuando ni habíamos soñado en incluír a ese organismo en esta disposición.

SEÑOR TROCCOLI. — Ni tampoco a Viviendas Económicas, de lo cual no se conversó nada en Comisión.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de ...

Hago moción ... que se suspenda la consideración de este asunto y se continúe tratando los otros artículos. Entre tanto dos o tres senadores se pueden poner de acuerdo para estructurar una fórmula que nos permita a todos votar con tranquilidad. Ahora, sí, creo que tenemos el compromiso de honor de mantener en tercer término a la Cruzada Antituberculosa. Voy a votar en ese sentido. Que los señores senadores Chelle, Bove Arteaga y Brena, por ejemplo, traten de buscar una fórmula que nos ponga a todos de acuerdo.

Mociono, pues, para que se suspenda la consideración de este asunto y se sigan tratando los demás artículos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Penadés.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: *Afirmativa.* — 27 en 27).

—Continuamos con la Sección II, página 115.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Declaro que, salvo el impuesto a las herencias, he votado en contra toda esta financiación, porque contraría el programa del Partido que represento en el Senado. Es cierto que, a veces, hemos transado, en materia impositiva, cuando no hemos tenido los votos necesarios para imponer nuestras ideas, pero con la autorización de la agrupación de Gobierno de nuestro Partido. Quiero dejar esta constancia.

Además, manifiesto que tengo una enorme preocupación, porque luego de la intervención del señor senador Beltrán, me he enterado que en la Ley de Presupuesto figura la autorización para el establecimiento de fábricas de bebidas alcohólicas.

SEÑOR LUCAS GAFFREE. — Fue derogada.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Se suprimió aquí, en la ley que disentimos, pero figura en otro lado. Fue suprimida aquí, repito, pero este mismo artículo figura en la Ley de Presupuesto según noticia que nos dio el señor senador Beltrán. Quiere decir que toda una política económica se habría modificado, quitándole a Ancap —fíjense, señores senadores— la exclusividad del monopolio de la fabricación de alcoholes, por medio de un artículo que habrá pasado de contrabando en la Ley de Presupuesto. Creo que esto es gravísimo y considero que los propios señores senadores que la votaron, —yo no estaba en el Senado— en realidad, no advirtieron el alcance de esa disposición que, según el señor senador Beltrán, está en vigor.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 70.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: *Afirmativa.* — 18 en 29).

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra para fundar el voto.

En esta materia de mejoras, que tratan éste y otros artículos de este proyecto de ley, hemos establecido, con toda precisión, cuáles son las deficiencias que, a nuestro juicio, contienen, y cuáles hubieran sido nuestras aspiraciones para incorporar como mejoras a los funcionarios públicos. Como en esta materia tenemos la valla insalvable de la iniciativa del Poder Ejecutivo, tenemos la disyuntiva de votar las proposiciones que no tienen iniciativa y que, por lo tanto, no son posible de someter a votación, o no votar éstas, que tienen el tope mínimo. Salvada la posición, estrictamente, como se ha hecho, no tenemos inconveniente, en la medida que son mejoras, y discrepando con su quantum, en votar los artículos a que aludo.

SEÑOR BRAUSE. — Quiero dejar la misma constancia.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 71, página 116.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: *Afirmativa.* — 24 en 29).

—En discusión el artículo 72.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: *Afirmativa.* — 24 en 29).

—En discusión el artículo 73, página 117.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: *Afirmativa.* — 24 en 29).

En discusión el artículo 74, página 118 a 119.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: *Afirmativa.* — 23 en 28).

En discusión el artículo 75, página 120.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: *Afirmativa.* — 23 en 28).

En discusión el artículo 76.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: *Afirmativa.* — 23 en 28).

En discusión el artículo 77.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: *Afirmativa.* — 23 en 28).

En discusión el artículo 78.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: *Afirmativa.* — 23 en 28).

En discusión el artículo 79.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: *Afirmativa.* — 23 en 28).

En discusión el artículo 80.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: *Afirmativa.* — 23 en 28).

En discusión el artículo 81.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo

(Se vota: *Afirmativa.* — 23 en 28).

En discusión el artículo 82.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: *Afirmativa.* — 23 en 28).

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Veo que la votación sigue un orden vertiginoso. ¿A esta altura no sería más conveniente que se votara por capítulos y que la Comisión hiciera las observaciones correspondientes?

SEÑOR BOTTINELLI. — Siguiendo los artículos, se pueden hacer mejor las observaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — La vertiginosidad la da el plazo constitucional, señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — Y la demora del Partido de Gobierno.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — La Sección II se puede votar por capítulos porque no hay ninguna modificación en ella. Las otras nó, porque hay pequeños errores que hay que aclarar. La Sección II comprende los artículos 121 a 126.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 82.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 23 en 28**).
En discusión el artículo 83.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 23 en 28**).
En discusión el artículo 84.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 23 en 28**).
En discusión el artículo 85.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 23 en 28**).
En discusión el artículo 86.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 23 en 27**).
En discusión el artículo 87.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 23 en 28**).
En discusión el artículo 88.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 23 en 28**).
En discusión el artículo 89.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 23 en 27**).
En discusión el artículo 90.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 23 en 27**).
En discusión el artículo 91.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 23 en 27**).
En discusión el artículo 92.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 23 en 27**).
En discusión el artículo 93.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 23 en 27**).
En discusión el artículo 94.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 23 en 27**).
En discusión el artículo 95.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 23 en 27**).
En discusión el artículo 96.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 23 en 27**).
En discusión el artículo 97.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 23 en 28**).
En discusión el artículo 98.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 23 en 27**).
En discusión el artículo 99.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 23 en 27**).
En discusión el artículo 100.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 22 en 27**).
En discusión el artículo 101.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 22 en 27**).
En discusión el artículo 102.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 22 en 27**).
En discusión el artículo 103.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 22 en 27**).
En discusión el artículo 104.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 26**).
En discusión el artículo 105.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 23 en 28**).
En discusión el artículo 106.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 23 en 28**).
En discusión el artículo 107.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 23 en 28**).
En discusión el artículo 108.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 22 en 27**).
En discusión el artículo 109.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 23 en 28**).
En discusión el artículo 110.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 23 en 28**).
En discusión el artículo 111.
SEÑOR FRAGA. — Pido la palabra.
En nombre de mi bancada, solicito que se aplace la consideración de los artículos 111 y 112, porque vamos a pedir un cuarto intermedio para resolverlos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar por separado.
En primer término se va a votar si se aplaza la consideración del artículo 111.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 22 en 28**).
Se va a votar ahora si se aplaza la consideración del artículo 112.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 22 en 28**).
En discusión el artículo 113.
SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pido la palabra.
Este artículo tiene que modificarse de esta manera: las asignaciones de los cargos civiles comprendidas en el ítem 2.01, con excepción de Secretario y Pro Secretarios del Consejo, tendrán una compensación, etc.
La Mesa ya lo tiene. Propongo la modificación en nombre de la Comisión.
SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?
El primer inciso dice: "Las asignaciones de los cargos civiles comprendidos en el ítem 2.01, tendrán una compensación del 40 o|o, con cargo al rubro 1.07. Compensaciones sujetas a montepío. Para los cargos civiles del ítem 2.02, el monto de la compensación será equivalente a la diferencia entre el 40 o|o a que se refiere el párrafo anterior, y $ 150.
¿Quiere decir que los que están comprendidos en el primer inciso, cobran además los 150?
SEÑOR TROCCOLI. — No, señor senador: justamente lo contrario.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con la modificación propuesta por la Comisión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 22 en 28**).

—En discusión el artículo 114.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 22 en 28**).

—En discusión el artículo 115.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 27**).

—En discusión el artículo 116.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 26**).

—En discusión el artículo 117.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 27**).

—En discusión el artículo 118.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 27**).

—En discusión el artículo 119.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 22 en 27**).

—En discusión el artículo 120.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 27**).

—En discusión el artículo 121.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Presidente? El artículo 121 es el que autoriza por una sola vez una partida de hasta $ 900.000 para el ítem 3.12 Inspección General de Marina y sus Dependencias. Aquí no se dice cual es el destino de esta partida.

Tengo entendido que es para el Servicio de Construcción y Reparación de la Armada, para pagar una deuda que tenían con los obreros.

SEÑOR BOTTINELLI. — Es el 120.

SEÑOR BELTRAN. — Perdón, señor Presidente. La observación debía de haberla hecho al artículo 120 que se acaba de votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor senador quiere hacer una moción concreta habría que reabrir el debate.

SEÑOR BELTRAN. — Yo quería que quedara en la historia de la ley, para precisar exactamente la voluntad del legislador, el alcance del artículo 121, porque aquí se autoriza por una sola vez una partida para la Inspección de Marina y no se dice con qué finalidad. Le preguntaba al señor miembro informante si lo que yo mencionaba era la finalidad perseguida por el legislador al estructurar esta disposición.

SEÑOR BOTTINELLI. — El 121. Partida por una sola vez.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 121.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 28**).

—En discusión el artículo 122.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 29**).

—En discusión el artículo 123.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 29**).

—En discusión el artículo 124.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 29**).

—En discusión el artículo 125.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 30**).

—En discusión el artículo 126.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 29**).

—En discusión el artículo 127.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 29**).

—En discusión el artículo 128.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

En el artículo 128 hay una modificación. En vez de decir "construcción", tiene que decir "adquisición". Quedaría así: "Destínase una partida de $ 500.000 por una sola vez, para la adquisición —y no construcción— de la sede del Club de la Fuerza Aérea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con la corrección propuesta.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 28**).

—En discusión el artículo 129.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 28**).

—En discusión el artículo 130.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 28**).

—En discusión el artículo 131.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 28**).

—En discusión el artículo 132.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 28**).

—En discusión el artículo 133.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 28**).

—En discusión el artículo 134.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 28**).

—En discusión el artículo 135.

SEÑOR TROCCOLI. — Perdóneme, señor Presidente, que a veces vaya más ligero la lectura que el ánimo de hacer observaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay más remedio, señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Vinculado al artículo 131, está el 138, de contenido similar. No sé cual sería más conveniente eliminar de los dos. Si el ánimo de la Comisión fue establecer la eliminación del artículo 138, no hago problema.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — La Comisión iba a proponer la eliminación del artículo 138.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cuál es la proposición del señor senador Bove Arteaga?

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Que se suprima el artículo 138, porque es igual al 131, aunque sean con diferente dotación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Cuando lleguemos al artículo, con mucho gusto lo pondré a votación. Entre tanto no se puede hacer.

—En consideración el artículo 135.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 29**).

—En consideración el artículo 136.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 29**).

—En consideración el artículo 137.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 29**).

—En consideración el artículo 138.
La Comisión ha propuesto la supresión de este artículo.
Se va a votar el artículo 138.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Negativa. — 0 en 28).
—Queda suprimido.
Se va a proceder como se hizo anteriormente, es decir, que se seguirá con la consideración de los artículos de acuerdo al número con que figuran en el repartido y, posteriormente por Secretaría, se hará el ordenamiento correspondiente.
En consideración el artículo 139.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 21 en 29).
—En consideración el artículo 140.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 21 en 28).
—En consideración el artículo 141.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 21 en 28).
En consideración el artículo 142.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 21 en 28).
En consideración el artículo 143.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 21 en 28).
En consideración el artículo 144.
SEÑOR VARELA. — ¿Me permite, señor Presidente? Se acaba de eliminar un artículo, y no sé cual es.
SEÑOR PRESIDENTE. — El 138, señor senador.
SEÑOR VARELA. — ¿Por qué?
SEÑOR PRESIDENTE. — Porque así lo propuso la Comisión. Según se dijo, era igual que el artículo 131.
SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿En qué artículo estamos ahora?
SEÑOR PRESIDENTE. — En el 144.
SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pido la reconsideración del artículo 141.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 28 en 28).
En consideración el artículo 141.
SEÑOR BOVE ARTEAGA. — El artículo tiene que decir: "Nueve millones de pesos anuales cada uno", y la cantidad tiene que ser $ 72.000.00. Ha habido un error de cálculo.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 141, con la corrección propuesta por el señor senador Bove Arteaga.
(Se vota: Afirmativa).
En discusión el artículo 144.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 21 en 29).
En discusión el artículo 145.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 21 en 29).
En discusión el artículo 146.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 21 en 29).
En discusión el artículo 147.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 21 en 30).
En discusión el artículo 148.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 22 en 30).
En discusión el artículo 149.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 22 en 30).
En discusión el artículo 150.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 22 en 30).
En discusión el artículo 151.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 22 en 30).
En discusión el artículo 152.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 22 en 30).
En discusión el artículo 153.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 22 en 30).
En discusión el artículo 154.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 22 en 30).
En discusión el artículo 155.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 22 en 30).
SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite, señor Presidente? ¿En qué página estamos?
SEÑOR PRESIDENTE. — Corresponde votar el artículo 156, señor senador.
En discusión el artículo 156.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 22 en 30).
En discusión el artículo 157, Capítulo V, página 140.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 22 en 30).
En discusión el artículo 158.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 22 en 30).
En discusión el artículo 159.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 22 en 30).
En discusión el artículo 160.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 22 en 30).
En discusión el artículo 161.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 22 en 30).
En discusión el artículo 162.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 22 en 30).
En discusión el artículo 163.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 22 en 30).
En discusión el artículo 164.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 22 en 30).
En discusión el artículo 165.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 22 en 30).
En discusión el artículo 166.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 22 en 30).

En discusión el artículo 167.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 22 en 30).

En discusión el artículo 168.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 22 en 30).

En discusión el artículo 169.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 22 en 30).

En discusión el artículo 170.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 22 en 30).

—En discusión el artículo 171.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 22 en 30).

—En discusión el artículo 172.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 22 en 30).

—En discusión el artículo 173.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 22 en 30).

—En discusión el artículo 174.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 22 en 30).

—En discusión el artículo 175.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 22 en 30).

—En discusión el artículo 176.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 22 en 30).

—En discusión el artículo 177.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 22 en 30).

—En discusión el artículo 178.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 22 en 30).

—En discusión el artículo 179.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 22 en 30).

—En discusión el artículo 180.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 22 en 30).

—En discusión el artículo 181.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 22 en 30).

—En discusión el artículo 182.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 22 en 30).

—En discusión el artículo 183.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 22 en 30).

—En discusión el artículo 184.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 22 en 30).

—En discusión el artículo 185.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 22 en 30).

—En discusión el artículo 186.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 22 en 30).

—En discusión el artículo 187.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 22 en 30).

—En discusión el artículo 188.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 22 en 30).

—En discusión el artículo 189.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 22 en 30).

—En discusión el artículo 190.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 22 en 30).

—En consideración el artículo 191.

SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SORHUETA. — Señor Presidente: en forma reiterada en la Comisión hemos señalado el criterio diferencial que se aplica para la regularización de distintos grupos de funcionarios de la Aduana: mientras por una vía que después veremos, en el artículo creo que 193, al personal técnico especializado, se le regulariza sin tener en cuenta ni antigüedad, ni porcentaje, ni ningún expediente de valorización de aptitudes, por otra vía, a un sector del funcionariado que merece ser regularizado tiene que llenar el extremo de que se da cuenta en esta iniciativa: es necesario acreditar un puntaje realmente excepcional para que ello pueda cumplirse.

No voy a entrar a pormenorizar sobre esto; pero quiero señalar, sí, que hay una doble conducta; para unos un tratamiento generoso y amplio, para otros, exigencias severas.

¿Es posible qué se pueda dejar librado a la discrecionalidad de un jerarca la valoración de aptitudes de un funcionario en el manejo de números para juzgar su conducta funcional? Toda la suerte de una regularización o de una carrera, en este caso, queda librada a eso. ¿No puede haber un concepto en que se admita el juicio de buen funcionario? Si que lo hay, en la propia Aduana, el director de ese Organismo, cuando creó las Comisiones Calificadoras de la institución y cuando creó los Tribunales de reclamo, aconseja, orienta y sugiere que esas comisiones se manejen con el promedio de puntaje de 25, que, a su juicio, es el más razonable y el más justo, y que equivale al juicio de buen funcionario.

¿Por qué todos estos extremos? ¿Por qué esta diferencia de tratamiento? Se podrá argüir que hay una instancia para los funcionarios que no cumplen con este excesivo puntaje que se determina para su regularización; que es pasar por la prueba del concurso. Si un funcionario está cumpliendo una función superior a la de la denominación presupuestal y si fué llevado a ocupar ese cargo superior, es por competencia, por capacidad, por eficiencia, por el buen juicio que se tuvo al seleccionarlo; pero, ahora, para confirmarlo, es imprescindible llenar extremos imposibles por lo severos que son.

El propio Director de Aduanas, aconseja un criterio. Creo que esta es la oportunidad de replantear el problema, para que se tome como promedio el puntaje de 25 como concepto de buen funcionario, que fue el que el señor Director sugirió a las Comisiones Calificadoras y a los Tribunales de Reclamo para que puedan juzgar las regularizaciones, porque si no, la familia aduanera, estará manejada con dos varas: una con exigencias para regularizar y, otra, teniendo que llenar extremos muy severos para poder alcanzar la confirmación en el cargo.

Mi proposición, señor Presidente, concretamente, es que se suprima toda esta exigencia en cuanto a la escala decreciente de puntaje que se establece, y, que se sustituya por el promedio de 25, con el concepto de buen funcionario, para que pueda darse curso a las regularizaciones.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a adherir a las manifestaciones del señor senador Sorhueta y le pido atención al señor Ministro porque debo presentar un agregado a este artículo. En síntesis, señores senadores, se trata de lo siguiente.

El artículo 191, que es el que estamos tratando, propuesto en el Plan de Reorganización presentado por la Dirección General de Aduanas, no realiza la regularización de la totalidad del funcionariado que, a la formulación de la Rendición de Cuentas, desempeñan funciones en comisión en el instituto, contribuciones especiales.

Ese es el problema: no trata a todos los funcionarios en igual forma.

Hay, además, otra consecuencia. En este barajar de millones, estos funcionarios, que están actualmente desempeñando un cargo superior o funciones en "comisión", quedan con sueldos rebajados. Creo que el Senado debería atender esto. Si no se regulariza su situación, sus sueldos quedan rebajados; mientras que el resto del funcionariado del país tiene aumentos, a ellos, en realidad, se les rebaja el sueldo aunque los beneficien los aumentos generales.

SEÑOR PENADES. — ¿Por qué es eso?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Porque al no regularizárseles —según ha puesto en evidencia el señor senador Sorhueta— estos funcionarios vuelven a sus cargos y, en consecuencia, la retribución especial de que gozaban hasta hoy queda rebajado.

Pregunto al señor Ministro si no sería posible, por lo menos durante la vigencia de este presupuesto, que estos funcionarios siguieran percibiendo las retribuciones actuales por desempeñar un cargo en "comisión", una retribución especial. Si el señor Ministro accede yo presentaría una fórmula. Como nunca le he solicitado nada al señor Ministro, tengo la esperanza de que ahora acceda, no en beneficio mío, sino por la justicia para estos funcionarios.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor senador González Conzi me planteó este problema en el seno de la Comisión anoche. De acuerdo con lo conversado, he hablado con el Director General de Aduanas, y, a su vez, él ha hablado con los funcionarios que se sentían o que intuían que podían resultar perjudicados. Les dió toda clase de explicaciones y, a mi entender, comprendieron las explicaciones lógicas y justas del señor Director.

A esta altura, no me atrevo a modificar este trabajo, que ha sido estudiado con gran atención, no sólo por el Director General de Aduanas —persona de gran responsabilidad — sino por técnicos y asesores, expertos en la materia, durante muchos meses.

Confieso que, en estos momentos, no tocaría nada de esto por lo que antes dije: porque el señor Director les ha dado a los funcionarios toda clase de garantías.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Oigame, señor Ministro. En primer término, esa satisfacción de los funcionarios por las explicaciones recibidas no me prueba que estén satisfechos con la rebaja de sus sueldos. Pero la fórmula que voy a presentar, no modifica nada de lo actuado. Tengo la esperanza de que el señor Ministro la acepte. Diría así: "Los funcionarios que actualmente desempeñan funciones superiores y que no están comprendidos en las normas de regularización de este artículo, percibirán durante la vigencia del actual Presupuesto General de Gastos, las retribuciones que les hubieran correspondido en el caso de haber sido regularizada su situación". Es muy claro: todo queda igual durante el período de vigencia de este Presupuesto, y, por lo menos, estos funcionarios no quedan con sus retribuciones rebajadas. Por algo se los puso en "comisión".

Después, en el estudio del nuevo Presupuesto, habrá tiempo para hacer las correcciones. A mí me parece todo esto muy claro: mientras todos los funcionarios del país tienen aumento, éstos quedan con sus retribuciones rebajadas, luego de haberse desempeñado, algunos de ellos, con calificaciones superiores a los que fueron regularizados. Y esta es otra cosa: muchos de estos funcionarios que no han sido regularizados, repito, tienen calificaciones superiores a los regularizados.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No, señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sí, señor Ministro.

Por lo tanto, creo que no se modifica nada sustancial si se acepta mi proposición tendiente a que estos funcionarios, que no son regularizados, puedan quedar, por lo menos durante un período, con una retribución que les permita continuar como hasta ahora.

SEÑOR MAESO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Este asunto fue debatido en Comisión en distintas oportunidades, a insistencia de varios señores miembros de la Comisión, especialmente del señor senador Sorhueta. En una de esas oportunidades, el señor Director General de Aduanas dió amplias explicaciones de los motivos que tuvo para incluir esta disposición, que no lesiona el derecho, absolutamente, de ninguna persona, y que, en cambio, estimula, regularizando la situación de aquellos que tienen un puntaje que los hace acreedores para ocupar las situaciones por las cuales se regulariza.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Está equivocado.

SEÑOR MAESO. — Hasta se le dió una instancia al señor senador Sorhueta para que hablara personalmente con el Director de Aduanas y tuvieron una conversación.

SEÑOR SORHUETA. — Muy cordial, pero no nos entendimos.

SEÑOR MAESO. — Vuelta nuevamente a Comisión esta disposición, aquélla ratificó la proposición hecha en el Mensaje del Poder Ejecutivo.

Hay que establecer que cuando el Director General habla de un puntaje de 24 como muy bueno, en que hace hincapié el señor senador Sorhueta, es al solo efecto de los ascensos, pero no de las regularizaciones que implica otra calificación mucho mayor. Para seguridad de estas calificaciones, debo decir que no se hizo una especial en esta oportunidad, sino que el señor Director tuvo en cuenta la última hecha en la Dirección de Aduanas y que no corresponde al período de su permanencia en el ejercicio del cargo, precisamente para evitar que se le pudiera decir que había habido alguna presión o alguna debilidad por determinados funcionarios, a los efectos de incluirlos en estas mejoras específicas.

De ahí, señor Presidente, que yo propongo que se vote el artículo tal como viene del Poder Ejecutivo.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente? Este artículo —como se ha afirmado— lo hemos discutido extensamente en varias oportunidades sin lograr conseguir apear al señor Director General de Aduanas de su tesis en materia de puntaje, tal como está establecido en esta disposición.

Por este artículo se determina que para obtener la regularización dentro de las funciones que los funcionarios de Aduanas están cumpliendo, al margen de las designaciones específicas de su cargo, necesitan reunir, para que ella obre de oficio, determinadas condiciones, que conjugan puntaje de calificación con años de antigüedad en la función.

Estimo que aún admitiendo que el señor Director de Aduanas pudiera tener razón en su exigencia de severidad para, dentro de la nueva arquitectura de la Dirección General de Aduanas, establecer estos requisitos, apunto dos circunstancias que, a mi juicio, tienen que gravitar, de manera muy importante, en el ánimo y decisión de los señores senadores. En primer lugar, el hecho que apuntaba el señor senador González Conzi, no en cuanto a que estos funcionarios disminuyen su sueldo, pero sí en lo que tiene que ver con que los mismos, en el ejercicio de su función y dentro del régimen de Aduanas, perciben extraordinarios, y, que vueltos al cargo de origen, sufrirán la pérdida de esos extraordinarios —que los acostumbró, durante años, a un "standard" de vida determinado— creando una situación singularmente modesta.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Bove Arteaga).

En consecuencia, la vuelta a su función, a su cargo, después de muchos años de estar percibiendo con el sueldo los extraordinarios por la función que realizan, determina en el quántum del ingreso mensual, una disminución muy significativa. Pero aún admitiendo que dentro de la Dirección General de Aduanas ésto pudiera ser posible, a mi juicio, señor Presidente, no puede ser posible en el Senado...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Apoyado.

SEÑOR TROCCOLI. — ...ni dentro de esta ley, porque estaríamos midiendo con varas distintas, a mi juicio, a otros funcionarios. Cuando regularizamos a los funcionarios en comisión en el Consejo Nacional de Gobierno, ni les exigimos puntaje, ni les establecimos antigüedades; pero, además, no sólo los regularizamos sin esas exigencias, sino que, por esta decisión, los hemos incorporado a un beneficio extraordinario por encima de los demás funcionarios públicos, cuál es elevar al 40 o/o la dotación de sus sueldos.

Me pregunto, entonces, si aún admitiendo estos condicionantes dentro de la estructura de la aduana, nosotros, como legisladores, podemos admitir que, en el mismo texto legal, tratemos de una manera a estos funcionarios y de otra manera diametralmente opuesta, a otros.

A mi juicio, como legislador, debo aplicar igual textura de justicia en atención a todos los funcionarios públicos y, si entendiéramos que esta solución severa es la que debe privar, tratemos a todos con la misma vara; pero si entendemos que en aquel caso pueden ser tratados con generosidad, tratemos con generosidad a estos funcionarios cuando la misma, en este caso, de acuerdo con la proposición del señor senador Sorhueta implica, para que la regularización se haga efectiva que debe sumar un puntaje de 25 que significa "bueno". Vale decir, que excede

la calificación de "bueno". No se trata de regularizar a funcionarios por debajo de "bueno", sino por encima. Estimamos, en consecuencia, como síntesis, que aún cuando admito como legítima la tesituara del señor Director General de Aduanas —y aprovecho para apuntar que mis informaciones difieren con las del señor Ministro, con respecto a la conversación del señor Director con los funcionarios— en esta última instancia...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿En qué difiere, señor senador?

SEÑOR TROCCOLI. — Según mis informaciones, en el día de ayer, a que hacía referencia el señor Ministro, los funcionarios aludidos no habían conversado con el señor Director General de Ad

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Habrán conversado en el día de hoy. Tengo esa información.

SEÑOR TROCCOLI. — Mis informaciones, repito, difieren de las del señor Ministro. Creo que el episodio es intranscendente, y lo cito porque el señor Ministro dijo que a través de las explicaciones que el señor Director de Aduanas dió a los funcionarios, éstos habían quedado satisfechos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Habían comprendido el problema.

SEÑOR TROCCOLI. — Habría una razón de lógica en el razonamiento del señor Director; pero como la información que tengo es que no conversaron con el señor Director, por eso me interesaba apuntarlo.

Insisto, señor Presidente, que aún admitiendo como legítimo, dentro del análisis de una estructura nueva para la Aduana, la consideración por nosotros de todo este mecanismo legal, no puede ser posible.

En consecuencia, adhiero a la proposición que formuló el señor senador Sorhueta, para restablecer, en remplazo de esta escala de puntaje, la condicionante para la realización de un puntaje de 25.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Espero que en este asunto no se haga cuestión política.

Con la proposición que he hecho, queda intacta la redacción del señor Director de Aduanas; no se modifica para nada, repito, ni siquiera su criterio. Significa, el agregado, que el legislador, al darse cuenta que un número de funcionarios, en una ley donde hay aumentos para todos, vea disminuído su salario o frustrada su expectativa.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No es así, señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¡No, señor!

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¡Cómo no va a ser así, si están ocupando puestos en "comisión" o de categoría superior, y los que naturalmente no han sido regularizados vuelven a sus cargos y, entonces, pierden ese complemento a [illegible] senador Tróccoli!

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No, señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Si fuera así, si fuera como yo digo, señor Ministro, ¿usted aprobaría el inciso final que propongo?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No es cuestión de que yo lo apruebe. La Comisión lo aprobó sobre las bases siguientes: no hay lesión en los sueldos; habrá lesión en octubre para los extraordinarios. Unos van a los puestos corrientes y otros, que no están regularizados, se presentan a concurso, y si no lo ganan...

SEÑOR SORHUETA. — ...les sacan el puesto. ¿Por qué no pusieron la misma exigencia para los técnicos profesionales que no tienen puntaje ni antigüedad?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Lo hubiéramos discutido en Comisión.

SEÑOR SORHUETA. — Lo discutimos mucho. Hicimos una proposición concreta.

Desde luego que admitimos la fórmula del señor senador González Conzi si prospera; pero nuestro planteamiento previo es que el inciso c) tenga esta redacción: "Tener al 30 de noviembre de 1960 una clasificación funcional mínima de 25 puntos".

SEÑOR TROCCOLI. — Pediría que el señor senador González Conzi de lectura al aditivo que propone.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Dice así: "Los funcionarios que actualmente desempeñan funciones superiores y que no están comprendidos en la norma de regularización de este artículo percibirán, durante la vigencia del actual presupuesto, las retribuciones que les hubiera correspondido en el caso de haber sido regularizada su situación".

En esta forma, esta gente, que está en "comisión", no verá disminuídas sus entradas mensuales; al mismo tiempo se respeta el criterio del Director General de Aduanas. Queda todo vigente, pero el agregado significa que el legislador, advertido de que se produciría una injusticia, trata de corregirla.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Cuántos son, señor senador?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Son unos 15 o 20 funcionarios.

En esta danza de millones, no podemos permitir que queden disminuídos en sus emolumentos 15 o 20 funcionarios. Sería una injusticia tremenda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a poner a votación el artículo de la Comisión, tal como está. En caso de que no prospere, se propondría con las modificaciones de los señores senadores.

Se va a votar el artículo 191.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 27**).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido que se haga un agregado a ese artículo, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar con el agregado propuesto por el señor senador González Conzi, si tiene a bien pasarlo a la Mesa.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Como está escrito con mi letra, el señor Secretario lo va a terminar de descifrar después de vencido el plazo constitucional...

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo.

(Se lee:).

"Artículo 191. — El Poder Ejecutivo regularizará la posición presupuestal de los funcionarios del Item 4.06 que por decisión de la Dirección General de Aduanas hayan sido designados para desempeñar funciones superiores a su cargo, previstas en su Reglamento Orgánico de fecha 15 de noviembre de 1926 y disposiciones complementarias, y que correspondan a los cargos comprendidos en el planillado presupuestal del mencionado Item 4.06 que se establece por esta ley, aunque comporte cambio de escalafón simpre que dichos funcionarios llenen los siguientes requisitos:

a) Antigüedad no menor de cinco años en la Repartición, computados al 30 de noviembre de 1960.

b) Hallarse desempeñando dichas funciones al 30 de noviembre de 1960 y encontrarse a la fecha de la sanción de la presente ley en el desempeño ininterrumpido de las mismas.

c) Tener al 30 de noviembre de 1960 una calificación funcional mínima de 34 puntos de acuerdo al régimen establecido en los artículos 23 a 25 del decreto de 17 de diciembre de 1957 o, en su defecto, que a esa fecha su situación funcional se ajuste a las exigencias siguientes:

Un mínimo de 32 puntos y no menos de 5 años de antigüedad de la función.

Un mínimo de 30 puntos y no menos de 10 años de antigüedad de la función.

Un mínimo de 28 puntos y no menos de 15 años de antigüedad de la función.

Un mínimo de 26 puntos y no menos de 20 años de antigüedad de la función.

d) No haber sido sancionado en el período comprendido entre el 30 de noviembre de 1955 y la fecha en que se regularice la posición presupuestal, por las causales de ineptitud y/o delito, con pena superior a los meses de suspensión en el desempeño de la función, o con más de cuatro sanciones, por vía de sumario por la causal de omisión.

Los requisitos establecidos precedentemente, excepción hecha del especificado en el apartado d), no serán exigidos en los casos en que la regularización no comporte mejoras en la asignación presupuestal del funcionario, a quien se le computará el concepto "antigüedad en el cargo" a partir de la fecha en que pasó a desempeñar la función en el cargo en el que se le regulariza.

Los funcionarios que actualmente desempeñan funciones superiores y que no están comprendidos en las normas de regularización de este artículo, percibirán con cargo al Fondo creado por el artículo 200 —durante la vigencia del actual Presupuesto General de Sueldos y Gastos— las retribuciones que les hubiera corerspondido en el caso de haber sido regularizada su situación."

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Negativa. — 11 en 27**).

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

No sé si los señores senadores comprendieron bien la situación. Pero el hecho real y verdadero es que se acaba de disponer que a funcionarios que desde hace años perciben una remuneración, ahora les sea rebajada.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Solicito que se rectifique la votación, porque espero que el señor Ministro de Hacienda, que tantas veces ha cambiado de opinión, cambie también ahora, para hacer justicia a estos funcionarios.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer, nuevamente, el agregado propuesto por el señor senador González Conzi. Léase.

(Se lee):

"Los funcionarios que actualmente desempeñan funciones superiores y que no estén comprendidos en las normas de regularización de este artículo, percibirán, durante la vigencia del actual Presupuesto General de Gastos, las retribuciones que les hubiere correspondido en el caso de haber sido regularizada su situación".

—Se va a votar el artículo aditivo, nuevamente, rectificando la votación anterior.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

No hemos entendido bien la lectura del inciso aditivo, señor Presidente.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite señor Presidente?

El alcance del inciso aditivo propuesto por el senador González Conzi [illegible] artículo, es como ha venido de la Comisión, con la exigencia de este puntaje para regularizaciones; pero, ¿qué sucede?. Si hay un funcionario que, en mérito a ese puntaje, no fue regularizado en la función que está desempeñando desde hace años, y se le mantuviera en esa situación durante la vigencia de este Presupuesto, por esa circunstancia, perdería los extraordinarios.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR PENADES. — ¿Hay iniciativa del Poder Ejecutivo, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay iniciativa.

SEÑOR PENADES. — Estamos aumentando sueldos y requiere iniciativa del P. Ejecutivo.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — No se necesita.

SEÑOR PENADES. — ¡Cómo no se va a necesitar!

Como no se va a aumentar sueldos; si se produce la hipótesis a que se refiere el señor senador, se aumenta.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — No; lo que pasa es que si se deja el artículo tal como está, se rebajaría el sueldo. No precisa iniciativa.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Pido que se agregue al inciso aditivo, propuesto por el señor senador González Conzi: "...con cargo al fondo creado en el artículo 200".

SEÑOR BOTTINELLI. — Muy bien. Apoyado. Así no necesita iniciativa.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?

A riesgo de molestar al Senado, pediría que se leyera de nuevo este artículo, porque algunos senadores que no estábamos en Sala no entendimos muy bien su contenido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente el aditivo.

(Se lee).

"Los funcionarios que actualmente desempeñan funciones superiores y que no estén comprendidos en las normas de regularización de este artículo, percibirán, durante la vigencia del actual Presupuesto General de Gastos, las retribuciones que les hubiere correspondido en el caso de haber sido regularizada su situación".

SEÑOR MAESO. — Quisiera que se me aclarase si se refiere a la participación en las multas.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — A los extraordinarios, señor senador.

SEÑOR MAESO. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso aditivo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 22 en 27).

—Se va a poner en discusión, nuevamente, el artículo 168.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 68. — Elévase al 17 o|o (diecisiete por ciento) la tasa del impuesto a las ventas y transacciones creado por el artículo 2.o de la Ley N.o 10.054, de 30 de setiembre de 1941, sobre las entradas provenientes de todas las ventas de receptores de televisión, repuestos y|o accesorios para los mismos.

El producido de este aumento tendrá el siguiente destino:

a) $ 800.000.00 (ochocientos mil pesos) anuales para el Fondo de la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis;

b) $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos) anuales para la Sociedad Filantrópica Cristóbal Colón:

c) $ 9:000.000.00 (nueve millones de pesos) anuales para el Fondo Permanente de la Lucha Antituberculosa.

Rentas Generales podrá realizar adelantos al Fondo Permanente de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa a cuenta del producido de este aumento.

d) $ 3:000.00.00 (tres milones de pesos) anuales con destino a la Comisión Nacional de Turismo para atender las erogaciones establecidas en la Ley N.o 12.476, de 19 de setiembre de 1957;

e) $ 3:000.000.00 (tres millones de pesos) anuales para el Instituto Nacional de Viviendas Económicas con el exclusivo objeto de destinarlo a solucionar problemas de rancheríos del interior del país.

El excedente, luego de practicadas las precedentes deducciones, se destinará para el Fondo Permanente de la Lucha Antituberculosa.

Si el aumento fuere insuficiente para atender las diversas contribuciones que contiene el presente artículo, se destinará en el orden preferente que marcan los incisos."

—En consideración.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Habíamos convenido una fórmula distinta, y se insiste en colocar, antes de los rancheríos, el fondo para la Comisión Nacional de Turismo. Me parece que deben ponderarse las diferencias, porque una cosa es la Comisión Nacional de Turismo, que ha tenido y tiene mucho dinero, y otra, los rancheríos, a los que no se les ha dado un vintén. Lo lógico es que se inviertan los términos.

(Muy bien).

SEÑOR PENADES. — Queda entendido que si el producido no alcanza, se van llenando los fines sucesivamente, y no hay prorrateo. Estamos todos de acuerdo en eso.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con su redacción definitiva.

(Se lee:).

"Artículo 68. — Elévase al 17 o|o (diecisiete por ciento) la tasa del impuesto a las ventas y transacciones creado por el artículo 2.o de la Ley N.o 10.054, de 30 de setiembre de 1941, sobre las entradas provenientes de todas las ventas de receptores de televisión, repuestos y|o accesorios para los mismos.

El producido de este aumento tendrá el siguiente destino:

a) $ 800.000.00 (ochocientos mil pesos) anuales para el Fondo de la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis;

b) $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos) anuales para la Sociedad Filantrópica Cristóbal Colón:

c) $ 9:000.000.00 (nueve millones de pesos) anuales para el Fondo Permanente de la Lucha Antituberculosa.

Rentas Generales podrá realizar adelantos al Fondo Permanente de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa a cuenta del producido de este aumento.

d) $ 3:000.000.00 (tres millones de pesos) anuales para el Instituto Nacional de Viviendas Económicas con el exclusivo objeto de destinarlo a solucionar problemas de rancheríos del interior del país.

e) $ 3:000.000.00 (tres millones de pesos) anuales con destino a la Comisión Nacional de Turismo para atender las erogaciones establecidas en la Ley N.o 12.476, de 19 de setiembre de 1957;

El excedente, luego de practicadas las precedentes deducciones, se destinará para el Fondo Permanente de la Lucha Antituberculosa.

Si el aumento fuere insuficiente para atender las diversas contribuciones que contiene el presente artículo, se destinará en el orden preferente que marcan los incisos."

SEÑOR BRENA. — Habría que poner "rancheríos del interior del país".

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en la forma indicada.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 23**).

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hasta ahora quedan aplazados dos artículos: el 111 y el 112. Comprendo las razones que determinaron el aplazamiento del 112, pero no me explico porque se aplazó el 111, que se refiere nada más que a corregir injusticias evidentes, claras del Presupuesto, por ejemplo, cuando se ha suprimido un cargo, expresando que se crea en otro ítem y no se ha creado. Entonces hay que votarlo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 111.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 24**).

—En discusión el artículo 192.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 22 en 24**).

—En discusión el artículo 193.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 23**).

—En discusión el artículo 194.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 23**).

—En discusión el artículo 195.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 23**).

—En discusión el artículo 196.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 23**).

—En discusión el artículo 197.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 23**).

—En discusión el artículo 198.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 23**).

—En discusión el artículo 199.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 23**).

—En discusión el artículo 200.

SEÑOR SORHUETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

También infructuosamente, en la Comisión, luchamos por la supresión de este 5 o|o sobre los valores CIF declarados sobre permisos de barcos de carga. No tuvimos éxito. Volvemos a plantear el problema, porque entendemos que esta afectación contradice todo un ordenamiento jurídico nacional de protección al tránsito internacional.

La posición geográfica del Uruguay permite una corriente permanente hacia los países de la Cuenca del Plata y lugares adyacentes. Toda la legislación que existe en el país es en contradicción con esta disposición que ahora se establece.

Hay tratados internacionales, leyes, decretos, normas y decisiones que abonan otra conducta: la conducta del proteccionismo, de la liberalidad.

Me hago cargo que, a esta hora, no puedo insistir mucho en los planteamientos, pero declaro que ya en el año 1861 se establecía que es libre el trasbordo, reparto y tránsito de mercaderías para puertos extranjeros. Eso se decía ya en 1861. Toda la legislación posterior se afirma en ese principio.

Pero digo más: hay un Tratado Internacional de Comercio y Navegación con el Paraguay, que establece la libertad de tránsito terrestre y la exoneración de todo tributo.

Hay un Acuerdo General de Aranceles, por Ley número 12.019, de 6 de noviembre de 1953, en el que se establece la exención de derechos de aduana y todo derecho de tránsito u otras cargas aplicables al tránsito. Este Tratado está firmado por el Uruguay.

Posteriormente, hicimos un Tratado con la República Federal Alemana, y, en el artículo 5.o, se establecía: no serán sujetos a ningún derecho aduanero todos los productos; en ningún caso serán tratados menos favorablemente que los productos en tránsito de cualquier tercer país.

Podría abundar en detalles, señor Presidente, pero no lo quiero hacer. Pido que se suprima este artículo que tiene proyecciones catastróficas para el futuro del país.

No quiero insistir en el impuesto del 3 o'o a los permisos, porque eso, también, pone de manifiesto una política diametralmente opuesta entre la Administración Nacional de Puertos y la Aduana. Este 3 o|o, ¿sobre qué se aplica? Sobre el consumo nacional y sobre la materia prima para las industrias y artículos de 1.a necesidad. Mientras la Administración Nacional de Puertos exonera o aplica gravámenes mínimos, y hasta los exonera y les da condiciones especiales, cuando vienen en barcos de pabellón nacional, la Aduana les aplica un 3 o'o de recargo. Es una política muy contradictoria.

La oportunidad de revisar esta conducta es ahora; pido la supresión de este gravamen del 5 o|o, porque creo que esto nos va a aislar, en vez de prestigiarnos como puerto.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Este inciso b), del artículo 200, fue ampliamente estudiado y debatido en el seno de la Comisión. Tuvimos dudas y nos inclinamos, primeramente, por su derogación. Finalmente, transamos con la nueva redacción con que viene a Sala, con algunas excepciones.

Pero a esta altura, después de los fundamentos dados por el señor senador Sorhueta y luego de comprobar que el Directorio de la Administración Nacional de Puertos, por unanimidad, reclama, como medida absolutamente necesaria, la eliminación de este gravamen, que haría desaparecer del Puerto de Montevideo todo el servicio de reembarco, me inclino, también, por la derogación lisa y llana de este inciso b), y voy a votar su supresión.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, tal como viene de la Comisión.

SEÑOR PENADES. — Y la Comisión, ¿qué dice?

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se vota negativamente, entonces, se pondrá a votación de nuevo, con la supresión del inciso b).

SEÑOR SORHUETA. — Que se vote por inciso.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?

No me encontraba en Sala cuando se fue a tratar este asunto. La verdad es que no quiero hacer discurso y solamente voy a decir dos palabras.

En la Comisión sostuve, con algunos otros compañeros, la necesidad de eliminar este impuesto. Creo que es contraproducente para el régimen de nuestro Puerto, y, sobre todo, por la ubicación natural de nuestro puerto. Considero que nos va a perjudicar enormemente, porque lo único que vamos a conseguir es que se alejen del puerto de Montevideo los barcos que hoy vienen y dejan, por otro conducto, más de lo que va a dejar este impuesto del 5 o'o.

Mantengo, pues, mi posición en este sentido y creo que ese impuesto es muy perjudicial para el puerto de Montevideo.

Nada más.

SEÑOR BOTTINELLI. — Que se vote negativamente y, después, que se vote por la supresión del inciso b).

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 200 tal como viene de Comisión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Negativa. — 0 en 25**).

—Se va a votar el artículo 200, con la supresión del inciso b).

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 23 en 26**).

—En discusión el artículo 201.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 24**).

—En discusión el artículo 202.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 24**).

—En discusión el artículo 203.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 29**).

—En discusión el artículo 204.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 23**).
—En discusión el artículo 205.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 23**).
—En discusión el artículo 206.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 23**).
—En discusión el artículo 207.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 23**).
—En discusión el artículo 208.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 23**).
—En discusión el artículo 209.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 23**).
—En discusión el artículo 210.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 23**).
—En discusión el artículo 211.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 23**).
—En discusión el artículo 212.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 23**).
—En discusión el artículo 213.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 23**).
SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?
La votación fue 19 en 24.
SEÑOR PRESIDENTE. — Muchas gracias por la corrección.
En discusión el artículo 214.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 24**).
—En discusión el artículo 215.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 24**).
—En discusión el artículo 216.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 24**).
—En discusión el artículo 217.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 25**).
—En discusión el artículo 218.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 25**).
—En discusión el artículo 219.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 25**).
—En discusión el artículo 220.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 25**).
—En discusión el artículo 221.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 25**).
—En discusión el artículo 222.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 25**).
—En discusión el artículo 223.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 25**).

—En discusión el artículo 224.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 25**).
—En discusión el artículo 225.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 25**).
SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?
El artículo 225 dice: "El cargo de Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación...", "...tendrá una asignación de $ 5.000 mensuales líquidos". ¿Va a tener menos sueldo que los Ministros del Tribunal de Apelaciones? Siempre tuvo el mismo sueldo que los Ministros de la Suprema Corte de Justicia.
¿Va a tener nada más que $ 5.000?
Yo haría moción para aplazar la consideración de ese artículo 225. Es el sueldo que tienen los Subsecretarios de Estado.
SEÑOR TROCCOLI. — ¿Y si hacemos la referencia al sueldo de los Ministros de la Suprema Corte, en lugar de establecer numéricamente el sueldo?
SEÑOR PENADES. — Tendría el sueldo correspondiente a los Ministros.
SEÑOR TROCCOLI. — Tendría el sueldo que la ley fija para los Ministros de la Suprema Corte.
SEÑOR PENADES. — Que el decreto legislativo fija para los Ministros de la Suprema Corte.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 225.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 20**).

—Se va a votar el artículo, que quedaría con la siguiente redacción: "Los cargos de Fiscal de Corte y Procurador de la Nación tendrán el mismo sueldo que se fije por decreto legislativo, a los Ministros de la Suprema Corte de Justicia".
SEÑOR TROCCOLI. — Es por ley. Los sueldos de los Ministros de la Suprema Corte se establecen por ley.
SEÑOR PENADES. — El artículo 138 de la Constitución dice que la dotación será fijada por el Poder Legislativo. No es ley, porque el Poder Ejecutivo no la promulga.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 225.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 25**).

—En discusión el artículo 226.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 25**).

—En discusión el artículo 227.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 25**).

—En discusión el artículo 228.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 25**).

—En discusión el artículo 229.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 25).

—En discusión el artículo 230.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 25).

—En discusión el artículo 231.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 25).

—En discusión el artículo 232.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 25).

—En discusión el artículo 233.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 25).

—En discusión el artículo 234.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 25).

—En discusión el artículo 235.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 25).

—En discusión el artículo 236.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 25).

—En discusión el artículo 237.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 25).

—En discusión el artículo 238.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 25).

—En discusión el artículo 239.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 25).

—En discusión el artículo 240.
SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?
En la mañana de hoy, en la discusión general, yo señalé diversos inconvenientes derivados de la inclusión de un artículo de esta índole en la Rendición de Cuentas. No voy a repetir lo que dije hoy, pero en síntesis es esto: parece totalmente inadecuado, en primer término, crear un organismo de esta importancia, un Consejo para Investigaciones Científicas y Técnicas, a través de una Rendición de Cuentas.

En segundo término, me parece inconveniente —lo señalé hoy— la creación de este tipo de organismos en la esfera del poder político, cuando hay, dentro de la organización estatal un sector, —diríamos así— destinado especialmente a crear, a promover, a organizar la cultura, la ciencia y las investigaciones, que es la Universidad.

Y señalé también —lo reitero ahora— hasta inconvenientes de orden económico porque esto significa recaer en la vieja costumbre de repetir organismos similares en las distintas dependencias del Estado, con la consiguiente duplicación de los gastos.

Pero ahora, además, para ser más sintético —porque el tiempo urge— quiero recordar que en la mañana de hoy, señor Presidente, yo pregunté si la Universidad había sido oída. Se me dijo que sí, y que había opinado en contra. Pero mis informes, que me ha proporcionado hace un rato, justamente uno de los integrantes de la oposición que concurrió a la Comisión, es que la delegación universitaria se limitó a emitir su opinión contraria a que esta creación se hiciese por la vía de la Rendición de Cuentas, y que se incluyese esta disposición en ella, pero sin pronunciarse sobre el fondo del asunto, que requería, dada su entidad, un estudio detenido.

A mayor abundamiento, como prueba de lo que estoy diciendo, de acuerdo con mis informes llegó hasta hablarse de la conveniencia de crear el Fondo, es decir, crear el Fondo de dos millones de pesos, dejarlo creado para luego dejar librado a un estudio posterior donde intervendría el Poder Ejecutivo y la propia Universidad, la forma de como ese oFndo habría de aplicarse, con el sentido que se quiere: estímulo de la investigación científica y técnica.

No sé, señor Presidente, si la Comisión ha vuelto a considerar el asunto en la tarde de hoy, si mantiene esta creación o si ha variado su posición.

En vista de estas razones que me parece que son serias, son serias en los distintos aspectos en que las he planteado, creo que lo mejor sería limitarnos a crear el Fondo y luego dejar que los órganos competentes, que el Ministerio de Instrucción Pública, en conexión con la Universidad de la República, estudiase la mejor manera de utilizarlo.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?
Yo había planteado la distracción de un Fondo de pesos 300.000 —no insisto en $ 500.000— para la Comisión Nacional de Energía Atómica, en una fórmula que había sugerido el señor senador Bottinelli cuando conversé con él sobre el Fondo, y cuando se me informó que no existía el mensaje correspondiente del Poder Ejecutivo, a pesar de que había sido remitido por el Ministerio de Instrucción Pública.

Me parece que de este Fondo que se crea por esta ley, podrían distraerse esos $ 300.000, para que, por lo menos se le entregue a esa Comisión de energía atómica, esa cantidad a que me refería.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Sería una contribución permanente?

SEÑOR BRENA. — Preferiría que sí, que fuera permanente porque actúa y tiene funciones en el país y en las Conferencias Internacionales.

SEÑOR BOTTINELLI. — Efectivamente, yo sugería que ya que no tenemos mensaje especial, se incorporara en esta Rendición de Cuentas, abatiendo en una suma igual este Fondo para la creación del Instituto de Investigaciones Científicas; de manera que podía quedar en un millón de pesos el Fondo que se crea por el artículo 240 y agregar después otro artículo que diga "Contribución para la Comisión Nacional de Energía Atómica, $ 300.000".

(Apoyados).

Entonces quedaría en $ 1:200.000 el Fondo para el Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas, destinándose $ 300.000 a la Comisión de Energía Atómica.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?
El señor senador Bottinelli propone castigar otra vez más ese Fondo. Yo creo, señor Presidente, que si seguimos en este tren, antes de terminar con la consideración de esta ley, el problema de la Comisión de Investigaciones Científicas y Técnicas quedará resuelto, porque habremos liquidado la partida que hemos votado. Ya le sacamos $ 500.000 y ahora le volveríamos a sacar otros $ 300.000.

Creo que al margen de la órbita en que esta Comisión quedara, —yo me he manifestado extensamente dando mi opinión en el día de hoy sobre este problema— si la creamos, debemos darle los recursos necesarios para que pueda desenvolverse. Además, esta partida sabemos para qué es. Hay otras partidas por una sola vez que no sabemos para qué son. Vayamos, entonces, a disminuir en esta proporción de los $ 300.000 que se solicitan a las otras partidas.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?
Si se tratara de quitar dinero a este fondo para una cosa distinta a lo que es investigación científica y técnica, no podría admitirse; pero las finalidades de la Comisión Na-

cional de Energía Atómica, son científicas y técnicas, de modo que están dentro de la naturaleza específica del Fondo. No se desnaturaliza en nada; no se le quita nada. Se le da un destino específico para algo que ya existe y que debe marchar por las múltiples razones que ya di en mi disertación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pasaríamos entonces a votar.

SEÑOR CARDOSO. — Parece, sin embargo, que hay una confusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si me permite, señor senador, hay dos cosas sobre las cuales quiere dar cuenta la Mesa. El señor senador Cardoso, dice que se diga solamente "Energía". Créase el Fondo...

SEÑOR CARDOSO. — En otro artículo que no recuerdo cual es, en alguna otra planilla.

SEÑOR BOTTINELLI. —Creo que el señor senador se refiere al artículo 374 "Partidas por una sola vez".

SEÑOR TROCCOLI. — No, señor senador. Se trata del 321.

SEÑOR CARDOSO. — Se están confundiendo las cosas. Cuando se llegue al artículo 321, se votará la suma, sobre la cual nadie está en desacuerdo, con la modificación que popone el señor senador Brena o sin ella.

Yo, señor Presidente, apoyaré la proposición del señor senador Brena.

Pero, lo que estaba diciendo es que, sin perjuicio de que ese fondo se establezca, no debemos, en este momento, por la vía de los artículos 240 y 241, crear este organismo, por las razones que ya dí.

Pienso que quizás los señores senadores no advirtieron algo que señalaré, y es que, al no haber sido oída la Universidad de la República, que no emitió su opinión sobre el problema de fondo, la creación de este organismo es inconstitucional.

El artículo 204 de la Constitución, en su párrafo 3º dice: "Los entes de enseñanza pública serán oídos con fines de asesoramiento en la elaboración de las leyes relativas a su servicio por las Comisiones parlamentarias".

Nadie puede dudar que dentro de los servicios de la Universidad está todo lo que se refiere a la investigación científica y técnica.

Por consiguiente, insisto, señor Presidente, que la votación de este artículo es violatoria de la norma constitucional y creo que lo mejor que podemos hacer es que, cuando llegue el artículo trescientos y tantos, creemos el fondo y dejemos que el Ministerio de Instrucción Pública y la Universidad convengan la mejor manera de utilizarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 240, tal como viene de la Comisión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 15 en 25**).

En discusión el artículo 241.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 25**).

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente? Quería, simplemente, fundar el voto.

Se puede discrepar, señor Presidente, en cuanto a la formación del Consejo de Investigaciones Científicas; pero no creo que así, por naturaleza, sea algo típicamente universitario. No me parece que valga la observación de inconstitucionalidad, ya que éste no es un servicio típicamente universitario.

Se pueden crear laboratorios sin que, necesariamente, estén en la Universidad, se pueden crear centros de investigación, que, generalmente deben estar en la Universidad, pero no es forzoso que lo estén.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 242. Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 25**).

En discusión el artículo 243.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 24**).

En discusión el artículo 244.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 24**).

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 e n24**).

En discusión el artículo 245.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 24**).

En discusión el artículo 246.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Se están votando artículos que se refieren a subsidios y detracciones. Me permitiría preguntar, a los señores miembros informantes, si no habría ambiente para contribuir con una suma razonable para el Movimiento de la Juventud Agraria.

Se trata de un movimiento tan loable y tan digno de apoyo y estímulo, que en el presupuesto anterior se le habían votado ciento cincuenta mil pesos y, recuerdo que, finalmente, no fue incluído en la ley. Por este motivo me permito hacer la pregunta a los señores senadores miembros informantes, de si ellos no consideran que pudiera haber alguna solución en ese sentido.

Bien, señor Presidente: como parece que ninguno de los miembros informantes tenga algo que decir, no insisto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esa partida, señor senador, no está incluída. Es lo único que puedo decirle.

SEÑOR STEWART VARGAS. — No está incluída, señor senador, y tampoco hay mensaje.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Efectivamente, señores senadores, cuando estudiamos el presupuesto general de sueldos y gastos, nos propusimos aumentar la subvención al Movimiento de la Juventud Agraria. No vino el mensaje y, por lo tanto, ese aumento no se pudo hacer efectivo. Pienso que, como tampoco en esta oportunidad disponemos de mensaje, podríamos modificar o agregar al artículo 242, un inciso estableciendo que de esta partida se destinaría, al Movimiento de la Juventud Agraria, la cantidad de $ 50.000.

Es una partida que el Ministerio de Instrucción Pública puede manejar discrecionalmente otorgando partidas o subvenciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Corresponde, en primer término, votar la reconsideración del artículo 242:

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 24**).

Tiene la palabra el señor senador Bottinelli.

SEÑOR BOTTINELLI. — Formulo moción para que se agregue un inciso que diga "con cargo a este rubro se otorgará un aumento de $ 50.000.00 a la contribución actual al Movimiento de la Juventud Agraria".

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 23 en 25**).

En discusión el artículo 246.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 23**).

En discusión el artículo 247.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 23**).

En discusión el artículo 248.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 23**).

En discusión el artículo 249.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 23**).

—En discusión el artículo 250.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 24**).

—En discusión el artículo 251.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 24).

—En discusión el artículo 252.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 24).

—En discusión el artículo 253.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 24).

—En discusión el artículo 254.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 24).

—En discusión el artículo 255.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 24).

—En discusión el artículo 256.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 25).

—En discusión el artículo 257.
Aquí hay que agregar la palabra "peritos" que, por olvido, no se había puesto en la redacción.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 25).

—En discusión el artículo 258.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 25).

—En discusión el artículo 259.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 20 en 26).

—En discusión el artículo 260.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 26).

—En discusión el artículo 261.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 26).

—En discusión el artículo 262.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 26).

—En discusión el artículo 263.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 26).

—En discusión el artículo 264.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 25).
—En discusión el artículo 265.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 25).

—En discusión el artículo 266.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 25).
—En discusión el artículo 267.
SEÑOR ACQUISTAPACE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Este planteamiento se ha producido en varias ocasiones anteriores; la eliminación de paréntesis que establecen la dedicación total en el cargo de Dirección del Instituto de Epidemiología y Enfermedades Infecto-Contagiosas. Aquí se había realizado un concurso para llenar el cargo. Veo que el señor Presidente dice que no con la cabeza.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador?
La explicación que se nos dio a nosotros es al revés. Se llama permanentemente a concurso y no se presenta nadie porque no hay interesados en dedicación total.
SEÑOR ACQUISTAPACE. — Hay una mala información. Por el contrario; se llamó a concurso en las condiciones vigentes, es decir, con dedicación total. Se presentaron aspirantes y el concurso no fue adjudicado, a pesar de que había aspirantes con méritos suficientes como para adjudicarlo. Ahora se llama, se modifica este texto, para dar entrada a otras personas que no quieren dedicación total.
SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite, señor senador?
La información de que dispuso la Comisión es otra.
SEÑOR TROCCOLI. — Apoyado.
SEÑOR BOTTINELLI. — La de que este cargo fue desempeñado siempre —creo que en virtud de alguna ley o reglamentación— por el profesor de Bacteriología de la Facultad de Medicina, y si se mantiene la dedicación total no puede ocupar ese cargo.
SEÑOR BRAUSE. — Apoyado.
SEÑOR BOTTINELLI. — Esa fue la información que se nos dio.
SEÑOR ACQUISTAPACE. — Las informaciones no son incompatibles.
El hecho real es que se ha llamado a concurso y se presentaron aspirantes en las condiciones previstas. En el interín en que se resolvía el concurso se designó a la persona que se indica para desempeñarlo interinamente. El concurso no se adjudicó, pero el aspirante que tenía todos los derechos y que estaba en condiciones, se hallaba esperando su puesto.
Ahora, al modificarse esto, se deja sin efecto el concurso y por lo tanto se puede dar el cargo al que, fuera de concurso, estaba desempeñándolo.
SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?
La primera parte, puede ser como la señala el señor senador Acquistapace; pero esta última de darle el cargo a quien lo estaba esperando no. El cargo, con esta modificación, tiene que ser provisto igualmente por concurso.
SEÑOR PRESIDENTE. — Apoyado.
SEÑOR TROCCOLI. — El problema de que se trata es que en este servicio de epidemiología y enfermedades infecto-contagiosas, carece de sentido la calificación de dedicación total al mismo.
SEÑOR FRAGA. — Apoyado.
SEÑOR TROCCOLI. — El hecho que señalaba el señor senador Bottinelli, es a mayor abundamiento, pero lo fundamental es que, por la naturaleza del cargo, carece de sentido la dedicación total.
De cualquier manera, la provisión del cargo debe hacerse por concurso.
En consecuencia, podrán presentarse los que se presentaron en el concurso, por lo visto declarado desierto después de realizado, y los que quieran presentarse de acuerdo a las nuevas características del cargo.
SEÑOR ACQUISTAPACE. — Me permito recordar a los miembros de la Comisión de Presupuesto que, en oportunidad de estudiarse el Presupuesto, se hizo constar que todos los Directores Médicos venían con dedicación total, y que se pretendía la supresión de este cargo de dedicación total, y que, desde entonces, se venía arrastrando esta

situación. Se trata de un concurso ya realizado y no a realizarse. Ese concurso se anula con una disposición legislativa y, por consiguiente, modifica las condiciones del concurso.

SEÑOR FRAGA. — Yo entiendo que no es así.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Yo entiendo que es así.

SEÑOR LUCAS GAFFREE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Comparto la posición de los señores senadores Bottinelli y Tróccoli en este asunto. Conozco perfectamente bien los entretelones de este asunto. El actual Jefe de este Servicio de Infecto-Contagiosos es un distinguidísimo profesor, de alta jerarquía intelectual y moral.

SEÑOR FRAGA. — Apoyado.

SEÑOR LUCAS GAFFREE. — Y este profesional ha dignificado este servicio de Salud Pública y creo que estará dispuesto a participar en cualquier concurso en las condiciones exigidas por las reglamentaciones pertinentes.

Por ese motivo, le voy a dar mi voto afirmativo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 267.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 25).**

En discusión el artículo 268.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 25).**

En discusión el artículo 269.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 25).**

En discusión el artículo 270.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 25).**

En discusión el artículo 271.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 25).**

En discusión el artículo 272.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 25).**

En discusión el artículo 273.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 27).**

En discusión el artículo 274, con las dos correcciones.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Discúlpeme que tenga que ocuparme de un artículo ya votado, pero el artículo 271 dispone el aumento, a partir del 1º de julio de 1962, de un grado a todos los cargos del escalafón técnico-profesional, clases A y B del Ministerio de Salud Pública.

Importa destacar, a esta altura, que, a nuestro juicio, constituye no una injusticia la resolución contenida en el artículo, pero sí la falta de que la disposición comprenda a los otros funcionarios técnicos profesionales no médicos del Ministerio de Salud Pública.

SEÑOR BOTTINELLI. — No, señor senador: la disposición comprende a todos los cargo técnicos-profesionales, médicos y no médicos, lo que quiere decir...

SEÑOR TROCCOLI. — Yo sé lo que quiere decir; digo que no alcanza a todos los funcionarios técnicos-profesionales. Cuando hicimos la Ley General de Presupuesto y establecimos la aplicación de la Ley de Sueldos en el escalafón técnico-profesional en las clases A y B, equiparamos naturalmente en la aplicación de la Ley de Sueldos, a todos los técnicos profesionales.

Pero posteriormente se aumentó un grado exclusivamente a los médicos y, en consecuencia, los odontólogos, por citar un caso, y otros técnicos profesionales, cuando en el escalafón técnico-profesional están en iguales condiciones que los médicos, quedaron un grado atrás. Con esta disposición que aumenta un grado no se corrige ese problema que, a nuestro juicio, constituye una injusticia dentro del Ministerio de Salud Pública.

SEÑOR BOTTINELLI. — Estamos de acuerdo. Lo que yo entendía era que, con las palabras del señor senador Tróccoli, podría quedar la duda sobre el alcance de este aumento de un grado, que comprende a todos los técnicos profesionales. Comparto la observación que hace el señor senador, en el otro aspecto. Hubiéramos deseado que se equipararan todos los cargos técnicos profesionales, pero no hay mensaje.

SEÑOR LUCAS GAFFREE. — Comparto el mismo criterio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 264, con las siguientes modificaciones: donde dice "pesos 4.000.000.00", tiene que decir: "$ 1.160.000.00", y en el inciso e), donde dice "por contratación de servicios profesionales en la aplicación del Plan de Salud Pública Rural", en lugar de "$ 3.000.000.00", tiene que decir: "$ 1.030.000.00".

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 26).**

En discusión el artículo 275.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 26).**

En discusión el artículo 276.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 26).**

En discusión el artículo 277.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 26).**

En discusión el artículo 278.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 26).**

En discusión el artículo 279.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 26).**

El artículo 280 tiene una modificación: en lugar de decir "la totalidad", debe decir: "el 40 o|o", tal como viene en el mensaje.

En discusión el artículo 280, con la modificación propuesta.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 27).**

Se pide supresión del artículo 281, por no haber venido mensaje: por lo tanto, hay que votarlo negativamente.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Negativa. — 0 en 27).**

En discusión el artículo 282.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 27).**

En discusión el artículo 283.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 27).**

En discusión el artículo 284.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 28).

En discusión el artículo 285.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 28).

En discusión el artículo 286.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 28).

En el artículo 287 debe borrarse "acrecido en 2|12 del sueldo anual resultante", por no tener iniciativa.

SEÑOR CARDOSO. — Se me ha hecho notar, por algunos de los interesados, que sería más conveniente que en vez de decir que la incorporación será a partir del 1º de enero de 1961, dijera: "a partir del 1º de enero de 1962", porque —no sé si comprende a todos el problema— algunos de ellos están en estos momentos percibiendo, por la ley vigente, una remuneración del Banco de la República y si se le da esta retroactividad al 61, se les crea una situación complicada hasta desde el punto de vista de su cómputo jubilatorio.

SEÑOR BOTTINELLI. — Y tendrán que devolver lo cobrado.

SEÑOR CARDOSO. — Es lógico que desde el punto de vista presupuestal, ésto es más ventajoso para el Estado.

Propongo, en consecuencia, que se ponga "a partir del 1º de enero de 1962".

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 287 con el cambio de la fecha; se pondrá: "a partir del 1º de enero de 1962".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 28).

—En discusión el artículo 288.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 28).

—En discusión el artículo 289.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 28).

—En discusión el artículo 290.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 28).

—En discusión el artículo 291.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 28).

—En discusión el artículo 292.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 28).

—En discusión el artículo 293.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 28).

—En discusión el artículo 294

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Presidente? Voy a hacer el planteamiento referente al Poder Judicial, tal como lo había anunciado en Comisión que lo haría en Sala.

Sigo entendiendo, señor Presidente, como lo entendía hace un año, que, en la medida de lo posible, el presupuesto enviado por el Poder Judicial al Parlamento, salvo casos de exceso o de extravío financiero, debe ser respetado, ya que es el poder débil, y hay que darle, si no la tiene en la Constitución, por lo menos en los hechos, una cierta autonomía financiera. En el proyecto enviado por la Suprema Corte de Justicia se establece el beneficio del 13.o mes para los funcionarios. En consecuencia, y como había anticipado en Comisión, hago llegar a la Mesa el siguiente artículo: "Los funcionarios del Poder Judicial en sustitución del beneficio establecido en el artículo 54 de la Ley General de Sueldos, percibirán una compensación extraordinaria, sujeta a montepío, equivalente a un mes de sueldo, que se les liqidará en la segunda quincena de diciembre de cada año".

(Apoyados).

SEÑOR BOTTINELLI. — Además, voy a agregar que se incorpore la partida de $ 250.000 para asistencia médica, para pago de afiliación a asociaciones mutualistas, de los empleados del Poder Judicial.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Eso se resolvió en Comisión, señor senador?

SEÑOR BOTTINELLI. — Yo voté a favor. La Comisión negó el voto afirmativo a esta partida. El señor senador Beltrán anunció que haría el planteamiento en Sala y yo dije que lo acompañaría.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

En oportunidad de presentar, a nombre del Partido, en el seno de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, el plan de mejoras que a nuestro juicio debiera incorporarse a esta ley, para los funcionarios públicos, sostuvimos el principio de incorporar integralmente el proyecto remitido por la Suprema Corte de Justicia, discutido extensamente y sin éxito, abogando por el 13.o mes para los funcionarios del Poder Judicial, tal como venía en aquel proyecto y no tuvimos en Comisión los votos necesarios para poder incorporar esa resolución. De igual manera que en un principio alcanzó a votarse la proposición que incorporaba una partida de $ 250.000 para asistencia en mutualistas, que es la suma que el Poder Judicial necesita, para incorporar este beneficio, porque, si fuera menor, el beneficio se retacearía y sería insuficiente.

En consecuencia, como hemos defendido este punto de vista en Comisión, lo volveremos a acompañar, porque son nuestros principios y nuestras ideas en esta materia.

79

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Algunos legisladores de nuestro sector solicitan un cuarto intermedio de 10 minutos porque tienen que resolver problemas relativos a esta ley de presupuesto.

SEÑOR BRENA. — Podría ser de 20 minutos, por lo menos.

SEÑOR BOTTINELLI. — Mejor de media hora, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el Senado pasa a cuarto intermedio.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 27 en 29).

—El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace).

(Vueltos a Sala).

(Ocupa la Presidencia el señor senador Silva).

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, continúa la sesión.

80

—Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Cámara de Representantes remite con sanción los siguientes proyectos de ley:

Por el que se declaran incluídos en el régimen que administra la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Indus-

tria y Comercio, a los profesionales de carreras de caballos. — Carpeta 1703.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

Y sobre validez de inscripciones incorporadas al Registro Cívico Nacional. — Carpeta 1704.

—A la Comisión especial de reajuste de la legislación electoral.

81

SEÑOR LUCAS GAFFREE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hago moción para que el asunto de que se ha dado cuenta por la Mesa sobre inclusión en el régimen que administra la Caja de Industria y Comercio a los profesionales de carreras de caballos, se declare grave y urgente y se trate a continuación de la Rendición de Cuentas.

(Apoyados).

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — Hay dos proyectos venidos con sanción de la Cámara de Representantes, sobre ex personal obrero de la Dirección de Vialidad y otro relativo a los integrantes de las Fuerzas Armadas inutilizados en actos de servicio. Son dos proyectos que han venido con mensaje del Poder Ejecutivo y con aprobación de la Cámara de Representantes.

Mociono, señor Presidente, para que se incluyan en el Orden del Día después de la Rendición de Cuentas y de las preferencias votadas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las mociones por su orden.

En primer lugar la moción del señor senador Lucas Gaffrée.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 21).

—Se va a votar ahora, la moción del señor senador Brause.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 21).

SEÑOR BRAUSE. — Muchas gracias.

82

SEÑOR PRESIDENTE — Continúa la consideración del proyecto sobre Rendición de Cuentas.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Voy a dar cuenta en nombre de la bancada del Partido Nacional, que no vamos a votar ninguna modificación a lo que viene aprobado de la Comisión con motivo de los organismos del 221, y que vamos a votar el artículo 112 que estará redactado de la siguiente manera: Suprímese la totalidad de los cargos vacantes existentes a la fecha de la promulgación de la presente ley y creados con anterioridad a la Ley 12.803 de 30 de noviembre de 1960. Dichas supresiones se refieren a los últimos cargos de cada escalafón. Exceptúanse los cargos del Poder Judicial, Ministerios de Salud Pública, Hacienda, Interior, Industrias y Trabajo, Corte Electoral, Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Tribunal de Cuentas.

Paso el texto a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo 112 con la redacción propuesta.

SEÑOR TROCCOLI. — Solicito, señor Presidente, que se reparta la nueva redacción de este artículo, mientras se sigue con la consideración de los demás, para votarlo al final.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 24).

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

A los efectos de saber un poco, hasta la dosis de entusiasmo a poner en algún problema a plantear, me interesaría, sobre alguna referencia que el señor senador Bove Arteaga hizo, vinculada, no al artículo 112, sino al resto del articulado de la Rendición de Cuentas, saber si la bancada íntegra del Partido Nacional no acepta ninguna modificación a lo que viene de la Comisión, vale decir, vinculado a los organismos del artículo 221, no vota el trece mes, soluciones de equiparación de Inve con Ose en su retribución.

Era a los efectos de limitar el alcance de lo que el señor senador ha dicho.

SEÑOR CARDOSO. — Que conste la negativa del señor senador Bove Arteaga porque los gastos no figuran en la versión taquigráfica.

SEÑORA ROBALLO. — Que conste en actas la negativa, señor Presidente.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

A esta altura de la noche, y acercándose más el término de la disposición constitucional, haría moción para que se votara por capítulos, sin perjuicio de darle dos a tres minutos a la Comisión para que determinara cuáles son las modificaciones que se pueden hacer a esos capítulos, porque si seguimos votando artículo por artículo me temo que no se puede comunicar este proyecto, dado que es la hora 22 y 45.

SEÑOR TROCCOLI. — El vencimiento del plazo constitucional es mañana, señor senador.

SEÑOR PENADES. — Pero, señor senador, hay que comunicarlo a la Cámara de Representantes y ésta también tiene que tratar este proyecto, artículo por artículo con mucho menos información que nosotros que ya llevamos unas cuantas horas de sesión.

Hay que pasar en limpio el proyecto y no ganamos nada en estar diciendo en forma mecánica: artículo tal, afirmativa; artículo tal, afirmativa.

SEÑOR TROCCOLI. — Votando por capítulos es difícil seguir los artículos para determinar cuáles son aquellos en los que existen observaciones a formular.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Que se siga votando por artículo, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 234.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 25).

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Solicito que se ponga a votación el artículo que determina la otorgación del 13.o mes a los funcionarios del Poder Judicial.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Los funcionarios del Poder Judicial, en sustitución del beneficio establecido en el artículo 54 de la Ley número 12.801, de 30 de noviembre de 1960, percibirán una compensación extraordinaria, sujeta a montepío, equivalente a un mes de sueldo que se les liquidará en la segunda quincena del mes de diciembre de cada año"

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Negativa. — 13 en 28).

—El titular de la Mesa deja constancia que no ha votado este artículo, porque, como lo dijo en el seno de su bancada, considera que para dar este mes de sueldo al Poder Judicial, debiera haberse hecho la misma justicia con otros organismos del Estado, a quienes no se les ha otorgado ese beneficio.

SEÑOR SORHUETA. — Eso no impide que se le pueda dar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso no impide, pero es mi manera de pensar, señor senador, y aprovecho para decirlo desde acá porque no quiero dejar la Presidencia. Sostengo, como lo dije en mi bancada, que hay que hacer justicia igualitaria.

Esa es mi posición con respecto a este asunto.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar mi voto?

En el seno de mi bancada, dije que estamos frente a una realidad. El 13 mes de sueldo es una mejora que tendrá que extenderse a todos los funcionarios de la Administración Pública.

(Apoyados).

—La hemos concedido ya para toda la actividad privada. Dentro de la Administración Pública perciben este beneficio los funcionarios de todos los entes autónomos y dentro del...

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Hay una disposición de la bancada.

SEÑOR BOTTINELLI. — Y voy a decir por qué acato la resolución de la bancada.

Dentro del Presupuesto General de Gastos perciben el décimo tercer mes las Cajas de Previsión, OSE, INVE y no sé si las Cajas de Compensaciones. Cuando uno advierte que reparticiones públicas que no tienen la jerarquía del Poder Judicial, la perciben, hubiera deseado votar el 13 mes de sueldo para el Poder Judicial y los organismos equiparados. Sin embargo, como no le doy a esta mejora entidad suficiente para discrepar con el pronunciamiento de la bancada, la acato y espero otra oportunidad para incorporar esta conquista. No hubiera tenido la misma actitud, frente a la negativa, —si hubiera existido,— de mi bancada, para otorgar el 40 o|o a los magistrados letrados y el 20 o|o de aumento al resto del funcionariado del Poder Judicial y organismos equiparados.

Creo que los problemas deben ser jerarquizados y uno debe defender hasta los extremos una actitud o una posición cuando tiene entidad suficiente. No le doy al beneficio o aguinaldo consistente en el 13º mes, entidad suficiente como para dar la nota disonante en el seno de mi bancada. Lamento que no se otorgue al Poder Judicial y organismos equiparados el 13º sueldo como aguinaldo.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Tróccoli.

SEÑOR TROCCOLI. — Nosotros hemos votado, como es natural, afirmativamente, otra disposición, no sólo porque entendemos, en función del principio ya apuntado, de respetar el pronunciamiento de la Suprema Corte de Justicia, que remitió como volumen total de sus gastos de reorganización y de mejora, tratándose de un Poder del Estado de trascendencia e importancia como ella tiene, modificaciones presupuestales que no exceden de $ 11:000.000.00, hemos votado afirmativamente, digo, el 13 mes para los funcionarios del Poder Judicial, entendiendo que no sólo hay otras reparticiones del Estado que tienen ese beneficio, sino que, incluso, si no como aguinaldo y sustitutivo del aguinaldo, hay quienes tienen el 14 mes o la eventualidad del 14 mes como retribución de sus servicios al Estado.

Creo, además, y es importante apuntarlo en estas circunstancias, que si en esta resolución del Partido Nacional se hubiera decretado, dentro del régimen de supresión de vacantes en alguna proporción ínfima dentro de las vacantes que subsisten a través de la proposición del artículo 112 leído, hubiera alcanzado, sobradamente, para fijar al Poder Judicial el 13 mes que acaba de ser negado.

SEÑOR BRAUSE. — Apoyado.

SEÑORA ROBALLO. — Apoyado.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor Bottinelli ha dicho que las Cajas de Jubilaciones gozan también del 13 mes.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede hacer alusiones personales en los fundamentos de voto.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Vuelvo a repetir que los funcionarios de las Cajas de Jubilaciones han sido excluídos de todos los beneficios que acuerda este proyecto de ley. No tienen el 13 mes y, como se ha dicho, reitero que, a partir del 1º de enero de 1962, sus sueldos se verán disminuídos, por aplicación de un nuevo impuesto del 1 o|o más sobre sus asignaciones, determinado por la Ley de Revaluación de Pasividades.

Nada más.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Dejo constancia que no he votado, no por una razón decisiva en cuanto a la naturaleza del asunto, sino por estar implicado, dentro de una interpretación estricta del reglamento, por tener un familiar muy cercano como funcionario del Poder Judicial.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

En la declaración que hicimos, a nombre de la bancada, al suprimir las vacantes, o excepcionar las vacantes del Poder Judicial, olvidé redactar que quedan exceptuados los cargos del Ministerio Público y Fiscal, Fiscal de Corte, Fiscal de Crimen, Fiscal de Hacienda, etc., es decir, la equiparación con el Ministerio Público.

En ese sentido, paso a la Mesa el agregado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Acaba de excusarse el señor senador Brena. Solicito que el Senado se pronuncie en el sentido de que está en condiciones de votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con el reglamento, lo que corresponde, señor senador, es que se reabra la discusión.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Eso pido, señor Presidente. Siempre tengo que aprender y más del señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a reconsiderar el artículo que se acaba de aprobar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: *Afirmativa.* — 20 en 27).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PENADES. — Que se llame a Sala, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Yo solicito que se autorice al señor senador Brena a actuar en la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se propone que se autorice al señor senador Brena a intervenir en la votación.

SEÑOR CARDOSO. — Yo también tengo parientes en el Poder Judicial, señor Presidente

SEÑORA ROBALLO. — Yo también, señor Presidente?

SEÑOR SORHUETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a formular moción para que se autorice a todos los señores senadores que se encuentran en las condiciones del señor senador Brena

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Sorhueta.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: *Afirmativa.* — 25 en 28).

SEÑORA ROBALLO. — Solicito que se rectifique la votación.

SEÑOR PENADES. — ¿Qué es lo que se vota?

SEÑOR PRESIDENTE. — El décimo tercer sueldo para el Poder Judicial.

Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: *Negativa.* — 13 en 28).

Se va a votar el artículo 295

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Sobre este artículo creo que caben dos precisiones. En primer término, que están comprendidos los Jueces de Paz que son Abogados.

SEÑOR SORHUETA. — No, señor senador, en el 40 o|o, no. El régimen aprobado por la mayoría de la Comisión determinó el 40 o|o para los magistrados, exceptuando expresamente a los Jueces de Paz y funcionarios administrativos.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

El artículo aprobado por la Comisión tiene un agregado que dice lo siguiente: auméntase a partir del 1º de julio, en un 40 o|o, las asignaciones de los Magistrados Letrados y de los Secretarios Letrados de la Suprema Corte de Justicia, y de los Jefes de Inspectores de Juzgados de Menores, y en un 20 o|o, las asignaciones de los demás funcionarios dependientes del Poder Judicial.

SEÑOR BRAUSE. — En la palabra "Magistrado" tienen que estar incluídos porque son Magistrados. Sería útil que quedara en actas.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Así se tiene que votar el artículo.

SEÑOR BRAUSE. — Así que no gozarían del 40 o|o. Pero puede ocurrir que si no se aprueba la ley, los Ministros de los Tribunales van a ganar más que los Ministros de la Suprema Corte, lo que sería insólito.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Se iba a aprobar, de común acuerdo con algunos señores senadores. Cuando nos referíamos al Fiscal de Corte se les sacó el sueldo diciendo que iban a ganar lo mismo por la equiparación, de acuerdo a lo que dijo el señor senador Penadés. Quiere decir que hay que fijar aparte la nueva dotación de los miembros de la Suprema Corte de Justicia.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Y es propósito hacerlo?

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Sí, señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

En primer término, a mi juicio, dentro de la expresión "Magistrados Letrados", están comprendidos los Ministros de la Suprema Corte. Sin perjuicio de lo que el señor senador Penadés anotaba, hemos tenido la preocupación de consultar las resoluciones legislativas anteriores que dicen relación con las asignaciones de estos Ministros, y no se han votado por resolución parlamentaria.

SEÑOR PENADES. — El que planteó la duda fue el señor senador Brause.

Ahora, yo creo que nosotros no tendríamos iniciativas para incluirlos en una ley. Creo que el mensaje de la Su-

prema Corte de Justicia excluye a los Ministros, porque no sería posible que ellos se propusieran un aumento.

SEÑOR TROCCOLI. — Se excluyó a los Ministros porque la iniciativa está radicada en el Parlamento.

SEÑOR PENADES. — El señor senador sabe perfectamente bien la diferencia que existe entre una ley y un decreto legislativo, y sobre los sueldos de los Ministros de la Suprema Corte, hay precedentes para todos los gustos. Durante decenas de años, se fijaron esos sueldos por ley, pero luego se descubrió que era necesario el decreto legislativo y hasta ahora, se han usado los dos procedimientos. Pero lo lógico es que se haga un decreto legislativo dándole a los Ministros lo que les asigna la ley.

SEÑOR TROCCOLI. — Si el propio señor senador Penadés, admite que se ha hecho durante años y que se admite una u otra solución...

SEÑOR PENADES. — No; la práctica era esa, pero la Suprema Corte sostuvo siempre que era necesario un decreto legislativo y en caso de que fuera necesaria la ley, nosotros no tendríamos iniciativa constitucional y el sueldo de los Ministros no tiene iniciativa, porque creo que no está comprendido en el proyecto del Poder Ejecutivo.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo tengo interés que quede constancia en actas de que yo no tengo ninguna duda respecto al alcance de esta norma.

El señor senador Penadés ha dicho que la duda se ha creado a raíz del planteamiento que formulé. No tengo dudas; considero que están incluídos al emplearse la palabra "Magistrado". Hice la pregunta solamente a los efectos de que quedara en actas. Repito que se pueden sostener opiniones distintas; pero el que habla no tiene ninguna duda de que están incluídos en esa norma los Ministros de la Suprema Corte.

SEÑOR PENADES. — ¿Me quiere decir el señor senador, en virtud de qué iniciativa?

SEÑOR BRAUSE. — Los Ministros de la Suprema Corte son Magistrados y no hay ninguna excepción. Habría que determinarlos. Esa es mi opinión.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Toda la vida, desde que estoy en el Parlamento, y conozco los antecedentes, he entendido que el Parlamento tiene las atribuciones, por la Constitución, de fijar los sueldos de los miembros de la Suprema Corte. Y siempre se ha hecho por el Parlamento.

SEÑOR BRAUSE. — Apoyado.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Quiere decir que estamos en condiciones de votar un proyecto aumentando la dotación de los miembros de la Alta Corte de Justicia; aquí o por separado. Esa es mi modesta opinión. Yo no soy abogado y no me quiero meter en este problema, pero la práctica es esa.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Si la Constitución dice: "su dotación será fijada por el Poder Legislativo", ¿cuál es la disposición que impide que fijemos su dotación ahora, en esta ley?

SEÑOR PENADES. — Pero hay que distinguir, señor Presidente. Es claro que este es un tema para abogados, y aquí estamos opinando médicos, y no letrados.

Hay que distinguir la diferencia que hay entre una ley y una decisión legislativa.

Supongamos que por ley fijáramos los sueldos de los legisladores. ¿Podría hacerse? ¿Hay alguien que sostenga que por ley se puede fijar el sueldo de los legisladores? Esto es igual; y tan es así, que el proyecto del Poder Ejecutivo dice: "Inclúyense a partir del 1º de julio de 1962, en el régimen del artículo 158, de la Ley Nº 12.803, de 30 de noviembre de 1960, funcionarios sometidos a full-time, a los magistrados del Poder Judicial, con excepción de los miembros de la Suprema Corte de Justicia", artículo 233 de la Constitución de la República.

Quiere decir, que el Poder Ejecutivo aumentó el 40 o|o para todos los magistrados, menos para los de la Suprema Corte de Justicia, porque esto tiene que hacerse por decreto legislativo, que votaremos a continuación de esta ley.

SEÑOR BRAUSE. — Quiero dejar constancia de que no me han convencido los argumentos del señor senador Penadés, y que mi opinión es la que he manifestado, mi opinión personal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 295.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 10 en 25).

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero dejar constancia que en la votación de este artículo, no quedan comprendidos los miembros de la Suprema Corte de Justicia, expresamente, porque la Constitución no lo admite. Esta ley tiene que ser promulgada por el Poder Ejecutivo, y lo que el constituyente quiso fue que la votación de las asignaciones los jerarcas del Poder Judicial, fuera independiente de toda gravitación del Poder Ejecutivo.

Admitir que esos sueldos se fijan por ley significaría una regresión y una violación del concepto constitucional.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, para una aclaración, señor Presidente?

Me pareció entender, y ese es el problema que importa, que al margen de la interpretación de cuál es el camino, existe el ánimo de fijar el sueldo a los Ministros de la Suprema Corte, inmediatamente de aprobarse esta ley. En consecuencia, lo haremos por vía de resolución, y queda solucionado el problema.

Deseo, ahora, hacer una pregunta para comprender el alcance de esta disposición.

Consulto a los abogados, recibidos dentro de cualquier régimen...

(Hilaridad).

—...si los actuarios abogados están comprendidos dentro del 40 o|o.

SEÑOR STEWART VARGAS. — No; comprende a los magistrados letrados.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Esos no son magistrados.

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración el artículo 296.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 18 en 25).

—En discusión el artículo 297.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 18 en 25).

—En discusión el artículo 298.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 18 en 25).

—En discusión el artículo 299.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 18 en 25).

—En discusión el artículo 300.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 25).

—En discusión el artículo 301.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 25).

—En discusión el artículo 302.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 25).

—En discusión el artículo 303.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 25).

—En discusión el artículo 304.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 25).

—En discusión el artículo 305.

SEÑOR CARDOSO. — Ya se anunció una modificación a ese artículo, señor Presidente.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me premite, señor Presidente?

Hay una modificación en el Item 1701 "Universidad de la República". Son $ 15.000.000.00 en lugar de 19.

SEÑOR SORHUETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Además de establecer esa partida global acrecentada en 5 millones de pesos, debe establecerse una partida por una sola vez, de 2 millones y medio de pesos.

SEÑOR STEWART VARGAS. — No es en este ítem.

SEÑOR SORHUETA. — Pero es conveniente, señor senador, adelantarlo para que no se produzca una deliberación sobre este acrecentamiento de la partida de pesos $ 10:000.000.00.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 25**).

—En discusión el artículo 306.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 25**).

—En discusión el artículo 307.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 25**).

—En discusión el artículo 308.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 25**).

—En discusión el artículo 309.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 25**).

—En discusión el artículo 310.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 25**).

—En discusión el artículo 311.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 25**).

—En discusión el artículo 312.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Me llama la atención que en esta disposición referente a OSE se insista en no reconocer, de acuerdo con el criterio general del Presupuesto, la necesidad de la equiparación de los sueldos de los profesionales universitarios del escalafón técnico de dicho organismo, con los de los profesionales universitarios del Poder Central.

No sé si es posible hacerlo ahora; si lo fuera, habría la siguiente proposición: que los sueldos de los profesionales universitarios del escalafón técnico de OSE serán equiparados con los sueldos de los funcionarios del Poder Central, financiándose sus equiparaciones con las economías por la no provisión de vacantes.

SEÑOR SORHUETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Como a los funcionarios de este organismo les empieza a regir el progresivo a partir de enero de 1963, voy a proponer que se suprima la fecha en que les empezarán a regir estos beneficios, dejándose librada la misma a las disponibilidades del organismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración la moción de los señores senadores Acquistapace y Sorhueta.

¿Acepta la Comisión la modificación?

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — La Comisión no acepta ninguna modificación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo tal como viene propuesto por la Comisión.

SEÑOR SORHUETA. — No aceptará la mayoría de la Comisión, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo dije la Comisión, porque el señor senador dijo eso.

SEÑOR SORHUETA. — Pues se ha equivocado, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se habrá equivocado el señor senador Bove Arteaga.

Se va a votar el artículo 312.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 26**).

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Comprendo perfectamente que este planteamiento, frente al anuncio que hizo el señor senador Bove Arteaga, a nombre de su bancada, parecería estar condenado al fracaso; pero aliento la esperanza de que en la resolución se pueda haber comprendido aspectos particulares de lo que restaba del Mensaje del proyecto de ley considerado.

La situación de los funcionarios del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, señor Presidente, tradicionalmente, siempre, sin una sola excepción, ha marchado paralelamente al régimen de las dotaciones presupuestales d las Obras Sanitarias del Estado.

Además, para que se mida la importancia del problema numéricamente, importa señalar que el presupuesto de INVE, en este momento, es del orden de los 2 millones de pesos anuales y que, en consecuencia, equiparar, como siempre se ha hecho, el régimen de INVE al de OSE, costaría anualmente $ 700.000.00, frente a $ 400.000.00 o $ 500.000.00, que costaría, seguramente, la aplicación del régimen que se propone. Además, parecería y para acentuar el contrasentido que hay entre estas dos disposiciones, que para poder resolver el problema del 35 o|o de los funcionarios de OSE, se recurre a la contribución de Rentas Generales por $ 11:000.000.00.

En el caso de INVE no es necesario, porque tiene disponibilidades para enfrentar este aumento presupuestal.

En consecuencia, señor Presidente, propongo concretamente, de que se dé al funcionariado de INVE en este artículo, el mismo tradicional tratamiento que se ha tenido con respecto con Obras Sanitarias del Estado.

Hago proposición concreta en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cuál es la opinión de la Comisión?

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — La mayoría no acepta.

SEÑOR PRESIDENTE. — La mayoría informa negativamente.

Se va a votar el artículo 313, tal como viene.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

En relación con la votación de este artículo, tengo implicancias que impiden mi voto, sin resolución expresa del Senado.

SEÑOR TROCCOLI. — El señor senador tiene implicancias en muchos lados, me parece.

(Hilaridad).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza al señor senador Brena a participar en la votación de este artículo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 27 en 27**).

—Se va a votar el artículo 313.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 15 en 26**).

—En discusión el artículo 314.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 16 en 26**).

—En discusión el artículo 315.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 16 en 26**).

—En discusión el artículo 316.

SEÑOR SORHUETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

El único instituto de previsión que no tiene premio estímulo es esta Caja que estamos considerando. La Caja de Retirados y Pensionistas Militares no tiene premio estímulo. ¿Es posible que también se le excluya del principio general de un aumento de $ 150.00 en las remuneraciones de sus funcionarios? Parecería que es injusto, señor Presidente.

La razón determinante de que se apliquen estos tipos de aumento genérico, universal, a los institutos de previsión social, no puede jugar para esta Caja que carece de lo que las otras tienen en cuanto se refiere al premio estímulo.

(Apoyados).

—Es evidente, en consecuencia, que tiene que jugar para ella el principio del aumento general. Yo pregunto a los miembros informantes —reconozco que las últimas horas de trabajo intenso pueden haber provocado una omisión o un error— si no parece justo pensar que esta Caja merece el beneficio general del aumento.

SEÑOR CARDOSO. — Está en el artículo 320.

SEÑOR SORHUETA. — Es otra Caja; yo me refiero a la de Retirados y Pensionistas Militares.

A todas las Cajas de Compensaciones —que, desde luego, están exentas de premio estímulo que tienen otros institutos de previsión social— se les otorga los $ 150.0(

de aumento y a esta Caja, a la que me refiero, cuyos funcionarios no tienen el beneficio del premio estímulo, ¿por qué se les excluye de ese aumento de los $ 150.00? Creo que hay aquí una omisión.

SEÑOR TROCCOLI. — Es evidente.

SEÑOR SORHUETA. — Efectivamente: una omisión evidente.

Se me ocurre que estamos en tiempo para corregirla. Creo que a los funcionarios de la Caja debe comprenderles esta clase de aumento.

SEÑOR PENADES. — No hay mensaje, señor senador.

SEÑOR SORHUETA. — Hay mensaje, porque esto es genérico para todo este tipo de institutos de previsión y la razón que se argumentó para no proyectar este aumento a esos institutos fue, precisamente, que tenían el premio estímulo. Ahora nos encontramos con un organismo de previsión, la Caja de Retirados y Pensionistas Militares que no tiene ese premio estímulo. Por consiguiente tiene que comprenderle el beneficio que genéricamente se establece para todo el Poder Central. Es una cosa que rompe los ojos, es de toda evidencia que hay aquí un error u omisión.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Estamos tratando de comprobar si el funcionariado de esta Caja se encuentra escalafonado, porque si lo está, se halla amparado por el aumento general de $ 150.00. Hemos mandado a buscar el presupuesto para averiguar eso. Si está escalafonado, no tendremos nada que discutir, porque ya está comprendido.

SEÑOR SORHUETA. — Pediría, entonces, que se aplazara la consideración de este artículo hasta que se determinara esa información.

(Apoyados).

SEÑOR CARDOSO. — Yo sigo insistiendo en que eso habría que incluirlo en el artículo 320.

SEÑOR BOTTINELLI. — Lo que ocurre es que ya podría estar incluído. Estamos averiguando.

SEÑOR CARDOSO. — Entiendo que el artículo que estamos tratando, de cualquier manera, no tiene nada que ver con eso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Sorhueta.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa 16 en 25).

—En discusión el artículo 317.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Donde dice artículo 142, debe decir 143. Está mal puesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 317, con la modificación indicada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa 17 en 25).

—En discusión el artículo 318.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa 17 en 25).

—En discusión el artículo 319.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa 16 en 25).

—En discusión el artículo 320.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Es en este artículo donde debe considerarse la situación de la Caja a que hacía referencia el señor senador Sorhueta. En realidad, el artículo 316, no tenía por qué haber quedado en suspenso.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Tiene razón el señor senador Cardoso. El aplazamiento del artículo 316 no correspondía. Es evidente que el caso planteado por el señor senador Sorhueta debe ser relacionado con el artículo 320. Se puede votar el artículo 316.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 316.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa 17 en 25).

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Obtenida la información que procurábamos, ha quedado aclarado que la Caja de Retirados y Pensionistas Militares, no tiene a sus funcionarios escalafonados, lo cual quiere decir que no está comprendido en el aumento general de los $ 150.00. En consecuencia, hay que establecerlo en el artículo 320, tal como lo señalaba el señor senador Cardoso.

SEÑOR SORHUETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hay que incluir a los funcionarios de este Instituto de previsión social de Retirados y Pensionistas Militares para que puedan gozar del beneficio de los $ 150.00, ya que carecen del premio estímulo que ha hecho excluyente este beneficio a los otros institutos de previsión social.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hago moción para que en el artículo 320, se agregue "...y de la Caja de Retirados y Pensionistas Militares".

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 320 con el agregado propuesto por el señor senador Bove Arteaga.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 21 en 25).

—En discusión el artículo 321.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

En nombre de los senadores Besozzi, Chelle y del que habla, formulo moción para que en el numeral 5 se agregue una partida de 150 mil pesos para el hogar de ancianos de la ciudad de Mercedes.

(Apoyados).

—Se trata de una obra muy importante que una comisión de vecinos de esa ciudad va a construir por un monto muy interesante, que ha sido reunido por contribución del vecindario. Como tenemos que movernos dentro del tope de la iniciativa constitucional, propongo que se disminuya en la misma cantidad, 150 mil pesos, la partida del numeral 11. Se trata de una partida de 10 millones de obras públicas, partida de carácter estimativo a la que no afectaríamos en nada por abatirla en esta insignificante cifra de 150 mil pesos para una obra de gran envergadura social.

En consecuencia, señor Presidente, dejo formulada moción en ese sentido.

SEÑOR BESOZZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hago mías las palabras del señor senador Bottinelli y quiero expresar que el hogar de ancianos de Mercedes, por contribución espontánea cuenta, en este momento, con una disponibilidad de 300 mil pesos, tiene los planos aprobados y en estos instantes se está llamando a licitación para realizar una obra por un valor de 800 a 900 mil pesos, y se piensa iniciar un reclamo a la contribución popular, con el cual pensamos llegar al medio millón de pesos. Evidentemente, que entendemos que se en otros Departamentos ya se goza de este beneficio, bien se puede contribuir a ese sacrificio espontáneo de la población de Mercedes.

(Apoyados).

SEÑOR SORHUETA. — Vamos a apoyar esa finalidad altruista, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 321, con la partida a que se ha hecho referencia.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

En la página 223, donde está el mismo artículo que vamos a votar, se tiene que rebajar el numeral 11, de la partida de 10:000.000, que queda en 7:500.000. Había un numeral 14, por 2:500.000 para el ejercicio 62 para la Universidad de la República. A esos 7:500.000 se les saca ahora los 150 mil pesos y quedarían 7:350.00 pesos y se le agregaría un numeral quince que diría: "Para la contribución del hogar de ancianos de Mercedes, 150.000 pesos".

En esta forma se puede aprobar.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Aquí se olvidaron de lo que habíamos convenido, sobre el numeral n), en la página 22: "Investigaciones científicas y técnicas", de la partida de 300.000 pesos.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Quedarían en 2:300.000 pesos y se agregaría un numeral L) que diría: "Para la Comisión Nacional de Energía Atómica, 300.000 pesos".

SEÑOR TROCCOLI. — Hay un error; el señor miembro informante abate los 300.000 pesos de la suma de las partidas...

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Tiene razón, señor senador. Quedaría 1:200.000 pesos y la partida suma a lo mismo, agregando los 300.000 pesos, es decir que sería la partida de $ 2:600.000.

(Continuará)

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 228 — Montevideo, Lunes 16 de Julio de 1962 — Núm. 16437

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 14 de junio de 1962)

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Por cada publicación, el centímetro (25 palabras) . $ 2.00
B) Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial") .... " 6.00
C) Matrimonios del Interior. " 2.00
D) Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente .... " 2.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 23 de diciembre de 1961)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 24.00
" año	" 48.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 39.00
" año	" 78.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 39.00
" año	" 78.00

EJEMPLARES

(Decreto 29 de diciembre de 1960)

Por día	$ 0.25
Atrasados	" 0.50
De más de 15 días	" 1.00
De más de un año	" 3.00
De más de tres años ...	" 5.00
De más de cinco años ..	" 10.00
De más de 10 años	" 15.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Resolución 27-10-959)

	la página
Hasta los 3 primeros años	$ 5.00
De más de 3 años	" 6.00
De más de 5 años	" 8.00
De más de 10 años ...	" 10.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ...	$ 40.00	el tomo
1930	....	" 20.00	" "
1931	(reeditado) ...	" 39.00	" "
1933	(reeditado) ...	" 50.00	" "
1934	(reeditado) ...	" 66.00	" "
1935	"	" 53.00	" "
1937	"	" 50.00	" "
1938	"	" 50.00	" "
1939	....	" 20.00	" "
1940	....	" 20.00	" "
1941	(reeditado) ...	" 30.00	" "
1942	"	" 50.00	" "
1943	"	" 20.00	" "
1944	"	" 50.00	" "
1945	....	" 20.00	" "
1946	(reeditado) ...	" 50.00	" "
1947	"	" 74.00	" "
1948	"	" 52.00	" "
1949	"	" 48.00	" "
1950	"	" 55.00	" "
1952	....	" 20.00	" "
1953	....	" 20.00	" "
1954	....	" 20.00	" "
1955	....	" 20.00	" "
1956	....	" 20.00	" "
1957	....	" 22.00	" "
1958	....	" 25.00	" "
1959	....	" 40.00	" "
1960	....	" 63.00	" "
1961	....	" 70.00	" "

Encuadernados

1952	....	$ 30.00	" "
1955	....	" 30.00	" "
1956	....	" 30.00	" "
1957	....	" 28.00	" "
1958	....	" 33.00	" "
1959	....	" 51.00	" "
1961	....	" 95.00	" "

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto 14 de Junio de 1962)

Con un capital hasta	$ 500.000.00	$ 500.00 la página
De $ 500.001.00 "	" 1.000.000.00	" 600.00 " "
" " 1.000.001.00 "	" 2.000.000.00	" 700.00 " "
" " 2.000.001.00 "	" 3.000.000.00	" 800.00 " "
" " 3.000.001.00 "	" 4.000.000.00	" 900.00 " "
" " 4.000.001.00 "	" 5.000.000.00	" 1.000.00 " "
" " 5.000.001.00 "	" 6.000.000.00	" 1.200.00 " "
" " 6.000.001.00 "	" 8.000.000.00	" 1.400.00 " "
" " 8.000.001.00 "	" 10.000.000.00	" 1.600.00 " "
" " 10.000.001.00 "	" 12.000.000.00	" 1.800.00 " "
" " 12.000.001.00 "	" 15.000.000.00	" 2.200.00 " "
" " 15.000.001.00 "	" 20.000.000.00	" 2.600.00 " "
" " 20.000.001.00 en adelante	....	" 3.000.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del Interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MANUELA o MANUELA ROCA PARDIÑAS de BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se deja constancia que se encuentra habilitada la Feria Judicial Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 29 de Junio de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 11702 Jl.5-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ISOLINA FLORENTINA SUEIRO DOS SANTOS de LONS y de don AMILCAR HERMENEGILDO LONS SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se encuentra habilitada la Feria Judicial Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 11511 Jl.3-v.jl.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR PETRONILO MALVAREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se deja constancia que se habilitó la Feria Judicial Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 29 de Junio de 1962. — Héctor Del Castillo Lussich, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 11703 Jl.5-v.Jl.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNEST JOSEPH HARRIS, libro 59, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 6 de Junio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 10212 Jn.14-v.jl.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE FERMIN BINAGHI, ALEJANDRO BINAGHI, ANGEL JORGE BINAGHI y ROSA BINAGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 11965 Jl.11-v.jl.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BELARMINO o BELARMINO JOSE FRAMIL FERNANDEZ, (56-643), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 180.00 30|pub. 11701 Jl.5-v.ag.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turrro, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ANTONIO ARDAO TORRENTE, libro 51, folio 390, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria Menor al sólo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 11425 Jl.2-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO JOSE ZAMBRA o DOMINGO ZAMBRA, (L.o 51, F.o 508), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro, del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria Menor al sólo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 28 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11760 Jl.9-v.jl.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE ROSSI GALUZZO o GALUZO o GALUSO, (F.o 576), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado situado en calle Cerrito 586. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 28 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 80.00 10|pub. 11750 Jl.5-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MANUEL REGUEIRA ARES, (F.o 581), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 29 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 80.00 10|pub. 12014 Jl.11-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CECILIA BATISTIC de VIZINTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 11923 Jl.10-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO STRUPP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se deja constancia que se habilitó la Feria Judicial Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 29 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 180.00 30|pub. 11515 Jl.3-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL CURUCHAGA o CURUCHAGA IBARBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 27 de Junio de 1962 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 11512 Jl.3-v.jl.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENJAMIN FERNANDEZ y MEDINA o FERNANDEZ MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 180.00 30|pub. 11276 Jn.28-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LUJAN TEODORA o MARIA DEL LUJAN BABIO VILARO de PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 11783 Jl.6-v.jl.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CLELIA NERY ZUNINO DE PECORARI o CLELIA NERY ZUNINO RECAGNO de PECORARI o CLELIA NERI ZUNINO RECAGNO de PECORARI o CLELIA NERI AGUSTINA ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria Menor. — Canelones, 28 de Junio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11822 Jl.6-v.jl.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA COLANTONIO, (L.o 1, F.o 575), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Menor a los efectos de su publicación. — Pando, Junio 28 de 1962. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12057 Jl.11-v.jl.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GRACIANA CALDAS o GRACIANA JORGELINA CALDAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado. — Melo, 28 de Junio de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 11602 Jl.4-v.jl.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRECIEL LUCAS NAVARRETE o FRESIER LUCAS NAVARRETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado. — Melo, 27 de Junio de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 11604 Jl.4-v.jl.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DAMASO ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado. — Melo, 18 de Junio de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
1) $60.00 10 pub. 11605 Jl.4-v.jl.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ESILDA DA CRUZ o MARIA ECILDA DA CRUZ DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado. — Melo, 27 de Junio de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 11606 Jl.4-v.jl.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IGNACIO DA SILVA o IGNACIO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado. — Melo, 27 de Junio de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub 11608 Jl.4-v.jl.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TELESFORO SOLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado. — Melo, 27 de Junio de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 11609 Jl.4-v.jl.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FILOMENA AURORA NOBRE o NOBLE de BORBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado. — Melo, 27 de Junio de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 11610 Jl.4-v.jl.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN SALAZAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juz-

gado, habilitándose el próximo feriado. — Melo, 27 de Junio de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 11607 Jl.4-v.jl.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOAQUINA TECHERA PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el próximo Feriado. — Melo, 27 de Junio de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
1) 60.00 10|pub. 11955 Jl.10-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLEMENTINA VALERIANA GONZALEZ o GONCALVEZ de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el próximo feriado. — Melo, 20 de Junio de 1962. — Ramón Menéndez y Techera, Esc. Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 11956 Jl.10-v.jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Cerro Largo, doctora María A. O. de Zito, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña LEOPOLDINA MELO VICTORIA de VIERA y RODOLFO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, habilitándose la feria menor — Melo, 29 de Junio de 1962. — María Amparo Otelza de Zito, Juez de Paz y Oficial del R. del Estado Civil.
1) $60.00 10|pub. 11603 Jl.4-v.jl.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL TUDURI de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Colonia, Junio 29 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 11765 Jl.5-v.jl.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO GRUB, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Junio 25 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11827 Jl.6-v.jl.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO RAMON RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Habilitándose la Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Junio 28 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11865 Jl.9-v.jl.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ESMERALDA VICTORIA LEZAMA de CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial a estos efectos. — Florida, 29 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12153 Jl.13-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARTINI de SEIJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial a estos efectos. — Florida, 29 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12152 Jl.13-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE RONCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Judicial a estos efectos. — Florida, 29 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12151 Jl.13-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA MARTA o MARTA AGUIRRE DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Judicial a esos efectos. — Florida, 29 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12150 Jl.13-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EMETERIO CERIZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Judicial a estos efectos. — Florida, 29 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12154 Jl.13-v.jl.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN HONORATO ARCHONDO o JUAN H. ARCHONDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el Feriado Judicial próximo a los solos efectos de las publicaciones. — Maldonado, 26 de Junio de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 11770 Jl.5-v.jl.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIO RICARDO BAVA MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fue habilitada la próxima Feria Judicial a los efectos de la publicación y emplazamiento — Paysandú, 23 de Junio de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12033 Jl.11-v.jl.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO PASCUAL LANCIERI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Menor a los sólos efectos de estas publicaciones. — Paysandú, 15 de Junio de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12034 Jl.11-v.jl.25.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de doña ALFONSA DOLORES FERNANDEZ GRAÑA, citándose a sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar a los efectos de las publicaciones que se ha habilitado la próxima Feria Judicial Menor. — Rocha, Junio 25 de 1962 — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 11532 Jl.3-v.jl.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTIGAS CORPUS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la Feria Judicial próxima. — Rocha, Junio 28 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10 pub. 11748 Jl.5-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO SILVERA CORRALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la Feria Menor. — Rocha, Junio 14 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10 pub. 12051 Jl.11-v.jl.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE o FELIPE SANTIAGO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó el Feriado para estas publicaciones. — Salto, 29 de Junio de 1962. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 11985 Jl.11-v.jl.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO MACEDONIA DE SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo Feriado Menor a los efectos de estas publicaciones. — Salto, Junio 26 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 180.00 30|pub. 11984 Jl.11-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EMMA LARRACHEA o LARRACHEA de BURMESTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Junio 26 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Act. Adj.
1) $60.00 10|pub. 11918 Jl.10-v.jl.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO M. GAUDIN o NORBERTO MATEO GAUDIN o GAUDIN LONG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Junio 28 de 1962 — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto
1) $60.00 10|pub. 11919 Jl.10-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ITALO VICTORIO BALDASSINI o JULIO VICTORIO ITALO BALDASSINI o BALDASSINI ROSSI o BALDASSINI ROZZI o ROZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Junio 28 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Act. Adj.
1) $60.00 10|pub. 11920 Jl.10-v.jl.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO CHAVARRIA VECCHIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial a efectos de esta publicación. — San José, 4 de Julio de 1962. — Irene B. de Córdoba, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10 pub. 11962 Jl.10-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR u OSCAR JEHOVA CAETANO LIMA, (Libro 16, Folio 363 N.o 507), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó a estos efectos la próxima Feria Judicial. — San José, 20 de Junio de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Act.
1) $60.00 10 pub. 11781 Jl.6-v.jl.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NAZARIO AYUB LLUSSUF o NAZARIO AIUB o NAZARIO AYUB, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. Y habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 26 de 1962. — Dra. Luisa E. [illegible] Varela, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 11789 Jl.6-v.jl.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de

CANDIDO FRANCISCO COSTA o COSTA ADADIE, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. Y habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 18 de 1962. — Dra. Luisa Elguren Varela, Actuaria Adjunta.
[illegible] 10 pub. 11791 Jl.6-v.jl.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL FRANCISCO ISABELLA emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días. Y habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Mayo 31 de 1962 — Horacio A. Cazalas, Esc. Actuario.
1) $108.00 30 pub. 10140 Jn.13-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL SUREDA BLANES, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días y habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes Mayo 31 de 1962. — Horacio A. Cazalas, Esc. Actuario
1) $108.00 30|pub. 10141. Jn.13-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura Jud. de la Suc. de don GERARDO o GERALDO TORRES COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Y a los sólos efectos de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial Menor. — Tacuarembó, Junio 29 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario
1) $ 60.00 10 pub. 12059 Jl.11-v.jl.25.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO DE COBRANZAS

En virtud de lo dispuesto por la Ley número 9099 del 20 de Setiembre de 1933 en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos, a sus herederos o causahabientes y a toda aquellas personas que se consideren con derechos sobre los respectivos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin pagarse las cuotas atrasadas, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder sobre los mencionados solares:

RAQUEL GALLI DEL CAMPO: domicilio: Cagancha 2108. Padrón N.o 15.361 mĳarea Solar 13 manzana A, situado con frente a la calle Avda. Italia (7.a Sección Judicial de Canelones).

HUGO ORESTES GUILLEN: domicilio: Paysandú 1430. Padrón N.o 13.845 mĳarea. Solar 126, manzana F, situado con frente a la calle N.o 6, 8.a Sección Judicial de Canelones. — Montevideo, 28 de Junio de 1962.
2) $ 180.00 15|pub. 11761 Jl.5-v.jl.26.

Vencidos los términos para la caducidad de la promesa de compra venta solar 10, manzana 100, padrón 1313 (parte), plano de Cruguay Beca, Mayo 1943, 8.a Sección Canelones, promitente comprador HEINRICH WILHELM FRANZEN PAPENBROCH, se hace saber a este y sucesores a cualquier título la caducidad respectiva. Rincón 438.
2) $ 60.00 15|pub. 11734 Jl 5-v.jl.26.

CADUCIDAD DE PROMESAS DE COMPRAVENTA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N.o 9099 del 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido el término de 4 años fijado por el artículo referido sin que haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compra venta de los siguientes solares ubicados en el siguiente lugar:

7a. Sección Judicial de Canelones, paraje Villa Residencial "La Cumbre".

Manzana 6.
Solar 3: Juan P. Scaron.
Solar 6: Orestes Salveraglio y Ana María Demarco de Salveraglio.
Solar 8: Manuel Fernández Barreiro.
Solar 8: Juana Ventura Corina Sánchez.
Solar 9: Juan José Domínguez Riera.
Solar 10: Luis Ramón y Gilberto Guardia Rodríguez.
Solar 10: Blanco Rivero.
Solar 12: Berta Raquel Leduc de Muñoz Casterás.
Solar 13: Olga Zicari.
Solar 15: Fremial Barboza Juarez.
Solar 19: Santiago y Eugenio Torres
Solar 20: Micaela E. Pereira de Calanda.
Solar [illegible]: Luis Bertora.
Solar 21: Isabelino y Olga Guerrero.
Solar 21: Angela F. de Fontes.
Solar [illegible]: Eugenio Ferraro.
Solar 25: Amadeo Pagira.
Solar 26: José L. Rodríguez
Solar 27: Delia Correa Cannarro.
Solar 27: Jacobo Ivyenko.
Solar 29: Enriqueta Fernández.
Solar 31: Nelly Rodríguez Vaz.
Solar 31: Francisco Ba[illegible].
Solar 32: Juan Esteban Carbelo.
Solar 32: Aracil Núñez Núñez.
Solar 32: Mario López Salles.
Solar [illegible]: [illegible] [illegible]
Solar 34: Lucas Salvador Bitam.
[illegible] y Juan C. Galbiso G
Solar 35: Renée Tonelli Percivalle.
Solar 35: Ariel Fuksman.
Solar 36: Luis Alberto Campodónico.
Solar 37: Aníbal y Crowell López Lascalde.
[illegible] Pedro Núñez.
Solar 39: David J. Ramírez.
[illegible] Roberto Tobler Guarisco.
Solar 40: Evaristo Gutiérrez.
Solar 42: Eduardo Horacio Solsona Cerrutti.
Solar 42: Lilian Vignoli y Angela L. de Vignoli.
Solar 43: Pedro Orosmán Cruz.
Solar 44: Ecilda Silva.
Solar 10: Juan José Domínguez Riera.
Manzana 7.
Solar 2: Juan Heráclito Pedrozo.
Solar 3: Feline Moreira.
Solar 5: Manuel F. García.
Solar 5: Osvaldo Barcos
Solar 7: Felipa Rodríguez y Juan Fco. Santara.
Solar 8: Miguel Steffanoff.
Solar 8: Rafael Bautes.
Solar 9: Eudoxia V. Sosa.
Solar 9: Antonio Ruben Leonardi.
Solar 10: Juan Carlos Del Río y Clara B. de Del Río
Solar 10: Raquel y Laura Marta González.
Solar 11: Adrián Méndez.
Solar 12: Pedro Magune Martínez.
Manzana 10
Solar 1: Julia, Gladis, Teresa, Antonio Julio y Nelson Umpiérrez.
Solar 2: Walter Rodríguez Viñoles.
Solar 2: Rafael Bautes
Solar 3: Mario Papasso Colucci.
Solar 3: Halina y Danuta Welsky.
Solar 4: Alfredo Rodríguez Viñole.
Solar 5: José Luis Pelaez.
Solar 5: Santos Araujo.
Solar 6: Ariel Gerardo Lapizaga Acevedo.
Solar 7: Alejandro D. Salvatierra Gastelumendi.
Solar 12: Federico Saralegui.
Solar 15: Elbio Wáshington Viñoles
Solar 16: Ramón Silva.
Solar 16: Carlos Riego Roca Jaumandreu.
Solar 16: Faustino Mario Curbelo.
Solar 17: Néstor García Pérez
Solar 18: Oscar Pintos Ferreira.
Solar 18: Máxima Elvira Garcia de González.
Solar 23: Elsa Altieri de Marsicaro
Solar 25: Isidro Reyes de Reyes.
Solar 26: Adolfo Silvio Calatano Chirico.
Solar 27: José María Peralta.

Se hace saber a los mencionados promitentes compradores a sus herederos o causa-habientes que transcurridos 15 días después de la última publicación habrán caducado sus derechos (A.V.I.B.) Rincón 569, Esc. 2 y 3.
2) $660.00 15|pub. 11848 Jl.6-v.jl.27.

COMPAÑIA BALNEARIO SALINAS S. A.

De acuerdo a la facultad conferida a los promitentes vendedores de terrenos a pagar a plazos, por la Ley 9099 de Setiembre de 1933, se previene a los señores que más abajo se mencionan, o a quienes sus derechos representen, que, habiendo transcurrido el término legal, ha quedado operada la caducidad de las propuestas y|o promesas de compraventa, compromisos y|o documentos referentes a las mismas, de las propiedades que se expresarán, ubicadas todas en Salinas, 7.a Sección Judicial de Canelones:

Solar 2, manzana 97, padrón 1.935, prometido en venta a MARIA E. ANSEAN.

Solar 7, manzana 91, padrón 1.801, prometido en venta a ARAM ANTREASSIAN.

Solar 29, manzana 90, padrón 1.786, prometido en venta HECTOR IZQUIERDO.

Solar 2, manzana 121, padrón 34.485, prometido en venta a WALTER ZAMBRA.

Solar 21, manzana 120, padrón 36.327, prometido en venta a DUBERLIS FORNARI.

Solar 4, manzana 116, padrón 34.475, prometido en venta a JOSE R. FERREIRA.

Solar 6, manzana 125, padrón 36.361, prometido en venta a MARIO PINTOS y otro.
2) $ 210.00 15|pub. 11972 Jl.11-v.ag.1.o.

VILLA EL TALAR de PANDO. — VILLA SAN ISIDRO de PANDO. — VILLA ESTANQUE de PANDO

16.a SECCION de CANELONES. - 7.a SECCION de CANELONES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.o de la Ley 9099, de Setiembre 20 de 1933 y habiendo transcurrido el término de 4 años fijados por el artículo referido sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compraventa de los solares Villa Talar:

Solar N.o 10, manzana "S", LINO FERNANDEZ.

Solar N.o 7, manzana "BB", PEDRO ALCANTARA ALTEZ, 4093.

Chacra N.o 24, JAIME MARTINEZ, 1367.

San Isidro de Pando:

Solar N.o 4, manzana "O", HONORILDO LIMA.

Solar N.o 7, manzana "O", RICARDO FLORENTINO GIOTIA.

Solar N.o 8, manzana "O", SIGIFREDO TAPAREZ PINTO.

Villa El Estanque:

Solar N.o 7, manzana "F", NORIVAL BUENO ARAUJO, 8197.

SOLAR N.o 1, manzana "I", ADAN SEGOVIA IBAÑEZ, 8241.

Se hace saber a los mencionados promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes, que transcurrido 15 días, después de la última publicación, habrán caducado sus derechos .— J. I. Ayala. — Modesto Viglietti. — C. M. Ayala.
2) $ 210.00 15|pub. 12048 Jl.11-v.ag.1.o.

Banco Territorial del Uruguay como apoderado de los señores Miguel Fogel y Tania Brodsky, Román Gulfraind y Elena Platner, Salomón Lewnik y Faiga Hinda Pryngler, Jorge José Cassanello y Olga Noela Chiparelli. En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9099 del 20 de Setiembre de 1933 avisan a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores que hace más de cuatro años no pagan sus cuotas, que pasados los quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos que pudieran corresponderles sobre los respectivos solares, ambos del fraccionamiento practicado por los Agr. Danilo Boggio y Julio H. Cerviño inscripto en Catastro el 29|7|1955 con el N.o 8916, ubicados en la 4.a Sección Judicial de Canelones y empadronados en MIA con el N.o 5005.

MAXIMO ABDON MARTINEZ, domicilio: Oficial 1 N.o 16 (Parque Nacional de Carrasco), solar 22, manzana 75.

CESAR DENIS, domicilio: Oficial 11 número 4°53 (Piedras Blancas), solar 21, manzana 77.
2) $ 180.00 15 pub. 11516 Jl.3-v.jl.24.

BANCO RURAL

En carácter de administrador de las propiedades de la sucesión de Ricardo Mateo García Lagos: En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9.099 de 20|9|33, y habiendo transcurrido el término de cuatro años sin que se haga efectivo el pago de las cuotas en que se dividió el precio de los solares que se detallarán, situados en la 7.a Sección Judicial de Canelones. — Promitente comprador: RICARDO ANGERIZ RODRIGUEZ, Solares 7, 8, 9 y 10. Padrón en mayor área 15.615, plano de los agrimensores Juan Francisco Ros y Raúl B. Conde, de Noviembre de 1947. — Peraje: Carrasco — Promitente comprador: ANTERO ABENANTE, Solares 5 y 7 de la manzana 1, Padrón en mayor área 15.622, plano de los agrimensores Juan Francisco Ros y Raúl B. Conde, de Febrero de 1945. — Paraje: Paso de Carrasco.

Se hace saber a las mencionadas personas, o a sus herederos, causahabientes a culquier título y demás interesados, que pasados quinse días de la última publicación de este aviso sin que se haya pagado el total de lo adeudado, habrán caducado todos sus derechos sobre los bienes de referencia.
2) $240.00 15 pub. 11895 Jl.9-v.jl.30.

BANCO DE PANDO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 9.099, de 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de cuatro años fijados por el artículo referido sin que se haya efectuado pago de cuotas del precio de compra venta del solar N.o 7 (siete) de la manzana "B", padrón 3851, ubicado con frente a la Calle Pública de la ciudad de Pando, séptima sección judicial del Departamento de Canelones a nombre de JUAN CARLOS MORANTES DIEZ, prometido en venta por los señores Bianchi Hnos., se hace constar al comprador, herederos o cuasahabientes, que transcurridos quince días de la última publicación, se habrán caducado sus derechos. — Pando, Junio 21 de 1962. — Banco de Pando, Avda. Gral Artigas 1001. — Pando.
2) $150.00 15|pub. 11193 Jn.27-v.jl.17.

De conformidad con la Ley N.o 9.099, se hace saber al prometiente comprador que se relacionará, o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de su promesa de compra-venta referente al Solar del "Balneario San Luis", 8.a Sección Judicial del Departamento de Canelones; señor NELSON FERNANDEZ STEINER. Solar 7, Manzana 93, Padrón en m|a. N.o 1221. — Manuel Blanco Insúa.
2) $90.00 15|pub. 11882 Jl.9-v.jl.30.

RESCISION DE COMPROMISO

Se avisa que ha quedado rescindido el compromiso de compraventa relativo al café y bar ubicado en Garibaldi 2435, suscripto el 16 de Enero de 1961, entre los señores Pellegrini y Martínez, como promitentes vendedores y FELIPE VIDAL MONTES y ELOY GARCIA GARCIA, como promitentes compradores retomando el comercio los primeros nombrados.

— Los acreedores deben presentarse en Juan Carlos Gómez 1522, 1er. piso, Ap. 4. — Montevideo, Julio 5 de 1961.
2) $90.00 15|pub. 11683 Jl.9-v jl.30.

AVISO

Dino Rostagnol Bertin, Ione Dalmas de Rostagnol, Nair Rostagnol Bertin, en virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9.099 de 20|9|33, y habiendo transcurrido el término de cuatro años sin que se haga efectivo el pago de las cuotas en que se dividió el precio, hacen saber al señor OSMIL ALVEZ DE ALBO, promitente comprador a plazos del solar 19, manzana D del fraccionamiento "Palmitas de Toledo" plano del agrimensor Carlos Senaldi, de Mayo de 1952, empadronado en mayor área con el N.o 26.435, situado en la 6.a Sección de Canelones o a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás interesados, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin que se haya pagado el total de lo adeudado, habrán caducado todos sus derechos sobre el bien de referencia.
2) $180.00 15|pub. 11894 Jl.13-v.ag.3.

3-Convocatorias Comerciales

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco, para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos se efectuará el viernes 20 del corriente a la hora 16 en el local del Banco, calle Zabala 1532, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas y el informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1962; 2.o) Nombramiento de dos Directores; 3.o Nombramiento del Síndico, de acuerdo con el artículo 41 de los estatutos.

A los efectos del artículo 18 de los estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Gerencia General del Banco hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la asamblea, a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones en las Cajas del Banco, o presentación del certificado bancario. — Montevideo, Julio 3 de 1962 — El Secretario
3) $140.00 10|pub. 11569 Jl.4-v jl.17.

BANCO ESPAÑOL DEL URUGUAY

Se convoca a los señores accionistas del Banco Español del Uruguay, para la asamblea general ordinaria, que se reunirá en el local del Banco, calle 25 de Mayo N.o 401, esquina Zabala, de esta ciudad, el viernes 20 de Julio a la hora 18 y 30, para tratar los siguientes asuntos, de acuerdo con las disposiciones de sus estatutos:

1.o Designación prevenida en el artículo 24; 2.o Consideración de la memoria, balance, inventario y resolución sobre la distribución de utilidades (Art. 15); 3.o Retribución de la sindicatura (Art 45, Inc. C); 4.o Elección de tres titulares y tres suplentes miembros del Directorio (Arts. 28 y 31); 5.o Régimen de fiscalización (Arts 43 y 44); 6.o Designación de dos accionistas para suscribir el acta (Art. 23).

Para la elección del asunto 4.o deberá hacerse la inscripción prevista en el artículo 28.

Los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, deben cumplir lo dispuesto en el artículo 20, depositando en la tesorería del Banco las acciones o los certificados de sus depósitos en otros Bancos, hasta la hora 17 del martes 17 de Julio — Montevideo, Julio 5 de 1962. — La Secretaría.
3) $122.00 8|pub. 11664 Jl.9-v.jl.19.

THE INTERNATIONAL PEN COMPANY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día jueves 19 de Julio de 1962, a las 10 horas, en el local social de la calle Misiones 1371, piso 4 o, escritorio 40, con la siguiente orden del día:

1) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2) Elección del directorio y el síndico.

Los señores accionistas deberán inscribir sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El directorio.
3) $40.00 5|pub. 11850 Jl.9-v:jl.13.

ENCAJES DEL URUGUAY S.A.

De acuerdo con las disposiciones en vigencia y los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas de "Encajes del Uruguay Sociedad Anónima", para la asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Julio a las 11.30 horas, en la calle Sierra 2442, e.p., para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1961; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Elección de Directores por dos años; 4.o) Designación de síndico y su correspondiente suplente; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace notar a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, Sierra 2442, entrepiso, tres días antes de la fecha indicada para la realización de la asamblea. — Pedro Jung, Secretario.
3) $60.00 5|pub 11947 Jl.10-v.jl.16.

EDIFICIO SANTIAGO DE CHILE S.A.

En cumplimiento al artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 24 de Julio de 1962 a las 14 y 30 horas, en la calle Treinta y Tres 1420 escritorio 20 a fin de considerar el siguiente orden del día:

1) Designación de las personas que desempeñará la presidencia durante el acto; 2) Consideración de la memoria, balance general, proyecto de distribución de utilidades, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1961 y proyecto de distribución de utilidades correspondiente a los ejercicios terminados el 31 de Diciembre de 1959 y 31 de Diciembre de 1960.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta la víspera del día de la asamblea en la Dirección antes indicada. — Montevideo, 4 de Julio de 1962. — El Directorio.
3) $ 100.00 10|pub. 11813 Jl.10-v.jl.24.

ELECTROQUIMICA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 27 del corriente a las 11 horas, en el local de la calle Paysandú 979, para tratar la siguiente orden del día:

Aumento del capital social.

Se recuerda que los accionistas que deseen participar de la asamblea, deben depositar en Secretaría sus acciones, hasta tres días antes de la fecha fijada. — Montevideo, 6 de Julio de 1962. — El Directorio.
3) $ 40.00 5|pub. 12020 Jl.11-v jl.17.

BARRACA SARANDI S. A.

De acuerdo al art. 15 de los estatutos sociales, el directorio de Barraca Sarandí S.A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 29 de Julio de 1962, a las 11 horas, en Melo, calle Dr. Luis A. de Herrera 603 a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades correspondiente al ejercicio 60-61; 2.o) Designación de un accionista para firmar el acta conjuntamente con el Presidente.

Se previene a los señores accionistas que, según lo dispone el art. 17 de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo bancario de las mismas en la Caja de la sociedad, a más tardar tres días antes del fijado para la asamblea. — Melo, Julio 9 de 1962. — El Directorio.

De acuerdo al artículo 15 de los estatutos sociales, el Directorio de Barraca Sarandí Sociedad Anónima, convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 29 de Julio de 1962, a las 11 horas y 15 minutos en Melo calle Dr. Luis A. de Herrera 603: a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Reforma de los estatutos sociales. 2.o) Designación de un accionista para firmar el acta conjuntamente con el Presidente.

Se previene a los señores accionistas que, según lo dispone el art. 17 de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo bancario de las mismas en la Caja de la sociedad, a más tardar tres días antes del fijado para la asamblea. — Melo, Julio 9 de 1962. — El Directorio.
3) $72.00 2|pub. 12163 Jl.13-v.jl.17.

CONTINENTAL TRADING COMPANY S. A.

De conformidad con el artículo 21 de los estatutos sociales, el directorio convoca a los señores accionistas para que concurran a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Julio de 1962, en el local de la calle Rincón 468, sexto piso, a las 15 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico por el ejercicio terminado el 31 de Enero de 1962; 2.o) Elección de tres directores; 3.o) Elección de síndico; 4.o) Designación de dos miembros de la asamblea para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos los accionistas deben depositar sus acciones o certificado bancario e inscribirlo en el registro respectivo con anterioridad por lo menos de tres días a la fecha de la asamblea. — C. L. Bush, Presidente.
3) $60.00 5|pub. 12148 Jl.13-v.jl.20.

BAZAR COLON S.A.

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 19 de Julio de 1962 a la hora 18 en el local social, Sarandí 602, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Designación de dos accionistas presentes para actuar como comisión escrutadora de votos, quienes además refrendarán el acta de esta asamblea conjuntamente con el presidente y el secretario; 3.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al duodécimo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1961 e informe del síndico; 4.o) Designación de miembros del directorio entrante de acuerdo con los artículos 25, 26, y 28 del estatuto y designación del síndico suplente; 5.o) Autorización al Directorio para enajenar un inmueble.

A los efectos consiguientes se transcribe el artículo 22 de los estatutos que dice así: "artículo 22. Los accionistas que deseen concurrir a una asamblea deberán depositar en la secretaría del directorio, tres días antes de la reunión, las acciones que posean o un certificado de su depósito en una institución bancaria. Se les otorgará un recibo en el que se dejará constancia del nombre del accionista, fecha de la asamblea y número de votos a que le da derecho el monto de las acciones que ha presentado. — Montevideo, 6 de Julio de 1962. — El Directorio.
3) $60.00 3|pub. 12144 Jl.13-v.jl.17.

BANCO DEL NORTE

Se convoca a los señores accionistas del Banco del Norte para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 11 de Agosto de 1962, a las 17 horas, en el local de la Institución, calle Sarandí N.o 599, esquina Gral. Artigas de la ciudad de Rivera, para tratar el siguiente orden del día:

1) Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades por el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1962; 3) Elección por los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, de los miembros titulares del Directorio, y cinco suplentes, síndico titular y dos suplentes; 4.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el secretario del Directorio.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, de acuerdo con el artículo 2.o del Decreto del 16 de Julio de 1943, se requiere que depositen en la Gerencia del Banco, como mínimo tres días antes del fijado para el acto, sus acciones o certificado bancario que acredite su posesión. — Rivera, 6 de Julio de 1962. — El Directorio.
3) $48 00 3|pub. 12123 Jl.13-v.jl.17.

COMPAÑIA AZUCARERA ARTIGAS S.A.
(EN LIQUIDACION)

De acuerdo con lo que establecen los artículos 13, 19 y 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria correspondiente al 21 ejercicio terminado el 30 de Abril de 1962, que se celebrará el día 30 de Julio de 1962, en el local de la calle Paraguay 2253, a las 18 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o) Aprobación de la memoria, inventario y balance anual al 30 de Abril de 1962; 3.o) Informe de la Comisión Liquidadora sobre la marcha de la liquidación que le encomendara; 4.o) Elección de Comisión Liquidadora por vencimiento del plazo acordado por la asamblea del 12 de Mayo de 1960, (Resolución 4a.); 5.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar las acciones que posean o un certificado expedido por el Banco en el cual se hallen depositadas con tres días de anticipación a la fecha de la realización de la misma. — Montevideo, 10 de Julio de 1962.
2) $80.00 5|pub. 12139 Jl.13-v.jl.20.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los titulares del sepulcro número 100 del cementerio del Buceo solicitando se expida título duplicado del mencionado local a nombre de los señores: Leocadio José Andrés Francisco María Dolores Julio Ciriaco y Sofía Eugenia Caldeiro Larrea, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 7 de Mayo de 1962. — La Dirección.
4) $ 432. 90|pub. 8155 My.22.-v.set 26.

DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora María Rivas Ojeda de Ciappesoni, solicitando se expida título duplicado del nicho N.o 84 del cementerio del Buceo a nombre de JOSE y BENITO RIVAS, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho

...mino se procederá como se solicita. — Montevideo, 21 de Junio de 1962. — La Dirección.
3) $ 510.00 90|pub. 12046 Jl.11-v.nov.16.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: "CERVETTO MAGDALENA NELLY y LEON TORTI. Disolución y liquidación de la soc. conyugal, 51|438" se hace saber que el 8 del corriente mes se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por León Torti y Magdalena Nelly Cervetto. En consecuencia se convoca a los acreedores, herederos, y demás interesados a comparecer ante este Juzgado, en el término de sesenta días (art. 7.o Ley 18 de Setiembre de 1946). Se habilita la Feria Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 11759 Jl.5-v.ag.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "IDEAL ZANELLI y ESTHER AIDA MUÑOZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Ficha F. 561. 1962)", se hace saber que con fecha 15 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ideal Zanelli y Esther Aida Muñoz. En consecuencia, se cita a os que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, Calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley N.o 10783, artículo 7.o). — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Se habilitó el feriado Judicial menor, al solo efecto de las publicaciones. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 11968 Jl.11-v.ag.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ATAHUALPA OSCAR PESSANO con ANA MARIA DANZI" Disolución y liquidación de sociedad conyugal (F-626), se hace saber que con fecha 15 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Atahualpa Oscar Pessano y ANA MARIA DANZI. En consecuencia se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley N.o 10.783, artículo 7.o). — Se hace constar que se habilitó la feria Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $ 200.00 20 pub. 12015 Jl.11-v.ag.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre doña OLGA PICCO MORALES y don CARLOS ALBERTO INCHAUSTE, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783. A los efectos de la publicación se habilitó la próxima Feria Judicial. — Montevideo, Junio 27 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $ 260.00 20 pub. 11967 Jl.11-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don NELSON TOMAS MARINI CORTAZO y doña ANA MARIA ODIZZIO GALLO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. Se habilitó la próxima Feria Judicial. — Montevideo, Junio 27 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $ 160.00 20 pub. 11513 Jl.3-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don HECTOR ARMANDO GRENO y MARIA DEL CARMEN LALIN de GRENO citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. Se habilitó la próxima Feria Judicial. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $ 160.00 20|pub. 11514 Jl.3-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber, que por resol. N.o 7229 del 25|VI 962, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal celebrada entre AMADOR FERNANDEZ CAL y DOLORES VIDAL VAZQUEZ, en España, Provincia de Lugo, ciudad de Vivero, el 30 de Julio de 1921.

Y para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de sesenta días todos los que tuvieran interés se hacen estas publicaciones,(art 7, Ley N.o 10.787), habilitándose a tal efecto, la Feria Judicial Menor. — Colonia, Junio 29 de 1962. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
5) $200.00 20 pub. 11766 Jl.5-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber que por resolución del 29 del Cte. se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal celebrada por HECTOR EULOGIO FONTANS y MARIA RENEE GARCIA, en Buenos Aires, el 25 de Enero de 1950. Y para que comparezcan dentro de sesenta días quieres tuvieren interés, se hace esta publicación, a cuyos fines se habilita la próxima Feria Judicial Menor. — Colonia, Junio 29 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $160.00 20|pub 12076 Jl.12-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Orlando U. Olmedo, se hace saber que mediante providencia de fecha 27 de Junio en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges SANTOS PEDRO OLIVERA — DELMA FIAMENE, citándose a quienes tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos. Habilítase la próxima Feria Judicial Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Colonia, 29 de Junio de 1962. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
5) $160.00 20|pub. 12077 Jl.12-v.ag.9.

6-Disoluciones de Sociedades

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber: que se ha resuelto disolver la Sociedad Arvelo y Telechea, integrada por los señores Armando Arvelo del Río y Carlos Telechea Etchebarne, cuyo giro es Consignatarios de Frutos del País, ubicada en la calle Paraguay 2228.

Los acreedores deben presentarse en la Avenida Gral. Rondeau 2229. — CARLOS TELECHEA.
6) $120.00 20|pub. 10850 Jn.22-v.Jl.20.

A los efectos legales correspondientes, se hace saber que la sociedad "REBOLEDO y SOTO" (h.) se halla en disolución con efectos al 31 de Mayo de 1962. Los acreedores deben presentarse en el estudio del Cr. Juan A. Cernicchiaro, 19 de Abril 1058. — Paysandú, 1.o de Junio de 1962 — LUIS A. REBOLEDO. — WASHINGTON A. SOTO.
6) $48.00 20|pub. 11048 Jn.26-v.Jl.24.

Interviniendo Escribanía Goldman, queda disuelta la sociedad que en el ramo de Fábrica de Cinturones, giraba en Yaguarón 1643, bajo la firma Mordcha Zajac y Jack Zimmer, como únicos propietarios. El socio Mordcha Zajac se hizo cargo del activo y pasivo con efecto retroactivo al 19 de Marzo 1960 Acreedores presentarse en Andes 1260. — MORDCHA ZAJAC. — JACK ZIMMER.
6) $80.00 20|pub. 12088 Jl.12-v.ag.9.

7-Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a RICCI DA SILVA o RICCI CUADROS DA SILVA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por Divorcio, (L.o 81, F.o 399), le ha iniciado Medardo Martínez, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Se habilitó la Feria Judicial Menor, a los efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — Luis Antonio Lamas Actuario.
7) $ 240.00 30|pub. 11896 Jl.9-v.ag.20.

8-Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al funcionario de la Gerencia de Vía y Obras de este Organismo Sr. PEDRO CRISTINO ANDRADE a fin de que se reintegre a sus tareas, dentro del tercero día a contar de la fecha, bajo apercibimiento de considerarlo como renunciante. — Montevideo, Julio de 1962. — La Gerencia General.
8) $12.00 3|pub. 12087 Jl.12-v.jl.16.

O. S. E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
Gerencia Administrativa

Atento a lo preceptuado en el art. 2.o del Decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 15 de Octubre de 1929, se emplaza al señor ALCIDES BAUTISTA GARCIA, Credencial Cívica B.D.B. N.o 8727, para que comparezca a reanudar su trabajo, o en su defecto aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante — División Personal.
8) (C.C.) 3|pub. 31931 Jl.13-v.jl.17.

Atento a lo preceptuado en el art. 2.o del Decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 15 de Octubre de 1929, se emplaza al señor ORLANDO ARNELLO, Credencial Cívica A.E.A. N.o 2891, para que comparezca a reanudar su trabajo, o en su defecto aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — División Personal.
8) (C.C.) 3|pub. 31932 Jl.13-v.jl.17.

Atento a lo preceptuado en el art. 2.o del Decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 15 de Octubre de 1929, se emplaza al señor TAMANDARE ANIBAL PELAEZ Credencial Cívica B.J.A. N.o 8549 para que comparezca a reanudar su trabajo, o en su defecto aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — División Personal.
8) (C.C.) 3|pub. 31933 Jl.13-v.jl.17.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
OFICINA DE INFORMACION, PRENSA Y PROPAGANDA

Se cita, llama y emplaza de acuerdo a las disposiciones del Código de Proc. Civil a doña CORINA PAMPIN, para que comparezca a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, en el término de treinta días, a efectos de darle vista a un asunto de su interés, bajo apercibimiento de aplicársele las normas pertinentes que señalan las leyes de la materia sobre abandono del cargo. La emplazada debe comparecer en Inspección de Servicios Externos, 3er. piso. — Antonio Laurino Administrador General.
8) (C.C.) 30|pub. 31649 Jn.7-v.jl.20.

9-Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto N.o 12.349, de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de las calles Santa Teresa y Rabón, los inmuebles siguientes:

Padrón 90.965 (parcial): Propietario, César Ferreira. Superficie aproximada 57 m.c.

Padrón 90.930 (parcial). Propietario César Ferreira. Superficie aproximada 74 m.c.

Padrón 90.966 (parcial). Propietario, J. M. Termesma. Superficie aproximada 74 m.c.

Padrón 90.979 (parcial). Propietario, M. C. P. de Rodríguez Larreta. Superficie aproximada 57 m.c.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o) de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Junio 28 de 1962.
9) (C.C.) 8|pub. 31966 Jl.12-v.jl.24.

EDICTO. — Por decreto N.o 12.309 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino a ensanche de la Avenida General Flores, los inmuebles siguientes:

Padrón 82.648 (parcial). Propietario Carmen Araújo de Piñeyro. Superficie aproximada 197 m.c. 71.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observa-

ciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Junio 28 de 1962.
9) (C.C.) 8|pub. 31964 Jl.12-v.Jl.24.

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por Decreto N.o 12.310 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino a la implantación de un Centro Cívico los inmuebles siguientes:

Padrón, 37.925 total; Propietario Bertazoni y A. Lorio; Sup. aprox. 3.689 m.c.

Padrón 37.926 total: Propietario, Bertazoni y A. Lorio, Sup. aprox. 442 m.c.

Padrón 37.927 total. Propietario, Bertazoni y A. Lorio: Sup. aprox. 2.804 m.c.

Padrón, 37.928 total; Propietario, Bertazoni y A. Lorio; Sup. aprox. 443 m.c.

Con arreglo a lo dispuesto por el Art. 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3 958 y por el Art. 1.o del Decreto-Ley N.o 10247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Junio 21 de 1962.
9) (C.C.) 8|pub. 31922 Jl.10-v.Jl.20.

11-Informacion de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno. MIGUEL RIVERO HORTA, constituyendo domicilio en la calle Florida número 1025, al señor Juez digo: Que debiendo optar a los títulos de Procurador y Escribano, se tome declaración a los señores Juan Meior y Erico Acosta Elizondo sobre mi honradez y buenas costumbres, expediéndoseme testimonio. — Paysandú, Junio 6 de 1962. — Miguel Rivero Horta. — Se habilitó la Feria Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Paysandú, Junio 30 de 1962. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
11) $100.00 10|pub. 12072 Jl.12-v.Jl.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "MARIO ADAN LOPEZ. Información de vida y costumbres. (Libro 33, Folio 680)", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano. Mario Adán López constituyendo domicilio en calle Rodó N.o 678 al señor Juez digo: Que optando por el título de Escribano solicito se tome declaración sobre mi honradez y buenas costumbres a los señores Neporruceno Moderneli y Pascual Gioia Petillo. Solicito se me expida testimonio. Mario Adán López. Otrosí pido: Se habilite la Feria Judicial menor a los efectos de las publicaciones. Mario Adán López.

Y habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 21 de 1962. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
11) $120.00 10|pub. 11794 Jl.6-v.Jl.20.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

A. F. E.

Licitación Pública N.o 707|62

Primer llamado

Coches de pasajeros para tráfico suburbano.

La Administración llama a licitación pública para el suministro de 12 coches de pasajeros para tráfico suburbano, repuestos, elementos de reserva y accesorios, de las características generales que se señalan en el pliego de condiciones respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones de la Secretaría de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2do. piso, entre las 13 y 18 y 30 horas.

Precio del pliego: $ 100.00, (cien pesos). Presentación de ofertas y apertura de las mismas, en la citada oficina, el día 31, (treinta y uno), de Octubre de 1962, a las 16 horas. Más información por el teléfono 9.09.42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 31947 Jl.10-v.Jl.24.

N.o 681|62. — 2do. llamado. Leña en rolos para diversos usos. Apertura, 11 de Julio de 1962, a la hora 15 Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).

N.o 656|61. — Lonas. Apertura, 29 de Agosto de 1962, a la hora 15. Precio del pliego, pesos 5.00 (cinco pesos).

N.o 683|62 — Aceite de lino y masilla. Apertura, 30 de Agosto de 1962, a la hora 16. Precio del pliego, $ 5.00 (cinco pesos).

N.o 689|62. — Estopa común y especial para cajas de grasa. Apertura, 30 de Agosto de 1962, a la hora 15. Precio del pliego, $ 5.00 (cinco pesos).

N.o 691|62. — Solventes desengrasador para equipos de limpieza. Apertura, 9 de Agosto de 1962, a la hora 15. Precio del pliego, $ 5.00, (cinco pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General (Liquidaciones), calle La Paz 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes, por el teléfono 9.09.42. — Gerencia General.
12) (Cta. Cte.) 10|pub. 31826 Jl.5-v.Jl.19.

N.o 693|62. Artículos de escritorio. Apertura: 20 de Setiembre de 1962, a la hora 15. Precio del Pliego, $ 5.00 (cinco pesos).

N.o 699|62. Suministro, adaptación e instalación de cinco registradores de pesadas de balanzas de pesar vehículos carreteros. Apertura, 10 de Setiembre de 1962, a la hora 15. Precio del pliego, $ 5.00 (cinco pesos).

N.o 708|62. Dos grúas locomóvil livianas. Apertura, 10 de Setiembre de 1962, a la hora 16. Precio del pliego, $ 5.00 (cinco pesos).

N.o 709|62. Cinco balanzas completas para pesar bultos. Apertura, 18 de Setiembre de 1962, a la hora 15. Precio del pliego, $ 5.00 (cinco pesos).

N.o 710|62. Una máquina móvil para lavado exterior de salones de pasajeros. Apertura, 18 de Setiembre de 1962, a la hora 16. Precio del pliego, $ 5.00 (cinco pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 31967 Jl.12-v.Jl.26.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Llámase a licitación pública para la impresión de fórmulas diversas (en fajas, blocks, libretas, etc. para el Departamento Financiero de la Habitación.

Pliego de condiciones, memorias descriptivas e informes pueden obtenerse en el Departamento de Adquisiciones del Banco, calle Juan C. Gómez 1422, en horas hábiles de Oficina. — Apertura de propuestas: Jueves 19 de Julio de 1962 a las 15 y 30 horas en la Sala de Actos de la Institución, Sarandí 570, 3er. piso. Si a esta convocatoria no se presentara el número suficiente de licitantes que establece el Pliego de Condiciones, se procederá a una segunda convocatoria el martes 31 del mismo año, mes, hora y lugar fijados en este aviso, en la cual se efectuará la apertura de las propuestas, cualquiera sea el número de oferentes. — Montevideo, Julio de 1962. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 6|pub. 31957 Jl.11-v.Jl.19.

CAJA DE COMPENSACION N.o 19

LICITACION PUBLICA N.o 2|62

Segundo llamado

Suministro de una máquina de escribir. La Caja de Compensación N.o 19, Comercio Detallista, llama a propuesta para el suministro de una máquina de escribir de ciento veinte espacios, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en nuestras oficinas de la Avda. Uruguay número 871 en el horario de 13 a 17 horas.

Las propuestas se abrirán, con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran el día lunes 23 de Julio próximo a las 15 horas en la Sala de Sesiones de la Caja.

Se advierte a los interesados que la licitación será abierta sea cual fuere el número de propuestas presentadas.
12) $10.00 1|pub. 12126 Jl.13-v.Jl.13.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS

DEPARTAMENTO COMERCIAL

Sección licitaciones públicas

Segundo llamado

Lic. N.o 36|62. Adq. de pastas secas. Apertura 27 de Julio de 1962, a las 15 horas.

Lic. N.o 37|62. Adq. de cacao. Apertura, 31 de Julio de 1962, a las 15 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, podrán ser retirados en las oficinas del Consejo, Cerro Largo 753, en horas hábiles de oficinas públicas.
12) (C.C.) 3|pub. 31979 Jl.13-v.Jl.17.

LICITACION PUBLICA N.o 33|62

Segundo llamado

Adquisición de porotos de procedencia extranjera. Se llama por segunda vez a licitación pública para la adquisición de porotos de procedencia extranjera, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, los que podrán ser retirados en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753, en horas hábiles de oficinas públicas. Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la sede del Departamento Comercial (Sección Licitaciones) calle Cerro Largo número 753, el día martes 31 de Julio de 1962, a las 16 horas.
12) (C.C.) 3|pub. 31988 Jl.13-v.Jl.17.

LICITACION N.o 211 962

Apertura: 13 de Agosto de 1962

Rectificación de nombre de especie y variedad. — Artículo 1.o) del pliego, inciso F), donde dice Trifolium Subterraneum Variedad Barril 173, debe decir, Medicago Tribuloide Variedad Barrel 173. — La Dirección. Avda. Uruguay N.o 1016.
12) (C.C.) 3|pub. 31986 Jl.13-v.Jl.17.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Matadero Municipal de Durazno

Primer llamado

Se llama a licitación pública para la construcción del Matadero Municipal de la Ciudad de Durazno. Los pliegos y planos podrán consultarse en esta Dirección de 13 a 17 horas y retirarlos previo pago de $ 120.00.

Hasta el día 8 de Agosto próximo se aceptarán consultas por escrito que serán contestadas antes del día 15 de Agosto próximo a todos los licitantes que hubieran retirado los recaudos. Las propuestas se recibirán en la Secretaría del Concejo Departamental bajo sobre cerrado y lacrado, acompañado por separado los comprobantes correspondientes, hasta el 21 de Agosto próximo a las 15 horas en que se abrirán en la Sala de Sesiones del Concejo en presencia de los proponentes que concurran. — Durazno, 9 de Julio de 1962. — Ing. A. Irrazabal Busso, Director de Obras Municipales.
12) $120.00 10|pub. 12074 Jl.12-v.Jl.26.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL

LICITACION PUBLICA N.o 187

Se llama a licitación pública para la venta de recortes de papel, envolturas de bobinas, etc. con sujeción al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional todos los días hábiles de 13 y 15 a 19 horas. Las propuestas se abrirán el día 7 de Agosto de 1962 a la hora 16 en la Imprenta Nacional en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 9 de Julio de 1962. — Cr. Antonio Gagetta, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.
12) (C.C.) 8|pub. 31969 Jl.12-v.Jl.24.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LICITACION N.o 7|62.

Primer llamado

Provisión de fórmulas y sobres para el ejercicio 1962.

Se llama a licitación pública para la provisión de "Fórmulas y sobres para el ejercicio 1962", de acuerdo con el Pliego de Condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras (Casa Central), 3er. piso) los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 31 de Julio de 1962 a las 15 horas en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Julio de 1962. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 31972 Jl.12-v.Jl.26.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

LICITACION N.o 102

Convócase a licitación pública por primera vez, para el proyecto y precios de un bloque multi-familiar de viviendas a emplazarse en un predio ubicado en la Rambla República Argentina y calle Paraguay, por un costo máximo de $ 5:000.000.00, (cinco millones).

Los recaudos se encuentran en esta Secretaría a disposición de los interesados.

Las propuestas se recibirán y abrirán en día 28 de Setiembre próximo, a las 16 horas en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Agraciada 1409, 2.o piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — La Secretaría.
12) (C.C.) 10|pub. 31870 Jl.3-v.Jl.16.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Licitación para la adquisición de una máquina completa incluyendo manguera, con puntero y un giratorio, para el lavado de autos del servicio de Garaje del Ministerio de Ganadería y Agricultura. Segundo llamado.

Llámase a licitación por segunda vez para la adquisición de una máquina completa, incluyendo manguera, con puntero y giratorio, para el lavado de autos del Servicio de Garaje, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local del Servicio de Proveeduría del Ministerio de Ganadería y Agricultura, sito en Pérez Castellano N.o 1440, en días y horas hábiles de oficina. La apertura de los sobres-propuestas se realizará en el local de la calle Cerrito número 256, el día 10 de Agosto de 1962, a la hora 15 en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 11 de Julio de 1962.
12) (C.C.) 3|pub. 31994 Jl.13-v.Jl.17.

DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS
Licitación N.o 214|962
Primer llamado

Objeto: Adquisición de sudan grass dulce, procedente de la República Argentina. Apertura: Julio 27 de 1962. Hora, 17. — La Dirección.
12) (C.C.) 3|pub. 31977 Jl.13-v.jl.17.

LICITACION N.o 216|962
Primer llamado

Objeto: Adquisición de harina de carne de producción nacional. Apertura, Julio 30 de 1962. Hora 17. — La Dirección.
12) (C.C.) 3|pub. 31978 Jl.13-v.jl.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 19

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de provisión e instalación de un ascensor en el edificio de la Dirección General de Impuestos Directos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 20 00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Julio corriente a las 16 horas y 30 m.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, 3 de Julio de 1962. — División Adm. y Secret. General.
12) (C.C.) 7|pub. 31919 Jl.6-v.jl.16.

Licitación N.o 20

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de Instalación Eléctrica (Tablero General) en el Estudio Auditorio S.O.D.R.E., de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 15.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de Julio de 1962 a las 15 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 4 de Julio de 1962. — División Adm. y Secret. General.
12) (C.C.) 7|pub. 31920 Jl.6-v.jl.16.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública No 16|962
(Primer llamado)

Se llama a licitación Pública por primera vez para el "Arranque, carga y transporte de material de base, destinados a trabajos en Regional N.o 7, Ruta 3".

Pliego de condiciones particulares en Secretaría General Avda. Uruguay N.o 1120, 4.o piso.

Apertura de propuestas, día 27 de Julio de 1962, a las 16 y 30 horas. — Montevideo, 3 de Julio de 1962. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 31921 Jl.6-v.jl.20.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 17|962
Primer llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para el "Arranque y carga de material de base destinado a trabajos en la Regional N.o 6, Ruta 55".

Pliegos de condiciones particulares en Secretaría General, Avda. Uruguay N.o 1120, 4.o piso. Apertura de propuestas, día 31 de Julio de 1962 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, 6 de Julio de 1962. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 31953 Jl.11-v.jl.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Segundo llamado
Licitación pública N.o 39

Artículos: Sillas metálicas con asiento y respaldo de madera. Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599). — Apertura: 19 de Julio de 1962, a las 10 horas. — Montevideo, Julio 6 de 1962.
12) (C.C.) 5|pub. 31956 Jl.11-v.jl.17.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
PROVEEDURIA
Licitación Pública N.o 227, 228, 229 y 230
(1ros. llamados)

Llámase a licitación para la compra de: Maquinaria Industrial; Maquinaria Agrícola, Madera y Máquinas para uso Doméstico, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 19 horas, lunes a viernes.

Apertura de propuestas: en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Licitación N.o 227. — Maq. Industrial. Apertura: 6|8|62. Hora 16.
Licitación N.o 228. — Maq. Agrícola. Apertura: 7|8|62. Hora 16.
Licitación N.o 229. — Madera. Apertura 8|8|62. Hora 16.
Licitación N.o 230. — Máquinas para Uso doméstico. Apertura: 9|8|62. Hora 16.
12) (C.C.) 10|pub. 31923 Jl.6-v.jl.20.

U. T. E.
TRANSFERENCIA DE FECHA
Licitación N.o 5276|62

SS. EE. T. del Sistema Colector hacia el Este. — La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, ha transferido para el día 6 de Setiembre de 1962, a las 15 horas, la fecha de apertura de las propuestas que se presenten a la licitación para contratar el suministro e instalación de equipos para ampliación de las SS. EE. T. "A" y "H" del Sistema Colector Extensión hacia el Este de Montevideo. — Montevideo, 5 de Julio de 1962. — La Gerencia de Servicio Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 31955 Jl.11-v.jl.25.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Julio 13 de 1962

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.903)

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

1.a Sección

HECTOR NELSON GUERRERO, 25 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Juncal 1414 Ap. 19 y MARTHA ANA MARIA JURI, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juancal 1414.

7.a Sección

FELIPE GALPERIN KAISER, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Colonia 1496 Ap. 6 y BERTA GUREVICH, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colonia 1496 Ap. 6.

8.a Sección

ENRIQUE RICARDO ROLAND, 24 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Gral. Flores 2165 y EDITH PORTO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Flores 2165.

10.a Sección

OMAR RESSOLO, 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Juan R. Gómez 3218 y CARMEN PERAZZA, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan R. Gómez 3218.

11.a Sección

ARIEL RODRIGUEZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Avda. Acrópolis 3760 y ZULEMA YOLANDA DICCEA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. Acrópolis 3760.

JUAN FABIAN FERREIRA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rafael 4204 y ELDA MARIA VIGIL, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Rafael 4204.

12.a Sección

DIEGO BENTOS, 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Consulado 3254 y NILDA NICOLINI, 39 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Consulado 3254.

DANIEL HERMINIO COUSO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carabelas 3183 y MARIA DEL CARMEN GARCIA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2495 bis.

JORGE COMESAÑA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porongos 2665 y HEBE MARZOVILLO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guadalupe 2011.

17a. Sección

JOSE ROMEO GIROMBELLI, 60 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Juan Acosta 4863 y LAURA ROSA QUEROL, 56 años, divorciada, española, domiciliada Juan Acosta 4863.

PEDRO GONZALEZ, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Cno. Mendoza 4829 y NELLY GLADYS ROMERO, 18 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada José Ramírez 4549.

[illegible] Sección

JORGE OMAR GALLO SILVA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chiavari 3156 Ap. 5 y BERTA GLADYS FERREIRA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Chiavari 3156 Ap. 5.

ALCIDES ROSAS, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José Revuelta 3487 y MARIA TERESA NUÑEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada José Revuelta 3487 Ap. 1.

23.a Sección

JULIO CESAR NUÑEZ, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Terra 1697 Ap. 2 y MARIA TERESA LANTES, 30 años, soltera, oriental, domiciliada D. Terra 1697 Apto. 2.

24.a Sección

WASHINGTON FERNANDEZ GALANTE, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Juan P. Laguna 3401 Ap. 6 y OFELIA NOEMI DEMORO GARCIA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mercedes 1484 Apto. 7.

WASHINGTON FORMENTO, 28 años, soltero, fotógrafo, oriental, domiciliado Rossell y Rius 1487 Ap. 7 y RITA MARLENE DA SILVA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada La Gaceta 1328.

ROQUE RUSS OMANNO, 32 años, soltero, sastre, italiano, domiciliado Comodoro Coé 3380 y LILA IRIS IRIGOYEN ARAUJO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Anador 3300.

14) $ 4.00 3|pub. v.Jl.17.

Montevideo, Julio 12 de 1962

2.a Sección

LUIS ALBERTO FLEITAS, 42 años, soltero, artista, oriental, domiciliado Misiones 1557, ap. 4, piso 2 y BLANCA ROSA SOSA, 29 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Misiones 1557, apto. 4, piso 2.

JORGE NELSON ROMAN ROMITTO, 23 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 190 y WALKYRIA ELENA ZUBIA MIGUEZ 19 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Cerrito 190, Apto. 1.

3.a Sección

JUAN JOSE PEYDRO, 31 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado Zabala 1372 y ESTHER AMANDA TUMBAZ, 19 años, soltera, actriz, oriental, domiciliada, Zabala 1372.

7.a Sección

OSCAR MANUEL PUPPO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 921 y LINITA GALVAN, 22 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Magallanes 921.

DANUBLE VARELA SOUZA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 1523 y MABEL MARGARITA DA FONSECA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Soriano 1523.

8.a Sección

FORTUNATO ADAN ALTEZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Yaguarón 1933 y GRISELDA RODRIGUEZ, 19 años, soltera, operaria, oriental, domiciliada Yaguarón 1933.

10.a Sección

JUAN MARIA DA CUNDA, 32 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado Asamblea 4446 y MARIA DEL CARMEN TERRA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Mateo Vidal 3205.

JOSE ANTONIO ALVES, 20 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado F. Bentos 4015 y GLORIA RAMIREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 2488.

ANGEL D'ALESSANDRO, 25 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado Cubo del Sur 3780 y ANTONIA FIORILLO, 22 años, soltera, empleada, italiano, domiciliada Cubo del Sur N.o 3782.

12.a Sección

ALVARO ALONSO, 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado Joaquín Requena 2805 y MARIA FERRO, 22 años, soltera, española, domiciliada Enrique F. Peña 3067.

14.a Sección

GUSTAVO ADOLFO CAILLABET SCAFFO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gil 1142 y TERESA LUCIA CUNCHINA SIEURITE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Gil 1142.

CARLOS OLASCOAGA, 57 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Uruguayana 3419, apto. 4 y MARIA NYDIA MADRID, 49 años, divorciada, oriental, domiciliada Uruguayana 3419.

15.a Sección

OLIMPIO CESAR, 34 años, divorciado, técnico, oriental, domiciliado San Salvador 1844 y MARCELINA GARCIA, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada San Salvador 1844.

MIGUEL ANGEL COUTURE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaná 1925, ap. 1 y SUSANA GIL, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaná 1925, apto. 1.

18.a Sección

HUMBERTO ANTONIO MAZZETTI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaná 2229 y ELENA MARGARITA LABORDE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2229, apto. 15.

JOSE ANTONIO BERRUTI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis P. Ponce 1511 e HILDA JULIA NICOLON, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis P. Ponce 1428, apto. 15

JORGE ENRIQUE SESSAREGO CAZET, 38 años, soltero, viajante, argentino, domiciliado Av. Soca 1223 y CELESTE AIDA CARDOZO SILVEIRA, 33 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Dr. Soca 1223, apto. 8.

FRANCISCO MARQUEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 2180 y RAMONA REY, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada 18 de Julio 2180.

SAUL PASATIR, 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Obligado 1296 y RUTH CELIBERTI, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Obligado 1296.

EDUARDO SILVERA JUBIN, 42 años, soltero, ag. comercio, oriental, domiciliado R. R. del Perú 757, apto. 10 y MARIA LUZ MURGUIA AZPIROZ, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Scosería 2805.

ARMIN HARRY KEBIN, 35 años, soltero, dentista, inglés, domiciliado Luis B. Cavia 2858 apto. 3 e INES VICTORIA MARIANA STÖSSEL, 25 años, soltera, estudiante, rumana C. L. domiciliada Luis B. Cavia 2858.

19.a Sección

CARLOS MARIN GUILLEN, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Soca y OLGA SUSANA LOPEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Goes 2019.

ISAIAS DOMINGO TEJERA, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blandengues 1994 bis y BERTA EMILIA QUINTANA, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Blandengues 1994 bis.

JOSE ROMERO, 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado Nueva Palmira 2135 y JOSEFA ALVAREZ, 21 años, soltera, empleada, española, domiciliada Nueva Palmira 2135.

20.a Sección

JUAN CARLOS GARCIA, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Benito Riquet 1215 y CARMEN CERVANTES, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Benito Riquet 1215.

PEDRO RAMON SUGO, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Florentino Castellanos 1208 y LUCIA JOSEFINA VERDUN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Florentino Castellanos 1208.

JUAN MARIA SARANTE, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Lucas 303 y SIRIA MARGARITA DI GIOVANI, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Lucas 303.

WALTER APARICIO ALCOBA, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Rivas 3934 y GLADYS MARGOT LAVEGA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada C. Rivas 3934.

NELVIS PEREYRA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Vidaurreta 307 y VILDA MOREIRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada M. Vidaurreta 319.

BISMARK ENRIQUE GOMEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Faramiñán 498 y ALBA LILA QUIÑONES, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Faramiñán 498.

21.a Sección

PIETER BEEKMAN, 22 años, soltero, mecánico, holandés, domiciliado Laguna Merim 4691 y BLANCA NELLY KLEIN, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Laguna Merim 4691.

14) $ 4.00 3|pub. v.Jl.16.

15—Pago de Dividendos

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que, a partir del día 9 del corriente mes, se procederá al pago del dividendo provisorio correspondiente al primer trimestre del 61.o Ejercicio (1.o de Abril - 30 de Junio de 1962)

Se advierte que será de aplicación lo dispuesto por el artículo 7.o del Decreto de 17 de Mayo de 1962.

Nota importante: En virtud de lo expresado en el artículo 46 de la ley N.o 12.804 (Impuesto a la Renta), los interesados deberán presentar en el momento de hacer efectivo el cobro del dividendo, su respectivo documento de identidad. — Montevideo, Julio 2 de 1962. — La Gerencia General.

15) $80.00 10|pub. 11564 Jl.4-v.Jl.17.

16—Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ENRIQUETA DEMARCHI, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente inmueble: Un solar situado en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 79.768, compuesto de una superficie de 276.29 metros cuadrados, que se deslinda de la siguiente manera: 8 ms. 97 al Suroeste, con frente a la calle Guarapirú; 30 metros 82 al Sureste, lindando con el padrón N.o 79.767; 8 ms. 98 al Noreste, lindando con el padrón N.o 79.769; y 30 ms 75 al Noroeste, lindando con la calle Galvani

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al mencionado inmueble y, especialmente a don Agustín Abelleira o a sus sucesores, a cualquier título, para que comparezcan a deducirlo dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria judicial, al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

16) $480.00 30|pub. 11560 Jl.4-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "JUAN ANTONIO PEDROZO. Prescripción adquisitiva", (L.o 30, F.o 447), se llama, cita y emplaza por el término de noventa días, a toda persona física o moral que a título universal o singular, se considere con derechos al inmueble que a continuación se describe, para que comparezcan ante este Juzgado Letrado, en los mencionados autos, a deducirlos en legal forma dentro del expresado término, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con el que se proseguirá la acción y llenará el requisito de la conciliación. Descripción del inmueble: Una fracción de campo con sus accesorios y mejoras ubicado en la 5.a Sección Judicial del Departamento, empadronado con el N.o 3966, el que según plano del Agr. Alfonso Duque, inscripto en el año 1951 en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 17, mide una superficie líquida total de 27 hectáreas: 1.777 centiáreas, comprendido dentro de los límites siguientes: Por el Noreste una línea recta amojonada de 479 mts. 20 cms. dividiendo de campos de Fermín Rivero; al Sureste una línea quebrada compuesta por tres rectas separando dos de ellas de campos de Waldemar Maidana y por la otra mide 190 mts. de frente a un Camino Vecinal; al Suroeste, otra línea quebrada amojonada compuesta de tres rectas dividiendo de Faustino Tort y por el Noroeste una última línea quebrada amojonada compuesta de dos rectas que miden 226 metros 60 cms. y 343 mts. 80 cms. y separan de campos del citado Tort y Pedro Rivero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilitó el Feriado a tales fines. — Melo, Junio 21 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.

16) $ 720.00 30|pub. 11957 Jl.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "GUILERMO ANDRADE. Prescripción adquisitiva", (L.o 30, F.o 446), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a toda persona física o moral que a título universal o singular, se considere con derechos al inmueble que a continuación se describe, para que comparezca ante este Juzgado, en el mencionado expediente, a deducirlos en legal forma, dentro del expresado término, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con el que se proseguirá la acción y llenará el requisito de la conciliación. Descripción del inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 8.a Sección del Departamento de Rivera que consta de una superficie total de 40 hás., 6.493 cas., 95 dms. según plano del Agr. José B. López de fecha 15 de Octubre de 1961, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el N.o 2278 el 24 de Octubre del año ppdo., y que está entre los límites siguientes: Norte, Tiburcio Díaz; Sur, Suc. de Ana María Díaz; Este, más propiedad de nuestro representado y Oeste, Dinarte Pinto y Tiburcio Díaz, Cno. Dptal. por medio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilitó el próximo Feriado. — Melo, Junio 22 de 1962 — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.

16) $ 540.00 30|pub. 11958 Jl.10-v ag.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "MARIA CONSUELO CHIGGINO de MINETTI, ANA MARIA MINETTI CHIGGINO y MARIO MANUEL MINETTI CHIGGINO. Prescripción adquisitiva treintañal, libro 13, folio 238, N.o 217", se cita, llama y emplaza a doña Carmen Isasmendi de Rodríguez, Julio César Rodríguez, Lucía Josefa Rodríguez, Olinda Rodríguez y Ofelia Elisa Rodríguez, en su calidad de cónyuge supérstite la primera y herederos los demás de don Julio Rodríguez, o a sus sucesores a título singular o universal, y a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: una fracción de terreno con las mejoras en él contenidas, empadronado con el N.o 2165, ubicado en la 1.a sección judicial, manzana N.o 343 de esta ciudad de Paysandú, que se halla compuesto por 21 ms. 474 mm. de frente al Sur sobre la calle Leandro Gómez 42 ms. 95 mm. de fondo al Norte por donde linda con don Basilio Gutiérrez por el Este con don José Abalos o sucesores y por el Oeste con doña Tomasa Ortiz o sucesores, para que comparezcan ante este Juzgado a ejercitar sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el Juicio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilitó la próxima Feria Judicial Menor, a los sólos efectos de las publicaciones del emplazamiento. — Paysandú, Junio 29 de 1962. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

16) $600.00 30|pub. 12035 Jl.11-v.ag.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío J. Bajac, dictada en los autos caratulados: "1962. — JUAN BAUTISTA LASSERRE. Prescripción adquisitiva treintenaria. Padrón 360, (Libro 21, N.o 250, Folio 175), se cita llama y emplaza a todos los que por cualquier título, se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación: el raíz padrón N.o 360, que es una finca de material, con sus mejoras y anexos y el terreno en que está construida ubicado en la manzana número diez de la ciudad de Fray Bentos Primera Sección Judicial del departamento de Río Negro, terreno que según plano del Agrimensor Alberto Darré, del 8 de Marzo de 1962, registrado en la Oficina de Catastro de Río Negro, el 28 del mismo mes y año con el N.o 1318, está formado por las fracciones "A" y "B" las que están unidas, tienen en total una superficie de 941 mts 5564 cms. cuadrados, lindando en su conjunto: 21 metros 64 centímetros de frente al Nordeste a la Avenida "33" igual extensión al Sudeste con el padrón N.o 367: 43 metros 51 centímetros al Sudoeste con los padrones números 359, 375 y 374; y ésta última medida al Nordeste con el padrón N.o 361, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirá la litis en todos sus grados instancias o incidencias.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Menor, a esos solos efectos. — Fray Bentos Junio 4 de 1962. — Celina F de Maceira Act. Adj.

16) 432.00 30|pub. 10558 Jn.18-v.ag.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA
PRESCRIPCION ADQUISITIVA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "SOSA de PEREYRA, AMALIA IDALINA y SOSA, JAVIER. Prescripción adquisitiva (19|652)", se cita, llama y emplaza a Petrona Aurelia Navarro, Jacinto Valentín, Abelardo Antonio y Bernardina Vega, Antonio Margarito, Rosalía, Felicia y José Navarro, Juana Navarro, Ramón Navarro y Josefa Brañas de Navarro, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a todos aquéllos que se consideren con derechos a todo o parte de los inmuebles que se describirán: 1.o) Fracción de campo y sus mejoras, sita en "Don Carlos", 8.a sección judicial de este Departamento, con...

padronada actualmente con el N.o 16 370 (antes en mayor área con el N.o 1.162), compuesta según plano del agrimensor Carlos Arboleya, inscripto en la Oficina Dptal. de Catastro de Rocha con el N.o 2.559 el 9 de Marzo de 1962, en cuyo plano se le designa con la letra "A" de una superficie de 6 Hs. 7.017 ms. 81 dms., lindando: al N. O., línea recta de mojones por medio, con campo de Juan Suárez; al N. E., Arroyo de Don Carlos por medio, con campos de la Suc. Lucas Píriz y de Eleodoro Navarro; al S. E., línea recta de mojones por medio, con la fracción letra "B" del mismo plano de Javier Sosa y al O., línea quebrada compuesta de dos rectas por medio la primera, con campo de Paula Gabina Ballesta y la segunda, con campo de Juan Suárez; y 2.o) fracción de campo, situada en el mismo paraje y sección que la anterior, empadronada actualmente con el número 2.490 (antes en mayor área con el N.o 1.162), compuesta según plano del agrimensor antes aludido, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha el 9 de Marzo de 1962 con el N.o 2.559, en cuyo plano se halla designada con la letra "B", de una superficie de 6 Hás. 7.071 ms. 81 dms., lindando al N. O., línea recta de mojones por medio, con la fracción letra "A", del mismo plano de Amalia Idalina Sosa de Pereyra; al N. E., Arroyo de Don Carlos por medio, con campo de Eleodoro Navarro; al S. O., línea quebrada compuesta de dos rectas por medio, con campo de Lino Carrasco y al O., línea recta de mojones por medio, con campo de Paula Gabina Ballesta, para que dentro del término de noventa días, comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Menor. — Rocha, Junio 27 de 1962. — J. R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
16) $1-080.00 30|pub. 12055 Jl.11-v.ag.22.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

ALDA MAR, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Aquel amor" y "La alegre borrachita", de las que se declara autora. — Montevideo, 1.o de Junio de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 20.00 10|pub. 12120 Jl.12-v.jl.26.

El señor MIGUEL PEDRO SALVAT FRADEL, solicita la inscripción de la fórmula del material ciclópeo para construcción titulada "Timbert Concret" de la cual se declara autor del mismo. — Montevideo, 10 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 20.00 10|pub. 12107 Jl.12-v jl.26.

El señor ADEMAR JULIO VALLADORES, solicita la inscripción de la letra para el tango titulado "Viejo Tupí" y de la cifra titulada "Recordando a Gardel", de los los cuales se declara autor. — Montevideo, 29 de Junio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 11556 Jl 3-v.jl.16.

El señor Horacio Zapiola (por AGADU), solicita la inscripción de las obras cuya nómina se acompaña, de las que son autores socios de esta entidad:
ANTONIO CERVIÑO y JOSE DEMORO decláranse autores de música y letra responsables de "El Horóscopo" (Candombe patito).
PEDRO M. MNOLI y FRANCISCO A. MUJICA declárase autores de música y letra responsables de "Fiesta Nupcial" (Vals).
HUGO ALBERTO BALLE declárase autor responsable de "Dónde están aquellos parodistas". Versos para "Los Parodistas de Chocolate" del año 1962.
HUGO ALBERTO BALLE declárase autor responsable de música y letra de "África Tamba" (tamboril africano). Fantasía afro-cubana.
HECTOR DELOR declárase autor de música y letra responsable de "Vuelvo a esperarte" (tango).
JOSE ALBANESE ZUCCARO y OMAR SANTOS MIRNADA decláranse autores de música y letra responsables de "De calle en calle" (tango-canción).
MIGUEL ANGEL CABELLO DAMASCO declara el seudónimo con el cual caracterizará sus obras.
Montevideo, 2 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $70.00 10|pub. 11685 Jl.4-v.jl.17.

El Sr. ALONSO CAPRARIO BONAVIA, solicita la inscripción de la "Reseña esquemástica de las estaciones ferroviarias ubicadas en el Departamento de Montevideo", de la cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 9 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 12056 Jl.11-v.jl.25.

El señor HORACIO ZAPIOLA, por AGADU, solicita la inscripción de las obras cuya nómina se acompaña, de las que son autores socios de esta entidad: ANTONIO GARCIA BLANCO y CARLOS CESPEDES decláranse autores responsables de los libretos del año 1962 de "Curtidores de Hongos". Murga. JUAN BAUER declárase autor de música y letra responsable de "Sarandí". Tango. OMAR D. LEMOLE declárase autor responsable de los libretos del año 1962 de "Los Chocolates". Conjunto Humorista y de "Los Parodistas de Chocolate". ROGELIO COLL y JUAN CARLOS CROCCIA decláranse autores de música y letra responsable de "No Puedo Olvidarla". Tango. SIL PERSA y LUIS MAR CARUSO declarándose autores de música y letra responsables de "La Primavera Tiene Tu Edad". Bolero cha cha chá. ESMERALDA M. MERCADAL declárase autora de música y letra responsable de "Peña Española". Paso doble y de "Letra de Plata". Tango. JUAN CARLOS CORTELLEZZI declárase autor responsable de "Nuestra Tierra". Album literario. JACQUES DESPRES declárase autor responsable de "Boulevard Durand". Traducción de la obra de Armand Salacrou. RICARDO RANIERI declárase autor responsable de "Los Peligros de Archivaldo". Radio teatro. RICARDO RANIERI y DIEGO NILO SOPPI decláranse autores responsables de "El Diablo es mal Consejero" y de "Fuerte como la Muerte". Radio teatros. ANGELICA FERREIRA declárase autora responsable de "Deuda de Amor" y de "Florinda, la Mulata". Radio teatros. — Montevideo, 9 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $100.00 10|pub. 12053 Jl.11-v.jl.25.

El señor JOSE ANTONIO DRAPER solicita la inscripción de modelo de "Recipiente", del cual se declara autor.
Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20 00 10|pub. 11678 Jl.4-v.jl.17.

El señor ALFREDO PUCCIANO REBAGLIATTI solicita la inscripción del programa de T. V. titulado "Festival Nacional e Internacional de Cine para Televisión", del cual se declara autor. Montevideo, 29 de Junio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20 00 10|pub. 11671 Jl.4-v.jl.17.

La señorita MARTHA VALLARINO RAIMONDY solicita la inscripción del dibujo que caracteriza "Academia la Paz" del cual se declara autora.
Montevideo, 28 de Junio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 11598 Jl.4-v.jl.17.

El Sr. CARLOS M. PLAS, solicita la inscripción del tango titulado "Ilusión de Juventud" del que se declara autor. — Montevideo, 29 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $10.00 10|pub. 11772 Jl.5-v.jl.19.

El señor ARTURO RICARDO REYES solicita la inscripción de los títulos "Exposición de Televisión y Electrónica" "Salón de Televisión y Electrónica" y "La Televisión y Electrónica en el Mundo" de los que se declara autor. — Montevideo, 4 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 20.00 10|pub. 11842 Jl.6-v.jl.20.

El señor ARTURO SCOTTI, solicita la inscripción del banderín con busto de "Naracne" del cual se declara autor. — Montevideo, 22 de Junio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 20.00 10|pub. 11836 Jl.6-v.jl.20.

El señor ALEJANDRO BERRETTA, solicita la inscripción del tango titulado "Tango Universal" del cual se declara autor el mismo de letra y música. — Montevideo 4 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 11913 Jl.9-v.jl.23.

El señor GENARO RUIZ, solicita la inscripción de las obras tituladas "Sor Pilar", "Marta" y "¿Quién mató a Stalin?" de los que se declara autor. — Montevideo, 3 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 11900 Jl.9-v.jl.23

El señor ALFREDO CLULOW, por el Banco de Crédito solicita la inscripción del modelo de "Alcancía Faro" del que se declara autor el mandante. — Montevideo, 4 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10 pub. 11897 Jl.9-v.jl.23.

La Casa del Partido S.A., solicita la inscripción del título para designar un diario, periódico, semanario o lo similar titulado "El Debate de la Tarde" del cual se declara autora. — Montevideo, 2 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 11872 Jl.9-v.jl.23.

La Casa del Partido S.A. solicita la inscripción del título para designar un diario, periódico, semanario o lo similar titulado "El Debate" del cual se declara autora la misma. — Montevideo, 2 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 11871 Jl.9-v.jl.23.

El señor JUSTO JOSE NAYA, solicita la inscripción del modelo de un utensilio para limpieza del cual se declara autor. — Montevideo, 2 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 11870 Jl.9-v.jl.23.

El señor ATILIO SALVADOR IFRÁN MAGARIÑOS, solicita la inscripción de la marcha "Tupambaé" (música) del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 5 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 11891 Jl.9-v.jl.23.

19-Rectificación de Par...

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "ROBERTO SZEBUN. Rectificación de partidas", (Libro 18, Folio 75); se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Roberto Szebun solicitando la rectificación de su partida de Matrimonio en el sentido que donde el apellido del contrayente aparece como Szibun debe decir Szebun, y de la partida de nacimiento de su hijo Benjamín Roberto, en la cual, donde el inscripto aparece como de apellido Szibun debe decir Szebun, por ser estos los verdaderos y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que el compareciente está auxiliado de pobreza, habiéndose habilitado el próximo feriado menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Junio 27 de 1962. — Escribano Pedro M. Lorenzelli. Act. Adj.
19) (R.20|4.955). 15|pub. 31913 Jl.5-v.jl.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de Nacimiento de MARIA JULIA AZCUE, pues en la misma donde dice: Farías, debe decir Azcue a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose la feria a los efectos de la publicación. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $90.00 15|pub. 11523 Jl.3-v.jl.24.

20-Remates

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: Amaral de Rivara Claudia contra MEDINA MARTIN y RUELLA de MEDINA NEATRIZ, ejecución de hipoteca, libro 54, folio 322; en cumplimiento de lo dispuesto por auto 22861 de fjs. 21 vta. se hace saber que el día 4 de Setiembre próximo a las 16 horas en Zabala 1328, por el rematador Francisco L. Tambasco, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados, monte artificial y demás mejoras que contiene sito en la 11.a sección judicial de Paysandú, empadronado con el N.o 873, formada por dos fracciones contiguas, que se deslindan así: A) Una que según plano levantado por el agrimensor Juan Basso, inscripto en la Oficina Regional de Paysandú, el 14 de Enero de 1910, tiene un área de 142 hectáreas 8366 ms., lindando: Noreste y Este, con Estancia Guaviyú Compañía Limitada. Al Sur: Arroyo Sauce por medio con fracción a deslindarse, y al Oeste, con Camilo Antonio Visillac, y Sucesión Adolfo Horta; B) Otra que según plano del agrimensor Adolfo C. Musso, inscripto el 10 de Mayo de 1948, en la Oficina D. de Catastro de Paysandú con el N.o 75. Area: 161 hectáreas 3578 ms. y linda: Al Norte Arroyo Sauce por medio con fracción descripta; al Sur, con Juan Francisco Hourcade y otro; al Este, con Estancia Guaviyú, hoy Banco Hipotecario del Uruguay y al Oeste, con Juan Francisco Hourcade. Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en efectivo, en el momento de serle aceptada; 2) Son de su cargo, gastos y derechos de escrituración, así como la comisión legal del rematador; 3) Antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado; 4) Se ha habilitado el Feriado Menor, al sólo efecto de estas publicaciones. — Más informes en las Oficinas del martillero, calle Yaro N.o 1121, teléfonos: 4 30 02 y 40 19 35. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
20) $1.120.00 30|pub. 12036 Jl.11-v.ag.22.

JUAN ARTURO BOUZA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Troise Renee Elvira contra JUAN DAVID SALISBURY EVANS. Ejecución de Hipoteca. C. 402 año 1962", se hace saber al público, que el día veinte de Agosto entrante a las dieciséis horas, en el hall de este Juzgado, el martillero don Juan Arturo Bouza, asistido del Alguacil y por ante uno de los Actuarios, procederá a la venta, en remate judicial, sin base y al

mejor postor, de un solar de terreno con edificios y mejoras, situado en la vigésimo segunda sección judicial del Departamento de Montevideo, padrón número setenta y un mil seiscientos noventa y nueve, que según plano del agrimensor Raúl C. Villalba, de Junio de mil novecientos treinta y seis, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número quinientos veinticuatro, el cinco del citado mes y año, tiene una superficie de seiscientos veinte y ocho metros treinta y tres decímetros y se deslinda así: 7 metros 70 centímetros de frente al Noroeste, sobre la Avenida General Flores, por donde la puerta de entrada lleva el número cuatro mil dieciséis; al Nordeste, quebrada en tres tramos que miden: 30 metros 95 centímetros de Noroeste a Sudeste, 11 metros de Sudoeste a Nordeste y 19 metros 05 centímetros de Noroeste a Sudeste, separando, los dos primeros, de propiedad de Angela Pizzo de Fragay el tercero del señor Ducit; 19 metros 55 centímetros al Sudeste, limitando con Juan Raimonde; y al Sudoeste, quebrada en once tramos que, partiendo del fondo, miden: 4 ms. 77 cms. de Sudeste a Noroeste, 1 mt. 13 cms. de Este a Oeste, 11 ms. 92 cms. de Nordeste a Suroeste, confinando todas con el solar seis, 1 mt. 50 cms. de Sudeste a Noroeste, con frente a calle Santiago Sierra, por donde la puerta de entrada lleva el número 3332, 11 ms. 92 cms. de Sudoeste a Nordeste, 1 mt 13 cms. de Sur a Norte, 14 ms. 34 cms. de Sudeste a Noroeste, 1 metro 50 cms. de Sudoeste a Nordeste; 9 ms. 74 cms. de Sudeste a Noroeste, lindando en parte con el solar dos y en parte con el padrón de Anselmo Eliseo Arijón, cero metro 60 centímetros de Nordeste a Sudoeste, y 18 ms. 15 cms. de Sudeste a Noroeste, lindando ambas con el citado Arijón. Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 1919 del Código de P. Civil; II) Que los títulos y antecedentes de dominio del inmueble a rematar, se encuentran depositados en la Oficina Actuaria, donde podrán ser examinados; III) Que serán de cuenta del comprador, las sumas que pudieren adeudarse por concepto de pavimento, cordón, colector, conexión domiciliaria y demás mejoras edilicias que afecten el inmueble, así como los impuestos, tasas y tributos nacionales y municipales que lo graven con derecho real y la comisión del rematador. IV) Que serán también de cargo del comprador, los gastos y honorarios e impuestos que graven la escritura de transferencia de dominio, salvo aquellos que la ley pone preceptivamente a cargo del vendedor; V) Que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Montevideo, 29 de Junio de 1962 - Eduardo Mattos Ramos, Actuario

20) $690.00 15|pub. 11936 Jl.11-v.ag.1.o.

RAUL COLOTTA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, dictada en autos "WILSON DE LEGUISAMO, ROSA y otros. Venta Judicial", (L.o 38, F.o 276); se hace saber al público que el día 26 de Julio del corriente año a la hora 16 en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor por intermedio del martillero don Raúl Colotta con la asistencia del suscrito del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus mejoras compuesto de una superficie según títulos, de 1.713 mts. 36 dm., empadronado con el N.o 221 deslindado así: 36 mts. 45 ctms. de frente al Norte sobre calle de salida a Conchillas, 47 mts. de fondo al Este con Horacio Carnelli, al Sur con sucesión Cayrús y al Oeste con Martín Dávila:

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o) Como así también la comisión del rematador; 3.o) También será de cargo del comprador los honorarios, gastos de escrituración y los impuestos que gravan por ley u ordenanza municipal serán de su cargo en la subasta y escrituración; 4.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Ombúes de Lavalle, Junio 14 de 1962. — Y habilítase la próxima Feria Judicial Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Conrado Rodríguez, Juez de Paz.

20) $ 180.00 15|pub. 11207 Jn.27-v.Jl.17.

BENICIO S. CABRAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto

JUDICIAL

Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, doctora Jacinta Balbela de Delgue, en los autos "Mazón (Alberto) con SAUL DE MAZON (MARIA). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", el día martes 31 de Julio de 1962, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, en diligencia presidida por el señor alguacil y ante el suscrito actuario adjunto, el martillero Benicio S. Cabral venderá en remate público y cir "Azcue", por ser ello como corresponde. Y con la base mínima de $ 40.000.00 (cuarenta mil pesos), equivalente a las dos terceras partes de su tasación, la finca situada en calle Brasil N.o 430, padrón N.o 274, con una superficie de 521 metros 5.395 centímetros, según certificado de mensura: y de 520 metros 3.520 centímetros, según título, lindando: 7.92 metros de frente sobre calle Brasil; 59.42 metros al Este, con Juana Uriarte de Galbarini; 9.71 metros al Sur, con Enriqueta M. de Guimaraens; y 58.91 metros al Oeste, con Juana Uriarte de Garbarini.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta. B) Que el título está glosado en autos: C) Que los gastos de escrituración, comisiones y demás anexos serán de cargo del comprador; D) Que se ha habilitado el próximo feriado judicial menor, a los efectos de esta publicación. — Salto, 29 de Junio de 1962. — Julio C. Abelenda, Actuario Adjunto.

20) $270.00 15|pub. 11572 Jl.4-v.Jl.25.

BENICIO S. CABRAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "José María Gutiérrez contra RAUL LUCAS. Juicio ejecutivo" (L.o 18 F.o 107), se hace saber que el día 23 de Julio de 1962, a las 16 horas, en el taller de Américo Castro, sito en calle Treinta y Tres N.o 234, el martillero Benicio S. Cabral, asistido de los señores alguacil y actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de la tasación aprobada en autos o sea $ 6.666.66, una camioneta "Renault", modelo 1952, motor N.o 2.297 matriculada en Concejo Departamental de Salto con el número 15-79.

Se previene: 1.o) Que no se oirá oferta que no exceda la base fijada; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o) Que los autos en que se decretó la venta se hallan a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado (calle Treinta y Tres esquina Artigas); y 4.o) Que se ha habilitado el próximo feriado menor, a los efectos de estas publicaciones. — Salto, Junio 28 de 1962. — Esc. Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

20) $160.00 10|pub. 11571 Jl.4-v.Jl.17.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

EGOSILMAR LTDA.

Por contrato privado de fecha 15 de enero de 1962, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada, denominada "Egosilmar Ltda.", con sede en esta ciudad, integrada por Gabriel Gómez Silveira y Juan Carlos Gómez Martínez. Capital $ 5.000.00 dividido en 50 cuotas, aportadas por ambos socios por partes iguales; Objeto: representación, importación y fabricación de todo artículo relacionado con la sanidad de la producción agropecuaria, en distribución y venta tanto al por mayor como al por menor; la compraventa de los bienes inmuebles o muebles vinculados a las operaciones anteriormente descriptas, constitución de prendas, hipotecas etc. Plazo: diez años prorrogables por diez años más; Administración: señor Juan Carlos Gómez Martínez. Balance: 31 de Diciembre.

Inscripta en Registro Público y General de Comercio con el N.o 111 al Fo. 343 del Libro N.o 2 con fecha 25 de Marzo de 1962

22) $120.00 10|pub. 11849 Jl.9-v.Jl.23.

SODRI LIMITADA

Por contrato privado de fecha 31 de Mayo de 1962, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 293 al Fo. 960 del libro N.o 2 se constituyó la sociedad "Sodri Limitada"; Domicilio: Montevideo; Socios: ANTONIO E. FERNANDEZ y PRAXEDES JORGE FERNANDEZ; Objeto: Compra y venta de maquinarias, en la industria y el comercio y artículos manufacturados; Capital: $ 90.000.00, aportados por mitades por cada uno de los socios; Plazo: Cinco años prorrogables por períodos de cinco años. Administración: Por los dos socios y quedará válidamente comprometida la sociedad, con la firma de los socios, en forma individual o conjunta. Ganancias y pérdidas. En proporción a los capitales.

22) $100.00 10|pub. 12049 Jl.11-v.Jl.25.

BAROMETRICA y SANITARIA DANTE LIMITADA

Por escritura pública del 20 de Junio de 1962, inscripta en el Registro Público de Comercio de Florida con el N.o 25 al F.o 75 del L.o 4. Denominación: Borométrica y Sanitaria Dante Limitada; Domicilio: Florida; Socios: AUGUSTO CESAR FERRARI y JUAN RAMON GUTIERREZ; Objeto: Explotación de camiones barométricas, abonos sanitarios y anexos; Capital: $ 30.000.00 aportados por partes iguales por los socios; Plazo: 5 años, prorrogables; Administración: Augusto César Ferrari; Balances: 20 de Junio.

22) $ 60.00 10|pub. 12159 Jl.13-v.Jl.27.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 96.267. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — Con esta fecha, Vlah Klein Limitada, de Montevideo, (Uruguay), solicita la marca "MARATHON" para artículos de las clases 21 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 11742 Jl.5-v.Jl.19.

ACTA N.o 97.285. — Montevideo, Julio 3 de 1962. — Con esta fecha Melchor García, Uruguay, ha solicitado registrar la marca "MAS-FACIL" para distinguir artículos de la clase 4 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23 $40.00 10|pub. 11754 Jl.5-v.Jl.19.

ACTA N.o 97.269. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — Cor esta fecha, Compañía Industrial Metalúrgica Amistad Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "KATASI" para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 11740 Jl.5-v.Jl.19.

ACTA N.o 97.265. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Deutsche Gold-Und Silber Scheideanstalt Vormals Roessler, de Alemania, solicita la marca



para artículos de las clases 2, 7 y 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $120.00 10|pub. 11577 Jl.4-v.Jl.17.

ACTA N.o 97.368. — Montevideo, Julio 10 de 1962. — Con esta fecha, Mimpex Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de la clase 1 (Yerba mate). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 150.00 10|pub. 12138 Jl.13-v.Jl.27.

ACTA N.o 97.367. — Montevideo, Julio 10 de 1962. — Con esta fecha, Mimpex Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



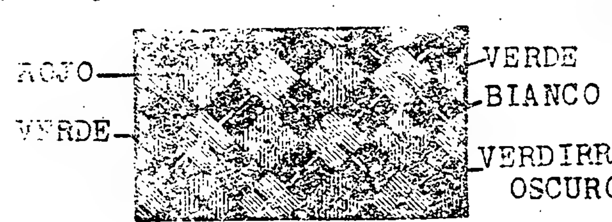
para artículos de la clase 1 (Yerba mate). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 120.00 10|pub. 12139 Jl.13-v.Jl.27.

ACTA Nº 97.261. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Dow Chemical Company (EE.UU.) solicita la marca "ZEFKROME", para distinguir los artículos de las clases 4y 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 40.00 10|pub. 11591 Jl.4-v.Jl.17.

ACTA N.o 97.297. — Montevideo, Julio 4 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Minnesota Mining And Manufacturing Company, (EE.UU.A.) solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10 pub. 11854 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 97.298. — Montevideo, Julio 4 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Carrocerías Nicola S.A., Manufacturas Metálicas, de Brasil, solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $100.00 10 pub. 11855 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 97.311. — Montevideo, Julio 4 de 1962. — Con esta fecha Justo José Maya, de Montevideo, solicita la marca "LIMPIAVENE", para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 11874 Jl 9-v.jl.23.

ACTA N.o 97.291. — Montevideo, Julio 3 de 1962. — Con esta fecha Humberto Balletto Zerboni, por Casa del Partido S.A., de Montevideo, solicita la marca "EL DEBATE", para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 11876 Jl 9-v.jl.23.

ACTA N.o 97.290. — Montevideo, Julio 3 de 1962. — Con esta fecha, Humberto Balletto Zerboni, por Casa Del Partido Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "EL DEBATE DE LA TARDE" para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 11877 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 97.218. — Montevideo, Junio 25 de 1962. — Con esta fecha Héctor D'Errico, de Montevideo, solicita registrar la marca "INCIS", para distinguir la clase 21 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10 pub. 11904 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 97.219. — Montevideo, Junio 25 de 1962. — Con esta fecha, Industria del Caucho S.A., de Montevideo, solicita registrar la marca "LUCERO" para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 11905 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 97.256. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — Con esta fecha, Bocage, Dujalance y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "ZI - NEBIL" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 11906 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 97.257. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — Con esta fecha, Rozenblum y Rath, de Montevideo, solicitan registrar la marca "URSUS" para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 11907 Jl.9-v.jl.23.

23) $20.00 10|pub. 11907 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 97.274. — Montevideo, Julio 2 de 1962. — Con esta fecha Carbone y Alvarez Hnos., S.A., de Montevideo solicita registrar la marca "LEADER" para distinguir la clase 6a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 11908 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 97.275. — Montevideo, Julio 2 de 1962. — Con esta fecha Carbone y Alvarez Hnos. S.A., de Montevideo, solicita registrar la marca "LEADER" para distinguir la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La dirección.
23) $40.00 10|pub. 11909 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 97.276. — Montevideo, Julio 2 de 1962. — Con esta fecha Carbone y Alvarez Hnos, S.A., de Montevideo, solicita registrar la marca "LEADER" para distinguir la clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 11910 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 97.306. — Montevideo, Julio 4 de 1962. — Con esta fecha, Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania solicita registrar la marca "TOTAVITAN" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10.pub. 11823 Jl.6-v.jl 20.

ACTA N.o 97.307. — Montevideo, Julio 4 de 1962. — Con esta fecha, Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer A. G., Alemania, solicita registrar la marca "FOLITHION" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10 pub. 11824 Jl.6-v.jl.20.

ACTA N.o 97.308. — Montevideo, Julio 4 de 1962. — Con esta fecha, Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer A. G., Alemania, solicita registrar la marca "MESUROL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10 pub. 11825 Jl.6-v jl 20.

ACTA N.o 97.252. — Montevideo, Junio 26 de 1962. — Con esta fecha, Martín Holtz, (Uruguay), solicita registrar la marca "PRETTY" para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.00 10 pub. 11832 Jl.6-v.jl.20.

ACTA N.o 97.255. — Montevideo, Junio 23 de 1962. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Senatore y De León, de Montevideo, solicita registrar la marca "SIGLO XX" para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10 pub. 11833 Jl.6-v.jl.20.

ACTA N.o 97.310. — Montevideo, Julio 4 de 1962. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Establecimiento Modelo Terrabusi, S. A. de Industria y Comercio (Argentina), solicita renovar la marca "TERRABUSI" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10 pub. 11835 Jl 6-v.jl.20.

ACTA N.o 97.299. — Montevideo, Julio 4 de 1962. — Con esta fecha, Manuel Gómez (Montevideo), solicita registrar la marca "DESCOTT" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.00 10|pub. 11834 Jl.6-v.jl.20.

ACTA N.o 97.293. — Montevideo. Julio 3 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TRAVELER" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 11301 Jl.6-v.jl.20.

ACTA N.o 97.250. — Montevideo, Junio 28 de 1962. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Cessna Aircraft Company (EE. UU. de América) solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 24. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 90.00 10 pub. 11587 Jl.6-v.jl.20.

ACTA N.o 97.294. — Montevideo, Julio 3 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrias Unidas S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RANCHERITA" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 11800 Jl.6-v.Jl.20.

ACTA N.o 97.346. — Montevideo, Julio 9 de 1962. — Con esta fecha, Rivera Bathe Lena Delgado, Uruguay, ha solicitado registrar la marca "BLASON PUBLICIDAD" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12110 Jl.12-v.jl 26.

ACTA N.o 97.335. — Montevideo, Julio 6 de 1962. — Con esta fecha, Venus S. A., de Montevideo, solicita la marca "ALZOLA" para distinguir los artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 40.00 10 pub. 12103 Jl.12-v jl 26.

ACTA N.o 97.349. — Montevideo, Julio 9 de 1962. — Con esta fecha, Gino Paoletti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BONOMELLI" para distinguir artículos de las clases 1, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 40.00 10 pub. 12075 Jl.12-v.jl.26.

ACTA N.o 97.326. — Montevideo, Julio 6 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Milco S. A., de Montevideo, solicita la marca "MILCOMEL" para distinguir los artículos de las clases 3 y 9 s d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12100 Jl.12-v.jl.26.

ACTA N.o 97.325. — Montevideo, Julio 6 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Milco S. A., de Montevideo, solicita la marca "ALFAMEL" para distinguir los artículos de las clases 3 y 9 s d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10 pub. 12099 Jl.12-v jl.26.

ACTA N.o 97.323. — Montevideo, Julio 6 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Lovens Kemiske Fabrik Ved A. Konsted, (Dinamarca), solicita la marca "LEOSTREPTO" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10 pub. 12097 Jl.12-v.jl 26.

ACTA N.o 97.324. — Montevideo, Julio 6 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Kimberly-Clark Corporation (EE. UU A.) solicita la marca "KOTAMS" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12093 Jl.12-v.jl.26.

ACTA N.o 97.327. — Montevideo, Julio 6 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Transvideo S. A., de Montevideo, solicita la marca "PIONER" para distinguir los artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10 pub. 12101 Jl.12-v.jl 26.

ACTA N.o 97.328. — Montevideo, Julio 6 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Campomar y Soulás S. A., de Montevideo, solicita la marca "FIELTRYNA" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12102 Jl.12-v jl.26.

ACTA N.o 97.340. — Montevideo, Julio 9 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Shell S. A., de Montevideo, solicita la marca "FOR EVER" para distinguir los artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10 pub. 12105 Jl.12-v jl 26.

ACTA N.o 97.341. — Montevideo, Julio 9 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "FICROCEL" para distinguir los artículos de las clases 4, 5 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10 pub. 12106 Jl 12-v jl 26.

ACTA N.o 97.338. — Montevideo, Julio 5 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por British Executive and General Aviation Limited, (Inglaterra), solicita la marca "BEAGLE" para distinguir los artículos de la clase 24 s'd. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10'pub. 12104 Jl.12-v.jl 26.

ACTA N.o 97.314. — Montevideo, Julio 5 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Campomar y Soulas S. A., de Montevideo, solicita la marca "BLONDINE", para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10 pub. 11924 Jl.10-v.jl 24.

ACTA N.o 97.321. — Montevideo, Julio 5 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bantry S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "TIPLINE", para distinguir artículos de las clases 4, 5 y 19, publíquese por diez días consecutivos. La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 11928 Jl.10-v.jl.24.

ACTA N.o 97.278. — Montevideo, Julio 2 de 1962. — Con esta fecha Carlos Bonito, de Montevideo, Uruguay, solicita renovar la marca "NIGERIA" para artículos de la clase Especies, clase 1a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 11736 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 97.263. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — Con esta fecha: Firco Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "CAPRIOLO" para artículos de la clase 24a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10.pub. 11738 Jl.5-v.jl.19.

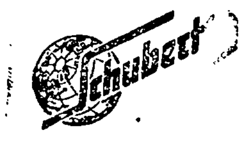
ACTA N.o 97.266. — Montevideo, Junio 22 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrel y Freira, por Madaus y Co. de Alemania, solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 110.00 10|pub. 11147 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 97.262. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — Con esta fecha, Firco Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "ITALKART" para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 11739 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 97.273. — Montevideo, Julio 2 de 1962. — Con esta fecha, Buzio, López y Correa S. en C., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $100.00 10|pub. 11733 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 97.296. — Montevideo, Julio 4 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Lovens Kemiske Fabrik Ved. A. Kongsted (Dinamarca) solicita la marca "LEOCILINA" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 11853 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 97.299. — Montevideo, 4 de Julio de 1962. — Con esta fecha, Burdeos S.A., de Montevideo, solicita la marca "EXPLORER", para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 11856 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 97.268. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — Con esta fecha, Compañía Industrial Metalúrgica Amistad Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "GOLD MOTHER" para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 11741 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 97.289. — Montevideo, Julio 3 de 1962. — Con esta fecha, Washington Perdomo y Fidel Balsa, de Montevideo, solicita la marca "COMPRESITE" para distinguir artículos de las clases 9 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 11787 Jl.6-v.jl.20.

ACTA N.o 97.220. — Montevideo, Junio 25 de 1962. Con esta fecha, Tomás de la Merced Lería y Jesús Loshuertos, de Montevideo, solicitan la marca "LARUNS" para distinguir las clases 6, 14 y 15. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 11679 Jl 4-v.jl.17.

ACTA. — N.o 91.670. — Montevideo, Enero 20 de 1961. — Con esta fecha Ceresita S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca: "CERESITOL "M", para distinguir la clase 7.a Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 11948 Jl.10-v.jl.24.

ACTA. — N.o 97.322. — Montevideo, Julio 5 de 1962. — Con esta fecha, Lanbel Ltda., de Uruguay, solicita registrar la marca: "PINAL", para distinguir la clase 13.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 11949 Jl.10-v.jl.24.

ACTA N.o 97.232. — Montevideo, Julio 3 de 1962. — Con esta fecha, César Abdón Sader Iturria, de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "ULDRIKA" para distinguir artículos de las clases 7, 8 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10 pub. 11802 Jl.6-v.jl.20.

ACTA N.o 97.285. — Montevideo, Julio 3 de 1962. — Con esta fecha Desy Uruguaya Sociedad Comercial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "D'87" para distinguir artículos de las clases 1, 6, 9, 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 11803 Jl.6-v.jl.20.

ACTA N.o 97.313. — Montevideo, Julio 5 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Campomar y Soulas S. A., de Montevideo, solicita la marca, "YETI", para distinguir los artículos de las clases 4 y 5, publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 11925 Jl.10-v.jl.24.

ACTA N.o 97.337. — Montevideo, Julio 6 de 1962. — Con esta fecha Ernesto Mariñansky, Uruguay, ha solicitado registrar la marca, "SHAMFRIMIDO" para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12060 Jl.11-v.jl.25.

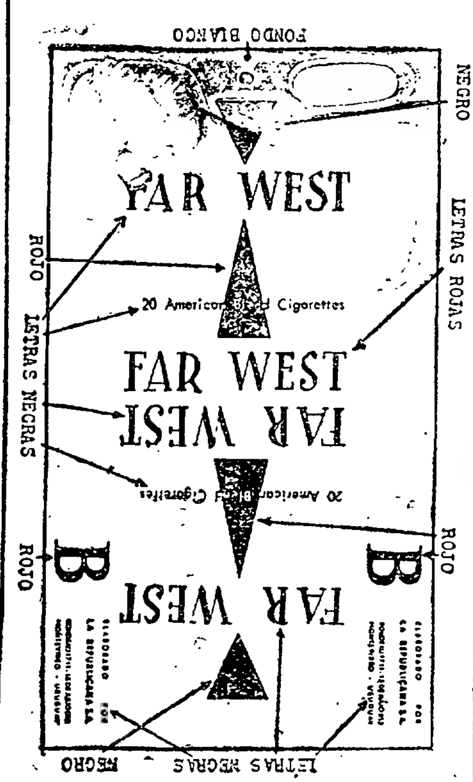
ACTA N.o 97.336. — Montevideo, Julio 6 de 1962. — Con esta fecha Walter H. Sturla, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CONSTRUMAR" para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12050 Jl.11-v.jl.25.

ACTA N.o 97.333. — Montevideo, Julio 6 de 1962. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Kugelfischer Georg Schafer y Co. de Schweinfort, República Federal Alemana, solicita la marca,

FAG

para artículos de las clases 6, 11, 12, 24 y 25 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $90.00 10|pub. 12019 Jl.11-v.jl.25.

ACTA N.o 97.315. — Montevideo, Julio 5 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por la Republicana S. A., de Montevideo, solicita la marca:



para distinguir los artículos de la clase 22 s|d. publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $280.00 10|pub. 11926 Jl.10-v.jl.24.

ACTA N.o 97.258. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Compañía Industrial de Tabacos S. A., de Montevideo, solicita la marca "BLACK BULL", para distinguir los artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 11588 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 91.556. — Montevideo, Enero 5 de 1961. Con esta fecha P. Dubourg, en representación de Ricard S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de la clase 1. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $130.00 10|pub. 11677 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 97.246. — Montevideo, Junio 28 de 1962. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Vincent Bach Corporation (EE. UU. de América) solicita la marca



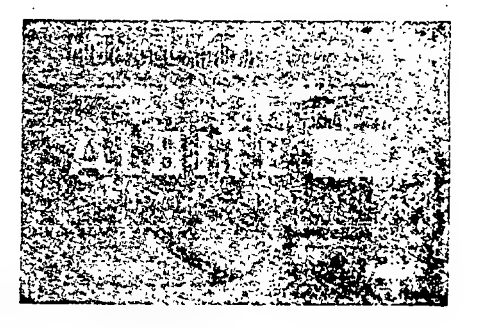
para distinguir los artículos de la clase 21. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $100.00 10|pub. 11583 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 97.248. — Montevideo, Junio 28 de 1962. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Montecatini, Societa Generale per L'Industria Mineraria e Chimica (Italia) solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 6. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $90.00 10|pub. 11585 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 97.247. — Montevideo, Junio 28 de 1962. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Montecatini, Societa Generale per L'Industria Mineraria e Chimica (Italia) solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 11584 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 97.252. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gregorio Babat, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CORTYLENE" para distinguir artículos de la clase 4. Publíquese por diez días consecutivos. —La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 11530 Jl.3-v.jl.16.

ACTA N.o 97.249. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Mead Johnson y Company (EE.UU.A.), solicita la marca "SOYBEE", para distinguir los artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 11586 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 97.317. — Montevideo, Julio 5 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por L'Oreal, de Paris, Francia, solicita la marca: "DODIE", para artículos de la clase 10 s|d. publíquese por diez consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 11921 Jl.10-v.jl.24.

ACTA N.o 97.316. — Montevideo, Julio 5 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por L'Oreal, de Paris, solicita la marca: "LES NUANCES VENITIENNES", para artículos de la clase 10 s|d. publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$40.00 10|pub. 11922 Jl.10-v.jl.24.

ACTA N.o 97.332. — Montevideo, Julio 6 de 1962. — Con esta fecha Penino y Corona, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "RAMPINI" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12051 Jl.11-v.jl.25.

ACTA N.o 97.200. — Montevideo, Junio 21 de 1962. — Con esta fecha, Compañía Industrial Farmacéutica Sociedad Anónima, (Uruguay), solicita registrar la marca

ALLCOCK

para distinguir clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 60.00 10|pub. 11390 Jn.29-v.jl.12.

ACTA N.o 97.254. — Montevideo, Junio 28 de 1962 Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell Uruguay Limited, de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "FRESCON" para distinguir artículos de la clase 9 (preparaciones químicas para prolongar la frescura de cosechas recogidas y flores). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 11528 Jl.3-v.jl.16.

ACTA Nº 97.259. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Cervecería y Maltería Paysandú S. A., de Paysandú, solicita la marca "VIENA", para distinguir los artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 11589 Jl.4.-v.jl.17.

ACTA N.o 97.251. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por "Pechelbronn S. A. de Explotaciones Mineras", de Pechelbronn, Francia, solicita la marca

ANTAR
MOLYGRAPHITE

para artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $120.00 10|pub. 11575 Jl.4.-v.jl.17.

ACTA N.o 97.260. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por "Minnesota Mining and Manufacturig Company" (EE.UU.A.). solicita la marca

CODIT

para distinguir los artículos de la clase 7 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $90.00 10|pub. 11590 Jl.4.-v.jl.17.

ACTA N.o 97.264. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Deutsche Gold-Und Silber Scheideanstalt Vormals Roessler, de Alemania, solicita la marca



para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $120.00 10|pub. 11576 Jl.4.-v.jl.17.

ACTA Nº 97.266. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — Con esta fecha Casa Garese S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MORRISON", para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 11578 Jl.4.-v.jl.17.

ACTA N.o 97.371. — Montevideo, Julio 11 de 1962. — Con esta fecha, Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "DIMANIN" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12137 Jl.13-v.jl.27.

ACTA N.o 97.355. — Montevideo, Julio 10 de 1962. — Con esta fecha, los señores Ernesto O. Bombelli y|n Oscar E. Montañés y|o Adolfo U. Mallacha, Uruguay, ha solicitado registrar la marca "CALGRIF" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12135 Jl.13-v.jl.27.

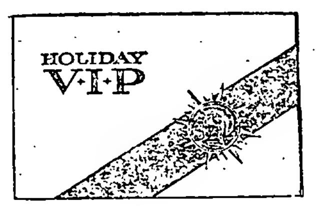
ACTA N.o 97.366. — Montevideo, Julio 10 de 1962. — Con esta fecha, Fernández y López, Uruguay, ha solicitado registrar la marca "DESLIZ" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12136 Jl.13-v.jl.27.

ACTA N.o 97.334. — Montevideo, Julio 6 de 1962. — Con esta fecha, Alfredo G. Hahn, Uruguay, ha solicitado registrar la marca "HIPEREMIAL" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12143 Jl.13-v.jl.27.

ACTA N.o 97.352. — Montevideo, Julio 10 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Pernigotti Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "FESTIVAL" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12140 Jl.13-v.jl.27.

ACTA N.o 97.353. — Montevideo, Julio 10 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Parke Davis y Company, de Detroit, Michigan, E. U. de América, solicita la marca "ADROYDIN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12141 Jl.13-v.jl.27.

ACTA N.o 97.356. — Montevideo, Julio 10 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Larus y Brother Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 Productos de tabaco manufacturados o. no). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 120.00 10|pub. 12133 Jl.13-v.jl.27.

ACTA N.o 97.354. — Montevideo, Julio 10 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Armour y Company, de Chicago, Illinois, E. U. de América, solicita la marca "NIDAR°ARMOUR" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12142 Jl.13-v.jl.27.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 14.174. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Rhone, Poulenc S. A., de París, Francia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de nuevos derivados de la Tetrahidro-5, 10, 11, 12 Dibenzo B, g Azocina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10|pub. 11580 Jl.4.-v.jl.17.

ACTA Nº 14.175. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Rhone, Poulenc S. A., de París, Francia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparacióón de S-óxidos derivados de la Isotionicotinamida", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10|pub. 11581 Jl.4.-v.jl.17.

ACTA Nº 14.176. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por International Basic Economy Corporation (E.U.) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo ubicador mecánico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10|pub. 11582 Jl.4.-v.jl.17.

ACTA Nº 14.179. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jack Joshua Press, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Poliolefinas estereorregulares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10|pub. 11579 Jl.4.-v.jl.17.

ACTA N.o 14.178. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía., S. A. por Harold E. Zaugg, Robert W. Denet y Raymond J. Michaels (h.), de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aminobenzoxaciclocalcanos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 11744 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 14.177. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Harold E. Zaugg, Robert W. Deret y Raymond J. Michaels (Jr.), de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "I-Benzocicloalcanos y métodos para su preparación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 11743 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 14.180. — Montevideo, Julio 2 de 1962. — Con esta fecha, O' Farrell y Freira, por Compañía Química Rhodia Brasileira, de Brasil, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de una vacuna contra la fiebre aftosa" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10 pub. 11797 Jl.6-v.jl 20.

ACTA N.o 14.183. — Montevideo, Julio 3 de 1962. — Con esta fecha, O' Farrell y Freira, por F. Hoffmann La Roche y Co. Aktiengesellschaft (Suiza) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de compuestos heterocíclicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10 pub. 11798 Jl 6-v jl 20.

ACTA N.o 14.184. — Montevideo, Julio 3 de 1962. — Con esta fecha, O' Farrell y Freira, por Dres. Feriano Barcl y Ezio Tubaro de Roma, Italia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la producción de derivados de tetraciclina disolubles en agua" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10|pub. 11799 Jl.6-v.jl.20.

ACTA N.o 14.182. — Montevideo, Julio 3 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Garland Baxter Jennings y George Joseph Kilner, de E. U. de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composiciones de polímeros resistentes al calor, a los productos químicos y a los altos impactos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10|pub. 11783 Jl.6-v.jl.20.

ACTA N.o 14.103. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — Con esta fecha Miguel Cortes, de Montevideo, solicita patente de invención por 15 años, para "Mejoras en máquinas para la producción de elementos distanciadores", y de acuerdo a la Ley 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $40.00 10|pub. 11901 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 14.161. — Montevideo, Junio 22 de 1962. — Con esta fecha, José Ricagni, de Montevideo, solicita patente de invención por

15 años, para: "Un dispositivo radio-receptor realizado sobre un panel transparente, con visibilidad total o parcial de sus elementos componentes", y de acuerdo a la Ley 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 11902 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 14.173. — Montevideo, Junio 27 de 1962. — Con esta fecha, Lorenzo Paulette, de Montevideo, solicita patente de invención por quince años para, "Mejoras en tapones de cierre hermético y destapador", y de acuerdo a la Ley 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $40.00 10|pub. 11903 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 14.181. — Montevideo, Julio 3 de 1962. — Con esta fecha, el señor Berro Yishayahu, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para, "Dispositivo a ser unido al extremo de los caños de escape de los motores a combustión interna" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 11873 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 14.186. — Montevideo, Julio 4 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por General Electric Company, de Schenectady, Estado de New York, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para, "Mejoras relacionadas con la producción de cuerpos cerámicos integrales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10 pub. 11852 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 14.185. — Montevideo, Julio 3 de 1962. — Con esta fecha, Luis Alejandro López, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato manual de bolsillo para liar cigarrillos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10 pub. 11953 Jl.10-v.jl.24.

ACTA N.o 14.189. — Montevideo, Julio 9 de 1962. — Con esta fecha Servando Abel Pereyra, de Montevideo, solicita patente de invención por quince años para: "Mejoras en máquinas de lavar y centrifugar ropa, nuevo soporte articulado para el eje superior de la centrífuga" y de acuerdo a la Ley 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $40.00 10|pub. 12063 Jl.11-v.jl.25.

ACTA N.o 14.183 — Montevideo, Julio 6 de 1962. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Joseph Bancroft y Sons Co., de Estatutos Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y aparato para hacer hilado rizado o de volumen aumentado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 12052 Jl.11-v.jl.25.

ACTA N.o 13.902. — Montevideo, Noviembre de 1961. — Con esta fecha el señor Petrus Adam Inklaar, de Diepenveen, Holanda, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para fabricar artículos de material plástico provistos de figuras, decoraciones o letras" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 12018 Jl.11-v.jl.25.

ACTA N.o 14.187. — Montevideo, Julio 6 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por F. Hoffmann La Roche y Co. A. G., de Basilea, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para la fabricación de 2-Glicilámido-Benzofenonas y sus productos de ciclización" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10|pub. 12096 Jl.12-v.jl.26.

25 — Ventas de Comercio

Interviniendo el Departamento de Compraventa de comercios del Banco Rural he prometido en venta a los señores Ignacio [illegible] Piñeiro [illegible] y José Gómez Vázquez, el comercio que gira en el ramo de [illegible] "El Tigre" [illegible] en la calle Nueva [illegible] número [illegible] de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco; 18 de Julio 1317. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Julio de 1962. — SEGUNDO FERNARDO OTHEGUY VILCHE.
25) $ 120.00 20|pub. 11689 Jl.4-v.ag.19

Prometimos vender a Omar Edgardo Scarpelli Perna el comercio de bodega de la calle José Llupes 4372. El comprador está en posesión del comercio desde el 30 de Noviembre de 1957. Acreedores presentarse en el comercio (Ley N.o 2.904). — Montevideo, Junio 29 de 1962. — JUAN SCARPELLI — CLORINDA MARIA PERNA DE SCARPELLI.
25) $80.00 20|pub. 11966 Jl.11-v.ag.8.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, hemos prometido en venta a Angel Manuel Ares Fernández el Bar, despacho bebidas alcohólicas y minutas establecido en Rivera 3450 habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. — Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Julio de 1962. — ABEL GOMEZ LOSADA. — MARIA BALBIS. — VENERANDO EIRIZ VIDAL. — ENCARNACION PONTE.
25) $ 120.00 20|pub. 12085 Jl.12-v.ag.9.

Con la intervención del balanceador y rematador público don José Pérez Godoy prometí vender el comercio que gira en el ramo Pensión Familiar ubicado en la calle Coronel Brandzen Nos. 2164|66 de esta ciudad. Acreedores: Marcelino Sosa 2525. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Junio 15 de 1962. — CARMEN MAURICIA MARTINEZ REYES.
25) $48.00 20pub 10631 Jn.20-v.jl.17.

Hemos prometido vender a los señores Juan Carlos Muniz Pastorini y Rolando Omero Amy Artigas la panadería "La Segunda Gioconda" sita en la calle Libertad N.o 2920 de esta Capital. Los interesados presentarse en Canelones N.o 1983 de esta ciudad, dentro del término de la ley de 26 de Setiembre de 1904 a cuyos efectos se publica. — Montevideo, Junio 15 de 1962. — LUIS VAZQUEZ DOPICO. — AMAELIA RUIZ de VAZQUEZ.
25) $72.00 20|pub. 10583 Jn.20-v.jl.17.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender a los señores Luis Ferreiro Otero y Rudecindo Hermida Blanco, el café y bar sito en la avenida Rivera N.o 3100 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — JUAN JOSE GOMEZ SOLLA. — ANTONIO VEÑY ROSELLO. — CARMEN PEREIRA DE GOMEZ. — GERONIMA LLABRES DE VEÑY.
25) $160.00 20|pub. 10936 Jn.25-v.jl.23.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender al señor Raúl Silva López el café y bar sito en la calle Colombia N.o 1349 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — ANTONIO SOUTO RAMA. — CELSA TRIGO DE SOUTO.
25) $120.00 20|pub. 10997 Jn.25-v.jl.23.

Comunico que he prometido en venta, al señor Pascacio Barrios, la parte indivisa del comercio que en el ramo de taller mecánico y venta de repuesto y accesorios, gira en el local de Fructuoso Rivera N.o 722 bajo la denominación de "Barrios y Biurra". Acreedores en el mismo local. — Rivera, Junio 21 de 1962. — JOSE MARIA BIURRA. — LUCIANA ROSADILLA DE BIURRA. — Pascasio Barrios.
25) $120.00 20|pub. 10985 Jn.25-v.jl.23.

A los efectos Ley 26|9|904 hago saber que he prometido vender a "Colonial Ltda." la casa de comercio que en el ramo de hotel, restaurant y confitería y bajo la denominación de "Hotel Colonial", gira en esta plaza en la calle 18 de Julio N.o 841. Acreedores: con los justificativos de sus créditos en duplicado, presentarse en el estudio del contador Dugaldo González, Florida 694 de esta ciudad. — Maldonado, Junio 20 de 1962. — DIGRAN AINTABLIAN.
25) $120.00 20|pub. 10980 Jn.25-v.jl.23.

Interviniendo el Departamento de Compra Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta a la señora Anita Lucía Fratta Gasparini de Martres el comercio que gira en el ramo de farmacia "Facultad" ubicada en la avenida San Martín N.o 2196(de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo 21 de Junio de 1962. — MARIA INES DIAZ CAL DE MORENO.
25) $126.00 20|pub. 10973 Jn.25-v.jl.23.

Con intervención oficinas Antonio M. Blanco de Asociación Nal. de Balanceadores (Mercedes 1333) prometimos vender al señor Enrique Núñez la provisión sita en Tabas N.o 427 de esta Ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Julio de 1962. — JOSE SUAREZ. — [illegible] PEREZ.
25) $30.00 20|pub. [illegible] Jl.10-v.ag.10.

Hemos prometido vender a José Fernández Doldán y Héctor Casasco Hernández, la Panadería "Budapest", sita en esta ciudad, calle Heraclio Fajardo N.o 3408. Los interesados presentarse al escribano E. Tancredi, dentro del término de la Ley 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica, en calle Misiones número 1442. — Montevideo, Abril 1.o de 1962. — GAUDENCIO ETCHART. — GILBERTO ETCHART.
25) $120.00 20|pub. 11473 Jl.2-v.jl.30.

Hemos prometido vender a María Antonia Traverso, Mario José Couto y Joaquín Otero, la Panadería "Plus Ultra", sita en esta ciudad, Avenida Garibaldi N.o 2728. Los interesados presentarse al escribano Tancredi, calle Misiones N.o 1442, dentro del término de la Ley 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, Enero 1.o de 1962 — JOSE RIVEIRO. — FRANCISCO RIVEIRO.
25) $120.00 20|pub. 11471 Jl.2-v.jl.30.

He prometido vender a Benedicto, José y Marcelina Tuñas, la Panadería "Cuchilla Grande", sita en esta ciudad en Cuchilla Grande Nos. 5225|27. Los interesados presentarse al escribano Tancredi, calle Misiones N.o 1442 dentro del término de la Ley 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1961. — MANUEL FREITA TORREIRA.
25) $120.00 20|pub. 11472 Jl.2-v.jl.30.

Hacemos saber que hemos prometido vender el comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles, Lechería y Bebidas Fermentadas, tenemos instalado en la Avenida 8 de Octubre N.o 4410, de esta Capital, al señor Horacio Franquez Bentancor. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes dentro del plazo legal, en la escribanía Decia Cantón, Avenida 8 de Octubre 3336. — Montevideo, Junio 15 de 1962 — RICARDO PUEI. — FATIMA ALBERTI de PUEI.
25) $120.00 20|pub. 11470 Jl.2-v.jl.30.

Prometimos vender a "Coeur de Fleures Sociedad Anónima", (en formación), el comercio en el ramo de Perfumería, sito en Yí N.o 1376 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo negocio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 31 de 1962. — JULIO FUCITO. — JULIA CARRO de FUCITO.
25) $80.00 20|pub 11441 Jl.2-v.jl.30.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender a Juana Luisa Campari, el almacén y bar con despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle José Olmedo N.o 4001 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — AMABLE MASSERONI de CAMPARI — BRAULIO CAMPARI.
25) $80.00 20|pub. 11225 Jn.28-v.jl.26.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a Antonio Ferrari y Secundino Pouso, el negocio de Café, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Horno de Pizza, establecido en Avenida 8 de Octubre N.o 4054. Acreedores en oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Junio 14 de 1962. — MAXIMO RAYMUNDO PADULA. — AIDA MESPIACECUY.
25) $120.00 20|pub. 11566 Jl.2-v.jl.30.

Hemos prometido vender a la sociedad anónima en formación "Univers S. A." representada por el socio fundador señor Anatole France Plost la Empresa de Turismo que bajo la razón social de "Univers Ltda." gira en esta ciudad con sede en la Avenida 18 de Julio número 1474, piso dos. La Dirección de la empresa desde el 26|6|962, queda a cargo del promisario comprador. Acreedores presentarse en la misma oficina. (Ley 26|9|1904). — LEOPOLDO S. CANSECO.
25) $120.00 20|pub. 11501 Jl.2-v.jl.30.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Raúl Ulises Zangotita, el negocio de almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas, establecido en calle Atahona 4052, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 28 de Junio de 1962. — GARABET VANESKAHIAN TAVITIAN. — LOUSANOUCH FOTOZIAN.
25) $120.00 20|pub. 11523 Jl.3-v.jl.31.

Con intervención de oficinas de Balanceo Antonio M. Blanco de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1333), prometimos vender a la señora [illegible], la Provisión sita en la calle Dr. Luis Pedro Lenguas 1437 de esta ciudad. — Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 30 de 1962. — SANTOS [illegible] [illegible] LOPEZ. — S. [illegible] CARDOSO.
25) $ 120.00 20|pub. [illegible] Jl.9-v.a[illegible]

A los efectos de la ley de 26/9/904, comunico que he prometido en venta a "Rumbo y Cía. Ltda." el taller de herrería de obra, de la calle San Martín 3061. Acreedores, San Martín 3057. — Montevideo, Febrero 1.o de 1962. — PEDRO MARCHETTI LANDONI.
25) $80.00 20.pub. 11328 Jn.28-v Jl.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. ADELINA MEDINA DE FERRER, comunica que prometió vender a Teresa Miniño de Devesa y a Olga Alio de Devesa al comercio sito en calle Suecia N.o 2108. Acreedores presentarse en Juan Carlos Gómez 1492, escritorio 403 piso 4, de 15 a 18 horas. — Montevideo, Junio 29 de 1962.
25) $80.00 20|pub. 11558 Jl.4-v.ag.1.o.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosán de esta plaza, calle Olimar 1338, prometimos vender al señor Jesús Fernández Baz, el Almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, que tenemos instalado en esta ciudad, calle Cufré 1800. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. - Montevideo, Julio 3 de 1962. — VIRGILIO DAVILA. — ROSALIA MAGARIÑOS de DAVILA. — SERVANDO MAGARIÑOS LOSADA.
25) $120.00 20|pub. 11716 Jl.5-v.ag.2.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosán de esta plaza, calle Olimar 1338, prometimos vender al señor Ramón Alvarez López, el Bar y Bebidas Alcohólicas, que tenemos instalado en esta ciudad calle Colonia 1402. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1962. — JUAN CARLOS BARRAN CRESPO. — ESTRELLA LOPEZ BELLON de BARRAN.
25) $120.00 20|pub. 11715 Jl.5-v.ag.2.

LUIS SALVITANO ha prometido vender a Pinturería Colón S. A. el establecimiento comercial en el ramo de pinturería, carpintería y anexos que gira en esta ciudad, calle Tacuarembó 1536 al 1550 con el nombre de Pinturería Colón. — Acreedores presentarse en el propio comercio. — Montevideo, Julio 1.o de 1962.
25) $ 80.00 20|pub. 11846 Jl.6-v.ag.3.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), prometimos vender al señor Anselmo Ramón Camaño, la provisión sita en la calle Espronceda 2236 de esta ciudad. — Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 30 de 1962. — ELISEO FIGUEIRAS — ELISA CAMBON.
25) $ 120.00 20.pub. 11830 Jl.6-v ag.3.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), prometimos vender al señor Oscar Rodríguez, el Almacén y Bar sito en la calle José L. Terra 2501 de esta ciudad. — Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 2 de 1962. — JUAN JORDA. — ELSA BOUTUREIRA.
25) $ 120.00 20 pub. 11831 Jl.6-v ag.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunico que vendí Mueblería (calle Artigas 664) a Milton Nuñez y Juan José Noya a partir del 1.o de Julio próximo. — Acreedores en Escribanía Bentancor, calle Treinta y Tres 620 — San José, 21 de Junio de 1962. — ROBERTO MARIO FALCON DURAN.
25) $ 80.00 20 pub. 11786 Jl 6-v.ag.3.

Comunico de acuerdo a la Ley de 26 de Setiembre de 1904 que he prometido vender al señor Basilio Pazos, la Carnicería sita en Minas 1317. — Acreedores presentarse en Escribanía Daniel Terra, 25 de Mayo 444, piso 7.o, Esc. 701. — TELMO DELGADO MOLINA.
25) $ 80.00 20 pub. 11804 Jl.6-v ag.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Uruguay Emilio Guigou Rostán y Juan Olegario Castillo, el comercio que gira en el ramo de Almacén, Bar y bebidas alcohólicas, ubicado en calle Tomás Gómez, extremo Este de esta ciudad. — Los acreedores deben presentarse en plazo legal en el mismo. — Dolores, 25 de Junio de 1962. — BERNARDO GUTMAN. — Juan O. Castillo. - Uruguay E. Guigou
25) $ 120.00 20.pub. 11793 Jl.6-v.ag.3.

Interviniendo Oficinas José R. Sanjurjo prometimos vender nuestra casa de comercio del ramo Casa de Peinados ubicada en la calle Minas 1324 de esta ciudad. — Acreedores, Avda. 18 de Julio 1465, Esc. 21. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Junio de 1962. — MARIA ANTONIA PIRIZ. — ALBERTO VILLAR.
25) $ 80.00 20|pub. 11784 Jl.6-v.ag 3.

Interviniendo Oficinas José R. Sanjurjo prometimos vender nuestra casa de comercio del ramo Restaurant y Bar de la Avda. 18 de Julio 2041 de esta ciudad. — Acreedores, Avda. 18 de Julio 1465. Esc. 21. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Junio de 1962. — JESUS GONZALEZ DOMINGUEZ. — AURELIA FERNANDEZ de GONZALEZ — CLAUDIO BLANCO MARTIARENA. — GLADYS AMARILLE de BLANCO.
25) $ 120.00 20|pub. 11785 Jl.6-v.ag 3.

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometí vender a ... Isabel Goncalvez de Pérez, el comercio que en el ramo de almacén, comestibles y anexos, gira en Carlos Croker 2800, Montevideo, quien se hace cargo desde el 25|11|960. Acreedores presentarse al estudio del escribano Gastón Rodríguez Cunilló, en Treinta y Tres N.o 1334 (piso 5, apartamento 9). — Montevideo, Noviembre 29 de 1960. — ANTONIO GARCIA PEREZ.
25) $120.00 20 pub. 10967 Jn.25-v.Jl.23.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender a Nemesio Moreno el almacén comestibles, venta leche y fermentadas embotelladas sito Gonzalo Ramírez 1400 (Montevideo). Acreedores presentarse Escribanía Fernández Andrés, Rincón 438, escritorio 1, de 9 a 11 horas. — Montevideo, 19 Junio 1962 — ABEL MARIO MENDIOROZ. — GLORIS ALMEIDA.
25) $80.00 20 pub. 10958 Jn.25-v.Jl.23.

Con intervención de "Unión Comercial García y Docampo", Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender al señor Lucero Cenovero Tejera Gambeta, el comercio en los ramos de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle Sierra N.o 1961, de esta Capital, tomando posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 4 de 1962. — HECTOR CAMBIASSO — ELVIRA GIOVANOLA. — LUIS ENRIQUE LAPOUJADE.
25) $120.00 20|pub. 11093 Jn.26-v.Jl.24.

La firma "Víctor Luis y Héctor Valentín Pesce" han prometido vender a Daniel Claro Luque Frugoni, el comercio en el ramo de Panadería y anexos, denominada "La Sirena", que ... en la calle Oriente número 1135. A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre ... esta publicación, debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo legal con sus créditos. — Paysandú, Mayo de 1962. — HECTOR VALENTIN PESCE. — VICTOR LUIS PESCE.
25) $72.00 20 pub 11047 Jn.26-v.Jl.24.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). CECILIO WALTER PIREZ RANGEL y ADELINA ARNEDYS AGUIRRE de PIREZ, han prometido en venta a Quinino Ventura Ortega Soria, su comercio de Panadería, Almacén y Fermentadas embotelladas de la calle Urano 3645. Acreedores: calle Artigas 347, La Paz (Departamento de Canelones).
25) $80.00 20.pub. 11028 Jn.26-v.Jl 24.

Aviso que venderé a Josefa López de Calvelo y otro, mi negocio de Bar y Billar de Román Guerra y Santa Teresa. Acreedores ocurrir al mismo. — Maldonado, Junio 5 de 1962. — PEDRO DONATO SCALONE. — Climaco P. Pirez.
25) $40.00 20|pub. 11013 Jn.26-v.Jl.24.

Interviniendo Oficina José R. Sanjurjo, prometimos vender nuestro comercio del ramo Café y Bar de la calle Sarandí N.o 451 de esta ciudad. Acreedores Avenida 18 de Julio 1465, escritorio 21. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Junio 16 de 1962. — WALTER VALENTIN SANTOS ESCOBAR. — ARUOGAGITA GARCIA RODRIGUEZ. — ROBERTO FERNANDEZ FRANCO. — CELIA MARIA RAMIREZ.
25) $120.00 20|pub. 11004 Jn.26-v.Jl.24.

Interviniendo Oficina José R. Sanjurjo, prometimos vender nuestro comercio del ramo Restauran, Bebidas Alcohólicas, Horno de rep. y elab. y venta de helados ubicado en la calle Sierra N.o 1659 de esta ciudad. Acreedores, Avenida 18 de Julio 1465 escritorio 21. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 21 de 1962) — CIRIACO AMOROSO FABIANO. — ISABEL GAYOSO LOPEZ. — MANUEL CALVO CUNDINS.
25) $120.00 20|pub. 11003 Jn.26-v.Jl 24.

En cumplimiento de lo dispuesto en Ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor ISIDORO KOBRINSKY promete vender al señor Jorge Busch y la señorita Aída Silva Malempre, el comercio que gira en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas establecido en la calle Colonia 882 (bis) de esta Capital. Acreedores en la calle Rincón N.o 438 escritorio 23. — Montevideo, Junio 22 de 1962.
25) $120.00 20 pub. 11000 Jn.6-v.Jl 24.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosán, de esta plaza, calle Olimar 1338, prometimos vender al señor Bartolomeo Tadeo Skowyra Walas, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Alcohólicas embotelladas, que tenemos instalado en esta ciudad en la calle Defensa N.o 1909. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Junio 18 de 1962. — MANUEL CALVIÑO AMOR. — HERMINIA AGUIAR PRADO de CALVIÑO — GUILLERMO PEDRO GARCIA MARTIN.
25) $72.00 20|pub. 10666 Jn.21-v.Jl.19.

Prometí vender mi comercio de comestibles, sucursal panadería, sito en la calle Juan Carlos Blanco 3459 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores 18 de Julio 1953, piso 3, esc. 12 (de 16 a 18 horas). — HUGO MARTIN POUQUETTE. — IRIS BIANCHI de POUQUETTE.
25) $80.00 20|pub. 11526 Jl.3-v.Jl.31.

Interviniendo el Departamento de Compra-Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta al señor Alfredo Legnari Rovida, la mitad cuota indivisa que me corresponde del comercio que gira en el ramo de Pizzería, Rotissería y Heladería, ubicado en la calle Gral Paz, N.o 1437, de esta ciudad.
Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco; 18 de Julio 1317. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Julio de 1962. — JOSE ALFREDO TORRECROSA RODRIGUEZ.
25) $120.00 20|pub. 11912 Jl.9-v.ag.6.

Con la intervención del balanceador y rematador público don José Pérez Godoy prometí vender el comercio que gira en el ramo lechería, venta de pan y bebidas fermentadas ubicadas en la calle Lorenzo Pérez 3129 de esta ciudad acreedores Marcelino Sosa 2525. Ley de 26 de Setiembre 1904. — Montevideo 13 de Junio de 1962. — PILAR CLAVERO DE SORRENTO. — MARIO JUPITER SORRENTO.
25) $72.00 20|pub. 10475 Jn.18-v.Jl.16.

Prometí vender a Jesús Añón la Carnicería de la calle Estero Bellaco N.o 2572. Acreedores: Zabala N.o 1372 (escribanía Rivera). — PEDRO GERMAN MOREIRA.
25) $40.00 20|pub. 11717 Jl.5-v.ag.2.

Ley Setiembre 26 de 1904. — Prometí vender a "Rodríguez y Valdéz" la ferretería y bazar, sita en Agraciada 2719 Acreedores presentarse escribanía Oscar Trulla Julio Herrera y Obes 1205, piso 4. — Montevideo, Julio 9 de 1962. — MIGUEL A. GINO HELRIGHEL.
25) $80.00 20|pub. 11964 Jl.11-v.ag.8.

A los efectos de la Ley 26|9,904, comunicamos haber prometido en venta a Rita Lalla de Fitipaldo y Eustaquia Fernández Turiel, la pensión familiar sita en la calle Maldonado No 1281 de Montevideo. Acreedores presentarse en el estudio del escribano Lisandro Fontan: Juan Carlos Gómez 1479, escritorios 5 y 6. — ARGENTINO RASILLO. — AURORA PEREZ.
25) $48.00 20 pub. 10422 Jn.15-v.Jl.13.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a Luis Belarmino Parrondo Martínez, el negocio de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en calle Tomás Gómez números 3697,99, de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26 9|1904). — Montevideo, Junio 25 de 1962. — ARTURO LOPEZ — ANTONIO GOMEZ.
25) $120 00 20.pub. 11505 Jl.3-v.Jl.30.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores JUSTO ANTONIO URETA y su esposa y el señor EMILIO V. SILVA, prometieron en venta a los señores Luis Alberto Sartiago y Juan Carlos Cañete, el comercio que en el ramo de Taller Mecánico se encuentra instalado en la calle Democracia N.o 1891, habiendo tomado posesión del mismo el día 2 de Mayo de 1962. Acreedores: en Misiones N.o 1475, piso 3, escritorio 1.
25) $120.00 20 pub. 10895 Jn.22-v.Jl 20.

Según Ley 26 de Setiembre de 1904, prometí vender a José Alberto Idorliso Chaves, la Tienda y Mercería de Yí 1406. — Acreedores en el mismo. — SAMUEL JABLONSKY.
25) $ 40.00 20 pub. 12086 Jl.12-v ag.9.

Interviniendo el Departamento de Compra y Venta de Negocios del Banco Internacional, prometimos vender al señor Manuel Giménez Gómez el comercio que en el ramo de Hotel gira en esta plaza en la calle Florida 1518 — Acreedores presentarse en la calle Uruguay 906. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio de 1962. — PILAR SOPREDA GARCES de VELAZCO. — PEDRO VELAZCO. — JOSEFA ESPASANDIN LOPEZ de VALLO. — ANTONIO VALLO.
25) $ 120.00 20|pub. 12121 Jl.12-v.ag.9.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Eva Isabel Szasz Sztancsik, el comercio de Peluquería para señoras "Peinados Nino" sito en San José 967 salón 5. — Acreedores en Ituzaingó 1393, Esc. 203. — CAROLINA FONSECA MARQUEZ. — ANGEL IROZ.
25) $ 80.00 20 pub. 12119 Jl.12-v ag 9.

Prometimos vender a Olga Miranda el comercio de Almacén de comestibles de la calle Gral. Pagola 1745 con fecha 3 de Junio de 1959. — Acreedores: 18 de Julio 1762 — VIOLETA VILELA de URANGA. — NESTOR URANGA.
25) $ 80.00 20|pub. 12092 Jl.12-v.ag.9.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores prometimos vender a Juan Carlos Narciso López Piñeyro, el negocio de Almacén de Comestibles Fiambrería y Bebidas Alcohólicas Embotelladas establecido en Tomás Diago número 798, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 20 de 1962. — JUAN CLEMARES LOPEZ. — MARIA VERGES ALDAYA.
25) $ 80.00 20|pub. 11691 Jl.4.-v.ag.19

Con intervención de A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a Jesús Pérez el negocio de Hotel sito en la Avda. Rondeau N.o 1695 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 4 de 1962. — LUCIO DARRAMA CERVANTES y JUANA GODOY.
25) $80.00 20 pub. 11860 Jl.9-v.ag.6.

Interviniendo "Unión Comercial García y Docampo", Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Manuel Ma. Alvarez Mera y Ramón José Porto, el comercio en los ramos de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas sito en la calle Maipú 2052 de esta capital, tomando posesión del mismo en el día de la fecha. — Montevideo, 30 de Junio de 1962.
Acreedores al comercio. — Plazo Ley 26|9,904. — CARLOS NELSON SORRZONDEGUI GOMEZ y ALBA DE HORTA.
25) $120.00 20 pub. 11898 Jl.9-v.ag.6.

Interviniendo "Unión Comercial García y Docampo" Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Jaime Font Magadam, el comercio en los ramos de almacén de comestibles, alcohólicas embotelladas, frutas, verduras y ferretería, sito en la Avda. Italia 4319, de esta capital, tomando posesión del mismo en Montevideo, 2 de Julio de 1962.
Acreedores al comercio. Plazo Ley 26|9 904. — JESUS PARDIÑAS. — MARIA IRACEMAN MARTINEZ.
25) $120.00 20 pub. 11899 Jl.9-v.ag.6.

Con intervención de A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido vender a José Sousa Fontán el comercio en el ramo de Almacén y despacho de bebidas, sito en la calle Piedra Alta 1849 de esta ciudad. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 4 de 1962. — AVELINO PEREZ SOMOSA — ROSA RODRIGUEZ.
25) $120.00 20|pub. 11859 Jl.9-v.ag.6.

Interviniendo el Rematador y Balanceador Público, Marcelino Martínez Gónez, hemos prometido vender a los señores Antonio y José Souto nuestro comercio ramo. Café, Bar y Horno de pizza, sito en calle Dr. Carlos Ma. De Pena 4445 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores presentarse en mi oficina, Pablo de María 1447. — Montevideo, Julio de 1962. — ALCIRA GONTAD de GONZALEZ. — LUIS GONZALEZ. — Antonio y José Souto.
25) $ 80.00 20|pub. 11890 Jl.9-v.ag.6.

Interviniendo el Departamento de Compra Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta al señor Antonio Laña Fernández el comercio que gira en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras, ubicado en la calle Yaguarí 2802 de esta ciudad. — Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 6 de Julio de 1962. — MANUEL REY BUSTELO.
25) $ 120.00 20 pub. 11938 Jl.10-v ag.7.

Se hace saber a los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, que prometimos vender a Manuel Domínguez Domínguez la casa de comercio que en el ramo de Provisión y Bar está instalada en Lavalleja 1988. — Acreedores presentarse en el comercio. — JOSE CURRA DURAN. — MANUEL CURRAS PAREDES.
25) $ 80.00 20 pub. 11954 Jl.10-v.ag.7.

Prometimos vender a Angel Menéndez Andrés y Avelino Castiello Fernández la Panadería "Flor del Pino", calle Yugoeslavia 230, Nuevo París en esta ciudad. — Acreedores presentar créditos en Escribanía Camaño: Treinta y Tres 1336. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 6 de 1962. — MIGUEL ANGEL ZARATE. — MARIA ANTONIA ROMERO de ZARATE.
25) $ 80.00 20|pub. 11952 Jl.10-v ag.7.

Prometí comprar a Arsenio Fernández Otero y María Luz López Camino la carnicería sita en Ciudadela 1530. Acreedores concurrir en la misma. — ALBERTO RODRIGUEZ FERNANDEZ.
25) $40.00 20|pub. 11567 Jl.4-v.ag.1.o.

Prometimos vender a Orealis Cáceres de Foscaldi, el almacén de Jacinto Vera 3718. Acreedores en el mismo: Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo Junio 1962. — ELVIRA FOSCALDI. — DANTE GADEA.
25) $40.00 20|pub. 11594 Jl.4.-v.ag.1.o.

Prometí vender a Constantino y José Lage mi parte en la Panadería "Santa María", calle Bogotá 3385. Acreedores en la misma. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo de 1962. — MANUEL MANCEBO FACAL.
25) $40.00 20|pub. 11771 Jl.5-v.ag.2.

Prometimos vender a Miguel Baruch, la Panadería "Sin Rival", Defensa 2460 Acreedores a Cerrito 569. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio de 1962. — MIGUEL REZNICOVICH. — KOPEL REZNICOVICH.
25) $24.00 20|pub 10801 Jn.21-v.jl.19.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor Manuel Muñiz, el almacén de comestibles, frutas, sito en la calle General Pagola número 1958 de esta ciudad (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — CARMEN LOPEZ LATA.
25) $80.00 20|pub. 11224 Jn.28-v.jl.26

Bartolomé Bonifacino prometió vender a Casto J. Toirán la Carnicería de la calle Uruguay 1499. — Acreedores: Plaza Independencia 1376 piso 1.o (Escs. Pérez del Castillo y Alonso). Montevideo, 30 de Mayo de 1962. — BARTOLOME BONIFACINO. — Casto J. Toirán.
25) $ 80.00 20,pub. 11348 Jn.29-v.jl.27.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender a los señores Feliciano Carnero y Luis Carnero la casa de comercio del ramo Bar y bebidas alcohólicas emplazada en la calle 25 de Agosto 654 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, P. 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 27 de Abril de 1962. — ANTONIO SALGADO. — REMEDIOS SALGADO de SALGADO.
25) $ 120.00 20|pub. 11377 Jn 29-v jl 27.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender al señor Manuel Piñeiro la casa de comercio del ramo Hotel emplazada en la calle Colonia 839 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, P. 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 4 de Mayo de 1962. — EVARISTO GARCIA. — JOSE FERNANDEZ. — JULIA ESTHER TONDINI. — OLIVA LOPEZ QUINTANA.
25) $ 120.00 20 pub. 11378 Jn.29-v.jl.27.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender a los señores Ramón Montes Martínez y Sevando Castro la casa de comercio del ramo Café, Bar con bebidas alcohólicas emplazada en la calle Cerro Largo 1650 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707 P. 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 2 de Mayo de 1962. — AMADEO SILVA. — MANUEL MUIÑOS.
25) $ 120.00 20 pub. 11379 Jn.29-v.jl.27.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender a los señores Laureano y José Mata Antelo la casa de comercio del ramo Café y bebidas alcohólicas y fiambrería emplazada en la calle Paysandú 1248 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, P. 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 15 de Junio de 1962. — JOSE MO ALONSO. — CONSTANTINO VAZQUEZ BARRAL.
25) $ 120.00 20|pub. 11380 Jn.29-v.jl.27.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender a los señores Luis Alberto y Emilio Rufino Manitto la casa de comercio del ramo de Almacén y Bar con bebidas alcohólicas emplazada en la Avda. Millán 4151 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de Ley del 26 de Setiembre de 1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, P. 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — RAMON LORENZO CASTRO. — EMILIO FERNANDEZ GARCIA. — SABINA GARCIA. — ROMILDA BONILLA.
25) $ 120.00 20|pub. 11381 Jn.29-v.jl.27.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender a la señora Felicidad Fernández de Fernández la casa de comercio del ramo Almacén de comestibles emplazada en la calle Eufemio Masculino 2510 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, P. 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 7 de Junio de 1962. — FRANCISCO TORRES. — CARMEN RODRIGUEZ de TORRES.
25) $ 120.00 20|pub. 11382 Jn.29-v.jl.27.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender a los señores José y Mariano Verdes Blanco la casa de comercio del ramo Almacén y Bar con bebidas alcohólicas emplazada en la calle Cuareim 1597|99 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de Ley del 26 de Setiembre de 1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, P. 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 1.o de Junio de 1962. — SILVESTRE y DOMINGO PEREZ. — DELIA OTERO. — LUISA PAZOS.
25) $ 120.0 20|pub. 11383 Jn.29-v.jl.27.

MARIA ELENA SANCHEZ de HOSPITALE, hace saber a sus acreedores que ha vendido el comercio de Provisión, Frutas y Verduras, situado en Melchor Ramírez N.o 4023, al señor Juan Antonio Gali zzq. Acreedores presentarse en Juan Carlos Gómez N.o 1492 piso 1e, escritorio 316, de 18 a 19 horas.
25) $48 00 20|pub. 10676 Jn.20-v.jl.17.

Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, sito en la calle Charrúa 2657 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores a 18 de Julio 1953 piso 3, escritorio 12 (de 18 a 20 horas). — MARIA ROSSI de GONZALEZ. — CARLOS GONZALEZ.
25) $80 00 20|pub. 11525 Jl.3-v.jl.31.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). La sucesión JOSE HERRERO, prometió vender a Francisco Durán el comercio de Tienda que gira con la denominación "La Oriental", en calles Francisco Fondar y Veinticinco de Agosto de Trinidad, Departamento de Flores. Acreedores presentarse en escribanía Ibiñete de la citada ciudad. — Trinidad, Junio 1.o de 1962. — José S. Ibiñete.
25) $48 00 20|pub. 10820 Jn.21-v.jl.19.

Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, sito en la calle Molinos de Raffo 264|68 de esta ciudad (Ley 26 de Setiembre 1904). Acreedores a 18 de Julio 1953, piso 3, Esc. 12. — ESMERALDA PEREZ de LAURITO. — ANICETO LAURITO.
25) $80.00 20|pub. 11524 Jl.3-v.jl.31.

De acuerdo a la Ley de 26 de Setiembre de 1904 prometimos vender nuestro comercio de peluquería de hombres y anexos sito en Plaza Independencia 822, al señor Francisco Dante Cámara López. — Acreedores deben presentarse en Reconquista 519, piso 1, escritorio 104, con comprobantes. — Montevideo, 21 de Junio de 1962. — VICENTE RODIO y MARIO ESPOSITO.
25) $80.00 20|pub. 11133 Jn.27-v.jl.25.

Prometí vender a Iracema E. Hernández de Sarraceno, el Almacén, Venta de Pan, etc., de José L. Terra N.o 2629. Acreedores en el mismo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JOSE SALMIRO TECHERA
25) $48 00 20 pub. 10773 Jn.21-v.jl.19

Prometí vender, a "Marfex S.A." integrada por Juan Debitonto, Angel Remedios, y Orlando Di Domenicola, panadería conocida por "Aguas Buenas", sita en esta ciudad en la Avenida Rivera 3492.
Acreedores presentarse Ley 24 de Setiembre de 1904, en la dirección indicada. — MANUEL MARTINEZ PRIETO
25) $48.00 20|pub. 10516 Jn.13-v.jl 16.

En cumplimiento de la Ley del 26,9|1904 comunico que prometí en venta mi negocio en el ramo de carnicería ubicado en la calle Grecia 3711 de esta ciudad, al señor Isaac N. Polsner.
Acreedores presentarse en el comercio — Montevideo, 1.o de Marzo de 1962. — MARIA ILDA PAN GARABA de KIPREOS.
25) $48.00 20|pub 10575 Jn.18-v jl.16

Interviniendo Oficina O.R.P.E.C.O., Bartolomé Mitre 1418, escritorio 2, prometí vender a la señora Nelly Lois de Tammaro, el comercio que gira bajo el ramo de Joyería, ubicada en la Avenida Agraciada N.o 4229. Acreedores en Bartolomé Mitre 1418, escritorio 2. — ELIDA FERNANDEZ DIAZ.
25) $48.00 20|pub. 10600 Jn.20-v.jl 17.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender al señor Generoso Ríos Andrade la casa de comercio del ramo Almacén y Bar con bebidas alcohólicas emplazada en la calle Dr. Pena 4250 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, P. 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 31 de Mayo de 1962. — JESUS CANDIA. — ANTONIA RIOS.
25) $ 120.00 20.pub. 11384 Jn.29-v.jl.27.

Interviniendo Oficina de Balances José Ma. Pérez, Misiones 1346, hemos prometido en venta a los señores Evaristo Rosende Cendal y José Loureiro Alvarez, nuestro comercio que gira en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1486. Acreedores presentarse en Oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Junio 29 de 1962. — ANTONIO ABELENDA PENSADO. — EMILIA RAMOS SUAREZ de ABELENDA. — ALFREDO CORNES LOUZAN.
25) $120.00 20|pub. 11763 Jl.5-v.ag.2

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometí vender mi comercio de Almacén de comestibles, sito en la calle Martín C. Martínez 2701 de esta ciudad (Ley 26 de Setiembre de 1904).
Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — ORLANDO ZAGLIO DELLIATURE. — IRMA ESTHER GIORSI RODRIGUEZ.
25) $48.00 20pub. 10478 Jn.18-v.jl.16.

Comunicamos promesa de venta a Mary Chechenian de Keuchkelekian, comercio Zapatería "Lidia Calzados", Camino Castro 549. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores, Juan Lavalle 637. — VIOLETA AZADIAN de BOYADJIAN. — JORGE BOYADJIAN.
25) $40.00. 20|pub. 11857 Jl.9-v.ag.6.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio de 1709. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles, Frutas, Fermentadas embotelladas, al señor Evaristo Calvo, sito en la calle Joaquín Requena 2700 de esta ciudad. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 4 de Julio de 1962. — ESMERALDA PEREZ DIAZ. — OROSMAN SCORZAGLIA.
25) $80.00 20|pub. 11861 Jl.9-v.ag.6.

Ley 26 Setiembre de 1904. Prometimos vender a Jose Gonzalez Hermida y Andrés Carro Fraga, el comercio de carnicería sito en calle Yaguarí N.o 2189 de esta ciudad Justificativos, acreedores: Escribanía Valentín Martinez, Misiones 1305. — Montevideo, Julio 2 de 1962. — HERMAN SCHWARTZ. — REBECA RAQUEL APELBLAT. — SAMUEL APELBLAT. — ELENA BARAN DE APELBLAT.
25) $80.00 20 pub. 11596 - Jl.4_v.ag.1.o.

Se comunica al comercio y público en general que el señor Ramón Sosa Viera ha prometido vender al señor Pedro Aquilino Dutra el comercio que en el ramo de Bar, gira en la ciudad de San Carlos con asiento en la casa número 721, bajo la denominación de "Bar Onda". La presente publicación se hace a los efectos de lo dispuesto por la Ley de 26|9|1904. Acreedores: Escribanía Pérez Luaces (San Carlos). — RAMON SOSA.
25 $120.00 20 pub. 11769 Jl.5-v.ag.2.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor José Gurovich, prometió vender al señor Smil Berlad el comercio que en el ramo de mercería, ficta, sia e importaciones, gira en la calle Soriano 801 de esta ciudad.
Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Marzo 30 de 1962. — JOSE GUROVICH. — SMIL BERLAD.
25) $72 00 20|pub. 10515 Jn 18-v.jl.16.

Comunico prometí vender al señor José Valentín Sombrón Calo el comercio que en el ramo de Provisión y Despacho de Bebidas Alcohólicas gira en Cerro Chato, (8.a Sección Judicial del Departamento de Durazno), Padrón N.o 1.651 A los efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, mis acreedores, presentarán sus comprobantes por duplicado en Montevideo, Tacuarembó 1490, dentro del plazo legal. — FRANCISCO ALFREDO STAGNARO.
25) $80.00 20|pub. 10898 Jn.22-v.jl.20.

A los efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, hácese saber que he prometido vender a Jesús E. Carro mi comercio Tintorería, sito en General Artigas 730 en Las Piedras, (Departamento de Canelones). Acreedores presentarse dentro de treinta días con comprobantes créditos en duplicado a dirección indicada comercio o en Pilar Cabrera 584 (Estudio Jurídico Freire y Vila), o en Montevideo, Ejido 1174, Escribanía de Abu Arab de Pacciarelli. — La Piedras, Junio 16 de 1962. — GREGORIO AQUILINO GONCALVES — Jesús E. Carro.
25) $72.00 20|pub. 10681 Jn.21-v.jl 19.

Ley 26 de Setiembre de 1904 Hago saber que he vendido, a doña Alicia Renée Fuentes de Paredes, el comercio de almacén comestibles y bebidas fermentadas, ubicado en calle Nueva Palmira 1850, esq. Constitución. — Acreedores presentarse en la misma. — JOSE SILVEIRA GARCIA.
25) $80.00 20 pub. 11527 Jl 3-v.Jl.31.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Edelmiro Costa Veloso y Leonisio González Hernández el comercio de carnicería sito en calle Tomás Gómez N.o 3559 de esta ciudad. Justificativos, acreedores Escribanía Valentín Martinez, Misiones 1305. — Montevideo, Julio 2 de 1962. — JOSE ABUIN HERBON. — CONSUELO MIGUENS QUINTANS.
25) $80.00 20|pub. 11597 Jl.4_v.ag.1.o.

Prometimos vender la Estación de Servicio, sita en 21 de Setiembre No 2752 de esta ciudad a Marinus H. Karsen, que tomó posesión el 6 de Marzo de 1962. Acreedores en el comercio. — FERNANDO COTDEMIEY. — ISABEL DEL PALACIO. — MAURICIO A. GREBERT. — FRANCISCA J. PERRET. — OLGA CABALLERO TECHERA. — Sucesores de ROBERTO CABALLERO TECHERA. — GLADYS A. CERUTI.
25) $80.00 20|pub. 11768 Jl.5-v.ag.2.

Con intercención del balanceador José María Pérez, Misiones 1346, hemos prometido en venta a los señores Manuel Fernández Torres y José Mourelle Abelleira, nuestro comercio que gira en el ramo de Bar, Bebidas Alcohólicas, sito en Maciel 1501. Acreedores presentarse en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Junio 15 de 1962. — MANUEL FRAGA RAMA. — AUREA GARCIA LAMAS de FRAGA. — JOSE CABEZAS FRAGA. — MARIA BLANDINA MARIÑO RAMA de CABEZAS.
25) $72.00 20|pub. 10376 Jn.21-v.jl.19.

Ley 26 Setiembre de 1904. prometimos vender con retroactividad al 31 de Diciembre 1959 a "Jaime W. Bonda S. A." el comercio al por mayor y menor de importación de repuestos para automóviles y afines sito en esta Plaza, calle Paysandú 842. Acreedores, concurrir allí— Montevideo, Julio de 1962. — JAIME W. BONDA. — EVA Z. de BONDA.
25) $80.00 20 pub. 12149 Jl.13-v.ag.10.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Alvarez, Durán, Pazos y Cía.", de la Asoc. Nac. de Balanceadores con Oficinas en Cerrito 685, Esc. 5, he prometido vender al señor José Antonio García Iglesias, el comercio de almacén de comestibles y venta de leche, situado en Avda. Gral. San Martín 4229, quien tomó posesión el 30,6 62. Acreedores presentarse en la Oficina interviniente. — ABRAHAM TCHOJOKLIAN. — FLORA SARKISIAN.
25) $120.00 20 pub. 12132 Jl.13-v.ag.10.

Interviniendo el Banco Internacional, hemos prometido en venta a los señores, Raúl Lema, Miguel Angel Lema y Delia Lema de Rodríguez, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles gira en esta plaza en la calle Purificación N.o 3551. Acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904) presentarse en Uruguay 906. — Montevideo, Julio de 1962. JOSE FERNANDEZ GUERRA. — AMPARO VILAS AGUILERA.
25) $120.00 20 pub. 12166 Jl.13-v.ag.10.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor José Antón Tarrela, el comercio de Bar y Despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Larravide N.o 2509|11. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — AMADEO MARTIN PARODI BUSCAGLIA. — IRMA GASTALDI de PARODI.
25) $80.00 20|pub. 12127 Jl.13-v.ag.10.

4-Varios

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO (A.F.E.)

Pedido de precios N.o 650.61|B
Trajes casimir gris

La Administración llama a precios, por única vez, para el suministro de 157 (ciento cincuenta y siete), trajes en casimir gris de acuerdo con las condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia del Organismo, calle La Paz 1095, 2.o piso. Recepción de propuestas y apertura el día 23, (veintitrés) de Julio de 1962, a las 15 horas. La apertura se realizará con cualquier número de ofertas. — Gerencia General.
27) (C.C.) 10|pub. 31968 Jl.12-v.jl.26.

ADMINISTRACIÓN DE FERROCARRILES DEL ESTADO A. F. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 655
Equipos para pintar a soplete. Plaza y|o importación.

La Administración llama a precios para el suministro de equipos para pintar a soplete, de acuerdo con las características que se ofrecen en el pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General del Organismo, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, en horas de oficina. Recepción y apertura de ofertas, el día 17, (diecisiete), de Agosto de 1962, a las 17 horas, con cualquier número de propuestas. — Gerencia General.
27) (C.C.) 10|pub. 31987 Jl.13-v.jl.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en los autos: "ALONSO NANO, JUSTO. Escrituración de oficio, N.o 488, libro 59, folio 196, Ficha V|27" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUSTO ALONSO NANO solicitando escrituración definitiva del bien que le fuera prometido en venta por los cónyuges ARTURO RAMON VAZQUEZ FUREST y ESTELA BARBE ZUGASTI de VAZQUEZ, según promesa de compra venta inscripta en el Registro Unico de Promesas el 26 de Setiembre de 1955 con el N.o 2737 del libro 61, del solar padrón número 146228, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, que según plano del agrimensor Romeo D. Ferreiro, inscripto en la D. de Topografía el 6 de Marzo de 1930 tiene una superficie de 590 metros 40 decímetros, con 12 metros de frente al Nor Este a la calle Córcega, distando su punto medio 16 metros de la iniciación de la ochava formada con la calle Mones Roses, y estando parcialmente pagado el precio. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los promitentes verdedores, sus sucesores, causahabientes y cualquier interesado a cualquier título sobre el bien indicado, para que concurran dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
27) $600.00 30|pub. 12145 Jl.13-v.ag.24.

JUNTA DE ACREEDORES

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos caratulados: AMILCAR RUIZ. Concurso voluntario. (Libro 23, Folio 681), se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, hipotecarios, prendarios y privilegiados para la Junta de Acreedores que se realizará en este Juzgado el día 16 de Agosto a las 16 horas y para que se presenten con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento, de no ser admitidos en ella y previniéndoles que la Junta resolverá con los que concurran. Y habilitándose la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 18 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
27) $150.00 15 pub. 11795 Jl.6-v.jl.27.

BANCO INTERNACIONAL

Interviniendo el Departamento de Compra y Venta de Negocios del Banco Internacional, comunicamos que hemos cedido los derechos adquiridos por el compromiso de compra y venta suscrito con la señora Blanca Lidia Domínguez de Neser a la señora Otilia E. Manfredini por el comercio de Almacén ubicado en la calle Caridad 1251 de esta ciudad. — Acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904) presentarse en Uruguay 906. — Montevideo, Julio 4 de 1962. — FELIPE SILNIK.
27) $ 120.00 20 pub. 11847 Jl.6-v ag 3.

LLAMADOS A ACREEDORES

Según Ley de 26|9|1904. "COPRINSA S. A." llama a sus acreedores para que presenten sus justificativos como tales al contador W. López Alonso, calle Goes 2213, Montevideo.
27) $40.00 20|pub. 11469 Jl 2-v.jl.30.

REVIC LIMITADA

Cinematográfica Uruguaya Revic Limitada, de Soriano 1197, llama a sus acreedores a presentar los justificativos de sus créditos en el Estudio del escribano Milán, 25 de Mayo N.o 555, escritorio 315, dentro del plazo de la Ley N.o 2.904. — JULIO CESAR TORRES FERREIRA. — HUMBERTO LUIS ANTOGNAZZA PAGANO.
27) $60.00 10|pub. 11704 Jl.5-v.jl.19.

WM. J. LEVIN y CIA LIMITADA" SOC. DE RESP. LTADA.

Por escritura que autorizó el escribano Tomás Camaño, el 6 de Junio de 1962, cuya primera copia se inscribió en el Registro de Comercio, con el N.o 309, al F.o 1003, del Libro N.o 2 de Contratos, el socio Bedrich Feuermann, cedió totalmente sin reserva ni limitación alguna toda la cuota social que tenía en la citada Sociedad a favor de la señora Martha Spitz Hindes.
27) $120.00 10|pub. 11951 Jl.10-v.jl.24.

CESION DE CUOTA

Según documento privado de fecha 28 de Febrero de 1961, el señor WASHINGTON CORTES casado con María Elena Cáceres, cede su cuota social, que le pertenecía en la Sociedad "Cortés - Calace Pintores de Letras" con domicilio en la calle Arenal Grande 1426 al señor Elbio Calace. El contrato de sociedad fue inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 39 a fojas 168 y siguientes del tomo 7 del Registro de Comercio.
27) $ 60.00 10|pub. 12122 Jl.12-v jl.26.

CESION DE CUOTA Y MODIFICACION DE SOCIEDAD

Por documento privado del 10 de Junio de 1962, cuyas firmas certificó el escribano Ernesto Roland, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano con el N.o 11 al Fo. 55 del libro 10, ARTURO MIGLIOZZI y su esposa HERMINDA BOERO DE MIGLIOZZI, cedieron y transfirieron a Alfredo Modesto Bentancur Baez, las 700 cuotas de $ 100 cada una que les correspondía en la razón social "Caffarel, Bartel y Migliozzi Ltda.". Y por el mismo documento, Enrique Esteban Caffarel, los esposos Enrique Severino Bartel y Orfelia Rufina Gianetti de Bartel, y el cesionario Alfredo M. Bentancur Baez, introdujeron en el contrato social referido las siguientes modificaciones: I) Su objeto es fundamentalmente: A) Ejercer en calidad de agentes la representación de la Ford Motor Company en la ciudad de Mercedes, vendiendo automóviles, camiones y demás vehículos automotores de dicha Compañía, así como sus repuestos y demás accesorios: B) Explotar el ramo de taller mecánico para automóviles y demás vehículos automotores en general, prestando preferente atención mecánica a las unidades de la Compañía citada: C) Ejercer otras representaciones afines, importando mercaderías, maquinarias y toda clase de herramientas para venderlas en plaza, explotando también el renglón de venta de nafta, aceite, fuel-oil y otros productos empleados por automóviles, camiones y de más vehículos automotores: D) Comprar, vender e hipotecar bienes muebles o inmuebles cuando esas operaciones sean beneficiosas para la sociedad. Esta girará en lo sucesivo bajo la razón social de "Caffarel, Bentancur y Bartel Limitada" y su domicilio será en la ciudad de Mercedes. El plazo es de tres

años a contar desde el 1.o de Julio de 1961 a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato prorrogable por períodos de un año. El capital ha sido aumentado a $ 900.000.00 aportados por partes iguales. La administración será ejercida por Alfredo Modesto Bentancur Baez. Los balances se harán anualmente al 30 de Junio. La sociedad se disolverá totalmente cuando haya experimentado pérdidas que alcancen al 75 o|o del capital social, por la terminación de plazo o cuando lo resuelvan los socios de común acuerdo. — Mercedes, Junio de 1962.

27) $300.00 10|pub. 11574 Jl.4-v.jl.17.

RECISION PARCIAL

Al comercio y al público se comunica a los efectos dispuestos en la Ley de 26 de Setiembre de 1904 que se ha rescindido parcialmente el compromiso de promesa de compra-venta referente al negocio de la calle Tomás Diago 798 entre el señor JUAN CLESARES LOPEZ y los señores MARTIN BUNGE o LUCIANO GRAF y JUPITER FONTES. La rescisión parcial es con respecto a Júpiter Fontes. Acreedores presentarse en Uruguay N.o 1023.

27) $120.00 20|pub. 11507 Jl.2-v.jl.30.

CESION DE CUOTA

De acuerdo a la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido ceder con fecha 1.o de Junio de 1962 a los señores Carlos Ramón Collazo Mauloni y Hugo Collazo Mauloni, mi cuota parte en la sociedad colectiva "José Colla y Cía.", con sede en Hocquart 1927. Acreedores presentarse en la misma dirección. — JUAN ROMEO BARLETTA. — MARIA PEREZ SOUTO.

27) $72.00 20|pub. 10529 Jl.9-v.ag.6.

CLAUSURA

Se hace saber (Ley del 26 de Setiembre de 1904), que el 31 de Mayo de 1962, quedó clausurado el comercio en el ramo de Almacén de Comestibles, Verduras y Fermentadas, sito en la calle G. Sanabria entre Reconquista y Misiones del Balneario Piriápolis, (3.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado). Acreedores: Cambio Demetrio Ltda., Rambla de los Argentinos Nos. 1248|50, (Piriápolis). — RAFAEL MASEI.

27) $72.00 20|pub. 10512 Jn.18-v.Jl.16.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo Oficinas de Balances Sarandí, hemos cedido los derechos al señor José Bangueses del negocio de Provisión, ubicado en Juan A. Rodríguez N.o 1444, propiedad de Herminio Martínez. Acreedores: calle Sarandí número 356, escritorio 2. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 31 de 1962. — ANTONIA MASSANET de LOPEZ. — BARTOLOME LOPEZ. — Herminio Martínez. — José Bangueses.

27) $48.00 20|pub. 10811 Jn.21-v.Jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí ceder al señor Nicasio Luis Caffarena, mi cuota social en la entidad "Panamá S. en C. por Acciones". Acreedores presentarán sus comprobantes de crédito por duplicado en Tacuarembó 1490, ap. 1, dentro del plazo legal, a los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. — NELSON MANZIONE, (socio comanditado).

27) $80.00 20|pub. 10897 Jn.22-v.Jl.20.

RESCISION DE COMPROMISO

Comunicamos que con fecha 30 de Junio de 1962, de común acuerdo hemos rescindido en todas sus partes el Comercio de Compra-Venta de fecha, Febrero 15 de igual año, referente al Comercio sito en esta ciudad, calle San Martín N.o 2663, volviendo el mismo en poder del vendedor señor Dante Juan Jorge Molinari, quién tomó a cargo el Activo y Pasivo del mencionado Comercio, sin reservas. A los efectos legales realizamos éstas publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1962. — DANTE JUAN JORGE MOLINARI. FANNY SALINAS de JORGE. — JOAQUIN GANDARA.

27) $160.00 20|pub. 11937 Jl.10-v.ag.7.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Séptima sección de Canelones se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MIGUEL TORIBIO TARELA y ROBERTO SORIA de TARALA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Junio 22 de 1962. — Dra. María E. Martín de Aramburu. Juez de Paz.

1) $60.00 10|pub. 12202 Jl.23v.ag.3.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

Se hace saber a Mario Alberto Piazze Risso, prometiente comprador del solar 7 de la manzana 120; a Julia Teresa Perdomo Rocha, prometiente compradora del solar 3 de la manzana 489; a Vilma Stella Mombru Severo y a su madre Martina Hilda Severo Sánchez, prometientes compradoras del solar 17 de la manzana 521; a Policarpo Hipólito Prudente, prometiente comprador del solar 8 de la manzana 549; a Enrique Romeo Fullgraf Freire, prometiente comprador del solar 7 de la manzana 53.; todos del Balneario "Parque del Plata", 7a. Sección Judicial de Canelones; a Edmundo F. Muesca Vitale, prometiente comprador del solar 8 de la manzana 3, padrón N.o 485, 6a. Sección Judicial de San José, plano de los Agrimensores Marcos R. Barbosa y Dardo R. Barceló, inscripto en la Dirección de Catastro de San José con el N.o 847 el 9 de Diciembre de 1955 y a Alcira Heredia Bandera, prometiente compradora del solar 8 de la manzana C. Padrón 22591, 16 sec. jud. de Canelones, plano del Agr. [illegible] Fontana Grandal, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1093 el 15 de Mayo de 1951 y cuyas promesas de compra venta fueron [illegible] en el Regist. respectivo con el N.o 512 del L.o 44; 1777 del Libro 59; 331 del Libro 83; 423 del Libro 83; 245 del Libró 101; 914 Libro 69; y 165 del Lo. 78.

Y se hace saber también a Eduardo F. Isola Rinaldi y Juan José Villarrubi Roig, prometientes compradores del solar 1 de la manzana 383; a Mario Domingo Furtado, prometiente comprador del solar 7 de la manzana 551 y a Soralda [illegible] de Valiente y Mabel Brandi Trujillo, prometientes compradoras del solar 6 de la manzana 554 del Balneario "Parque del Plata", 7a. Sección Judicial de Canelones, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la Ley N.o 9099, ha determinado la caducidad de las promesas de compra venta referentes a esos solares. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, operarán operadas dichas caducidades. — Parque del Plata S.A. — Juan C. [illegible], Escribano.

2) $440.00 15|pub. 12201 Jl.16-v.ag.6.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.o de la Ley N.o 8733 del 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para [illegible] de las siguientes promesas y ubicados en la 7a. sección judicial de Rocha, plano [illegible] por el agrimensor Sr. Carlos Arboleya, inscripto el 1.o de Abril de 1955 con el N.o 629 en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha y aprobado por el Municipio de Rocha con el N.o 2407 en el año 1954:

Solar 1: Manzana R: Padrón M|a 720. Juan Carlos Maurente. Solar 3: Manzana LL: Padrón M|a 720. Juan P. San Martín. Solar 16: Manzana A: Padrón M|a 720. M. Romualdo Vega Bitancurt. Solar 9: Manzana K: Padrón M|a 720, José L. Umpiérrez.

Se hace saber a los promitentes compradores o a sus herederos, o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los sitados solares, la caducidad respectiva. — Rocha, Julio de 1962. — Enrique E. Buero. C.C.: AGB 209.

2) $210.00 15|pub. 12195 Jl.6-v.ag.6.

PANONIA S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo N.o 20 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de Julio de 1962, a la hora 8 y 30 en la calle Río Negro 1354, piso 5.o, escritorio 23, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Capitalización del Fondo de Reserva; 2.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — El Directorio.

3) $18.00 3|pub. 12218 Jl.16-v.jl.19.

DIFUSORAS DEL URUGUAY S.A.

Se convoca a los señores accionistas de "Difusoras del Uruguay S.A.", para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 31 del corriente a las 19 horas, en el local de la calle Soriano N.o 1287.

Orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de resultados por el ejercicio 1.o de Abril de 1961, 31 de Marzo de 1962; 2.o) Proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio; 3.o) Fijación del número de directores y elección de directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que el artículo 35 de los estatutos en su primer párrafo expresa: "Para poder formar parte de las asambleas se requiere que, por lo menos, cinco días antes de la fecha fijada para su realización, los accionistas hayan depositado sus acciones en la Caja de la sociedad o que exhiban comprobantes de que se hallan depositadas en alguna institución bancaria o del Estado". — Montevideo Julio 12 de 1962. — El Directorio.

3) $16.00 1|pub. 12205 Jl.16-v.jl.16.

SANTO ROVERA S.A.

Se convoca a los accionistas de Santo Rovera S.A. para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente mes de Julio de 1962, a las 21 y 30 horas en el local de la calle Rincón 468, (escritorio 44), para tratar los siguientes asuntos:

1) Memoria, balance general y cuadro de pérdidas y ganancias, correspondientes al 22 ejercicio social; 2) Proyecto de distribución de utilidades y 3) Elección de dos accionistas para suscribir el acta respectiva. Los accionistas para poder concurrir a la asamblea, deberán proceder en la forma que establece el artículo 28 del estatuto, depositando sus acciones o certificados de depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la asamblea.

3) $100.00 10|pub. 12194 Jl.16-v.jl.30.

LIGLAMAR S.A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 26 de Julio de 1962, a las 18 y 30 horas en la sede social, Vázquez 1421, apto. 11, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria del directorio; 2.o) Balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 3.o) Informe del síndico; 4.o) Elección de autoridades.

Depósito de acciones hasta el 25 de Julio de 1962. — El Directorio.

3) $30.00 5|pub. 12181 Jl.16-v.jl.23.

CERRITO S.A.

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Julio de 1962, a las 9 y 30 horas, en la sede social Misiones N.o 1361, piso 5.o, esc. 47, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de nuevo directorio y su remuneración; 4.o) Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el día 23 de Julio de 1962. — Montevideo, Julio de 1962. — El Directorio.

3) $16.00 2|pub. 12183 Jl.16-v.jl.17.

CABO FINISTERRE S.A.

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Julio de 1962, a las 10 horas, en la sede social Misiones N.o 1361, piso 5.o, esc. 47, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Informe del directorio; 2.o) Balance general, cuenta ganancias y pérdidas y distribución de utilidades; 3.o) Elección de nuevo directorio, y su remuneración; 4.o) Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea. — Depósito de acciones: Hasta el día 23 de Julio de 1962. — Montevideo, Julio de 1962. — El Directorio.

3) $16.00 2|pub. 12184 Jl.16-v.jl.17.

CAJA POPULAR DE SAN CARLOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 40 de los estatutos de la institución se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 18 de Agosto del corriente año, a las 14 horas, en el local de la Caja, calle 18 de Julio N.o 752, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, balance de resultados, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al décimoséptimo ejercicio cerrado el 30 de Junio último; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 3.o) Elección de tres titulares y tres suplentes del Directorio y elección de Síndico y suplente.

Se hace saber a los señores accionistas: A) Que de acuerdo con el Decreto del Poder Ejecutivo del 6 de Julio de 1943, para tener derecho a formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas, en la Gerencia de esta Caja, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada ésta. La Gerencia expedirá

certificado que acredite el cumplimiento de esta disposición (artículo 44 de los estatutos); B) Que la asamblea se realizará con el número de accionistas que concurran (artículo 40 de los estatutos). — San Carlos, 10 de Julio de 1962. — A. Roberto Borges, Presidente. — ... M. Dominguez Ferreira, Secretario.
$200.00 10 pub. 12204 Jl.16-v.jl.30.

...cones Públicas

COMISION ADMINISTRATIVA DEL PODER LEGISLATIVO
OFICINA DE ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 16
Segundo llamado

1 Máquina tipo Ozalid automática y 1 secadora rápida tipo Tambor.

Fecha de apertura: 31 de Julio a las 10 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo todos los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 18 horas.. — La Comisión de Adquisiciones.
12) (C.C.) 3 pub. 31939 Jl.16-v.jl.19.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
PRIMER LLAMADO

Por disposición del Concejo Departamental de fecha Julio 4 llámase a licitación Pública para la ejecución de las obras de alumbrado público en Avenidas y calles de los barrios Residenciales de Maldonado y Punta del Este, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura del Concejo previo pago de la suma de $ 50.00 y cuyas copias les serán entregadas previa exhibición del recibo correspondiente de Tesorería Municipal.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de Ley, acompañando además la documentación exigida en el artículo 15 del Pliego de condiciones generales para la construcción de Obras del Gobierno Departamental de Maldonado, y serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados que concurran, en la Dirección de Secretaría del Concejo Departamental el día 8 de Agosto a las quince horas.

Por tratarse de un primer llamado el acto tendrá validez siempre que se presenten como mínimo tres proponentes en las condiciones formales previstas. — Maldonado. Julio 6 de 1962. — — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.
12) (C.C.) 30 pub. 31994 Jl.16-v.ag.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 38
Tercer llamado

Artículos: Papel obra —. Papel manifold — Papel medio hilo. — Cartulina. — Papel embalaje. — Cartón gris. — Sobres bolsas. — Sobres comerciales. — Sobres oficios. — Tinta negro obra. — Goma elástica. — Alambre N.o 20

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la sección adquisiciones de este Servicio. (Guaraní N.o 1599).

Apertura: Julio 23 de 1962 a las 10 horas. — Montevideo. 10 de Julio de 1962.
12) (C.C.) 5 pub. 31990 Jl.16-v.jl.23.

U. T. E.

N.o 5268. — 9.000 kgs. masa aisladora telefónica (2.o llamado).

Apertura: 1.o de Agosto de 1962. hora 16. — Precio del ejemplar

Nº 5285. — Contratar la construcción del edificio para S.E.T. Nº 84, en Florida (2.o llamado).

Apertura: 7 de Agosto. hora 16. — Precio del ejemplar $ 20.00.

Nº 5001. — Servicio de mantenimiento de las instalaciones de aire acondicionado en funcionamiento en centrales telefónicas, (nuevo llamado).

Apertura: 28 de Agosto, hora 16. — Precio del ejemplar $ 5.00.

Nº 5334. — 14.600 kgs. clavos de hierro de distintos tipos y medidas.

Apertura: 7 de Setiembre, hora 16. — Precio del ejemplar $ 2.00.

Nº 5318. — 60 Litros fondo antióxido y 600 litros pintura de aluminio para intemperie.

Apertura: 11 de Setiembre. hora 16. — Precio del ejemplar $ 2.00.

Nº 5319. — Transformador de 1.500 kVA. 6.300|2.200 V. 50 cps.

Apertura: 12 de Setiembre. hora 16. — Precio del ejemplar $ 8.00.

Nº 5324. — 198 válvulas para calderas "Franco Tosi Combustión engineering" de distintos tamaños, etc

Apertura: 13 de Setiembre. hora 16. — Precio del ejemplar $ 5.00

Nº 5325. — 6.990 mts. lineales de sierra sin fin para metales.

Apertura: 14 de Setiembre, hora 16. — Precio del ejemplar $ 3.00.

Nº 5326. — 227 Baterías de acumuladores de 6 y 12 V. 75-90 y 120 amp. h.

Apertura. 18 de Setiembre. hora 16. — Precio del ejemplar $ 5.00.

Nº [illegible]. — 6 tejidos filtrantes de 1m48x3m75 c|u.

Apertura: 19 de Setiembre. hora 16. — Precio del ejemplar $ 2.00.

Nº 5329. — 40.000 Litros aceite multigrado para motores a nafta y diesel y 2.000 de transmisión y 2.000 kgs. grasa.

Apertura: 20 de Setiembre. hora 16. — Precio del ejemplar $ 4.00.

Nº 5330 — 3.000 kgs. de minio en polvo.

Apertura: 21 de Setiembre, hora 16. — Precio del ejemplar $ 2.00.

Nº 533.. — Batería para carretilla elevadora Yale. modelo K M 30 2M de 70 cms. de largo 61, de ancho y 50, de ancho.

Apertura: 25 de Setiembre, hora 16. — Precio del ejemplar $ 2.00.

Nº 5332. — 3.500 tubos de vidrio para cortacircuitos.

Apertura: 26 de Setiembre, hora 16. — Precio del ejemplar $ 2.00.

N.o 5333. — 100 contadores de tiempo para contralor de larga distancia en conferencias telefónicas.

Apertura: 27 de Setiembre, hora 16. — Precio del ejemplar $ 2.00.

Nº 5335. — Equipos para iluminación fluorescente: 13.950 tubos de 40-20-15W., color blanco; 2.635 impedancias y 4.400 starters para los mismos.

Apertura: 28 de Setiembre. hora 16. Precio del ejemplar $ 4.00.

Nº 5336. — 7.000 kgs. de carburo de calcio.

Apertura: 4 de Octubre, hora 16. — Precio del ejemplar $ 2.00.

Nº 5337. — 2.000 cerraduras para S.E.T..

Apertura: 5 de Octubre, hora 16. — Precio del ejemplar $ 5.00.

Nº 5328. — 4 grupos electrógenos transportables de 500 a 750 KW etc.

Apertura: 13 de Noviembre. hora 16.

Precio del ejemplar $ 15.00.

De acuerdo a los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en el Palacio de la Luz. Paraguay 2431. planta baja de 14 a 17 hs.. los días hábiles. — Montevideo. 13 de Julio de 1962. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10 pub. 31991 Jl.16-v.jl.30.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 16 de Julio de 1962

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9 906 del 30 de diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9 906)

4.a Sección

CARLOS ALFREDO YUDA. 43 años, soltero. comercio, argentino, domiciliado San José 774 y ANGELA NOEMI BUFI. 30 años, soltera. modista, argentina, domiciliada San José 774.

FRANCISCO TOTH. 29 años soltero, mecánico, húngaro, domiciliado Florida 1213 y LUISA KISS, 23 años, soltera, húngara, domiciliada Florida 1213.

GREGORIO AVALOS, 38 años, soltero, empleado. argentino, domiciliado Río Branco 1280 y BALBINA ENRIQUETA CASTIÑEIRA 49 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Río Branco 1280.

JUAN ARSELU GOMEZ. 42 años, divorciado, comercio. oriental, domiciliado Julio H. y Obes 1205 y NELIDA TECHERA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Julio H. y Obes 1205.

ORLANDO DANTE MANERI, 37 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado San José 1016 y MARIA ESTHER DERITO, 22 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada San José 935.

7.a Sección

JOSE PEREZ MARTINEZ, 63 años, soltero, chofer, español, domiciliado Gonzalo Ramírez 1543, apartamento 1 y MARIA JOSEFA TOME TRIÑANES, 56 años, viuda, oriental. domiciliada Gonzalo Ramírez 1543, apartamiento 1.

11.a Sección

ADAN GONZALEZ. 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Módena 3719 y NELDA EDDA MIRANDA, ... años, soltera oriental, domiciliada Móden... ...9.

GUILDER EDUARDO CASTILLO. 21 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Pontevedra 3526 y HORTENSIA OLIVERA; 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pontevedra 3526.

FRANCISCO ISMAEL GALLERO. 37 años, soltero, labrador, oriental, domiciliado Avda. Acrópolis 3719 y LAUDELINA FERNANDEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Acrópolis 3719.

12.a Sección

HONORIO SERGIO DINIS, 41 años, soltero, comercio, español, domiciliado Br. Artigas 3368 y MABEL GIRO, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Br. Artigas 3368.

ALFREDO MARAFFI, 30 años, soltero, comercio. oriental, domiciliado Larrañaga 2495 y LYDIA ASCENSION PEVICH 30 años, soltera, oriental, domiciliada El Iniciador 1682.

ANIBAL PEDRO ZABALETA 45 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Concepción Arenal 1781 y ELSA RENEE PIZZO, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Concepción Arenal 1781.

13.a Sección

HUGO MANUEL PAZOS, 22 años. soltero, jornalero, oriental, domiciliado Calle Seis número 3674 y LIDIA NELSA LOPEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Av. 30 mts. 2247.

15.a Sección

JUAN ROSA OLIVERA, 39 años, soltero, jornalero. oriental, domiciliado Mercedes 1794 y AMADORA EIRIZ, 39 años, soltera, española, domiciliada Mercedes 1794.

TOMAS ISMAEL CACERES, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. de Salterain 1490 y MARIA VICENTA RIOS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada J. de Salterain 1490.

ANTONIO OMAR ACOSTA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dante 1977, apartamiento 3 y DIRSA GONZALEZ, 17 años. soltera, empleada, oriental, domiciliada Dante 1977, apartamiento 3

17.a Sección

HEBER GALILEO BAUBETA ALBERTI, 24 años, soltero sastre, oriental, domiciliado Salustio 4007 y MARI CELESTE SOSA BARBOZA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santiago Sierra 3522.

NORAMAN MAC LENNAN, 30 años, divorciado, electricista, argentino, domiciliado Pablo Pérez 4488 y LUZ DE MAR BAUBET. 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo Pérez 4434.

19.a Sección

JOSE ROBERTO PEDEZZETT, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gral. Freire 1321, apartamiento 1 y ROSA OLCHEVITCH, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia s|n.

21.a Sección

DANIEL PEREZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 3 de Febrero 4407 y RENEE PENA, 29 años, soltera, oriental. domiciliada 3 de Febrero 4407.

22.a Sección

CARLOS CASAMAN, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Senaqué 3531 e YDALINA VIERA SANTA CRUZ 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Senaqué 3615.

RAMON ORTIZ VALDEZ, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan Arteaga 2964 y ROSAURA DACILA MENDEZ PELUFFO, 29 años. soltera, peluquera, oriental, domiciliada Juan Arteaga 4042.

23.a Sección

LUCIANO CABREIRA, 24 años, soltero, comercio, español, domiciliado E. Bellaco 2645 y ZELMIRA RODRIGUEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Juan R. Gómez 2717.

24.a Sección

TIMOTEO GUILLERMO LOPEZ. 24 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Pereira 2905 y ANA MARIA OLASCOAGA COSTA, 22 años. soltera, oriental, domiciliado Pastoriza 1323.
14) $ 4.00 3 pub. v. Jl.19.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

FELIPE MARIO REIMONDO ABADIE, solicita la inscripción de la obra titulada "Ofertucky", de la que se declara autor. — Montevideo, 12 de Febrero de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub 12220 Jl.16-v.jl.30.

El señor FELIPE MARIO REIMONDO. solicita la inscripción del dibujo publicitario que caracteriza un producto titulado "FrigOcrcam" del cual se declara autor del mismo. — Montevideo. 11 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 12221 Jl.16-v.jl.30.

El señor WASHINGTON L. RISSO, solicita la inscripción de los títulos "Hablemos a los Padres". "Usted, que tiene Hijos", de los cuales se declara autor del mismo. — Montevideo, 9 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 12219 Jl.16-v.jl.30.

20—Remates

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
Remate Oficial

De los remanentes del Remate Oficial efectuado los días 9 y 10 del corriente.
Días de exhibición: Días hábiles de 8 a 11 horas. El remate se realizará el día lunes 30 del corriente mes de Julio a las 9 horas, en la calle Maciel 1554, esquina Piedras.
Se subastarán sobre nuevas bases, los barcos: VIGILANTE y CHAPICUY: Lanchas: SALTO — INSPECCION y A-3 y varios botes: 1 AUTO CHEVROLET modelo 1954; lotes diversos. A la vista y sin reclamo
Seña: 30 o|o. Comisión: 7.25 o|o en el acto del remate. La entrega por cuenta y riesgo del comprador, se hará de inmediato.
20) (C.C.) 10|pub. 31993 Jl.16-v.jl.30.

23—Trámites de Marcas

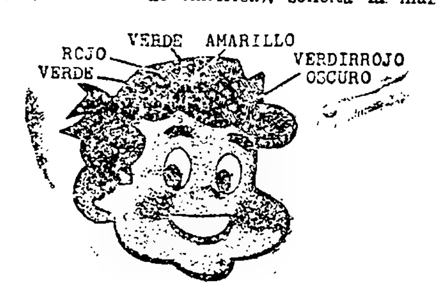
MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 97.369. — Montevideo, Julio 11 de 1962. Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Domingo R. Lorenzo S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18 (relojería y cronometría). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $120.00 10|pub. 12213 Jl.16-v.jl.30.

ACTA N.o 97.360. — Montevideo, Julio 10 de 1962. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Minnesota Mining and Manufacturing Company (EE. UU. de América), solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 6 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $140.00 10|pub. 12190 Jl.16-v.jl.30.

ACTA N.o 97.376. — Montevideo, Julio 11 de 1962. Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell Uruguay Limited, de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "TELOTHION" para distinguir artículos de la clase 9. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12214 Jl.16-v.jl.30.

ACTA N.o 97.361. — Montevideo, Julio 10 de 1962. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Esso Standard Oil Co. (Uruguay) S. A., Montevideo, solicita la marca "ENGRO" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12189 Jl.16-v.jl.30.

ACTA N.o 97.362. — Montevideo, Julio 10 de 1962. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Molinos y Fideerías del Este S. A., de Montevideo, solicita la marca "DELESTE" para distinguir los artículos de las clases 1 y 9. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12188 Jl.16-v.jl.30.

ACTA N.o 97.375. — Montevideo, Julio 11 de 1962. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sterling Products International Incorporated (EE. UU. de América) solicita la marca "KONTRITA" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12187 Jl.16-v.jl.30.

ACTA N.o 97.374. — Montevideo, Julio 11 de 1962. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sterling Products International Incorporated (EE. UU. de América) solicita la marca "KONTRA" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12186 Jl.16-v.jl.30.

ACTA N.o 97.373. — Montevideo, Julio 11 de 1962. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "NAYCRON" para distinguir los artículos de la clase 6. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10 pub. 12185 Jl.16-v.jl.30.

ACTA N.o 97.378. — Montevideo, Julio 11 de 1962. Con esta fecha Rómulo Marne Auricci, por Luitpold-Werk, Chemisch-Pharmazeutische Fabrik, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "Mobilat" para distinguir artículos de las clases 1 y 9, s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12178 Jl.16-v.jl.30.

ACTA N.o 97.379. — Montevideo, Julio 11 de 1962. Con esta fecha, Marne Auricci, por Luitpold-Werk, Chemisch-Pharmazeutische Fabrik, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "ELEPARON" para distinguir artículos de la clase 9. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12179 Jl.16-v.jl.30.

ACTA N.o 97.312. — Montevideo, Julio 4 de 1962. — Con esta fecha, Máximo Amerin, de Montevideo, solicita la marca "DERMOGAN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $30.00 10|pub. 11875 Jl.16-v.jl.30.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.193. — Montevideo, Julio 11 de 1962. Con esta fecha, el señor Jones y Cía. S. A., por American Viscose Corporation, de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cristalitas de celulosa en forma discontinua que pueden ponerse fácilmente en dispersión estable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 12191 Jl.16-v.jl.30.

ACTA N.o 14.151. — Montevideo, Junio 15 de 1962. Con esta fecha, el señor Rómulo Marne Auricci, por Unilever N. V., de Holanda, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para teñir fibras queratinosas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — B. H. Tedesco, Director. — E. Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 12180 Jl.16-v.jl.30.

25—Ventas de Comercio

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Angel, Florentino y Emilio Martínez López, el comercio que gira en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Figueroa 2249, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador; Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Julio de 1962. — EDUARDO CASTRO y JOSE CORNES (enajenantes).
25) $120.00 20|pub. 12175 Jl.16-v.ag.13.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Eduardo Seoane y Antonio Barreiro, el comercio que gira en el ramo de bar, alcohol, fiambrería, Fca. helados ubicado en la calle Capurro 751 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Julio de 1962. — DOMINGO GAYO PEREZ y JUAN GAYO GATO (enajenantes).
25) $120.00 20|pub. 12174 Jl.16-v.ag.13.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores José Feliño Feijóo y José Veiga Vispo el comercio que gira en el ramo de bar, Feb., alcohólicas y fiambrería ubicado en la calle Sierra 2150, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Julio de 1962. — ESTEBAN MEZZETTA y JULIO A. MARTINEZ (enajenantes).
25) $120.00 20|pub. 12173 Jl.16-v.ag.13.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Silvestre Cotelo y Fulvio Pereira el comercio que gira en el ramo de bar, alcohólicas y parrillada ubicado en la calle Industria 2650 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 25 de Junio de 1962. — ERNESTO LAVIA y HUMBERTO TESSA (enajenantes).
25) $120.00 20|pub. 12171 Jl.16-v.ag.13.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores ANTONIO y CELESTINO HERMIDA PEREZ, el comercio que gira en el ramo de Cbles., Frut., Verduras y Fermont. ubicado en la calle Rivera 3130 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Junio de 1962. — JOSE RAUL REBOLEDO (enajenante).
25) $120.00 20|pub. 12170 Jl.16-v.ag.13.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores RAMON LORENZO CASTELAR y BENJAMIN GARCIA SALAÑO el comercio que gira en el ramo de bar, Beb. alcohólicas, Cbles., Fizz. ubicado en la calle Gral. Rivera 2602 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de ... de 1962. — MANUEL GARIN BOUZAS (enajenante).
25) $120.00 20|pub. 12176 Jl.16-v.ag.13.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Modesto Rey Pereira el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles y fermentadas ubicado en la calle Lincoln 155., de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Julio de 1962. — MARIA LUISA BUELA de TEJERA. — DORA PELAEZ de BORRONI (enajenantes).
25) $120.00 20|pub. 12172 Jl.16-v.ag.13.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor JOSE ROMERO CASTILLO el comercio que gira en el ramo de carnicería modelo, ubicado en la calle Isla de Flores 1755 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Junio de 1962. — FERNANDO DOMINGUEZ CARRERA (enajenante).
25) $120.00 20|pub. 12169 Jl.16-v.ag.13.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Valentín López Nogueira el comercio que gira en el ramo de zapatería ubicado en la calle Joaquín Requena 1527 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 13 de Julio de 1962. — JOSEFA INSERTE de DONAT (enajenante).
25) $120.00 20|pub. 12177 Jl.16-v.ag.13.

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí vender a Juan Carlos Coitiño el negocio que en ramos de almacén, frutas y verduras gira en Jaime Zudañez 2601. Acreedores, Escribanía Cortero, Colorado 2361. — JOSEFINA PRADO de MUSSINI.
25) $80.00 20|pub. 12210 Jl.16-v.ag.13.

27—Varios

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE CONCURSOS
Edictos

Se notifica a la señora SUSANA SCHROEDER DE SALGADO de la Resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal:
"Montevideo, 3 de Mayo de 1963. — En el día de la fecha el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal dictó la siguiente resolución:
En función de lo informado en obrados por la Sección Estadística y atento a lo manifestado precedentemente por el señor Abogado Adscrito, doctor Carlos M. Argone, se resuelve: 1.o) Declárase que con excepción de la señora Susana Schroeder de Salgado, los demás aspirantes presentados al Concurso de Oposición para proveer doce horas de la asignatura Derecho en los Institutos Normales "María Stagnero de Munar" y "Joaquín R. Sánchez", del Departamento de Montevideo, llenan las condiciones reglamentarias. — Alberto E. Lezama. Secretario General". — (Departamento de. Concursos de Enseñanza Primaria y Normal).
27) (Cta. Cte.) 1|pub. 31986 Jl.16-v.jl.16.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE CONCURSOS

EDICTOS. — Se cita a la señora ALICIA PUENTE de CARBALLO para las pruebas del Concurso de Oposición, llamado para proveer el cargo de Profesor de Derecho en los Institutos Normales "María Stagnero de Munar" y "Joaquín R. Sánchez", que darán comienzo el día dos de Agosto del corriente año a la hora nueve en el local de la Biblioteca y Museo Pedagógicos. — Departamento de Concursos del Consejo de Enseñanza Primaria.
27) (C.C.) 1|pub. 31995 Jl.16-v.jl.16.

CONSEJO DEL NIÑO

Llama a traslado entre los maestros efectivos del Organismo para los cargos siguientes:
A) Un cargo de maestro de clase jardinera a desempeñar en el Hogar Infantil de Rivera (Mujer); B) Un cargo de maestro para adolescentes a desempeñar en el Hogar Rural de Rivera. (Mujer o varón).
Inscripción: Hasta el día viernes 27 de Julio corriente, en la División Educación del Consejo del Niño, Cerrito 487, Montevideo.
27) (C.C.) 3|pub. 31992 Jl.16-v.jl.19.

FACULTAD DE AGRONOMIA
PROVISION DE CARGOS

I) Llámase a aspiraciones para la contratación hasta el 31 de Diciembre de 1962 de:
1 Jefe de Departamento de Zootecnia, con 40 horas semanales, $ 3.155.00 mensuales. — Cierre de inscripciones: 16 de Agosto de 1962 hora 11.
II) Llámase a concurso de pruebas para la contratación hasta el 31 de Diciembre de 1962 de:
1 Colaborador de Clase de Administración Rural, con 60 horas, $ 19.00 la hora.
1 Colaborador de Clase de Extensión, con 60 horas, $ 19.00 la hora. — Cierre de inscripciones: 6 de Agosto de 1962 hora 11.
III) Llámase a aspiraciones para la contratación mensual con renovación automática hasta un período máximo que vence el 20 de Noviembre de 1963 de:
1 Entomólogo, con dedicación total y una asignación mensual de $ 2.360.00. — Cierre de inscripciones: 30 de Julio de 1962 hora 11.
Los aspirantes a los cargos indicados en los numerales I) y III) deberán presentar una relación documentada de títulos, méritos y antecedentes. Las aspiraciones y relaciones de méritos en triplicado y en [illegible] tipo florete, se recibirán en la Secretaría de la Facultad de Agronomía (Sección Concursos) todos los días hábiles de 8 a 11 horas.
En el momento de la inscripción los aspirantes deberán acreditar que se encuentran en las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes. — Montevideo, 12 de Julio de 1962.
27) (Cta. Cte.) 1|pub. [illegible] Jl.16-v.jl.16.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
SECCION PERSONAL

Llamado de aspirantes para integrar un cuadro de Auxiliares Suplentes de los Dispensarios Móviles.

CONDICIONES DE INSCRIPCION

Edad, de 13 a 30 años, ambos sexos. Ser uruguayo o ciudadano legal. De físico normal. — Sueldo, $ 920.00, compensación y viático. Las inscripciones serán presentadas en Completo Administrativo en la Sección Personal, 18 de Julio 2175 hasta el 14 de Agosto de 1962, a las 18 horas.
Las bases para el presente llamado se encuentran a disposición de los interesados en la dirección ya mencionada.
27) (C.C.) 8|pub. 31999 Jl.16-v.jl.26.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE ADMINISTRACION
Escuela de Administración Pública
Ampliación del período de inscripción para los cursos intensivos inaugurales

Se comunica a los funcionarios públicos en actividad, que se ha resuelto ampliar el plazo de inscripción hasta el 20 de Julio del corriente año, recibiéndose las solicitudes todos los días hábiles, de las horas 8 a 12, en las Oficinas de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración. Se desea destacar que las inscripciones comprenden a todos los funcionarios públicos, tanto dependientes de las Oficinas de la Administración Central (Ministerios), como de los Servicios Descentralizados, Entes Autónomos, Municipios, Poderes Legislativo y Judicial, etc., con carácter general. Las solicitudes de inscripción, una vez resueltas por la Dirección y la Comisión Asesora de la Escuela, serán elevadas para su aprobación definitiva al Consejo Directivo de la Facultad citada. Asimismo la nómina de aspirantes admitidos será comunicada a las distintas Instituciones Públicas, a efectos de la aplicación de las facilidades y estímulos fijados de acuerdo al Decreto del Poder Ejecutivo de 12 de Junio de 1962, para la Administración Central y Servicios Descentralizados u otras normas que se [illegible] fijar por los restantes Organismos. En casos excepcionales, la Dirección y la Comisión Asesora de la Escuela, podrán autorizar la inscripción de personas que no revistan como funcionarios públicos. Se reitera que todos los detalles concernientes al proceso de inscripción, podrán retirarse en las Oficinas de la Facultad, en horas hábiles. — Montevideo, 11 de Julio de 1962. — La Dirección de la Escuela de Administración Pública.
27) (C.C.) 1|pub. 31998 Jl.16-v.jl.16.

COOPERATIVA DE CONSUMOS ADUANA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Segundo y último llamado 25 de Julio de 1962, a la hora 19
De acuerdo con lo establecido en el art. 28 inc. A de los estatutos sociales, se convoca a los señores asociados, para la asamblea general extraordinaria que se celebrará a las 19 horas del día 25 de Julio del año en curso en el local de la Asociación de Despachantes de Aduana del Uruguay (Edificio Aduanero costado este) para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Aumento en la forma de pago de los aportes sociales; 2.o) Designación de dos socios asistentes para firmar el acta de esta asamblea.
Nota: Art. 31. La asamblea se considerará con quórum con la asistencia de la mitad más uno de los socios en actividad a la hora señalada en la publicación de la primera convocatoria. Si no se lograra asistencia se hará una segunda convocatoria dentro de los quince días subsiguientes y se realizará con el número de socios que concurran. Podrán intervenir en la asamblea los socios que tengan como mínimo tres años de antigüedad. — El Consejo Directivo.
27) $70.00 5|pub. 12206 Jl.16-v.jl.23.

ASOCIACION DE FOTOGRAFOS PROFESIONALES DEL URUGUAY

Se convoca a los socios activos para la asamblea general ordinaria a realizarse el 24 de Julio de 1962, a las 20 y 30 horas, en Andes 1382, 2.o piso, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria y balance del ejercicio; 3.o) Socios eliminados del registro por aplicación del art. 12 de los estatutos; 4.o) Tratativas con las firmas importadoras sobre beneficios especiales a los socios de la A.F.P.U.; 5.o) Consideración de medidas en defensa de la profesión; 6.o) Consideración de asuntos que sean propuestos por los socios; 7.o) Asuntos varios; 8.o) Designación de los asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario general.
De 23 a 24 horas, en el mismo local, se llevará a cabo las elecciones de Comisión Directiva y Comisión Fiscal para el período 1962-64.
27) $42.00 3|pub. 12207 Jl.16-v.jl.19.

YACHT CLUB JAUREGUIBERRY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convoca a asamblea general ordinaria a realizarse el Domingo 29 de Julio de 1962 a las 11 horas en el local social de la Barra del Arroyo Solís Grande (Balneario Jaureguiberry) para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Lectura del acta de la última asamblea; 2.o) Elección parcial de cinco miembros salientes (comodoro y cuatro miembros); 3.o) Balance y memoria anual; 4.o) Nombrar cinco miembros para firmar el acta. — La Comisión.
27) $18.00 3|pub. 12167 Jl.16-v.jl.19.

28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

Berlin S.A.

Balance general al 31 de octubre de 1961

Activo —

Caja	$	3.579.80
Inmuebles prometidos en compra	"	252.454.20
Gastos de constitución	"	9.700.00
Pérdidas del ejercicio	"	600.00
	$	266.334.00

Pasivo —

Acreedores	$	86.334.00
Capital integrado	"	180.000.00
	$	266.334.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en el Período 28 de diciembre de 1960 al 31 de octubre de 1961

Pérdidas del ejercicio

Gastos de administrac.	$	600.00

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 4 de abril de 1962.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 2 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 25|5|61 y anotado con el Número 4469 a Fo. 477 del Libro Número 10.

$ 34.00 1 pub. 8755.

Tampico S.A.

Balance general al 31 de octubre de 1961

Activo —

Caja	$	1.809.89
Inmuebles prometidos en compra	"	270.000.00
Gastos de constitución	"	3.520.00
Pérdidas y ganancias	"	1.670.11
	$	277.000.00

Pasivo —

Acreedores	$	70.500.00
Banco Hipotecario	"	106.500.00
Capital integrado	"	100.000.00
	$	277.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en el Período 1.o de noviembre de 1960 al 31 octubre de 1961

Pérdidas del ejercicio

Gastos generales	$	[illegible]
Amortización gastos de constitución	"	[illegible]
Impuestos	"	[illegible]
	$	1.570.11

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 5 de abril de 1962.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 3 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 31|12|59 y anotado con el Número 9103 a Fo. 126 del Libro N.o 11.

$ 36.00 1|pub. 8762

Corporac. Europea de Inversiones S.A.

Estado de situación al 31 de marzo de 1961

Activo —

Caja	u$s	540.54
Deudores	"	84.459.46
Acciones y valores	"	25.500.00
Gastos de constituc.	"	1.500.00
	u$s	112.000.00

Pasivo —

Cuentas corrientes	u$s	8.940.00
Acreedores	"	59.56
Capital integrado	"	100.000.00
Pérdidas y ganancias	"	3.000.44
	u$s	112.000.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

Ganancias —

Dividendos	u$s	3.060.00

Pérdidas —

Gastos generales	"	59.56
	u$s	3.000.44

Las utilidades pasan a nuevo ejercicio.

Aprobado por la Asamblea General de fecha 20|11|61.

La Oficina de Recaudación del Impuestos a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 2 del libro Copiador de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 2|5|60 y anotado con el N.o 21.01 a Fo. 203 del Libro N.o 10.

$ 40.00 1|pub. 8753.

Omnia S.A.

Balance general al 31 de marzo de 1962

Activo —

Cuentas corrientes ..	$	111.359:13
Inmuebles	"	59.473.93
	$	170.833.06

Pasivo —

Capital integrado	$	150.000.00
Fondo de reserva	"	17.182.84
Utilidades del ejercicio	"	3.650.22
	$	170.833.06

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en el Período 1.o de abril de 1961 al 31 de marzo de 1962

Pérdidas —

Impuestos	$	3.253.96
Gastos de administrac.	"	1.857.50
Utilidades del ejercicio	"	3.650.22
	$	8.761.68

Ganancias —

Intereses	$	8.761.68

Proyecto distribución de utilidades

Utilidades del ejercicio	$	3.650.22
A fondo de reserva ...	$	3.650.22

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 4 de mayo de 1962.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 45 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28|6|50.

$ 41.00 1|pub. 8754.

Ardilla S.A.

Balance general al 31 de octubre de 1961

Activo —

Caja	$	341.60
Inmuebles prometidos en compra	"	50.000.00
Gastos de constitución	"	4.000.00
Pérdidas del ejercicio .	"	658.40
	$	55.000.00

Pasivo —

Ctas. ctes. acreedoras	$	20.000 00
Capital integrado	"	35.000.00
	$	55.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en el Período de diciembre de 1960 al 31 de diciembre de 1961

Pérdidas del ejercicio

Gastos generales	$	658.40

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 30 de marzo de 1962.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 2 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 12|5|61 y anotado con el Número 3005 a Fo. 446 del Libro Número 11.

$ 33.00 1|pub. 8756.

Sloop S.A.

Balance general al 31 de octubre de 1961

Activo —

Caja	$	4.700.00
Inmuebles prometidos en compra	"	150.000.00
Gastos de constitución	"	4.700.00
Pérdidas del ejercicio	"	600.00
	$	160.000.00

Pasivo —

Acreedores	$	100.000.00
Capital integrado	"	60.000.00
	$	160.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en el Período 20 de diciembre de 1960 al 31 de diciembre de 1961

Pérdidas del ejercicio

Gastos de administrac.	$	600.00

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 9 de abril de 1962.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 2 del libro Copiador de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 27|12|60 y anotado con el Número 7647 a Fo. 371 del Libro N.o 10.

$ 33.00 1|pub. 8757.

Monteviur S.A.

Balance general al 31 de octubre de 1961

Activo —

Caja	$	2.800.00
Inmuebles prometidos en compra	"	142.000 00
Gastos de constitución	"	4.600.00
Pérdidas del ejercicio .	"	600.00
	$	150.000.00

Pasivo —

Acreedores	$	75.000.00
Banco Hipotecario ...	"	35.000 00
Capital integrado	"	40.000.00
	$	150.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en el Período 20 de diciembre de 1960 al 31 de octubre de 1961

Pérdidas del ejercicio

Gastos de administrac.	$	600.00

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 9 de abril de 1962.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 2 del libro Copiador de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 6|12|60 y anotado con el Número 7095 a Fo. 357 del Libro Número 10.

$ 36.00 1|pub. 8758.

Paysal S.A.

Balance general al 31 de octubre de 1961

Activo —

Caja	$	4.600.00
Inmuebles prometidos en compra	"	150.000.00
Gastos de constitución	"	4.800.00
Pérdidas del ejercicio	"	600.00
	$	160.000.00

Pasivo —

Acreedores	$	27.500.00
Hipotecas a pagar	"	56.000.00
Banco Hipotecario ...	"	36.500.00
Capital integrado	"	40.000.00
	$	160.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en el Período 20 de diciembre de 1960 al 31 de octubre de 1961

Pérdidas del ejercicio

Gastos de administrac.	$	600.00

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 9 de abril de 1962.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 2 del libro Copiador de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 6|12|60 y anotado con el Número 7070 a Fo. 356 del Libro Número 10.

$ 36.00 1|pub. 8759.

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1958

ACTIVO			PASIVO		
Caja	$	3.042.53	Cuentas a pagar	$	416.821.24
Deudores varios	"	321.212.78	Obligaciones a pagar	"	24.690.00
Mercaderías	"	250.491.35	Vales de venta en circulación	"	5.870.00
Trabajos en ejecución	"	8.479.44	Depósito en garantía	"	1.170.00
Muebles, útiles e instalaciones	"	35.459.82	Caja de Jubilaciones	"	18.241.95
Herramientas	"	9.656.93	Caja de Asignaciones	"	925.99
Flota de transporte	"	24.231.58	Otras Ctas. acreedoras y gastos a pagar	"	11.456.77
Participación en otras empresas	"	12.000.00	Bancos, acreedores por Doc. descontados	"	9.720.00
Acciones de E. Ghiringhelli S. A.	"	6.000.00	Capital autorizado	"	250.000.00
Pagos por adelantado y gastos diferidos	"	2.486.32	Ganancias del Ejercicio	"	22.127.90
Adelantos para compra y gastos	"	6.969.90			
Doc. descontados en Bancos	"	9.720.00			
Acciones a emitir	"	65.000.00			
Gastos de constitución	"	6.273.20			
	$	761.023.85		$	761.023.85

El presente Estado ha sido aprobado por la asamblea de accionistas, realizada el 1.o de noviembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Estado se halla copiado al folio 7 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, el 19|2|958 y anotado en el mismo.

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31|7|58

GANANCIAS

Ventas y Servicios realizados	$	1.756.877.91

PERDIDAS

Costos de ventas	$	1.537.530.28
Gastos de administración	"	45.692.98
Gastos de ventas	"	78.352.98
Gastos de taller	"	13.875.17
Gastos del service	"	7.982.57
Gastos de flota de transporte	"	16.268.31
Comisiones	"	151.44
Fletes	"	4.022.04
Pérdidas s|ventas de Activo Fijo	"	5.000.00
Gravámenes fiscales	"	13.602.61
Intereses	"	10.090.85
Seguros	"	1.768.78
Alquileres	"	412.00
	$	1.734.750.01
Ganancias del Ejercicio, que pasa a cuenta nueva	"	22.127.90
	$	1.756.877.91

El presente Estado ha sido aprobado por la asamblea de accionistas, realizada el 1.o de noviembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Estado se halla copiado al folio 8 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, el 19|2|958 y anotado en el mismo.

$ 135.00 — 1|pub. — 915.

INDUSTRIA NACIONAL LAMINADORA S. A.

BALANCE DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1955

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de setiembre de 1955

ACTIVO —

Circulante:

Caja y Bancos		$ 132.347.64		
Materias primas, producción en proceso, mercaderías, materias primas en tránsito, etc.		" 323.035.61		
Cuentas a cobrar, menos provisión para créd. dudosos		" 149.658.89		
Documentos a cobrar	$ 691.389.30			
Menos: Bancos, documentos descontados	" 674.722.64	" 16.666.66		
Depósitos en garantía	$ 16.335.24			
Menos: provisión para desvalorización de títulos	" 1.716.44	" 13.618.80	$	635.327.60

Diferido:

Consignación de Impuestos y contrib. protestadas	"	42.857.87

Inversiones:

Títulos y acciones depositados en el Banco Comercial	"	1.855.000.00

Fijo:			
Terrenos		$ 101.252.02	
Construcciones	$ 591.936.07		
Depreciación	” 45.934.17	” 546.001.90	
Maquinarias y equipos	$ 1.225.105.08		
Depreciación	” 231.556.54	” 993.543.54	
Herramientas y útiles diversos	$ 13.256.90		
Depreciación	” 7.057.57	” 6.199.33	
Instalaciones de Servicio	$ 152.314.28		
Depreciación	” 61.522.98	” 90.791.30	
Material rodante y equipos	$ 43.565.73		
Depreciación	” 13.408.42	” 30.157.31	
Mobiliarios y equipos	$ 24.345.53		
Depreciación	” 8.846.22	” 15.499.31	
Mejoras en proceso		” 32.519.07	” 1.815.968.78
Nominal:			
Gastos anticipados			” 21.023.84
Total Activo			$ 4.370.178.09
Cuentas de orden:			
Acciones depositadas			” 13.500.00
Suma General			$ 4.383.678.09

PASIVO —

Exigible:			
Bancos		$ 34.808.90	
Cuentas a pagar		” 424.000.47	
Acreedores varios		” 81.069.54	
Créditos documentarios por materias primas		” 442.093.23	$ 981.972.14
Exigible a término:			
Documentos a pagar		$ 117.868.62	
Cuentas de impuestos amortizables		” 180.245.15	” 289.113.77
Amortizable a largo plazo:			
Banco República, Crédito Industrial		$ 315.000.00	
Menos: Gravámenes Prendarios a transferir		” 80.000.00	” 235.000.00
Consolidado:			
Hipotecas a pagar		$ 117.347.46	
Menos: Títulos Hipotecarios a recibir	$ 13.000.00		
Provisión para desvalorización de Títulos	” 2.587.00	” 10.413.00	
		$ 106.934.46	
A deducir: Gravamen Hipotecario a transferir		” 35.168.41	” 71.766.05
Total Pasivo			$ 1.586.851.96
Créditos diferidos:			
Operaciones de ventas a liquidar			” 22.840.95
Provisiones asignadas:			
Provisión para retroactividades a pagar		$ 328.72	
Provisión para vacaciones a liquidar		” 11.313.78	” 11.642.50
Capital neto:			
Capital autorizado		$ 3.000.000.00	
Menos: Acciones en cartera		” 941.500.00	
Capital integrado		$ 2.058.500.00	
Reserva estatutaria		” 21.750.66	
Reserva especial		” 376.480.26	
Utilidad neta general al 30|6|955		” 292.111.76	” 2.748.842.68
Total Pasivo, provisiones asignadas y capital neto			$ 4.370.178.09
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones			” 13.500.00
Suma General			$ 4.383.678.09

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Correspondiente al Ejercicio 1954 - 1955

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de setiembre de 1955

Utilidad de ventas netas		$ 854.903.89
Gastos de administración, ventas y financieros	$ 388.116.51	
Provisiones y amortizaciones	" 187.642.31	" 575.758.82
Utilidad de explotación		$ 279.145.07
Rendimientos diversos		" 16.040.18
		$ 295.185.25
Erogaciones diversas		" 3.073.49
Utilidad neta general		$ 292.111.76

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES NETA GENERAL

Correspondiente al Ejercicio 1954 - 1955

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de setiembre de 1955

Utilidad neta general		$ 292.111.76
A deducir:		
Remuneración del Síndico (Art. 14, inc. 3.o del Estatuto Social)		" 1.500.00
		$ 290.611.76
Fondo de reserva 5 o¦o (art. 32, inc. A)	$ 14.530.59	
Remuneración Directores 10 o¦o (art. 32, inc. B)	" 29.061.17	
Dividendo ejercicio 1954 - 1955 85 o¦o (12 o¦o del Capital integrado) (art. 32, inc. C)	" 247.020.00	
	$ 290.611.76	$ 290.611.76

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 63 al 66 del libro Copiador de Balances Trimestrales certificado el 14 de febrero de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 330.00 1¦pub. — 998.

GUADALUPE Y GARCIA S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1959

ACTIVO		PASIVO	
Caja	$ 762.48	Cuentas a pagar	$ 511.522.70
Cuentas corrientes deudoras	" 395.796.33	Obligaciones a pagar	" 24.714.00
Mercaderías	" 229.573.00	Vales de venta en circulación	" 445.00
Obligaciones a cobrar	" 102.379.03	Depósito en garantía	" 2.520.00
Trabajos en ejecución	" 4.852.34	Caja de Jubilaciones	" 33.080.58
Muebles, útiles e instalaciones	" 35.925.68	Caja de Asignaciones	" 1.071.83
Herramientas	" 10.094.51	Dividendos a distribuir	" 8.458.68
Flota de transporte	" 35.457.18	Otras cuentas acreedoras y gastos a pagar	" 19.083.69
Participación en otras empresas	" 12.000.00	Bancos, acreedores por Doc. descontados	" 18.720.00
Acciones de Enrique Chiringhelli S. A.	" 6.000.00	Capital integrado	" 250.000.00
Pagos por adelantados y gastos diferidos	" 5.980.59	Provisión pago Imp. Sust. de Herencias	" 1.200.00
Documentos descontados en Bancos	" 18.720.00	Provisión pago Imp. Ganancias Elevadas	" 1.970.84
Gastos de constitución	" 6.273.20	Provisión, pago Imp. ley 12.464	" 191.62
Pérdidas del Ejercicio	" 19.471.30	Provisión pago gratificación al personal	" 800.00
		Amort. muebles, útiles e instalaciones	" 3.486.28
		Amortización herramientas	" 1.876.19
		Amortizaciones flota de transporte	" 2.889.65
		Amortización gastos de constitución	" 1.254.64
	$ 883.285.64		$ 883.285.64

El presente Estado ha sido aprobado por la asamblea de accionistas, realizada el 1.o de noviembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folio 9 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, el 19¦2¦958 y anotado en el mismo.

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31¦7¦59

GANANCIAS

Ventas y Servicios realizados	$ 1.451.482.57
Pérdidas del Ejercicio	" 19.471.30
	$ 1.470.953.87

P E R D I D A S

Gastos de ventas	$ 1.265.400.01
Gastos de administración	" 32.430.11
Gastos de ventas	" [illegible]
Gastos de taller	" [illegible]
Gastos del service	" [illegible]
Gastos de flota de transporte	" [illegible]
Fletes	" 2.084.07
Gravámenes legales	" 13.647.05
Intereses y descuentos	" 12.601.41
Seguros	" 5.053.13
Alquileres	" 1.100.00
Costos órdenes del taller	" 21.844.16
Costos órdenes del service	" 2.502.03
Impuesto artículo 16, ley 12.464	" 236.12
Impuesto sustitutivo de herencia	" 3.012.31
	$ 1.470.953.87

El presente Estado ha sido aprobado por la asamblea de accionistas, realizada el 1.o de noviembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folio 10 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, el 10|2|958 y anotado en el mismo.

$ 150.00 — 1|pub. — 916.

LUCIANO ALONSO S.A.

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE JULIO DE 1960

A C T I V O

Fijo:			
Bienes Muebles			
Menos:			
Amortizado hasta 4|1960	$ 2.809.21		
Amortizado período 5|1960 - 31|7|960	" 201.11	" 3.010.32	$ 20.967.90
Disponible:			
Cobranzas a Depositar		$ 2.520.47	
Fondo Fijo		" 1.000.00	
Banco República Cta. Cte.		" 817.64	" 4.338.11
Exigible:			
Cuentas a Cobrar Clientes		$ 250.561.11	
Varios Deudores		" 45.661.99	
Deudores por Carnets		" 448.241.41	
Efectos a Cobrar		" 1.435.00	
Vales Amortizables		" 6.583.15	" 752.482.66
Circulante:			
Mercaderías C[illegible]		$ 957.239.68	
Mercaderías en Tránsito		" 3.613.04	" 960.852.72
Transitorio:			
Seguros pagados por adelantado		$ 1.878.39	
Impuestos pagados por adelantado		" 5.503.80	" 7.382.19
Nominal:			
Gastos de Constitución			" 22.290.70
Cuentas de Orden:			
Créditos Concedidos		$ 16.652.59	
Acciones		" 170.000.00	" 186.652.59
			$ 1.954.966.87

P A S I V O

No Exigible:		
Capital Integrado		$ 1.030.000.00
Exigible:		
A Corto Plazo:		
Banco Uruguayo Cta. Cte.	$ 34.497.48	
Banco La Caja Obrera Cta. Cte.	" 8.294.26	
Cuentas a Pagar	" 81.625.56	
Acreedores Varios	" 298.465.37	
	$ 422.882.67	$ 1.030.000.00
Caja de Jubilaciones	" 15.199.25	
Ley de Asignaciones Familiares	" 1.734.85	
Intereses no Vencidos	" 295.50	" 440.112.27
Cuentas de Orden:		
Carnets en Uso	$ 16.652.59	
Capital Autorizado	" 170.000.00	" 186.652.59
		$ 1.656.764.86
Utilidades:		
Del ejercicio		" 298.142.01
		$ 1.954.906.87

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 26 de noviembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 4|5 del libro "Copiador de Memoria del Directorio, Dictamen del Síndico, Convocatoria, etc." certificado por el Juzgado Letrado de 1a. Instancia de Lavalleja el 23 de marzo de 1960.

CUENTA "PERDIDAS Y GANANCIAS" AL 31 DE JULIO DE 1960

P E R D I D A S

Sueldos y contribuciones sociales	$ 140.695.66
Amortizaciones	" 201.11
Impuestos fiscales	" 17.709.64
Alquileres, seguros y locomoción	" 19.016.07
Intereses y descuentos	" 29.025.87
Propaganda	" 6.347.55
Gastos Generales	" 17.302.95
	$ 230.298.85
Utilidad.	" 298.142.01
	$ 528.440.86

G A N A N C I A S

Mercaderías	$ 521.585.48
Intereses ganados	" 6.855.38
	$ 528.440.86

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 26 de noviembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 8 del libro "Copiador" de Memoria del Directorio, Dictamen del Síndico, Convocatoria, etc." certificado por el Juzgado Letrado de 1a. Instancia de Lavalleja el 23 de marzo de 1960.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidad del ejercicio		$ 298.142.01
Fondo de Reserva Legal (5 o|o de $ 298.142.01)	$ 14.907.10	
Retribución Directorio y Síndico	" 37.267.75	
Remuneraciones extraordinarias al personal	" 38.000.00	
Fondo para pagos de impuestos legales	" 86.826.24	
Fondo de Reserva Especial	" 30.000.00	" 207.001.09
		$ 91.140.92
Dividendo 15 o|o		" 88.408.33
Saldo a cuenta nueva		$ 2.732.59

El presente estado aún no ha sido sometido a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 6 del libro "Copiador de Memoria, y Dictamen del Síndico, Convocatoria, etc." certificado por el Juzgado Letrado de 1a. Instancia de Lavalleja el 23 de marzo de 1960.

$ 246.00. — 1|pub. — 981.

MADESA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "MADESA SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484, escritorio 22, resuelven aprobar el siguiente

E s t a t u t o :

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1. Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de "MADESA SOCIEDAD ANONIMA".

Art. 2. Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3. El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5. El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 1:000.000.00 (un millón de pesos).

Art. 6. Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7. La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8. El Directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de Directores, el Directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o Vicepresidente o de dos de sus miembros, sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el Directorio autorizado para modificar, por unanimidad la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el Directorio o por el Síndico, (si lo hubiera) o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el Decreto de Setiembre 20 de 1955. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más Síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más Directores o Síndicos; C) Modificar las atribuciones del Directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley N. 3.545 de Julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo. Leída y aprobada se firma la presente a Junio 2 de 1961. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Ruben Martins Vila, escribano; Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento.

En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a Junio dos de mil novecientos sesenta y uno. — Ruben Martins Vila, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1961. — Visto: La gestión de "MADESA SOCIEDAD ANONIMA" (en formación) a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar el estatuto de "MADESA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HAEDO. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Setiembre 28 de 1961. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, Junio 20 de 1962. — Con esta fecha y con el N.o 546 al Fo. 3265 del Lo. N.o 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

$474.00 1|pub. 11726.

COBLAN SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "COBLAN SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484, escritorio 22, resuelven aprobar el siguiente

E s t a t u t o :

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1. Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de "COBLAN SOCIEDAD ANONIMA".

Art. 2. Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, p[illegible], alimentación, bebidas en general, tab[illegible], carne y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3. El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5. El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 1:000.000.00 (un millón de pesos).

Art. 6. Mientras las acciones no se inte-

gren totalmente; o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7. La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8. El Directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser relectos indefinidamente. Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de Directores, el Directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o Vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el Directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el Directorio o por el Síndico, (si lo hubiera) o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el Decreto de Setiembre 20 de 1955. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más Síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más Directores o Síndicos; C) Modificar las atribuciones del Directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley N. 3.545 de Julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo. Leída y aprobada se firma la presente a Junio 2 de 1961. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Ruben Martins Vila, escribano: Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento.

En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a Junio dos de mil novecientos sesenta y uno. — Ruben Martins Vila, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1961. — Visto: La gestión de "COBLAN SOCIEDAD ANONIMA" (en formación) a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno: Resuelve: Aprobar el estatuto de "COBLAN SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO.** — **JUAN E. AZZINI.** — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 22 Setiembre de 1961. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, Junio 15 de 1961. — Con esta fecha y con el N.o 533 al Fo. 3193 vuelto del Lo. N.o 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — José Tomás Pereira, Act. $474.00 1|pub. 11727.

CREDINSA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "CREDINSA SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución

En Montevideo reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484, escritorio 22, resuelven aprobar el siguiente

E s t a t u t o :

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1. Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de "RIJSO SOCIEDAD ANONIMA".

Art. 2. Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, **madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, ali y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene;** B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3. El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5. El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 800.000.00 (ochocientos mil pesos).

Art. 6. Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7. La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8. El Directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser relectos indefinidamente. Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de Directores, el Directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o Vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el Directorio autorizado para modificar por unanimidad la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos

que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el Directorio o por el Síndico, (si lo hubiera) o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el Decreto de Setiembre 20 de 1955. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más Síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más Directores o Síndicos; C) Modificar las atribuciones del Directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley N. 3.545 de Julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis De Luca y María Carbelo. Leída y aprobada se firma la presente a Junio 2 de 1961. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Rubén Martins Vila, escribano; Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento.

En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a Junio dos de mil novecientos sesenta y uno. — Rubén Martins Vila, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 25 de Enero de 1962. — Visto: La gestión de "RULSO SOCIEDAD ANONIMA" (en formación) a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Resultando: Que por existir otra sociedad con la misma denominación, los interesados resolvieron a (Fs. 9) sustituirla por la de "CREDINSA SOCIEDAD ANONIMA".

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno: Resuelve: Aprobar el estatuto de "CREDINSA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a Fs. 9, fijando su capital autorizado en la suma de $ 800.000.00 (ochocientos mil pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HAEDO. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Fojas 9. — Montevideo, Octubre 23 de 1961. Señor Ministro: Héctor Vignoli Laffitte, por "RULSO SOCIEDAD ANONIMA" [illegible] 1887|61 [illegible] que el nombre de la sociedad será 'CREDINSA SOCIEDAD ANONIMA': Saluda a usted atte. — Héctor Vignoli Laffitte.

Es copia fiel. — Montevideo, Febrero 20 de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, Junio 20 de 1962. — Con esta fecha y con el N.o 547 al Fo. 3270 vuelto del Lo. N.o 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

$496.00 1|pub. 11728.

DITUR S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "DITUR S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución:

En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484, escritorio 22 resuelven aprobar el siguiente estatuto:

Estatuto:

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1.o Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de "NORTEX S. A.".

Art. 2.o Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos precindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3.o El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha

Art. 4.o Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5.o El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 800.000.00 (ochocientos mil pesos).

Art. 6.o Mientras las acciones no se integren totalmente o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7.o La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8.o El Directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9.o Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de Directores, el Directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director o por un tercero, mediante carta-poder o telegrama colacionado.

Art. 11. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o Vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo; podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el Directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el Directorio o por el Síndico —si lo hubiera— o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de Setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta-poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, cada cinco acciones darán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más Síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más Directores o Síndicos; C) Modificar las atribuciones del Directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley N.o 3.545 de Julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldoroch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo. Leída y aprobada se firma in presente a Junio 2 de 1961. — H. Vignoll Laffitte. — I. Lublinerman.

Ruben Martins Vila, escribano, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores, contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe dello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a dos de Junio de mil novecientos sesenta y uno. — Ruben Martins Vila, escribano.

———

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 8 de Febrero de 1962. — Visto: La gestión de "NORTEX S. A." (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Resultando: Que por existir otra sociedad con la misma denominación, los interesados resolvieron a (fs. 9) sustituirla por la de "Ditur Sociedad Anónima". Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo N.o 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Ditur Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a Fs. 9, fijando su capital autorizado en la suma de $ 800.000.00 (ochocientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos tercero y cuarto de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Fojas 9. "— Montevideo, Octubre 23 de 1961. — Señor Ministro: Héctor Vignoli Laffitte, por "NORTEX S. A." (expediente 1384|61); confirma que el nombre de la sociedad será "Ditur Sociedad Anónima". Saluda a usted atentamente. — Héctor Vignoli Laffitte. (B.I.B. 3153).

Es copia fiel. — Montevideo, 8 de Marzo de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Con esta fecha y con el N.o 541 al Fo. 3239 del Lo. N.o 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

$496.00 1|pub. — 11729.

CRUSA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Cedestino D. Pereira, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "CRUSA S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución:

En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Buenos Aires 484, escritorios 21 y 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto:

Estatuto:

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1.o Se constituye una sociedad anónima, con la denominación de "CRUSA S. A.".

Art. 2.o Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, juegos de salón, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, vidrio, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, bar, tabaco, carne y derivados, hotelero, construcción y subsidiarios, minerías, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, enseñanza, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para oficina, cinematografía, música, radio, televisión, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Compra, venta, permuta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Inversiones en otras empresas, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; dar y recibir préstamos; E) Actividades agropecuarias en todas sus formas.

Art. 3.o El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4.o Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro y fuera del país.

TITULO II

Capital

Artículo 5.o El capital, representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones, ascenderá a $ 100.000.00 (cien mil pesos).

Art. 6.o Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 7.o El Directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos anualmente por la asamblea. Dos Directores podrán ser relectos indefinidamente y continuarán en ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 8.o Dentro de los límites establecidos en este título, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y destinar los nuevos integrantes.

Art. 9.o En caso de vacancia en los puestos de Directores, podrá el Directorio llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director o por un tercero, mediante carta-poder o telegrama colacionado. También podrán ocupar en la sociedad otros cargos que de ser remunerados quedarán sujetos a la aprobación de la primera asamblea.

Art. 11. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o Vicepresidente o de dos de sus miembros, sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, por cuenta propia o de terceros, dar en general, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, incluso con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho Instituto; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista; con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias en vigencia.

Art. 13. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el Directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria, y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el Directorio o por el Síndico —si lo hubiera— o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los peticionantes.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de Setiembre 20 de 1955. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta-poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que posean más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más Síndicos, personas físicas o jurídicas, reglamentando lo pertinente; B) Remover o sustituir en todo momento a uno o más Directores o Síndicos; C) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley N.o 3.545 de Julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores Susana González y Nélida Linares. Leída y aprobada se firma la presente a Diciembre 2 de 1960. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Ruben Martins Vila, escribano, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a Diciembre dos de mil novecientos sesenta. — Rubens Martins Vila, escribano.

———

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 5 de Abril de 1962. — Visto: La gestión de "CRUSA S. A." (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "CRUSA S. A." y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos tercero y cuarto de la Ley Número 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ALONSO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 27 de Abril de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 15 de Junio de 1962. — Con esta fecha y con el No 534 al Fo 3199 del Lo. número 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

$395.00 1|pub. — 11730.